



PRESUPUESTO ORDINARIO 2020

**TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO**

AGOSTO DE 2019

INDICE:	Pág.
INTRODUCCION	3
1. PRESENTACION DE PRESUPUESTO	4
1.1. DATOS HISTÓRICOS DEL ÁREA SUSTANTIVA	8
2. JUSTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS	8
2.1. JUSTIFICACION DE INGRESOS	16
2.2. JUSTIFICACION DE EGRESOS	16
2.2.1. PRIORIDADES INSTITUCIONALES	16
2.2.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	17
2.2.3. INDICADORES DE LAS ACTIVIDADES	17
2.2.3.1. DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN	17
2.2.4. OTROS PROYECTOS NO INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE PROGRAMACION ESTRATEGICA A NIVEL DE PROGRAMA	19
2.2.5. JUSTIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LOS EGRESOS	21
2.2.5.1. RENUNERACIONES	21
2.2.5.2. JUSTIFICACIÓN DE PARTIDAS Y/O SUPARTIDAS DE EGRESOS	27
• REMUNERACIONES	27
• CONTRIBUCIONES PATRONALES (CARGAS SOCIALES)	29
• SERVICIOS	31
• MATERIALES Y SUMINISTROS	37
• BIENES DURADEROS	39
• TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41
• CUENTAS ESPECIALES	42
2.2.6. OTRAS ACLARACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2020	43
2.2.7. SOBRE LA COMPRA DE EQUIPO DE SOFTWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO	43
2.2.8. SOBRE LA LEY NO. 6750	43
2.2.9. SOBRE PROYECTOS DE REFORMA INSTITUCIONAL Y REESTRUCTURACIÓN	43
2.2.10. SOBRE LA LEY NO. 7600	43
2.2.11. SOBRE EL APROVISIONAMIENTO PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	44
2.2.12. SOBRE LA REGLA FISCAL	45
2.2.13. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	47
2.2.14. RECURSOS ASIGNADOS A LA AUDITORIA INTERNA	47
2.2.15. PÓLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO	47
2.2.16. SOBRE LA PLAZA DE ARCHIVISTA	47
2.2.17. SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	47
2.2.18. SOBRE LA COMPOSICIÓN DE SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	48
2.2.19. SOBRE EL SUPERAVIT ACUMULADO	48
2.2.20. SOBRE EL ANÁLISIS DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2019Y 2020	48
2.2.21. SOBRE CERTIFICACIÓN DE MIDEPLAN PARA PROYECTOS DE INVERSION	54
2.2.22. SOBRE LA REFORMA AL ARTÍCULO 19 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	54
2.2.23. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE HACIENDA	54
ANEXO DE INGRESOS	57
• CERTIFICACIÓN DE SUPERÁVIT ACUMULADO	58
• CERTIFICACIÓN DE INGRESOS	59
• ANEXO - EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INGRESOS	60
• ANEXO – CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS CON PORCENTAJE	61
ANEXOS DE EGRESOS	62
• ANEXO DE EGRESOS POR PARTIDAS AÑO 2020 -	63
• ANEXO DE EGRESOS HISTÓRICO POR OBJETO DE GASTO	70
• ANEXO DE PARTIDAS SUJETAS A REFRENDO DE LA CONTRALORIA	74
• ANEXO DE RELACION DE PUESTOS Y CUADROS RELACIONADOS	76
• ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS PROYECTADA	77
• ANEXO DE CUADRO DINÁMICO DE RELACIÓN DE PUESTOS	78
• ANEXO DE CUADRO COMPARATIVO DE RELACIÓN DE PUESTOS 2020 – 2019	80
• ANEXO DE DETALLE DE CARGAS SOCIALES	81
• ANEXO DE CUADRO DE PUESTOS GERENCIALES	82
• ANEXO DE COSTO DE PLANILLA VIGENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADM.	83
• ANEXO DE PLAN DE COMPRAS (GASTO) 2020	84
• ANEXO DE FLUJO DE CAJA	91
ANEXOS VARIOS DE PRESUPUESTO	93
• ANEXO: CUADRO DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO AÑO 2019	94
• ANEXO: CUADRO DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO AÑO 2020	95
• ANEXO: CUADRO DE CÁLCULO DE REGLA FISCAL Y TOPE	96
• ANEXO CUADRO DE DIETAS	97
• ANEXO: CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	98
• ANEXO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2018	99

• ANEXO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2019	163
DOCUMENTOS VARIOS DE REFERENCIA PARA EL PRESUPUESTO 2020	203
• OFICIO DM-0466-2019 – SOBRE APLICACIÓN DE REGLA FISCAL	204
• CERTIFICACIÓN TRANSFERENCIA DEL REGISTRO NACIONAL AÑO 2020	207
• RESOLUCIÓN RMJP-340-05-2019 – TRASLADO DE PLAZA -	208
• ACUERDO DE STAP-12406 DE COSTO DE VIDA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019	211
• ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019	216
• NOTA DEL INS – PROYECCIÓN PARA POLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO AÑO 2020-	225
• CERTIFICACIÓN DEL INS – POLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO AL DIA AÑO 2019 -	226
• CERTIFICACIÓN DE CARGAS SOCIALES – CCSS –AÑO 2019 -	227
• DICTAMEN DE LA CGR SOBRE PRESUPUESTO PARA PROPAGANDA	228
• CERFICACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE PRESUPUESTO AÑO 2020	230
• OFICIOS DE EXONERACIÓN DE PAGOSAL INA	232
DICTÁMENES LEGALES REFERIDOS AL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL REG. ADM.	234
• DICTAMEN NO. C-209-2002	234
• OPINIÓN JURIDICA NO. OJ-125-2003	245
• DICTAMEN NO. C-295-2003	254
• DICTAMEN NO. C-347-2004	258
ACUERDO DE APROBACIÓN ASOCIACIÓN SOLIDARISTA	262
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL 2019 – 2024	266
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020	267
DICTAMEN DE VINCULACIÓN DEL PLAN DEL TRIBUNAL CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA	268
CERTIFICACIÓN DE MIDEPLAN SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN	274
GUIA DE AUTOEVALUACIÓN DE PRESUPUESTO	275
GUÍA DE BLOQUE DE LEGALIDAD	277
GUÍA DE SUPERIOR JERÁRQUICO	281
GUÍA DE REVISIÓN STAP-CIRCULAR 1351-2019	294
ACUERDO DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2020 DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	300
ACUERDO DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2020 DE LA JUNTA ADM. DEL REG. NACIONAL	301

INTRODUCCIÓN:

El Tribunal Registral Administrativo (TRA) presenta el siguiente presupuesto ordinario del 2020, en donde se materializan aspectos vinculados al quehacer diario de la institución y además los puntos estratégicos en la gestión de desarrollo de la institución orientados hacia una mejor prestación del servicio público, bajo los principios de gestión de resultados, transparencia en la gestión pública, fortalecimiento del recurso humano y valor público.

Adicionalmente a indicado, se hizo una valoración de la misión, visión, objetivos estratégicos, prioridades institucionales e indicadores de desempeño, mismos que fueron revisados y aprobados por medio del Plan Estratégico del Tribunal Registral Administrativo en las Sesión Ordinaria No. 20-2019 del 21 de junio de 2019 y que se encuentran alineados al Plan Operativo del Año 2020 que fue aprobado en Sesión Ordinaria No. 23-2019 de 5 de julio de 2019, por medio de acuerdo No. TRA-SE-161-2019 de 5 de julio de 2019.

El Tribunal realiza un ejercicio para determinar las necesidades institucionales en las diferentes unidades administrativas a fin de consolidarlo en este presupuesto, por lo cual este análisis no se hace sobre un presupuesto incremental, sino bajo la premisa de presupuesto base cero para determinar y alinear los proyectos y/o actividades con las necesidades de cada una de las unidades administrativas de la institución, estableciendo una programación estratégica y además la operativa de las diferentes áreas para poder presupuestar cada una de las actividades preestablecidas.

Para la elaboración del presente documento se ha tomado en consideración las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda del STAP-CIRCULAR NO. 1351-2019 de 7 de agosto de 2019 y normas presupuestarias de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Planificación y Política Económica.

Conforman también, todos los anexos que solicita la Contraloría General de la República y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y documentación relacionada que son requisitos indispensables en la composición de este presupuesto.

1. PRESENTACION DEL PRESUPUESTO.

El Tribunal Registral Administrativo fue creado mediante la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la que en su artículo 19 y reformado en el párrafo segundo por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central indica:

“Artículo 19. — Creación del Tribunal Registral Administrativo. Créase el Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en San José y competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones serán exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa...”

Anteriormente la materia objeto de conocimiento del Tribunal Registral Administrativo era competencia de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. No obstante, con la aprobación del Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) anexo 1C del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Estado costarricense adquirió una serie de obligaciones en materia de observancia y protección de los derechos de la propiedad intelectual, de tal suerte que el legislador nacional consideró conveniente y oportuna la creación de un órgano independiente, técnico y especializado que garantizara a los titulares, la protección de sus derechos ante las instancias administrativas de una manera ágil.

Dentro de este contexto se promulgó la Ley 8039, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en la que se creó el Tribunal Registral Administrativo, que inició funciones en diciembre del año 2002, con competencia para conocer de los recursos de apelación que se presenten contra los actos, resoluciones definitivas y los recursos provenientes de todos los Registros que conforman el Registro Nacional, dando así por agotada la vía administrativa.

A continuación, se detalla la revisión histórica de las acciones desarrolladas por el Tribunal:

1.1. DATOS HISTÓRICOS DEL ÁREA SUSTANTIVA

En el siguiente gráfico, se destacan el total de resoluciones emitidas por el Tribunal que incluye: resoluciones varias más el total de votos emitidos.

CUADRO NO. 1
ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL AÑO 2003 AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019

AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
TOTAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS	361	404	698	1121	1262	2472	4678	2663	3188	2427	3669	2992	12191	3210	6475	6026	2962
VOVOS DEL TRA (RESOLUCIONES)	177	178	283	396	368	792	1503	450	1386	1423	1201	956	1093	970	733	742	439
RESOLUCIONES VARIAS	184	226	415	725	894	1680	3075	2113	1802	1004	2468	2036	11098	2240	5742	5284	2523
RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS (AUDIENCIAS Y PREVENCIONES)	156	165	328	613	757	1424	2610	1946	1709	870	1307	1567	2219	960	1928	2697	1460
SOLICITUD DE PRUEBA MEJOR RESOLVER	14	29	45	57	56	113	228	43	78	90	183	183	101	76	43	123	75
AUDIENCIAS PRUEBA MEJOR RESOLVER	14	29	42	55	51	81	142	43	5	0	31	59	47	22	8	27	44
PROROGAS	0	0	0	0	0	62	95	44	0	0	0	0	9	24	0	1	39
OTRAS RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS (PRONUNCIAMIENTOS LEGALES, ATENCIÓN DE USUARIO - CONSULTAS - CERTIFICACIONES)	0	0	0	0	0	0	0	37	10	44	947	227	8722	1158	3763	2436	1176

NOTA: OTRAS RESOLUCIONES CORRESPONDEN A PRONUNCIAMIENTOS LEGALES, ATENCIÓN DE USUARIO, CONSULTAS Y CERTIFICACIONES VARIAS

Fuente: Tribunal Registral Administrativo

Del cuadro anterior, se tiene que al analizar el de las resoluciones totales emitidas por el Tribunal, se tiene que en el año 2004 crece con respecto al año 2003 en un 11,91% y vuelve a crecer en el año 2005 en un 72,77% con respecto al año 2004.

Esta tendencia de crecimiento para el año 2005 con respecto del año 2004 fue de un 72.77%, situación que muestra el crecimiento más alto de todo el periodo. Sin embargo, el crecimiento del año 2006 respecto al año 2005 se situó en un 60.60%. Este último corresponde al tercer crecimiento más importante respecto al período señalado.

Para el año 2007, se emitieron un total de 1262 resoluciones que da por resultado un crecimiento de un 12.58% respecto al año 2006, para un crecimiento absoluto de 141 resoluciones.

Sin embargo, para el año 2008, se da otro gran incremento, siendo este el mayor en todos los años, pues pasa de un total de 1262 resoluciones en el año 2007 a 2472 en el año 2008, es decir un crecimiento de un 95.88% en el año 2008 respecto al año 2007.

Para el año 2009, la condición de crecimiento se mantiene en similar magnitud, creciendo 1.85 veces con respecto al año 2008 y en términos relativos para un 85.19% para este tramo de tiempo.

En el período del año 2010, debe de indicarse que el Tribunal de mayo de 2010 a julio de 2011 no tuvo Miembros del Tribunal nombrados en ese período la cantidad de resoluciones emitidas por el TRA tiene una disminución, pues únicamente se emitieran un total de 2563 resoluciones totales siendo el componente de votos la totalidad de 450 expedientes resueltos.

Para el año 2011, se emitieron un total de 3188 resoluciones, siendo un incremento porcentual de un 24.39% del año 2011 con respecto al año 2010, debiendo destacándose que el Tribunal en ese plazo, cubrió casi la totalidad de resoluciones que se venían emitiendo en un año calendario.

Para el año 2012 la cantidad de total de resoluciones emitidas disminuye en un -28.69% con respecto al año 2011, debido a la simplificación de trámites internos, pero si se debe destacar que la cantidad de votos emitidos por el Tribunal pasa de 1386 en el año 2011 a 1423 en el año 2012.

En el año 2013 se retoma el crecimiento normal que ha tenido la institución y se llega a un total de 3669 resoluciones para un crecimiento del 33.85% de este año con respecto al año 2012.

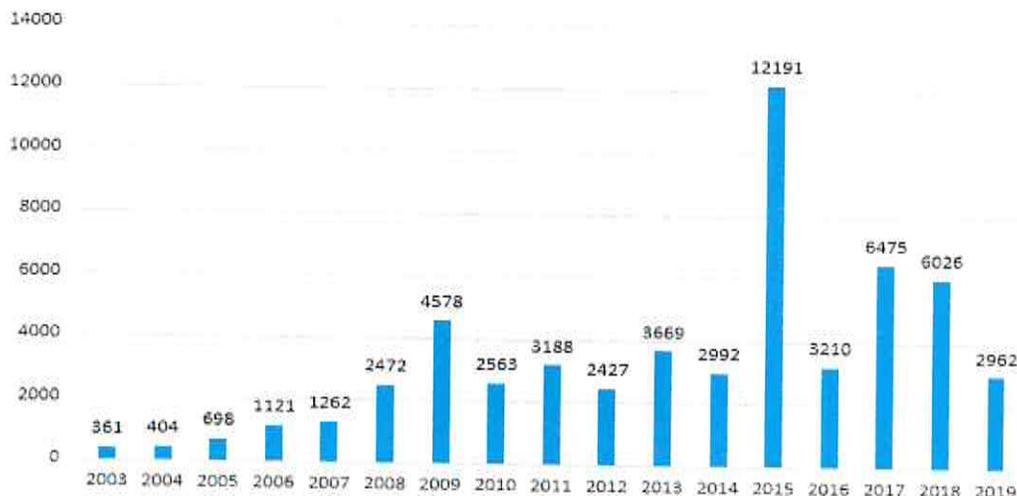
Al final del año 2014 se cerró con un total de 2992 resoluciones y se decrece en un 22.63% de ese año con respecto al año 2013 y para el año 2015 cerró con un crecimiento de un 75.46%

En el período comprendido del año 2016 se tiene un total de 3210 resoluciones emitidas por el Tribunal, aspecto que baja en un 279.78% con respecto al año 2015, producto de un proceso de revisión de resoluciones administrativas que el Registro Nacional implementó y que derivó en la baja en ingreso de expedientes para resolución en el Tribunal. En tanto en el año 2017 crece a un total de 6475 resoluciones, que denota un aumento del 44.06% con respecto al año 2016.

Para el año 2018 se generaron un total de 6026 resoluciones y para el primer semestre del año 2019 se tienen a julio de 2019 un total de 2962 resoluciones.

Los datos anteriormente citados, se muestra a continuación:

GRÁFICO NO. 1
TOTAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRA
DEL AÑO 2003 AL I SEMESTRE DEL AÑO 2019



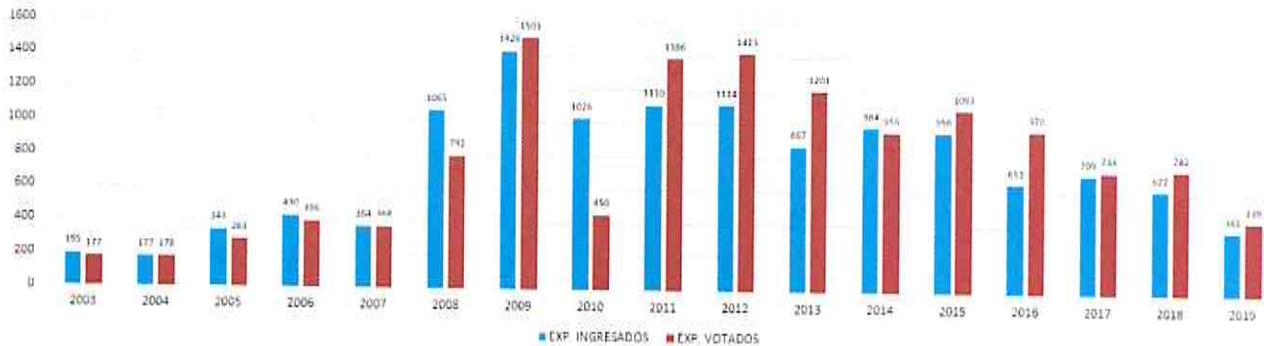
Del gráfico anterior, se tiene que el Tribunal en con excepción del año 2015 que tuvo un incremento significativo en las resoluciones emitidas, vuelve en los años 2016 en adelante a los niveles históricos.

Por otra parte, con respecto al ingreso de expedientes y resolución de expedientes la situación también ha sido similar a la cantidad de resoluciones totales que ha emitido el Tribunal, pues están intrínsecamente relacionadas.

En el siguiente gráfico se muestra la comparación de los expedientes ingresados y votados (resueltos) en el Tribunal desde el año 2003 al primer semestre del año 2019, en donde se destacan cuatro periodos principales, del año 2003 al 2007 en donde la cantidad de expedientes ingresados y resueltos era relativamente bajo, del año 2008 al 2010 crece exponencialmente la cantidad de expedientes ingresados al Tribunal lo que obligó a sumar esfuerzos para alcanzar resolver dichos expedientes en tiempo.

Posteriormente la situación del año 2010, se denota un decrecimiento derivado a que de mayo de 2010 a julio de 2011 el Tribunal no contó con Jueces nombrados debido a que no fueron ratificados por la Asamblea Legislativa y la situación para los años 2010 hasta la fecha se denota una estabilidad en el ingreso de expedientes y resoluciones emitidas, que se muestran en el siguiente gráfico:

GRÁFICO NO. 2
CANTIDAD DE EXPEDIENTES INGRESADOS Y RESUELTOS POR EL TRIBUNAL
AÑOS 2003 – 2019
(PRIMER SEMESTRE)



Del gráfico anterior, se tiene que muestra también la gestión que ha tenido el Tribunal en mejorar su capacidad para resolver los expedientes ingresados y reducir los tiempos de resolución de los mismos para brindar un mejor servicio al usuario.

2. JUSTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS:

2.1. JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS

El Tribunal Registral Administrativo, tiene su origen en el Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la que en su artículo 19 y reformado en el párrafo segundo por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central, indica en su párrafo segundo:

“Artículo 19. - ...

(...)

El Tribunal Registral Administrativo formulará su anteproyecto de presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, que lo aprobará y enviará al Ministerio de Justicia y Paz para lo que le compete. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional, calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido.”

Es claro, que con lo indicado anteriormente el Tribunal a fin de resolver los asuntos que se presenten a su conocimiento con la mayor celeridad y eficiencia posible, debe contar con los ingresos necesarios para el pago de salarios a su personal técnico y profesional, contratar bienes y servicios, para lo cual el legislador dispuso en el artículo 19 párrafo segundo antes citado, que el Tribunal debe contar con un presupuesto propio, cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico, ni del superávit del Registro Nacional.

Sobre este punto, también es necesario destacar lo que ha señalado la Procuraduría General de la República, por medio de la opinión jurídica OJ-125-2003 de 30 de julio de 2003 con respecto al presupuesto del Tribunal Registral Administrativo

“a) El Tribunal Registral Administrativo es un órgano desconcentrado, en grado máximo, del Ministerio de Justicia, el cual cuenta, además, con independencia funcional y administrativa, así como con personalidad jurídica instrumental.

b) Corresponde al Tribunal Registral Administrativo, siguiendo los lineamientos y directrices establecidas por la Contraloría General de la República y la Autoridad Presupuestaria, elaborar su presupuesto, el cual se financiará con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, con una suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico.

c) *Compete a la Junta Administrativa del Registro Nacional aprobar, en primera instancia, el presupuesto del Tribunal Registral Administrativo y remitirlo a la Contraloría General de la República para su aprobación definitiva.*

d) *Dado que el Tribunal Registral Administrativo cuenta con independencia funcional y administrativa, la Junta Administrativa del Registro Nacional deberá respetar los criterios tenidos en cuenta por el citado Tribunal en la elaboración de su presupuesto. Por consiguiente, los alcances, así como la responsabilidad de la Junta en la aprobación del presupuesto del Tribunal Registral se limita, en principio, a verificar que los recursos presupuestados se ajusten a la suma que por ley debe transferirle, salvo que compruebe fácilmente la existencia de partidas presupuestarias destinadas a fines distintos a los que motivaron la creación del Tribunal.*

e) *El principal responsable en la elaboración y ejecución de su presupuesto es el propio Tribunal Registral Administrativo, así como los órganos de control interno y externo contemplados en el ordenamiento jurídico."*

Así las cosas, el origen de los ingresos ordinarios se derivan para el ejercicio 2020, según la certificación No. 19-0994 de 30 de julio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento Financiero del Registro Nacional, que el monto a transferir por la Junta Administrativa del Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo para el período 2020 asciende a **¢2.719.684.815.00** (dos mil setecientos diecinueve mil millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince colones con 00/100).

Debe destacarse que el Tribunal, con el objetivo de optimizar la ejecución y evaluación presupuestaria del año 2020, únicamente presupuestará un total de **¢2.129.274.260.88 (dos mil ciento veintinueve mil millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta colones con 88/00)**, debido de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto Público R-DC-064-2013 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta Nro. 101 del 28 de mayo del 2013, indica:

"4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

(...)

Justificación de los ingresos. Se deberá justificar aquellos renglones de ingresos que por su monto y características especiales así 31 lo ameriten, ya sea porque son los renglones más significativos, presentan variaciones sustanciales con respecto al monto presupuestado el año anterior (al menos las tres subpartidas de ingresos que presenten el mayor incremento en términos absolutos) o porque corresponden a ingresos que por primera vez se incorporan. De estos ingresos se debe indicar, según corresponda, la base legal, los supuestos para su percepción, metodología aplicada para su estimación y la relación de los ingresos específicos con los gastos respectivos. Con respecto a los ingresos que se señalan a continuación, además se debe suministrar la información que se detalla: Impuestos, tasas y tarifas: Indicación sobre

la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de la ley o de la resolución respectiva. Transferencias: El nombre de la persona física o jurídica que las otorga, referencia del documento presupuestario, en caso de ser institución pública, donde esta incorporó el aporte, la finalidad asignada y cualquier otro dato relevante asociado.

Justificación de los gastos. Se deberá justificar los gastos a nivel de programa y por partida que por su monto y características especiales así lo ameriten, en vista de que constituyen la base para el logro de los objetivos y metas propuestos en la planificación institucional anual, corresponden a gastos no frecuentes, o porque presentan variaciones significativas con respecto al gasto presupuestado el año anterior (al menos las tres partidas de gastos que presenten el mayor incremento en términos absolutos). Si fuere del caso, deben hacer mención de la base legal o el criterio jurídico que respalda el gasto. Las justificaciones deberán clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Asimismo, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo y guardar consistencia con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan -en el tiempo- la estabilidad financiera institucional, la planificación institucional de mediano y largo plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, regionales y municipales, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

De lo anterior, es claro que únicamente se pueden presupuestar los ingresos y gastos que están debidamente justificados y que, además, la inclusión de sumas sin asignación presupuestaria debe ser razonable, por lo que si se considera toda la transferencia que realiza la Junta del Registro Nacional versus el presupuesto real y ajustado a la regla fiscal el monto que tendría que dejarse en fondos sin asignación presupuestaria sería de un total de ¢590.4 millones, que representaría un 22% del total del presupuesto, suma más que significativa y que no tendría justificación para mantenerla en un presupuesto, lesionando el proceso de evaluación de ejecución presupuestaria, datos que se muestran a continuación:

**CUADRO NO. 2
DETALLE DE TRANSFERENCIA DE LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL**

ITEM	MONTO	PORCENTAJE
TRANSFERENCIA TOTAL	2,719,684,815.00	100%
TRANSFERENCIA A UTILIZAR DEL JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL	2,129,274,260.88	78%
DIFERENCIA NO UTILIZADA	590,410,554.12	22%

Por otra parte, el Tribunal no tiene presupuestado ningún ingreso de superávit para el ejercicio económico del año 2020, toda vez que se financiará en un 100% sus gastos operativos con la transferencia del Registro Nacional para ese año.

Por lo anterior, se tendrá un estado de la cuenta de superávit como se muestra a continuación:

La composición de los ingresos ordinarios para el año 2019, se muestra en siguiente cuadro:

CUADRO NO. 3
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2020
(EN COLONES)

DETALLE DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO COLONES
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados - Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo - Ley 8039 (1)	¢2.129.274.260.88
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT LIBRE (2)	¢0.00
TOTAL DE INGRESOS		¢2.129.274.260.88
NOTA NO.1. SEGÚN CERTIFICACIÓN NO. No.19-0994 de 30 de julio de 2019.		
DETALLE DE SUPERAVIT - CONSIDERADO COMO INGRESO -		
NOTA NO. 2. EL ORIGEN DE ESTOS FONDOS CORRESPONDE AL SIGUIENTE DETALLE DE SUPERAVITS		
ACUMULADO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:		
AÑO DE INTERÉS :		MONTO EN COLONES
NO SE PRESUESTA SUPERAVIT ACUMULADO		¢0.00
TOTAL DE INGRESOS POR SUPERAVIT		¢0.00

NOTA: Se adjunta certificación de ingresos al presupuesto.

Del cuadro anterior, se observa que la transferencia corriente se deriva del traslado de fondos que realiza la Junta Administrativa del Registro Nacional, con base en lo dispuesto en la Ley 8039. Adicionalmente, los recursos de vigencias anteriores.

Respecto al ingreso de las rentas de los factores productivos, este rubro no se considera como ingreso para el año 2020 debido a que el Tribunal Registral Administrativo en Sesión Ordinaria No. 32-2005 del 24 de agosto de 2005, acordó por unanimidad y en firme, el trasladar los recursos financieros del Tribunal Registral Administrativo a la Caja Única del Estado.

Tal y como se observa en el gráfico siguiente, que muestra la composición de los ingresos del año 2020, siendo un 100.00% correspondiente a la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

La evolución de los ingresos, considerando únicamente las transferencias de la Junta Administrativa del Registro Nacional, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO NO. 4
EVOLUCION DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS
DEL AÑO 2010 AL 2018
(MILES)

ITEM	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORG. DESC	946.6	1.392.2	1.446.5	1.882.1	2.307.0	2.379.9	2.419.500	2.548.2	3.583.4	2.521.91	2.719.68
TOTAL INGRESOS	946.6	1.392.2	1.446.5	1.882.1	2.037.0	2.379.9	2.419.5	2.548.2	3.583.4	2.521.91	2.719.68

Como se muestra en el cuadro anterior, en el año 2010, se tienen ingresos por un total de ¢946.6 millones correspondiente a la transferencia que realiza la Junta Administrativa del Registro Nacional. E igualmente en los años 2011 y 2012, se presupuestaron un total de ¢1.392.2 millones ¢1.446.5 millones respectivamente.

Para el año 2013, se programaron un total de ¢1.882.1. En el año 2014 se tienen presupuestados 2.037.0 millones de colones, siendo un aumento de 8.23% en el año 2014 respecto al año 2013.

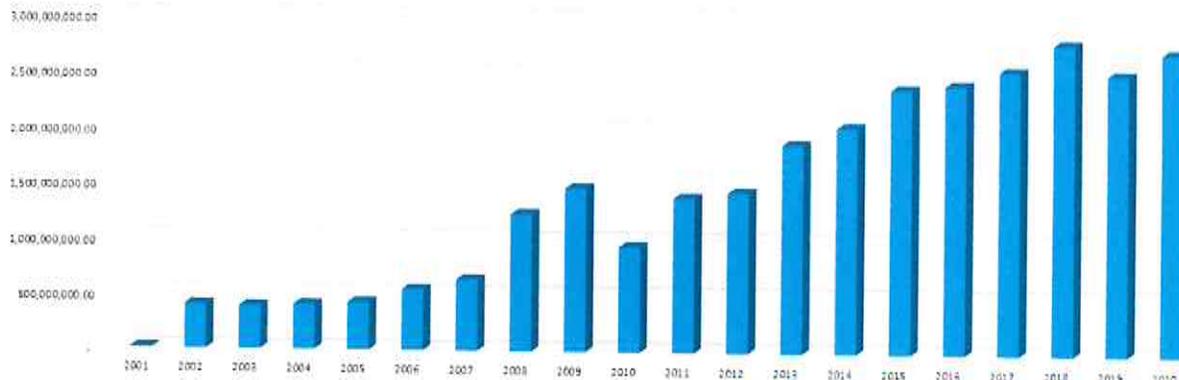
Para el año 2015 se presupuestaron un total de ingresos por parte de la Junta Administrativa del Registro Nacional por un total de 2.379.9 millones lo que representa un crecimiento de 16,83% con respecto al año 2014 y en el año 2016, se tienen proyectados un total de ingresos de ¢2.419.52 millones de colones lo que representa un aumento de un 16.83% del año 2016 con respecto al año 2015 en lo tocante a la transferencia de la Junta del Registro Nacional.

En tanto para el año 2017, se tiene un ingreso de ¢2.548.2 creciendo un 5.31% en el año 2017 con respecto al año 2016, y para el año 2018 se tiene un ingreso presupuestado de ¢3.583.4 millones de colones lo que representa un aumento de un 40.62% en el año 2018, con respecto al año 2017 y para el año 2019, se tuvo un ingreso del ¢2.521.91 que representa una disminución en egresos presupuestados de un 42.09% para situarse en el año 2020 en un presupuesto de ¢2.719.68 millones.

Para observar un horizonte mucho más completo de las transferencias de la Junta del Registro Nacional en el gráfico siguiente, se observan los cambios que han tenido los ingresos del TRA desde el año 2001 hasta el año 2020.

GRÁFICO NO. 3

EVOLUCIÓN DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2001 AL 2020



Como comentarios al gráfico anterior, es necesario aclarar que para el año 2001 el Tribunal recibió por concepto de transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional un total de ₡7.8 millones de colones de ingresos, que fueron destinados para cancelar los salarios de los jueces nombrados en ese momento, en razón de que, a partir del primero de diciembre de 2001, únicamente se habían creado las plazas de los cinco jueces.

Para el año 2002 los ingresos aumentan hasta un total de ₡411.9 millones de colones, de los cuales ₡400 millones de colones se derivaron de la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo y ₡11.9 millones de colones que se generaron por los intereses de los saldos en la cuenta corriente en ese año. Es necesario acotar, que el Tribunal Registral Administrativo para el año 2002 se encontraba en el inicio del proceso de desarrollo de esta dependencia.

En el año 2003 el rubro de los ingresos fue de ₡406.7 millones de colones, recursos financieros que se invirtieron para adquirir los bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Registral Administrativo.

En el año 2004 ingresaron un total ₡422.0 millones de colones, los que se invirtieron fundamentalmente para el fortalecimiento de la plataforma tecnológica del Tribunal.

Para el año 2005, la Junta Administrativa del Registro Nacional aprobó un total de ₡427.7 millones de colones de la transferencia corriente, lo que representó un aumento del 4.89% con respecto al año 2004.

En el 2006 se presupuestó un total de ₡546.8 millones, un 24.99% más que en el año 2005, por concepto de ingresos por la transferencia que realizó la Junta Administrativa del Registro Nacional. Siendo para el año 2007 un total de ₡640.4 millones de colones, que representa un 15.75% en relación con el año 2006. Y para el año 2008 se presupuestaron un total de ₡1.236.9 millones de colones, monto que sí aumenta significativamente al ser un 93.13% con respecto al año 2007.

En el año 2009, los ingresos aumentan en 19.11% con respecto al año 2008, para situarse en un total de ¢1.473.4 millones, pero nuevamente bajan en el año 2010 en un 35.75% con respecto al año anterior, debido a los efectos de la crisis mundial que se vivió en el año 2009 y que en Costa Rica se sintió significativamente, siendo estos un total de ¢946.69 millones.

Para el año 2011, se presupuestaron un total de ¢1.392.29 millones por concepto de la transferencia que realizó la Junta Administrativa del Registro Nacional, siendo que estos nuevamente crecen en un 47.06% con respecto al año 2010. E igualmente para el año 2012, se tiene por certificados ingresos de la Junta del Registro Nacional por un monto de ¢1.446.51 millones, lo que representa un aumento absoluto de ¢54.22 millones, es decir un 3.89% para el año 2011 respecto al año 2010.

En el año 2013, se presupuestaron un total de ¢1.882.1 millones de colones, y para el año 2014 se presupuestó un total de ¢2.037.03 millones que corresponde a un aumento de un 8.23% con respecto al año 2013.

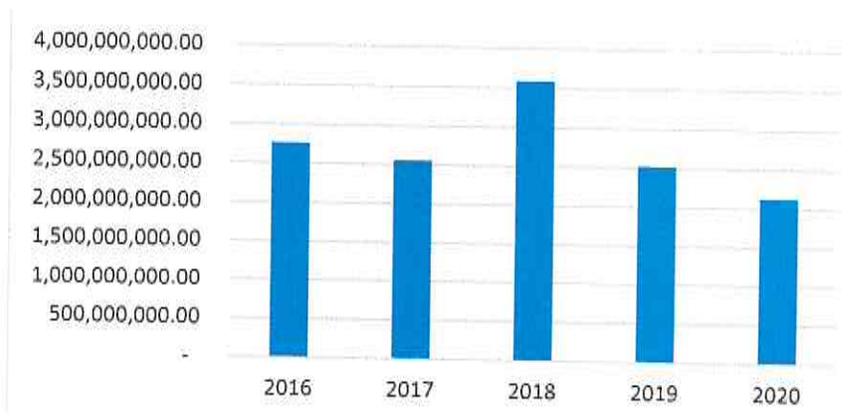
Situación similar se realizó para el año 2015 se presupuestaron un total de ¢2.379.9 lo que representó un aumento de un 16.83% con respecto al año anterior, para el año 2016 se certificó un ingreso por la Junta del Registro Nacional por un total de ¢2.419.52 millones de colones lo que representa un aumento del 1.66% con respecto al año 2015.

Para el año 2017, se tuvo un ingreso de ¢2.548.2 que representó un creciendo del 5.31% en el año 2017 con respecto al año 2016, en tanto para el año 2018, se tuvo un total de ¢2.793.7 millones para un crecimiento de un 9,64% del año 2018 con respecto al año 2017, referidos específicamente a las transferencias de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

En el año 2019 se tiene un ingreso de ¢2.521.91 lo que representa una disminución 9.73% con respecto al año 2018 y finalmente para el año 2020, se tiene un ingreso de la Junta del Registro Nacional por un total de ¢2.719.6 millones que representa un aumento del 7.27% con respecto al año 2019.

Ahora bien, con respecto a los gastos, es necesario destacar lo siguiente, estos han tenido un comportamiento, toda vez que los gastos presupuestados por el Tribunal, han respondido a los proyectos y por ende se han considerado en algunos años los rubros de superávit, que para el análisis respectivo se detallan los egresos presupuestados del año 2016 al 2020.

GRÁFICO NO. 4
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTADOS
DEL AÑO 2016 AL 2020



De lo anterior, se muestra que el Tribunal en los años 2016 al 2018 tuvo un presupuesto en ese período que estuvo en proceso la gestión de construcción del edificio de la sede actual y que para el año 2019 y para el 2020, muestra ya un proceso de disminución de gasto producto de una gestión de recursos optimizada, en donde a pesar de la reducción de gasto, se ha logrado manejar una rentabilidad ambiental del edificio, además como seguir con el proceso de automatización de la gestión sustantiva y administrativa de la institución para mejorar su desempeño institucional. Además, que estos gastos están fundamentados en una gestión por resultados en donde se miden todas las actividades de la institución con la asignación presupuestaria respectiva.

Las partidas que se presupuestan para este año 2020, son las siguientes:

- **0 – REMUNERACIONES**
- **1 – SERVICIOS**
- **2 – MATERIALES Y SUMINISTROS**
- **5 – BIENES DURADEROS**
- **6 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
- **7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**
- **9 – CUENTAS ESPECIALES**

NOTA: Las partidas 3, 4, 7 y 8, no son partidas utilizadas en este presupuesto.

2.2. JUSTIFICACIONES DE LOS EGRESOS.

De conformidad con las directrices emitidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República, se procedió a elaborar el presupuesto del año 2020, siguiendo las políticas establecidas por los Miembros del Tribunal, en cuanto a las actividades y proyectos principales a desarrollar por la Institución, que están alineados con el Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Anual Operativo (PAO) del 2020, además de los supuestos incluidos en el Plan Estratégico del Tribunal 2019 - 2024.

Para la verificación de metas, se utiliza la nueva versión del “Cuadro de Mando Integral” como herramienta interna que nos permite verificar el avance de las diferentes etapas de los proyectos y que indexan la información de los indicadores de desempeño planteados por el Tribunal para el ejercicio del año 2020, y que año a año se ha podido comprobar como un instrumento gerencial de importancia para darle seguimiento tanto a los aspectos sustantivos como administrativos.

2.2.1. PRIORIDADES INSTITUCIONALES

Como prioridades institucionales se tienen las siguientes:

- a. Resolver los recursos interpuestos por los usuarios en contra de los actos finales emitidos por los Registros que conforman el Registro Nacional con transparencia, celeridad y calidad.
- b. Fortalecer el sistema registral patrimonial a nivel nacional, a través de la generación de líneas jurídicas claras y sólidas, que contribuyan a la seguridad jurídica registral para el desarrollo económico del país.
- c. Desarrollar y participar en foros de discusión nacional e internacional para conocer, analizar e impactar en materia registral patrimonial.
- d. Fortalecer la gestión institucional para el desarrollo de las actividades logísticas y sustantivas.

2.2.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Sus objetivos estratégicos también se mantienen y se definen como sigue:

Objetivo estratégico No. 1: Optimizar los procedimientos en la resolución de expedientes ingresados al Tribunal Registral Administrativo.

Objetivo estratégico No. 2: Contribuir al fortalecimiento del sistema registral patrimonial del país, a través de sus resoluciones.

Objetivo estratégico No. 3: Fortalecer la gestión institucional con acciones y proyectos de desarrollo.

2.2.3. DE LOS INDICADORES DE LAS ACTIVIDADES

Una breve explicación de los indicadores de las actividades programados para el año 2018, se muestran a continuación:

2.2.3.1. DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN

Los indicadores de gestión, se subdividen en los de tendencias creciente y decreciente como se muestran en los siguientes cuadros:

**CUADRO NO. 5
INDICADORES DE GESTIÓN
DE TENDENCIA CRECIENTE**

INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	LÍNEA BASE 2019	METAS DEL INDICADOR				
		t	DESEMPEÑO PROYECTADO			
		2020	2221	2222	2223	2024
1.1. Porcentaje de resoluciones de los recursos de apelación interpuestos respecto del total de recurso interpuestos	85%	100%	100%	100%	100%	100%
1.2. Disminuir en plazo de revisión y firma de las resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado	30 días	8 días	8 días	8 días	8 días	8 días
1.3. Porcentaje de generación de política institucional y administrativa y sustantiva para gestionar el desarrollo institucional.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1.4. Porcentaje de foros participados y organizados por el TRA.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1.5. Disminución del plazo de admisibilidad del expediente	60 días	45 días	45 días	45 días	45 días	45 días

1.6. Plazo de redacción de votos emitidos	60 días	45 días				
1.7. Publicación de votos comunicados a la partes en el sitio web	90%	100%	100%	100%	100%	100%
1.8. Atención de consultas y peticiones de usuarios	100%	100%	100%	100%	100%	100%

**CUADRO NO. 6
INDICADORES DE GESTIÓN
DE TENDENCIA DECRECIENTE**

INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	LÍNEA BASE 2019	METAS DEL INDICADOR				
		t	DESEMPEÑO PROYECTADO			
		2020	2021	2022	2023	2024
1.9. Impacto de resoluciones ante los usuarios	2%	2%	2%	2%	2%	2%
1.10. Impacto de resoluciones recurridas en Sede Judicial	50%	50%	50%	50%	50%	50%

Las respectivas fichas técnicas de cada uno de estos indicadores, se encuentran detallados en el Plan Operativo Institucional del año 2020, además de los indicadores correspondientes.

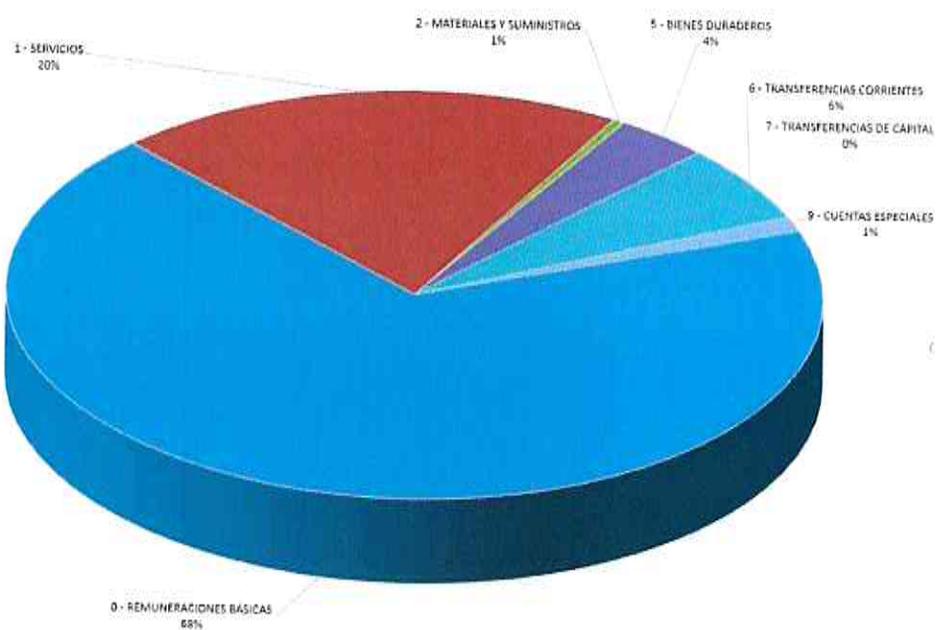
2.2.4. OTROS PROYECTOS NO INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA A NIVEL DE PROGRAMA

Otras actividades que realiza el Tribunal como proyectos importantes, pero que por ser operativos no se encuentran establecidos en la Matriz de Programación Estratégica, son los siguientes:

- a. **Fortalecimiento del recurso humano.** Corresponde a las acciones encaminadas a integrar el personal necesario y capacitado para el desarrollo de la actividad sustantiva del Tribunal, así también como los proyectos de salud ocupacional, que además están vinculados con el Modelo de Mejoramiento de la Gestión Institucional del Ministerio de Planificación y Política Económica.
- b. **Sistema Digital de Gestión de Expedientes:** Corresponde al proceso de digitalización del expediente y resolución del mismos, que actualmente se encuentra en operando en su totalidad y que se incluyen acciones de mejoramiento de la herramienta.
- c. **Sistema de Administración Financiera:** Integra a todos los procesos de: Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Inventarios, Recursos Humanos, Contratación Administrativa en donde se da énfasis a la actualización con respecto al cambio normativo en materia de recursos humanos.
- d. **Transparencia:** Mejoramiento del Sitio Web, que se puso a disposición de los usuarios en el año 2019 y que está basado en la Guía de Diseño para Portables Web Transparentes, en donde se está avanzando el proceso de análisis de Open Data e interacción con los usuarios.
- e. **Ética:** El desarrollo de gestiones orientadas a generar conductas éticas en la gestión de recursos y procesos que se resuelven en la institución es otro punto en el cual se plantean actividades en el TRA.
- f. **Ambiental:** El cumplimiento de las gestiones del Plan Gestión Ambiental del Tribunal es para de los puntos en donde el TRA ha centrado también su desarrollo con el objetivo de contribuir con el país en minimizar la huella de carbono, siendo galardonados en el año 2019 con el Premio de Bandera Azul de tres estrellas y el reconocimiento del Ministerio Ambiente de Energía en una de las instituciones que tenemos la mayor puntuación en el Plan de Gestión Ambiental.

Para el año 2020, se tiene distribuido el presupuesto como sigue:

GRÁFICO NO. 5
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE GASTO POR PARTIDAS
PRESUPUESTO 2020



2.2.5 JUSTIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LOS EGRESOS

El detalle de los gastos para el Tribunal Registral Administrativo se divide en los siguientes, rubros de análisis:

- 0 – REMUNERACIONES
- 1 – SERVICIOS
- 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS
- 5 – BIENES DURADEROS
- 6 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 9 – CUENTAS ESPECIALES

NOTA: Las partidas 3, 4, 7 y 8, no son partidas utilizadas en este presupuesto.

2.2.5.1. REMUNERACIONES

En atención al rubro de las remuneraciones del Tribunal Registral Administrativo, la Ley de Procedimientos de Observancia de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, equipara salarialmente los puestos del TRA con los de similar naturaleza del Poder Judicial, además con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 31826-J-H de 11 de junio de 2004, denominado Reglamento del Régimen de Salarios de los Funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, así como los dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República, mismos que se anexan a este presupuesto, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Dictamen C-209-2002: Régimen de Prohibición.
- Dictamen C-295-2003: Reconocimiento del incentivo denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Jurisdiccional.
- Dictamen C-347-2004: Incentivo Compensación por Recargo de Trabajo

Respecto al puesto de Auditor Interno del Tribunal, su remuneración se rige por la Ley de Control Interno y se hace la estimación con base en las remuneraciones proyectadas para la Administración Central.

La normativa dispone que la Secretaría de la Autoridad Presupuestaria es la encargada de autorizar los aumentos por costo de vida, por ello se aportan la resolución del aumento de costo de vida para el primer semestre del año 2019 para el puesto de Auditor Interno y el Índice Salarial del Poder Judicial para el primer semestre del año 2019, que detalla el aumento del costo de vida del Poder Judicial para ese período, mismo que aún no ha sido aprobado por la Autoridad Presupuestaria.

Ahora bien, para el primer y segundo semestre del año 2020, se considera el aumento del ₡7.000 colones en el primer semestre y ₡6.000 colones en las bases, considerando aspectos de crecimiento de planilla que emita el Poder Judicial y que impacten al Tribunal en este rubro debido a la homologación, toda vez que los aumentos del Poder Judicial históricamente no han sido en igual medida que los propuestos por la Administración Central y que por ende deben de considerarse, siendo que los mismos se encuentran dentro del límite establecido de crecimiento de la regla fiscal.

En cuanto al nivel de empleo para el año 2020 si bien el Tribunal tiene aprobado 34 puestos, según se tiene resolución No. rmjp-340-05-2019 entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y el Tribunal Registral Administrativo, ambas entidades adscritas al Ministerio de Justicia y Paz, en donde se incorpora una Plaza de Asesor Legal, por lo cual la totalidad de puestos suma un total de 35 puestos, toda vez que, entre instituciones del mismo Ministerio de Justicia y Paz, no requiere autorización de la Autoridad Presupuestaria.

**CUADRO NO. 7
DISTRIBUCIÓN DE PLANILLA ACTUAL
NIVEL DE EMPLEO**

CATEGORÍA.	CLASE DEL TRIBUNAL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES	CLASE HOMOLOGADA AL PODER JUDICIAL	JORNADA	NO. DE PUESTOS
PLANILLA ACTUAL				
3220	JUEZ DE TRIBUNAL	JUEZ 4	8.00	5.00
2848	JUEZ TRAMITADOR	JUEZ 1	8.00	1.00
2595	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEPARTAMENTO 1	8.00	1.00
1964	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	PROFESIONAL 2	8.00	2.00
1765	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	ASISTENTE ADM. 3	8.00	2.00
1765	PROFESIONAL DE ARCHIVO	PROFESIONAL 1	8.00	1.00
1964	ANALISTA PROGRAMADOR	PROFESIONAL INFORMÁTICA 2	8.00	1.00
1765	PROFESIONAL DE INFORMÁTICA A	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1	8.00	1.00
1964	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	PROFESIONAL 2	8.00	1.00
2685	AUDITOR INTERNO	NO APLICA - LEY DE CONT. INTERNO	8.00	1.00
2412	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	ASESOR JURÍDICO 1	8.00	8.00
2412	ASESOR LEGAL	ASESOR JURÍDICO 1	8.00	3.00
1365	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA	8.00	2.00
1332	AUXILIAR DE TRAMITE	TÉCNICO JUDICIAL 3	8.00	3.00
1078	TRABAJADOR MISCELANEO	AUX. SERV. GEN. 2	8.00	1.00
1273	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	TÉCNICO EN COM. JUDICIALES	8.00	2.00
	TOTAL			35.00

Así también, se aclara que el Tribunal realizó solicitud a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio oficio TRA-DA-136-2016 de 6 de junio de 2019 para la creación de puesto de Profesional en Psicología, para reconvertir la plaza de Asesor Legal, misma que en dicho informe enviado, se señaló que tiene un costo menor, por lo cual se está a la espera de resolución final por la Autoridad Presupuestaria.

Por otra parte, respecto al tema de remuneraciones el Tribunal, no se encuentra en ningún proceso de reorganización que amerite la inclusión de recursos adicionales en dicho rubro para sufragar gastos de esta naturaleza.

En cuanto al detalle de los costos incluidos en las numeraciones se detallan:

- a. Sueldos para cargos fijos
- b. Suplencias
- c. Dietas
- d. Plus del denominado laudo arbitral.
- e. Prohibición
- f. Dedicación exclusiva.
- g. Incentivo de la responsabilidad de la función jurisdiccional.
- h. Incentivo de competitividad salarial
- i. Carrera profesional
- j. Aumentos anuales
- k. Salario escolar y aguinaldo

El detalle se muestra a continuación:

CUADRO NO. 8
CUADRO DE COMPONENTES SALARIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
0	REMUNERACIONES	1,455,262,565.88	100.00%
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	401,088,000.00	27.56%
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	371,088,000.00	25.50%
0.01.05	Suplencias	30,000,000.00	2.06%
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	3,500,000.00	0.24%
0.02.02	Recargo de funciones	2,000,000.00	0.14%
0.02.05	Dietas	1,500,000.00	0.10%
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	765,439,790.89	52.60%
0.03.01	Retribución por años servidos	197,043,600.00	13.54%
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	196,430,160.00	13.50%
0.03.03	Decimotercer mes	90,002,137.76	6.18%
0.03.04	Salario escolar	83,048,220.17	5.71%
0.03.99	Otros incentivos salariales	198,915,672.96	13.67%

CUADRO NO. 9
CUADRO DE COMPONENTES SALARIALES – CARGAS SOCIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
0.04	<u>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	162,003,847.97	11.13%
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	99,902,372.91	6.86%
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5,400,128.27	0.37%
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-	0.00%
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54,001,282.66	3.71%
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2,700,064.13	0.19%
0.05	<u>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</u>	123,230,927.02	8.47%
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	71,929,708.50	4.94%
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5,400,128.27	0.37%
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32,400,769.59	2.23%
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	13,500,320.66	0.93%

CUADRO NO. 10
DESGLOCE DEL COMPONENTE SALARIAL
OTROS INCENTIVOS SALARIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
0.03.99	Otros incentivos salariales	198,915,672.96	100.00%
	Carrera profesional	63,033,600.00	31.69%
	Reconocimiento "COMPENSACION RECARGO DE TRABAJO" - LAUDO ARBITRAL -	779,976.00	0.39%
	Índice de competitividad salarial	68,330,544.96	34.35%
	Incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional	66,771,552.00	33.57%

El detalle de la relación de puestos, se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 11
RELACION DE PUESTOS
DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO AÑO 2020**

CATEGORIA	CLASE DEL TRIBUNAL	JORNADA NO. DE		SALARIO	SALARIO	NO DE	TOTAL
	MANUAL INSTITUCIONAL DE	PUESTOS		BASE PROYECTADO	BASE PROMEDIO	MESES	ANUAL
	CLASES			II SEM.2019	PROYECTADO I y II SEM 2020		
	0						
3220	JUEZ DE TRIBUNAL	8.00	5.00	1,292,400.00	6,512,000.00	12.00	78,144,000.00
2848	JUEZ TRAMITADOR	8.00	1.00	1,143,600.00	1,153,600.00	12.00	13,843,200.00
2595	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8.00	1.00	1,042,400.00	1,052,400.00	12.00	12,628,800.00
1964	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	8.00	2.00	790,000.00	1,600,000.00	12.00	19,200,000.00
1765	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	8.00	2.00	710,400.00	1,440,800.00	12.00	17,289,600.00
1765	PROFESIONAL DE ARCHIVO	8.00	1.00	710,400.00	720,400.00	12.00	8,644,800.00
1964	ANALISTA PROGRAMADOR	8.00	1.00	790,000.00	800,000.00	12.00	9,600,000.00
1765	PROFESIONAL DE INFORMÁTICA A	8.00	1.00	710,400.00	720,400.00	12.00	8,644,800.00
1964	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	8.00	1.00	790,000.00	800,000.00	12.00	9,600,000.00
2685	AUDITOR INTERNO	8.00	1.00	1,088,000.00	1,098,000.00	12.00	13,176,000.00
2412	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	8.00	8.00	969,200.00	7,833,600.00	12.00	94,003,200.00
2412	ASESOR LEGAL	8.00	3.00	969,200.00	2,937,600.00	12.00	35,251,200.00
1365	SECRETARIA EJECUTIVA	8.00	2.00	550,400.00	1,120,800.00	12.00	13,449,600.00
1332	AUXILIAR DE TRAMITE	8.00	3.00	537,200.00	1,641,600.00	12.00	19,699,200.00
1078	TRABAJADOR MISCELANEO	8.00	1.00	435,600.00	445,600.00	12.00	5,347,200.00
1273	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	8.00	2.00	513,600.00	1,047,200.00	12.00	12,566,400.00
	TOTAL DE PUESTOS		35.00				371,088,000.00
0.01.01	Sueldos para cargos fijos						371,088,000.00
0.01.05	Suplencias						30,000,000.00
0.02.02	Recargo de funciones						2,000,000.00
0.02.05	Dietas						1,500,000.00
0.03.01	Retribución por años servidos						197,043,600.00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión						
	Prohibición del ejercicio liberal de la profesión						
	Dedicación Exclusiva a Profesionales y no Profesionales						169,116,880.00
0.03.03	Decimotercer mes						28,313,280.00
0.03.04	Salario escolar						90,002,137.76
0.03.99	Otros incentivos salariales						83,048,220.17
	Carrera profesional						63,033,600.00
	Reconocimiento "COMPENSACION RECARGO DE TRABAJO"						779,976.00
	Índice de Competitividad salarial						68,330,544.96
	Incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional						66,771,552.00
	TOTAL DE PLANILLA						1,170,027,790.89
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social						99,902,372.91
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social						5,400,128.27
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje						-
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares						54,001,282.66
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal						2,700,064.13
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social						71,929,708.50
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias						5,400,128.27
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral						32,400,769.59
0.05.04	Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos						13,500,320.66

Así de lo anterior, se tiene que se tendrían las 35 plazas vigentes con el nivel de empleo autorizado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria que es de 34 puestos, más la plaza incorpora al Tribunal de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

Se indica que se incluye todos los componentes salariales y cargas sociales para un total de 35 puestos y que el rubro de contribución patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje no se presupuesta porque el Tribunal se encuentra exonerado de este rubro según oficio AFCOP-SFPRI-0493-2015 emitido por la CCSS y oficio URF-PIC-1309-2014 de 20 de febrero de 2014 expedido por el Instituto Nacional de Aprendizaje que se incluye en los anexos de este presupuesto.

Se incluyen además los cuadros respectivos de desglose de puestos por categoría aprobados por la Autoridad Presupuestaria y aquellos que están en proceso:

CUADRO NO. 12
DESGLOCE POR PUESTOS SEGÚN CATEGORÍA
DE LOS PUESTOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

NIVEL	CANTIDAD
SUPERIOR	5
EJECUTIVO	2
PROFESIONAL	19
TECNICO	5
ADMINISTRATIVO	3
TOTAL	34

Nota: No se incluye en este nivel el puesto de Asesor Legal.

Y adicionalmente, se detallan los puestos solicitados:

TABLA NO. 13
DESGLOCE POR PUESTOS SEGÚN CATEGORÍA
DEL PUESTO DE ASESOR LEGAL
TRASLADO DE LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL AL TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

NIVEL	CANTIDAD
PROFESIONAL	1
TOTAL	1

Nota: Resolución RMJP-340-05-2019 de la Junta del Registro Nacional y el Tribunal.

2.2.5.2. JUSTIFICACIONES DE PARTIDAS Y/O SUBPARTIDAS DE EGRESOS.

El detalle de la justificación de las partidas, es el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL		¢2.129.274.260.88		
COD.	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA O SUBPARTIDA	SOLICITUD DE GASTO EN COLONES	JUSTIFICACION	RELACION OBJETIVOS ESPECIFICOS O METAS
0	<u>REMUNERACIONES</u>	1.455.262.565.88	Remuneraciones básicas en dinero al personal permanente y transitorio de la institución cuya relación se rige por las leyes laborales vigentes. Además, comprende los incentivos derivados del salario o complementarios a este, como el decimotercer mes o la retribución por años servidos, así como, gastos por concepto de suplencias, prohibición, dedicación exclusiva, reconocimiento "compensación recargo de trabajo", índice de competitividad salarial y el incentivo de la responsabilidad de la función jurisdiccional y las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social. Comprende los siguientes grupos y subpartidas.	Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional. Establecer los controles administrativos y financieros para la ejecución presupuestaria de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y entidades competentes. Además, vinculado con las siguientes prioridades institucionales indicadas en este presupuesto. Aspecto que son de resorte para las demás partidas de remuneraciones.
0.01	<u>REMUNERACIONES BASICAS</u>	401.088.000.00	Remuneraciones que en virtud de la relación laboral se otorga al personal fijo o transitorio por sus servicios, sin incluir los conceptos adicionales al salario base.	
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	371.088.000.00	Remuneración básica o salario base que se otorga al personal fijo, permanente o interino por la prestación de servicios, de acuerdo con la naturaleza del trabajo, grado de especialización y la responsabilidad asignada al puesto o nivel jerárquico correspondiente, con sujeción a las regulaciones de las leyes laborales vigentes.	
0.01.05	Suplencias	30.000.000.00	Remuneraciones al personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto, que se encuentra ausente por motivo de licencias, vacaciones, incapacidades u otros que impliquen el goce de salario del titular, por un periodo predefinido e implica relación laboral con el Tribunal.	
0.02	<u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u>	3.500.000.00	Para pagos eventuales por servicios no regulares.	
0.02.02	Recargo de funciones	2.000.000.00	Para cubrir los conceptos de recargo de funciones a los servidores que asumen las jefaturas temporalmente y en recargo por la ausencia del titular, por concepto de alguna situación no prevista.	

0.02.05	Dietas	1.500.000.00	Para el pago de dietas por estudios de casos en donde el Juez Titular deba de excusarse de conocer el fondo de un expediente. El mismo se paga por horas según la normativa señalada para Dietas del Poder Judicial, mismo que es equiparado para el Tribunal Registral Administrativo, según Reglamento Autónomo de Servicio de la Institución.
0.03	<u>INCENTIVOS SALARIALES</u>	765.439.790.89	<p>Retribuciones que de conformidad con la legislación vigente se asignan al servidor por sus características laborales y por la función que realiza determinada por su puesto de trabajo y que como tal, complementan las remuneraciones básicas, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retribución de años servidos. • Prohibición del ejercicio liberal de la profesión. • Dedicación Exclusiva a profesionales. • Salario escolar. • Decimotercer mes. • Carrera Profesional. • Reconocimiento "Compensación por recargo de trabajo conocido como Laudo Arbitral. • Responsabilidad de la Función Jurisdiccional. • Índice de competitividad salarial. <p>(Reglamento de Salarios de los Funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, además de los dictámenes adjuntos emitidos por la Procuraduría General de la República y que se detallan en el punto de las remuneraciones y se anexan a este presupuesto).</p>
0.03.01	Retribución por años servidos	197.043.600.00	Reconocimiento que la institución destina como remuneración a sus trabajadores por concepto de años laborados en el sector público y de acuerdo con lo que establece el ordenamiento jurídico correspondiente.
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	196.430.160.00	<p>Compensación económica al servidor al que por legislación vigente se le ha impuesto restricción al ejercicio de la profesión que ostenta en su cargo.</p> <p>Esta subpartida incorpora entre otros los siguientes conceptos:</p> <p>Prohibición del ejercicio liberal de la profesión: Compensación económica del 65% que se asigna a un servidor público, al que por vía de ley se le prohíbe ejercer en forma particular o privada la profesión que ostenta. Este reconocimiento es excluyente del reconocimiento por dedicación exclusiva, según relación de puestos.</p> <p>Dedicación exclusiva a profesionales: Compensación económica del (65% equiparada al Poder Judicial) que se otorga a un servidor en virtud de que amparado en un reglamento, acepta mediante un contrato firmado con la institución respectiva, prestar su servicio únicamente al órgano público que lo contrató, quedando inhibido para ejercer en forma particular -remunerado o ad honorem- la profesión que sirve de requisito para desempeñar el puesto que ostenta, así como para llevar a cabo actividades relacionadas con ese puesto. Para compensarlo, se retribuye al funcionario con un 65% sobre su salario base, que está en relación directa con el título académico que posee.</p>

0.03.03	Decimotercer mes	90.002.137.76	Retribución extraordinaria de un mes de salario adicional o proporcional al tiempo laboral que otorga la institución por una sola vez, cada fin de año, a todos sus trabajadores.
0.03.04	Salario escolar	83.048.220.17	Retribución salarial que consiste en un porcentaje del 8.33% calculado sobre el salario nominal mensual de cada trabajador. Dicho porcentaje se paga en forma acumulada en el mes de enero siguiente de cada año y se rige de conformidad con lo que disponga el ordenamiento jurídico correspondiente.
0.03.99	Otros incentivos salariales	198.915.672.96	<p>Remuneraciones salariales no enunciadas en las subpartidas anteriores, caracterizadas principalmente por constituir erogaciones adicionales al salario base del personal que labora al servicio de la entidad, de acuerdo con la normativa jurídica y técnica que lo autorice.</p> <p>Algunos conceptos incluidos en esta subpartidas son:</p> <p>Carrera profesional: Beneficio económico que se asigna a los funcionarios públicos con base en el número de puntos obtenidos por cada uno de los factores establecidos por la normativa vigente, tales como: grados académicos, experiencia laboral, publicaciones y cursos de formación recibidos. Se le denomina también "Asignación profesional. (Equiparado al Poder Judicial)</p> <p>Reconocimiento "Compensación por Recargo de Trabajo" o también conocido como "Laudo Arbitral", (Equiparado al Poder Judicial), que únicamente es devengado por los Jueces de Tribunal y por la Jueza Instructora.</p> <p>Reconocimiento del incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional, que varía del puesto respectivo según homologación establecida del Tribunal al Poder Judicial.</p> <p>Reconocimiento del Índice de Competitividad Salarial para los funcionarios del TRA aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial y reconocido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio del STAP-1532.2011, de 1 de julio de 2011, así como en resoluciones emitidas semestralmente que también se adjuntan a este presupuesto.</p>
0.04	<u>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	162.003.847.97	Erogaciones que el Estado y sus instituciones en su condición de patronos, deben destinar a aquellas instituciones que la ley señale, con el fin que los trabajadores y familias en general, disfruten de los beneficios de la seguridad social y el desarrollo para mejorar la capacidad laboral del país, como son: el seguro de salud, la satisfacción de necesidades básicas de las familias de escasos recursos económicos, la formación y capacitación de los trabajadores del sector público y privado. Su cálculo se efectúa en función de los salarios y otras remuneraciones que se les otorgan a los empleados.
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	99.902.372.91	Aporte que las instituciones del Estado en su condición de patronos destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para el seguro de salud de los trabajadores.

0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5.400.128.27	Aporte que las instituciones del Estado en su calidad de patronos destinan al Instituto Mixto de Ayuda Social, para asignarlos a programas sociales de ese Instituto, dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de las familias de escasos recursos económicos.	
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54.001.282.66	Pagos que instituciones del Estado como patronos, destinan al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), para brindar asistencia a personas de escasos recursos económicos.	
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2.700.064.13	Aportes que instituciones del Estado en su condición de patronos, destinan al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con el fin de incrementar su patrimonio, así como a la creación de reservas, bonificaciones a los ahorros o a proyectos de desarrollo a juicio de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y Desarrollo Comunal.	
0.05	<u>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</u>	123.230.927.02	Aportes que el Estado y sus instituciones en su condición de patrono destinan a aquellas entidades que la ley señale como el seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social, administradores de fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.	
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	71.929.708.50	Contempla las cuotas que las instituciones del Estado como patronos destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para financiar el seguro de pensiones de sus trabajadores y pensionados cubiertos por ese seguro.	
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5.400.128.27	Aportes que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de cada trabajador, según lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador. Dicho pago se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la operadora de pensiones de su elección.	
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32.400.769.59	Erogaciones que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento del Fondo de Capitalización Laboral de cada trabajador establecido mediante Ley de Protección al Trabajador. Dicho aporte se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la operadora de pensiones de su elección.	
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicas	13.500.320.66	Suma que las instituciones del Estado como patrono aportan a otros fondos de pensiones complementarias o de capitalización administrados por entidades públicas.	

1	SERVICIOS	430.742.105.00	Obligaciones que la institución contrae, generalmente, mediante contratos administrativos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los servicios que se destinan al mantenimiento, conservación y reparación menor u ordinaria, preventiva y habitual de bienes de capital, que tienen como finalidad conservar el activo en condiciones normales de servicio. Comprende entre otros, los servicios básicos de gestión de administración del edificio y servicios asociados a la gestión administrativa y sustantiva de la institución, que comprende los siguientes grupos y subpartidas:	Realizar la adquisición de servicios de operación del Tribunal Registral Administrativo para atender su competencia legal, así como de brindar los servicios a los usuarios internos y externos a la organización. Estos rubros están alineados a las prioridades institucionales del Tribunal que se indican en el presente presupuesto y en el Plan Operativo respectivo.
1.01	ALQUILERES	3.749.612.00	Corresponde a contratos de alquiler de todo tipo	
1.01.99	Otros alquileres	3.749.612.00	Se requiere para cancelar el alquiler de la Central Telefónica con la empresa RACSA.	Para que el personal del Tribunal Registral Administrativo tenga los servicios básicos para el funcionamiento normal de sus operaciones diarias.
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	45.525.536.00	Erogaciones por concepto de consumo de los principales servicios de utilidad pública necesarios para el buen funcionamiento de la institución tales como: agua potable, telefonía, correo, energía eléctrica, independientemente de que dichos servicios los provea un ente estatal o privado.	Para que el personal del Tribunal Registral Administrativo tenga los servicios básicos para el funcionamiento normal de sus operaciones diarias.
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	6.000.000.00	Para cubrir los gastos por concepto de agua potable del Tribunal Registral Administrativo.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	15.000.000.00	Para cubrir los gastos por concepto de servicios eléctricos para el Tribunal.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.02.03	Servicio de correo	50.000.00	Para cubrir: Servicio correo certificado Apartado postal	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	24.275.536.00	Para cubrir: Servicio empresarial de Internet Servicio de telefonía IP - RACSA Servicio de línea de conexión con el Registro Nacional Conexión de enlace sitio alterno 30 MBPS - RACSA Líneas telefónicas de fax para notificación y recepción de prueba para mejor resolver.	Cumplimiento de la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno, referido a integración de leyes de acceso general, así como de Manuales de Procedimientos, para publicitar las resoluciones y jurisprudencia del Tribunal Registral Administrativo a través de su página web. Así también para cumplir con lo señalado por la Ley No 7600, Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Fácil Acceso por medio de la red Internet de tal forma que la persona no tenga que trasladarse a la Sede del TRA para obtener información sobre el quehacer diario del TRA.

1.02.99	Otros servicios básicos	200.000.00	Para cancelar servicios a la Municipalidad de San José por recolección de basura y servicios municipales en el terreno de la Sede del TRA.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.227.920.00	Erogaciones por concepto de servicios financieros y determinados servicios de carácter comercial que prestan instituciones públicas y privadas, tales como: transporte de bienes, servicios bancarios, aduaneros, de impresión y encuadernación, entre otros	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y financiero
1.03.01	Información	470.000.00	Para cubrir: Publicación de varios en el Diario Oficial La Gaceta, diferentes reglamentos o manuales.	Cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa 7494 y su Reglamento para publicar contrataciones, así como cualquier acto administrativo que requiera ser comunicado por medio de La Gaceta de conformidad con la Ley General de la Administración Pública.
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	350.000.00	Para cubrir: Servicio de fotocopias varias expedientes, planos y copias heliográficas Servicio de empastes varios	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	150.000.00	Para cubrir: Comisiones bancarias - transferencias de fondos varias de entidades bancarias -	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y financiero
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	257.920.00	Para cubrir: Costos por concepto renovaciones de firmas digitales	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y financiero.
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	211.093.268.00	Están constituidos por los gastos de servicios profesionales, técnicos y misceláneos, con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para realizar trabajos específicos. La prestación de estos servicios no implica la existencia de relación laboral, por cuanto corresponde a contratos administrativos que se rigen por lo estipulado en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, así como por las demás leyes conexas. Se incluyen en este grupo los conceptos de consultorías y honorarios que comprenden la contratación transitoria para la prestación de servicios técnicos, profesionales y otros.	Realizar la adquisición de servicios de operación del Tribunal Registral Administrativo para atender su competencia legal, así como de brindar los servicios a los usuarios internos y externos a la organización
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	5.000.000.00	Para la continuación de la contratación del servicio médico: debido a que: a. Que es necesario garantizar la continuidad de las operaciones en el Tribunal, al tener un equipo de trabajo saludable. b. Que debido a que el Tribunal Registral Administrativo, no cuenta con un modelo de atención médica para sus funcionarios y adicionalmente los mecanismos para la atención de nuestros servidores por medio de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) hace que muchos funcionarios tengan que ausentarse por largas horas para ser atendidos en sus respectivas clínicas, hace que se deriven en ausencias significativas de nuestro personal, pues muchos de estos	Garantizar la continuidad del servicio público en la institución.

			<p>como es política de la CCSS, deben de ser atendidos en los EBAIS primariamente, y posteriormente se remiten a los Hospitales respectivos, impactando la resolución de asuntos que por competencia legal le corresponde realizar al Tribunal.</p> <p>c. Que por ser una organización pequeña, la ausencia de un funcionario en horas laborales para atender asuntos preventivos de salud y de control, genera un impacto en cuanto a la continuidad de las labores usuales, causando con ello atrasos en tareas ordinarias y extraordinarias.</p> <p>d. Que siendo un pilar importante en el Tribunal lo que corresponde a la política del "Fortalecimiento del Recurso Humano" es que es fundamental contar con estos servicios, pues así podrían evitarse no sólo la pérdida de tiempo, sino también la pérdida de vidas humanas, al encontrarse los funcionarios en un programa preventivo de medicina mixta privada para la valoración respectiva o en su defecto el diagnóstico y remisión de medicamentos.</p>	
1.04.03	Servicios de ingeniería	250.000.00	En virtud de los programas de Bandera Azul y Plan de Gestión Ambiental, se requiere realizar el análisis de potabilidad del agua.	Para cumplir directrices en materia ambiental.
1.04.04	Servicios de ciencias económicas	5.500.000.00	<p>Para cubrir los servicios de contratación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contabilidad Nacional y por la Contraloría General de la República.</p> <p>Así también como el estudio de clima organizacional que de conformidad con lo dispuesto por el Índice de Gestión Institucional debe de hacerse cada dos años al menos.</p>	Para cumplir con las directrices de la Contabilidad Nacional y de la CGR.
1.04.05	Servicio de desarrollo de sistemas informáticos	16.950.000.00	Es fundamental mantener el desarrollo de la gestión de Tics en el Tribunal para garantizar la continuidad de las operaciones y minizar los riesgos de la gestión tecnológica, por lo cual se requiere contratar el análisis de vulnerabilidades de la arquitectura tecnológica del Tribunal a efecto de fortalecer las medidas de seguridad y garantizar la continuidad de las operaciones.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico
1.04.06	Servicios generales	127.950.000.00	<p>Para cubrir los siguientes servicios de funcionamiento de la nueva Sede del Tribunal, que se detallan a continuación:</p> <p>Servicio de Vigilancia Sede del Tribunal Servicio de Limpieza Sede del Tribunal Servicio de limpieza de vidrios Sede del Tribunal Servicio de revisión y recarga de extintores Servicio de elaboración de sellos Otros servicios generales varios</p>	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.04.99	Otros servicios de gestión y de apoyo	55.443.268.00	<p>Para contratar el servicio de respaldo a la información que se genera en el Tribunal de tal forma que la misma quede debidamente respaldada.</p> <p>Contratación del servicio de obtención de sitio alterno digital con toda la información y sistemas del Tribunal de tal forma que se pueda garantizar la continuidad del servicio público en caso de siniestro o catástrofe natural, además del servicio de fumigación del edificio.</p> <p>Servicio de fumigación del edificio</p>	<p>Mínimizar el riesgo institucional del TRA en cuanto a la pérdida de datos vitales para el desarrollo de la actividad de la institución y continuidad del servicio.</p> <p>Y actividades normales de gestión del Tribunal.</p>

1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	29.306.360.00	Considera los gastos por cobertura de las necesidades diarias que requieren los funcionarios y otras personas según la legislación, cuando se desplazan dentro o fuera del país, para cumplir con los objetivos institucionales.	Para labores de apoyo logístico del Tribunal Registral Administrativo
1.05.01	Transporte dentro del país	80.000.00	Para cubrir: Peajes Además de los traslados de los funcionarios fuera de la gran área metropolitana para atender aspectos propios de su competencia.	Para labores de apoyo logístico del Tribunal Registral Administrativo
1.05.02	Viáticos dentro del país	50.000.00	Para cubrir: Viáticos a funcionarios (funciones normales), que requiere el pago de los viáticos a los servidores del Tribunal.	Para comunicación de notificaciones por medio de los notificadores fuera de la Sede del Tribunal Registral Administrativo.
1.05.03	Transporte en el exterior	13.008.000.00	<p>Para cubrir: Tiquetes aéreos para las actividades que por imperativo de representación internacional es necesario participar en los diferentes foros internacionales que por imperativo legal, nos corresponde como país participar, y preciso acotar, como parte de un todo para esta partida lo siguiente: El TRA es un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, que conoce de los recursos de apelación interpuestos contra los actos, ocurso y resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman al Registro Nacional, a saber: Registro de la Propiedad Industrial, Registro Inmobiliario, Registro de Bienes Muebles, Derechos de Autor y Conexos y Personas Jurídicas.</p> <p>Se debe tener presente que al ser nuestro país parte de diversos Convenios Internacionales, entre los que se citan: Convenio de Berna, Convenio de París, Tratado sobre Derecho de Patentes, Convenio de Bruselas, Convenio para la Protección de los Productos de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas, Convenio de Roma, Tratado sobre el Derecho de Autor, el Acuerdo de la OMC, sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio-ADPIC, entre otros, el Tribunal debe constituir para el cumplimiento de sus fines públicos, una visión y misión institucional que tenga un efecto multiplicador sobre la actividad de los Registros, puesto que nos corresponde definir cuál es la interpretación correcta de conformidad con el espíritu de la norma y su integración con la normativa nacional e internacional. La importancia de establecer contactos a nivel internacional está en la construcción de redes para formar acciones conjuntas y de coordinación con otras entidades internacionales que permitan imprimir la visión de avanzada de este Tribunal, visión que tiene como fin estratégico los Institutos de Propiedad Intelectual y Registral para el desarrollo económico del País.</p> <p>Dentro de esta panorámica esa interrelación es de vital importancia a efectos de asegurarnos que estamos creando las condiciones apropiadas para hacer a este país competitivo y dispuesto a desarrollarse dentro del marco de las responsabilidades asumidas y con ello disponer a sus instituciones para que se adecuen a los procesos de cambio y asegurar una respuesta efectiva al proceso de globalización en el cual se encuentra inmerso, con los diversos acuerdos de comercio</p>	Participación de los Jueces y funcionarios en actividades de capacitación o seminarios en materia registral fuera del país que requiere el pago de los tiquetes respectivos y costos de representación oficial en organismos internacionales.

			<p>internacional que requieren seguridad jurídica y agilidad en los procesos de trámite.</p> <p>Además es importante que los nuevos Miembros del Tribunal, puedan recibir la capacitación de los organismos internacionales que tutelan los derechos de autor y propiedad intelectual, siendo esto una de las condiciones fundamentales de la legitimidad del Tribunal, al emitir criterios apegado a la normativa legal costarricense y tratados internacionales.</p>	
1.05.04	Viáticos en el exterior	16.168.360.00	<p>Para cubrir:</p> <p>Viáticos a funcionarios al exterior que por imperativo de representación internacional es necesario participar, según se indicó en el punto anterior.</p>	Participación de los Jueces y funcionarios en actividades de capacitación o seminarios en materia registral fuera del país que requiere el pago de los viáticos respectivos
1.06	<u>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</u>	17.800.000.00	Incluye los pagos por concepto de cobertura de toda clase de primas de seguros de daños y de seguros personales. Además, otras obligaciones por contratos de seguros.	<p>Para cumplir con la normativa respectiva en materia de seguros de riesgos profesionales.</p> <p>Para la salvaguarda de los activos del Tribunal Registral Administrativo en caso de accidente o de daños por hurto y/o robo de los mismos.</p>
1.06.01	Seguros	17.800.000.00	<p>Para cubrir:</p> <p>Póliza de equipo electrónico</p> <p>Riesgos del trabajo</p> <p>Vehículos 320-3 y 320-4</p> <p>Seguros marchamos vehículos</p> <p>Póliza de incendio, temblor y otros Sede del Tribunal</p>	<p>Para cumplir con la normativa respectiva en materia de seguros de riesgos profesionales.</p> <p>Así de la salvaguarda de los activos del Tribunal Registral Administrativo en caso de accidente o de daños por hurto y/o robo de los mismos.</p>
1.07	<u>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</u>	23.627.547.00	Asignaciones destinadas a la formación y capacitación de los funcionarios y otros participantes; así como las sumas que se dedican a atenciones, ceremonias y recepciones oficiales de carácter institucional.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
1.07.01	Actividades de capacitación	23.477.547.00	<p>Para cubrir:</p> <p>Actividades de capacitación de:</p> <p>Organización</p> <p>Participación</p> <p>Se incluyen ₡800.000.00 para cubrir la erogación de Ley de Emergencias para capacitación en estos tópicos y acciones vinculadas a la seguridad de vida.</p>	Para el mejoramiento de los conocimientos del personal del Tribunal para mejor resolver los asuntos a su cargo.
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	150.000.00	<p>Para cubrir:</p> <p>Actividades protocolarias y sociales de la Institución, correspondientes a su actividad normal, monto que es pequeño, pero que se presupuesta por la atención de actividades especiales que se cubren en este rubro presupuestario.</p>	Apoyo a las actividades de capacitación y reuniones de trabajo.
1.08	<u>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>	97.411.862.00	Comprende la contratación de servicios de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras para el mantenimiento preventivo y habitual de obras públicas, maquinaria, equipo y mobiliario con el fin de conservar	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.

			la capacidad de servicio. No implica por lo tanto la capitalización de los mismos.	
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	17.430.000.00	Para cubrir: Mantenimiento de asensores Sede del Tribunal Mantenimiento de dispositivos de ingreso y egreso (portones, agujas, trompo incendio) Mantenimiento de sistema de alarma de incendios Mantenimiento general del edificio Mantenimiento de CCTV Mantenimiento de tanques de capacitación (potable, pluvial y negras) Mantenimiento de Sistema de Administración del Edificio.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y garantizar el funcionamiento de la infraestructura para la prestación del servicio público y garantizar la continuidad de las operaciones.
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	2.600.000.00	Para cubrir el: Mantenimiento de planta generadora eléctrica Mantenimiento de bombas de agua (potables, friáticas y negras)	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y garantizar el funcionamiento de la infraestructura para la prestación del servicio público y garantizar la continuidad de las operaciones.
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	2.000.000.00	Para cubrir: Egresos correspondientes a reparaciones de los vehículos placas 320-3 y 320-4.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	9.000.000.00	Para cubrir mantenimiento de: Mantenimiento de aires acondicionados	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	66.381.862.00	Para cubrir mantenimiento:	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo, siendo este fundamental para la continuidad de las operaciones de la institución.
1.09	IMPUESTOS	1.000.000.00	Para cubrir costos por especies fiscales en contratos Contrato mantenimiento de soporte de plataforma tecnológica técnico nivel 1. Mantenimiento del Sistema de Gestión Digital de Expedientes (SIDIGE) Contrato mantenimiento de impresoras por visita administrada. Contrato de mantenimiento de audio y video Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del Sitio Web e Intranet (300 horas) Contrato por horas según demanda de un especialista en equipos Fortinet, en aplicaciones empresariales Microsoft. Contrato de mantenimiento de UPS Mantenimiento del Sistema de Administración Financiera (SAF) (Wizdon)	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva y administrativa del Tribunal Registral Administrativo
1.09.99	Otros impuestos	1.000.000.00	Para sufragar los gastos provocados por las especies fiscales que en forma equiparada hay que cubrir con la suscripción de los diferentes contratos.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva y administrativa del Tribunal Registral Administrativo

2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	9.512.484.00	<p>En esta partida se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, en razón de su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario.</p> <p>Comprende los materiales y suministros que se aplican en la formación de bienes de capital mediante el mecanismo de construcción por Administración. También los artículos y suministros que se destinan al mantenimiento y reparación de bienes del activo fijo.</p>	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y financiero
2.01	<u>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</u>	2.150.000.00	Comprende los gastos por concepto de sustancias químicas orgánicas e inorgánicas y otras relacionadas, tales como, combustibles, productos farmacéuticos, medicinales.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.01.01	Combustibles y lubricantes	1.150.000.00	<p>Para cubrir:</p> <p>Combustibles gasolina y diésel de vehículos Diésel de la planta generadora eléctrica Otros combustibles y lubricantes</p>	Para abastecer de combustible a los vehículos, a efecto de que los notificadores puedan realizar sus tareas, así como para cumplir labores de apoyo.
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	1.000.000.00	<p>Para cubrir:</p> <p>Tonnners para impresoras Tonnners para fax láser jet</p>	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.03	<u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</u>	978.564.00	Corresponde a la adquisición de materiales y productos de diversa naturaleza que la institución emplea usualmente en la construcción, mantenimiento y reparación, así como, en otras actividades tales como: formación y enseñanza. Incluye las estructuras terminadas de acero, aluminio, hierro, madera y otros, tales como columnas, puertas, ventanas, marcos y rejas, que se clasifican en las subpartidas correspondientes.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	928.564.00	<p>Para cubrir:</p> <p>Compra de mouse y teclados (equipo periférico) Cables de red varios y relacionados Baterías tipo AAA y tipo AA</p>	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	50.000.00	<p>Para cubrir:</p> <p>Otros materiales y productos de uso en la construcción propios de la actividad del mantenimiento ordinario.</p>	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.04	<u>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</u>	539.000.00	Corresponde a la adquisición de implementos, herramientas, repuestos y accesorios no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales o que se usan en las reparaciones de maquinaria y equipo.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y financiero

2.04.01	Herramientas e instrumentos	539.000.00	Para cubrir: Herramientas varias mantenimiento edificio Voltperimetro digital de gancho de 500 VCA 600 A Escalera de extensión de fibra de vidrio de 25 peldaños.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	5.844.920.00	Abarca la adquisición de útiles, materiales y suministros de variada naturaleza, no incluidos en las subpartidas anteriores.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo.	350.000.00	Para cubrir: Materiales de oficina varios Compra de etiquetadora - Archivo Central Compra de etiquetas - Archivo Central	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.02	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	300.000.00	Para cubrir: Compra de botiquines Comisión Salud Ocupacional Compra de ganchos para sujetar equipo médico Compra de guantes y mascarillas para expurgo de documentos y salud ocupacional	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	1.370.000.00	Para cubrir: Resmas de papel Agendas y calendarios Suscripción de diarios nacionales Impresión de documentos varios	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.04	Textiles y vestuario	860.000.00	Para cubrir: Paños de limpieza equipo cómputo Banderas Costa Rica Banderas del Tribunal Bandera azul	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	2.349.920.00	Para cubrir: Jabón líquido Toallas de papel interfoliadas Papel higiénico rollos Ambientales Jabón lavaplatos	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	60.000.00	Para cubrir: Compra de focos - Comisión de Salud Ocupacional y Brigada de Emergencia	Para la actividad de la Comisión de Emergencias
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	315.000.00	Para cubrir: Percolador 50 (2) tazas para actividades de capacitación in house Platos y tazones varios para actividades de capacitación in house	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	240.000.00	Para cubrir: Astas para bandera	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.

5	BIENES DURADEROS	77.957.106.00	Comprende la adquisición de bienes duraderos nuevos, como son los bienes de capital fijo, muebles e inmuebles. Incluye los procesos de construcción, así como, la adición y mejoramiento de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes, menor o habitual	Para adquirir el equipo y mobiliario de oficina para que el funcionario del Tribunal pueda cumplir con sus labores ordinarias.
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	25.346.551.00	Contempla los gastos por concepto de adquisición de equipo y mobiliario tanto nuevo como existente. Incluye las reparaciones mayores o extraordinarias que tienen como propósito incrementar la capacidad de servicio del activo, su eficiencia, prolongar su vida útil y que ayudan a reducir los futuros costos de operación, independientemente de si tales reparaciones se realizan por contrato o por administración. Por lo tanto, incorpora los repuestos para dichas reparaciones y la mano de obra correspondiente. Los gastos de instalación y otros egresos relacionados con la adquisición de equipo y mobiliario se consideran dentro de esta partida, en los grupos y subpartidas respectivos, aun cuando fueren facturados por separado.	Para adquirir el equipo y mobiliario de oficina para que el funcionario del Tribunal pueda cumplir con sus labores ordinarias.
5.01.03	Equipo de comunicación	5.545.000.00	Para cubrir: Compra de pantalla interactiva Compra de controles remoto con botoneras para equipo audio y video Compra de radios de comunicación - Brigada de Emergencia - Compra de cámaras de vigilancia instaladas	Para consolidar el proceso de gestión de oralidad de en el Tribunal Registral Administrativo.
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	932.476.00	Para cubrir: Bandejas de armario para segregar documentación del Archivo Central Compra de deshumificador para Archivo Central.	Para adquirir el equipo y mobiliario de oficina para que el funcionario del Tribunal pueda cumplir con sus labores ordinarias.
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	12.358.584.00	Para cubrir: Compra de equipo de tecnología:(cuatro) impresoras y (una) laptop-monitor Compra de memoria para servidores para optimizar rendimiento del equipo Compra de tarjetas de red de servidores para optimizar rendimiento del equipo	Para garantizar un mejor acceso y seguridad a los Sistemas Informáticos que actualmente tiene el Tribunal Registral Administrativo y adquisición de bienes de cómputo que por su uso se deterioran.
5.01.06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	2.510.491.00	Compra de equipo vario para Brigada de Emergencias (1 desfibrilador externo, 4 equipos de trauma; 1 camilla de traslado de ambulancia)	Para cumplir con Plan de Trabajo de la Comisión de Emergencias institucional.
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	4.000.000.00	Para compra de Compra de material bibliográfico para la gestión sustantiva de la institución.	Para adquirir el equipo y mobiliario de oficina para que el funcionario del Tribunal pueda cumplir con sus labores ordinarias.
5.02	CONSTRUCCIÓN, ADICIONES Y MEJORAS	3.000.000.00	Corresponde a mejoras vinculadas a la gestión del edificio.	Para garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal.
5.02.07	Instalaciones	3.000.000.00	Instalación y construcción de sistema de riego para aprovechar las aguas frías y evitar el gasto de agua para áreas de jardinería y similares.	Para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Gestión Ambiental del Tribunal Registral Administrativo

5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	49.610.555.00	Se adquieren bienes como licencias de software para el desarrollo de las actividades ordinarias del Tribunal	Para optimizar la gestión administrativa y sustantiva de la institución.
5.99.03	Bienes intangibles	49.610.555.00	<p>Para adquisición de los siguientes bienes</p> <p>Renovación de licencias del Sistema de Acuerdos</p> <p>Adquirir e instalar licencia de antivirus de todos los equipos</p> <p>Licencia de Wizdon Sistema de Administración Financiera (SAF)</p> <p>Licencia del Sistema Aranda - Reportes de Incidentes -</p> <p>Licencia de Nitro -</p> <p>Adquisición de Sistema Digital de Gestor Documental</p> <p>Compra de licencia de BMS</p>	Para optimizar la gestión administrativa y sustantiva de la institución

6	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	130.800.000.00	Erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiera los recursos los cuales se destinan a personas, entes y órganos del sector público.	Para cumplir con lo dispuesto por la Ley 8488 "Ley de Emergencias" y pago de prestaciones legales.
6.01	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</u>	30.000.000.00	Aportes que la entidad asigna a las distintas instituciones del sector público, cuando las disposiciones legales así lo autoricen, con el fin de cubrir gastos corrientes.	Para cumplir con lo dispuesto por la Ley 8488 "Ley de Emergencias"
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	30.000.000.00	Aportes que la institución transfiere a los órganos que integran el Gobierno Central, para atender gastos corrientes, correspondiente a la transferencia del 3% del superávit libre.	Para cumplir con lo dispuesto por la Ley 8488 "Ley de Emergencias"
6.03	<u>PRESTACIONES</u>	95.800.000.00	Para cumplir con las obligaciones normales por concepto de prestaciones legales a funcionarios del Tribunal y traslados de fondos a Asociación Solidarista.	Actividad normal del TRA
6.03.01	Prestaciones legales	70.800.000.00	Para cumplir con las obligaciones normales por concepto de prestaciones legales a funcionarios, además de la constitución de la Asociación Solidarista indicada en Acuerdo No. SE-162-2017 de 9 de junio de 2017 indicado en anexo.	Actividad normal del TRA
6.03.99	Otras prestaciones a terceras personas	25.000.000.00	Para cubrir el costo de subsidio por incapacidades de funcionarios	Actividad normal del TRA
6.06	<u>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</u>	5.000.000.00	Para cumplir con el pago de sentencias firme contra el Tribunal Registral Administrativo Código General Contencioso Administrativo.	Para cumplir con el pago de sentencias firme contra el Tribunal Registral Administrativo
6.06.01	Indemnizaciones	5.000.000.00	Para cumplir con el pago de sentencias firme contra el Tribunal Registral Administrativo Código General Contencioso Administrativo	Para cumplir con el pago de sentencias firme contra el Tribunal Registral Administrativo

9	<u>CUENTAS ESPECIALES</u>	25.000.000.00	Esta cuenta corresponde a sumas sin asignación presupuestaria debido a con las demás cuentas presupuestados se cubren los egresos proyectados para el año 2020.	
9.02	<u>SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	25.000.000.00	Esta cuenta corresponde a sumas sin asignación presupuestaria debido a con las demás cuentas presupuestados se cubren los egresos proyectados para el año 2020.	
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	25.000.000.00	Esta cuenta corresponde a sumas sin asignación presupuestaria debido a con las demás cuentas presupuestados se cubren los egresos proyectados para el año 2020. Además, se considera para asuntos varios para bienes capitalizables por optimización en de sistemas que se requieran.	

2.2.6. OTRAS ACLARACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2020

A fin de aclarar datos relacionados al Presupuesto del año 2020, se hacen las siguientes observaciones:

2.2.7. SOBRE LA COMPRA DE SOFTWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO.

El Tribunal Registral Administrativo, tiene un Plan Estratégico Informático, este se alineó a las metas y objetivos de esta Institución y que se anexa al Plan Operativo Institucional del año 2020, y Plan Estratégico del Tribunal Registral Administrativo 2019 – 2024 por lo que se incluyen los egresos respectivos para la gestión de proyectos en tecnologías de información del Tribunal.

2.2.8. SOBRE LA LEY NO. 6750 Y DEL DECRETO NO. 18215 DEL 23 DE JUNIO DE 1988.

El Tribunal Registral Administrativo no se encuentra en proceso de construcción de infraestructura, toda vez que fue terminado en el mes de mayo del año 2018, por lo cual no se incorporan recursos en este rubro presupuestario.

2.2.9. SOBRE PROYECTOS DE REFORMA INSTITUCIONAL Y REESTRUCTURACIÓN

El Tribunal Registral Administrativo, no tiene ningún proyecto de reforma o reestructuración institucional que requiera prever recursos en esta partida.

2.2.10. SOBRE LA LEY NO. 7600 DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Tribunal Registral Administrativo incorpora en su infraestructura existente todo el cumplimiento de accesibilidad total en el edificio, con:

- Rampas de acceso.
- Atención del público bajo la modalidad de la Ley 7600
- Baños de accesibilidad total.
- Ascensores
- Acceso total al edificio de cumplimiento de la normativa señala.

Sin embargo, también incorpora la partida de mantenimiento preventivo y correctivo del sitio web para adecuarlo a la modalidad auditiva, con el objetivo cumplir con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y Ley 7600.

2.2.11. SOBRE EL APROVISIONAMIENTO PRESUPUESTAL PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley No. 8488, Ley Nacional de Emergencias, se incorporan los recursos en la partida de transferencias 6.01.01-Transferencias corrientes del Gobierno Central por un total de €30 millones de colones.

Adicionalmente, en cumplimiento del Plan de Atención de Emergencia bajo la normativa señalada por la Comisión Nacional de Emergencias, mismo que se finalizó en el año 2018, se incluyen los siguientes rubros presupuestarios para el cumplimiento de esta normativa.

**CUADRO NO. 14
DETALLE DE RUBROS PRESUPUESTARIOS
PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

Producto (s)	Línea de Trabajo Operativa del Programa	Estimación Recursos Presupuestarios (en millones de colones)	Estimación Recursos Presupuestarios (en millones de colones)	Estimación Recursos Presupuestarios (en millones de colones)	Partida
		t	t	t	
		1-Servicios	2-Materiales y Suministros	5-Bienes Duraderos	
Producto:					
Salud ocupacional y acciones de Brigada de Emergencias	5.3. Capacitar a los servidores en materia de Salud Ocupación y atención de Emergencias	€800,000.00			1.07.01
	5.5. Contratación de rotulos de información sobre aspectos de medidas de seguridad	€45,000.00			1.03.01
	5.6. Compra de botiquines para áreas del edificio (3 botiquines)		€250,000.00		2.99.02
	5.7. Compra de ganchos para sujeción de equipo de emergencia (4)		€25,000.00		2.99.02
	5.8. Compra de equipo para Brigada de Emergencias (6 focos)		€60,000.00		2.99.06
	5.9. Compra de equipo de comunicación para Brigada de Emergencias (6 radios)			€500,000.00	5.01.03

	5.10. Compra de equipo vario para Brigada de Emergencias (1 desfibrilador externo, 4 equipos de trauma; 1 camilla de traslado de ambulancia)			€2,510,491.00	5.01.06
--	--	--	--	---------------	---------

Además, se indica que la nueva Sede del Tribunal cuenta con todo el equipo necesario para la Seguridad de Vida en lo tocante a: extintores, hidrantes, detectores de humo, ascensores con puertas anti fuego, diseño de las gradas para evacuación aprobados por Bomberos de Costa Rica.

2.2.12. SOBRE LA REGLA FISCAL PARA EL AÑO 2020

De conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la clasificación económica se detallan los gastos operativos y capitalizables, obteniendo los siguientes datos, tomando como base el gasto operativo del año 2019:

CUADRO NO. 15 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2019

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1 GASTOS CORRIENTES	1.940.326.381.52	78.04%
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1.445.054.461.52	
1.1.1 REMUNERACIONES	1.445.054.461.52	
1.1.1.1 Sueldos y salarios	1.175.605.647.30	
1.1.1.2 Contribuciones sociales	269.448.814.22	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	397.971.920.00	
1.2 INTERESES	0.00	
1.2.1 Internos	0.00	
1.2.2 Externos	0.00	
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.300.000.00	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	30.000.000.00	
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	67.300.000.00	
1.3.3 Transferencias corrientes al sector externo	-	
2 GASTOS DE CAPITAL	116.500.000.00	4.62%
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	-	
2.1.1 Edificaciones		
2.1.2 Vías de comunicación		
2.1.3 Obras urbanísticas		
2.1.4 Instalaciones		
2.1.5 Otras obras		
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	116.500.000.00	
2.2.1 Maquinaria y equipo	84.500.000.00	
2.2.2 Terrenos		
2.2.3 Edificios	5.000.000.00	
2.2.4 Intangibles	27.000.000.00	
2.2.5 Activos de valor		
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	
3.3.1 Amortización interna		
3.3.2 Amortización externa		
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	465.080.419.46	18.44%
TOTALES	2.521.906.800.98	100.00%

CUADRO NO. 16
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS DEL TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2020

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1 GASTOS CORRIENTES	2,026,317,154.88	95.16%
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1,455,262,565.88	
1.1.1 REMUNERACIONES	1,455,262,565.88	
1.1.1.1 Sueldos y salarios	1,170,027,790.89	
1.1.1.2 Contribuciones sociales	285,234,774.99	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	440,254,589.00	
1.2 INTERESES	0.00	
1.2.1 Internos	0.00	
1.2.2 Externos	0.00	
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130,800,000.00	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	30,000,000.00	
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	100,800,000.00	
1.3.3 Transferencias corrientes al sector externo	-	
2 GASTOS DE CAPITAL	77,957,106.00	3.66%
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	-	
2.1.1 Edificaciones		
2.1.2 Vías de comunicación		
2.1.3 Obras urbanísticas		
2.1.4 Instalaciones		
2.1.5 Otras obras		
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	77,957,106.00	
2.2.1 Maquinaria y equipo	25,346,551.00	
2.2.2 Terrenos		
2.2.3 Edificios	3,000,000.00	
2.2.4 Intangibles	49,610,555.00	
2.2.5 Activos de valor		
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	
3.3.1 Amortización interna		
3.3.2 Amortización externa		
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	25,000,000.00	1.17%
TOTALES	2,129,274,260.88	100.00%

Así las cosas, se procede a realizar el cálculo y la comparación de gastos según la regla fiscal, obtenido por resultado el siguiente cuadro:

CUADRO NO. 17
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS DEL TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2020

ITEM	MONTO EN COLONES
TOPE DE REGLA FISCAL 4.67%	2,030,939,623.54
GASTO CORRIENTE AÑO 2020	2,026,317,154.88
MONTO NO EXCEDIDO DE LA REGLA FISCAL	4,622,468.65

De lo anterior, se obtiene que el Tribunal no excede el tope establecido de la regla fiscal, y queda con un saldo a favor de ¢4.6 millones de colones, por lo que se encuentra a derecho en el cumplimiento de esta normativa.

2.2.13. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El Tribunal Registral Administrativo no incluye egresos para el SINART debido a que nuestra institución no pauta para información y propaganda, toda vez que sus publicaciones corresponden a los comunicados oficiales y de contratación en el Diario Oficial La Gaceta, y se anexa dictamen de la Contraloría General de la República en donde se aclara la diferencia en información y publicidad.

2.2.14. RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

El Tribunal Registral Administrativo, debido a la cantidad mínima que se destina a esta unidad, realizará el apoyo logístico y financiero para su funcionamiento, así como del contenido presupuestario en la partida de remuneraciones para la plaza de Auditor Interno.

Así también, en la programación operativa se destacan los recursos asignados a la Auditoría Interna para el cumplimiento de sus operaciones, además, se deja constancia del oficio TRA-AI-067-2019 de 12 de agosto de 2018, en donde se hace constar la asignación de recursos a esta unidad administrativa para el año 2020.

2.2.15. PÓLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO

En la partida 1.06.01-Seguros se incluye un total de ₡3.500.000.000 (tres millones quinientos de colones) para hacerle frente a la erogación por concepto de la póliza de Riesgos del Trabajo del año 2020, así como los costos de liquidación que también se facturan en el primer trimestre del año siguiente, aunado a ello se presenta proyección y certificación de que el Tribunal se encuentra al día con el pago de ésta erogación.

2.2.16. SOBRE LA PLAZA DE ARCHIVISTA

En relación con la plaza de archivista se indica, que se encuentra nombrado desde el primero de junio de 2018 una plaza de Profesional en Archivo y en el ejercicio de sus competencias, para la ejecución de los lineamientos en esta materia en el Tribunal.

2.2.17. SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En relación con este punto el Tribunal no tiene acción programática del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública vigente. Sin embargo, por medio del Plan Estratégico del Tribunal Registral Administrativo 2019 – 2024 y Plan Operativo del Año 2020 se realizó vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con el Plan Nacional Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario, mismo que también quedó materializado en Criterio Técnico Vinculación Matriz de Articulación Plan Presupuesto, Órganos desconcentrados del Ministerio de Justicia y Paz oficio PLAN/0132-08-2019 de 6 de agosto de 2019 que se anexa a este presupuesto.

2.2.18. SOBRE LA COMPOSICIÓN DE SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El Tribunal tiene contemplado en el rubro de sumas sin asignación presupuestaria un total de ¢25 millones correspondiente a la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional para el año 2020 y adicionalmente, se tiene que el Tribunal no utilizará ningún recurso del superávit acumulado,

CUADRO NO. 18
CUADRO DE COMPOSICIÓN DE LAS SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

ITEM	MONTO EN COLONES
SUPERÁVITS	0.00
COMPONENTE DE LA TRANSFERENCIA DEL REGISTRO NACIONAL AÑO 2019	25.000.000.00
TOTAL SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	25.000.000.00

2.2.19. SOBRE EL SUPERAVIT ACUMULADO

En seguimiento a las declaraciones de superávit acumulado referidos a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) se anexan a este presupuesto y se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO 19
CUADRO DE COMPOSICIÓN DE SUPERAVIT AL 31 DE DICIEMBRE 2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO			
FECHA	STAP	DETALLE	SUPERAVIT DICTAMINADO
26/02/2019	STAP-0291-2019 DICTAMINADO	SUPERAVIT LIBRE 2016	789,614,611.34
26/02/2019	STAP-0289-2019 DICTAMINADO	SUPERAVIT LIBRE 2017	469,172,294.42
31/12/2018	SIN DICTAMINAR	SUPERAVIT LIBRE 2018	573,551,685.70
TOTAL SUPERAVIT AL 2018			1,832,338,591.46

Así las cosas, acumulado de superávit es de un total de ¢1.832.33 millones de colones.

2.2.20. SOBRE EL ANÁLISIS DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2019 Y 2020

Referido al análisis de presupuesto entre los años 2020 versus el año 2019, se tiene el siguiente cuadro que detalle el monto bruto de cada uno de los presupuestos, la composición vertical de cada uno de sus componentes y adicionalmente la variación porcentual del año 2020 respecto al año 2019, que se detalla a continuación:

CUADRO NO. 20
CUADRO COMPARATIVO ENTRE PRESUPUESTO
DEL AÑO 2020 RESPECTO AL AÑO 2019

		EGRESOS	%	VAR	EGRESOS	%
		DEL AÑO 2020			DEL AÑO 2019	
		PRESUPUESTADOS			PRESUPUESTADOS	
		(A)		(A-B)	(B)	
	TOTAL DE EGRESOS	2,129,274,260.88	100.00%	-18.44%	2,521,906,800.98	100.00%
0	REMUNERACIONES	1,455,262,565.88	68.35%	0.70%	1,445,054,461.52	57.30%
0.0 1	REMUNERACIONES BÁSICAS	401,088,000.00	18.84%	-3.29%	414,283,062.83	16.43%
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	371,088,000.00	17.43%	-3.56%	384,283,062.83	15.24%
0.01.05	Suplencias	30,000,000.00	1.41%	0.00%	30,000,000.00	1.19%
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	3,500,000.00	0.16%	51.43%	1,700,000.00	0.07%
0.02.01	Tiempo extraordinario	-	0.00%		-	0.00%
0.02.02	Recargo de funciones	2,000,000.00	0.09%	90.00%	200,000.00	0.01%
0.02.05	Dietas	1,500,000.00	0.07%	0.00%	1,500,000.00	0.06%
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	765,439,790.89	35.95%	0.76%	759,622,584.36	30.12%
0.03.01	Retribución por años servidos	197,043,600.00	9.25%	7.82%	181,633,200.00	7.20%
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	196,430,160.00	9.23%	-2.96%	202,242,403.66	8.02%
0.03.03	Decimotercer mes	90,002,137.76	4.23%	-0.48%	90,431,203.63	3.59%
0.03.04	Salario escolar	83,048,220.17	3.90%	-0.48%	83,444,134.73	3.31%
0.03.99	Otros incentivos salariales	198,915,672.96	9.34%	-1.49%	201,871,642.34	8.00%
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	162,003,847.97	7.61%	-0.48%	162,776,166.54	6.45%
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	99,902,372.91	4.69%	-0.48%	100,378,636.03	3.98%
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5,400,128.27	0.25%	-0.48%	5,425,872.22	0.22%
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-	0.00%		-	0.00%
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54,001,282.66	2.54%	-0.48%	54,258,722.18	2.15%
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2,700,064.13	0.13%	-0.48%	2,712,936.11	0.11%
						0.00%
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FOND.	123,230,927.02	5.79%	13.44%	106,672,647.80	4.23%
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	71,929,708.50	3.38%	23.36%	55,126,861.73	2.19%
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5,400,128.27	0.25%	-0.48%	5,425,872.22	0.22%
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32,400,769.59	1.52%	-0.48%	32,555,233.31	1.29%
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	-	0.00%		13,564,680.54	0.54%
0.05.05	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	13,500,320.66	0.63%	100.00%	-	0.00%
0.99	REMUNERACIONES DIVERSAS	-	0.00%		-	0.00%
0.99.01	Gastos de representación personal	-	0.00%		-	0.00%
0.99.99	Otras remuneraciones	-	0.00%		-	0.00%
1	SERVICIOS	430,742,105.00	20.23%	12.30%	377,771,920.00	14.98%
1.01	ALQUILERES	3,749,612.00	0.18%		-	0.00%

1.01.99	Otros alquileres	3,749,612.00	0.18%		-	0.00%
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	45,525,536.00	2.14%	-5.98%	48,250,000.00	1.91%
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	6,000,000.00	0.28%	0.00%	6,000,000.00	0.24%
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	15,000,000.00	0.70%	-40.00%	21,000,000.00	0.83%
1.02.03	Servicio de correo	50,000.00	0.00%	0.00%	50,000.00	0.00%
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	24,275,536.00	1.14%	13.49%	21,000,000.00	0.83%
1.02.99	Otros servicios básicos	200,000.00	0.01%	0.00%	200,000.00	0.01%
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,227,920.00	0.06%	-65.32%	2,030,000.00	0.08%
1.03.01	Información	470,000.00	0.02%	-102.13%	950,000.00	0.04%
1.03.02	Publicidad y propaganda	-	0.00%		-	0.00%
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	350,000.00	0.02%	-108.57%	730,000.00	0.03%
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	150,000.00	0.01%	-33.33%	200,000.00	0.01%
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	257,920.00	0.01%	41.84%	150,000.00	0.01%
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	211,093,268.00	9.91%	21.48%	165,750,000.00	6.57%
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	5,000,000.00	0.23%	0.00%	5,000,000.00	0.20%
1.04.03	Servicios de ingeniería	250,000.00	0.01%		-	0.00%
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	5,500,000.00	0.26%	45.45%	3,000,000.00	0.12%
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	16,950,000.00	0.80%		-	0.00%
1.04.06	Servicios generales	127,950,000.00	6.01%	-1.02%	129,250,000.00	5.13%
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	55,443,268.00	2.60%	48.60%	28,500,000.00	1.13%
1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	29,306,360.00	1.38%	32.17%	19,878,420.00	0.79%
1.05.01	Transporte dentro del país	80,000.00	0.00%	0.00%	80,000.00	0.00%
1.05.02	Viáticos dentro del país	50,000.00	0.00%	0.00%	50,000.00	0.00%
1.05.03	Transporte en el exterior	13,008,000.00	0.61%	28.66%	9,280,000.00	0.37%
1.05.04	Viáticos en el exterior	16,168,360.00	0.76%	35.25%	10,468,420.00	0.42%
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	17,800,000.00	0.84%	-31.18%	23,350,000.00	0.93%
1.06.01	Seguros	17,800,000.00	0.84%	-31.18%	23,350,000.00	0.93%
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	23,627,547.00	1.11%	-25.55%	29,663,500.00	1.18%
1.07.01	Actividades de capacitación	23,477,547.00	1.10%	-24.22%	29,163,500.00	1.16%
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	150,000.00	0.01%	-233.33%	500,000.00	0.02%
1.07.03	Gastos de representación institucional	-	0.00%		-	0.00%
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	97,411,862.00	4.57%	9.82%	87,850,000.00	3.48%
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	17,430,000.00	0.82%	-9.58%	19,100,000.00	0.76%
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	2,600,000.00	0.12%	15.38%	2,200,000.00	0.09%
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	2,000,000.00	0.09%	0.00%	2,000,000.00	0.08%
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	9,000,000.00	0.42%	-2.78%	9,250,000.00	0.37%
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	66,381,862.00	3.12%	16.84%	55,200,000.00	2.19%
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	-	0.00%	#¡DIV/0!	100,000.00	0.00%
1.09	IMPUESTOS	1,000,000.00	0.05%	0.00%	1,000,000.00	0.04%
1.09.99	Otros impuestos	1,000,000.00	0.05%	0.00%	1,000,000.00	0.04%
1.99.99	Otros servicios no especificados		0.00%		9,594,394.78	0.38%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,512,484.00	0.45%	-112.35%	20,200,000.00	0.80%
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	2,150,000.00	0.10%	-160.47%	5,600,000.00	0.22%
2.01.01	Combustibles y lubricantes	1,150,000.00	0.05%	-100.00%	2,300,000.00	0.09%
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	1,000,000.00	0.05%	-210.00%	3,100,000.00	0.12%
2.01.99	Otros productos químicos	-	0.00%	#¡DIV/0!	200,000.00	0.01%
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	-	0.00%		-	0.00%

2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	978,564.00	0.05%	54.01%	450,000.00	0.02%
2.03.01	Materiales y productos metálicos	-	0.00%	#¡DIV/0!	50,000.00	0.00%
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	-	0.00%		-	0.00%
2.03.03	Madera y sus derivados	-	0.00%	#¡DIV/0!	50,000.00	0.00%
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	928,564.00	0.04%	89.23%	100,000.00	0.00%
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	-	0.00%	#¡DIV/0!	50,000.00	0.00%
2.03.06	Materiales y productos de plástico	-	0.00%	#¡DIV/0!	50,000.00	0.00%
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	50,000.00	0.00%	-200.00%	150,000.00	0.01%
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	539,000.00	0.03%	-298.89%	2,150,000.00	0.09%
2.04.01	Herramientas e instrumentos	539,000.00	0.03%	72.17%	150,000.00	0.01%
2.04.02	Repuestos y accesorios	-	0.00%	#¡DIV/0!	2,000,000.00	0.08%
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	5,844,920.00	0.27%	-105.31%	12,000,000.00	0.48%
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	350,000.00	0.02%	-328.57%	1,500,000.00	0.06%
2.99.02	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	300,000.00	0.01%		-	0.00%
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	1,370,000.00	0.06%	-429.20%	7,250,000.00	0.29%
2.99.04	Textiles y vestuario	860,000.00	0.04%		-	0.00%
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	2,349,920.00	0.11%	6.38%	2,200,000.00	0.09%
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	60,000.00	0.00%		-	0.00%
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	315,000.00	0.01%	84.13%	50,000.00	0.00%
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	240,000.00	0.01%	-316.67%	1,000,000.00	0.04%
5	BIENES DURADEROS	77,957,106.00	3.66%	-49.44%	116,500,000.00	4.62%
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	25,346,551.00	1.19%	-233.38%	84,500,000.00	3.35%
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	-	0.00%		-	0.00%
5.01.02	Equipo de transporte	-	0.00%		-	0.00%
5.01.03	Equipo de comunicación	5,545,000.00	0.26%	72.95%	1,500,000.00	0.06%
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	932,476.00	0.04%	46.38%	500,000.00	0.02%
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	12,358,584.00	0.58%	-563.51%	82,000,000.00	3.25%
5.01.06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	2,510,491.00	0.12%			0.00%
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	4,000,000.00	0.19%	87.50%	500,000.00	0.02%
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	-	0.00%		-	0.00%
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	3,000,000.00	0.14%	-66.67%	5,000,000.00	0.20%
5.02.01	Edificios	-	0.00%	#¡DIV/0!	5,000,000.00	0.20%
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	-	0.00%		-	0.00%
5.02.03	Vías férreas	-	0.00%		-	0.00%
5.02.04	Obras marítimas y fluviales	-	0.00%		-	0.00%
5.02.05	Aeropuertos	-	0.00%		-	0.00%
5.02.06	Obras Urbanísticas	-	0.00%		-	0.00%
5.02.07	Instalaciones	3,000,000.00	0.14%		-	0.00%
5.02.99	Otras construcciones adiciones y mejoras	-	0.00%		-	0.00%
5.03	BIENES PREEXISTENTES	-	0.00%		-	0.00%
5.03.01	Terrenos	-	0.00%		-	0.00%
5.03.02	Edificios preexistentes	-	0.00%		-	0.00%
5.03.99	Otras obras preexistentes	-	0.00%		-	0.00%
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	49,610,555.00	2.33%	45.58%	27,000,000.00	1.07%
5.99.01	Semovientes	-	0.00%		-	0.00%
5.99.02	Piezas y obras de colección	-	0.00%		-	0.00%
5.99.03	Bienes intangibles	49,610,555.00	2.33%	45.58%	27,000,000.00	1.07%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130,800,000.00	6.14%	25.61%	97,300,000.00	3.86%
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	30,000,000.00	1.41%	0.00%	30,000,000.00	1.19%

6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	-	0.00%		-	0.00%
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	30,000,000.00	1.41%	0.00%	30,000,000.00	1.19%
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	-	0.00%	!	1,000,000.00	0.04%
6.02.01	Becas a funcionarios	-	0.00%		1,000,000.00	0.04%
6.03	PRESTACIONES	95,800,000.00	4.50%	36.01%	61,300,000.00	2.43%
6.03.01	Prestaciones legales	70,800,000.00	3.33%	21.89%	55,300,000.00	2.19%
6.03.99	Otras prestaciones a terceras personas	25,000,000.00	1.17%	76.00%	6,000,000.00	0.24%
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	5,000,000.00	0.23%	0.00%	5,000,000.00	0.20%
6.06.01	Indemnizaciones	5,000,000.00	0.23%	0.00%	5,000,000.00	0.20%
9	CUENTAS ESPECIALES	25,000,000.00	1.17%	-	465,080,419.46	18.44%
9.01	CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS	-	0.00%	1760.32%	-	0.00%
9.01.01	Gastos confidenciales	-	0.00%		-	0.00%
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	25,000,000.00	1.17%	-	465,080,419.46	18.44%
9.02.01	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	25,000,000.00	1.17%	-	465,080,419.46	18.44%

Del cuadro anterior, se tiene:

- a. **Del presupuesto total:** Se da una reducción del – 18.44% en el año 2020 con respecto al año 2019, además que dicho monto también se encuentra por debajo del tope establecido en la Regla Fiscal, lo anterior producto del análisis de presupuesto de base cero que se realiza cada año y que consecuentemente implica un proceso de presupuestación bajo el concepto de Plan Anual Operativo que esta alineado el Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, así como el cumplimiento de las diferentes normativas vinculadas a la gestión presupuestaria.
- b. **Remuneraciones:** Para el año 2019 las remuneraciones tenían un peso relativo del 57.30% del total del presupuesto para dicho año, en tanto que para el año 2019 tiene una participación porcentual del 68.35%. Sin embargo, para el año 2020 tiene un aumento de un 0.70% con respecto al año 2019, producto de la revisión de los componentes presupuestarios y considerando un crecimiento moderado de la planilla para el año 2020.
- c. **Servicios:** En el año 2019 el rubro de servicios tenía un peso relativo de 14.98% en tanto para el año 2020 pesa un 20.23%, que se explica básicamente:
 - Un crecimiento cero de los gastos de agua.
 - Una disminución de un 40% en el rubro de energía eléctrica.
 - Crecimiento cero de la partida de servicios de correo.
 - Crecimiento de un 1.14% del rubro de telecomunicaciones.
 - Disminución del rubro de impresión, encuadernación y otros en un 108.57%
 - Aumento en servicios en desarrollo de sistemas de información por el rubro de análisis de vulnerabilidad de los servicios de tecnologías de información.

- Aumento de servicio de respaldo de información para garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal.
 - Disminución del rubro de capacitación en un 24.22%.
 - Disminución de la partida de mantenimiento de edificios en un 9.58%.
- d. **Materiales y suministros:** Esta partida tenía para el año 2019 un peso relativo del 0.80% y para el año 2020 representa un 0.45% y disminuye en 112.35% y que se explica por la evaluación que hizo a cada una de estas partidas, derivando en lo siguiente:
- Disminución de la partida de tintas pinturas y diluyentes en un 210.00%, producto de la política de cero papeles utilizada en el Tribunal para disminuir el consumo de tonners.
 - Disminución de partidas productos de papel y cartón en un -429.28%
 - Disminución de la partida materiales y productos varios.
- e. **Bienes duraderos:** Esta partida en el año 2019 pesaba un 4.62% en tanto para el año 2020 tiene un peso relativo del 3.66%% y tiene una disminución de un 49.44%, producto de que el Tribunal en el año 2019 realizó una inversión importante en equipo de cómputo, y que en este presupuesto la compra de equipo no resulta significativa en términos de gasto, pero que es necesario para el desarrollo y continuidad de las operaciones de la institución.
- f. **Transferencias corrientes:** Esta partida en el año 2019 tiene un componente con respecto al resto del presupuesto de un 3.86% y para el año 2020 tiene un peso relativo de 6.14% que crece un 25.61% producto de la presupuestación del rubro de subsidios para el personal incapacitado que debe de seguirse según el manual de imputaciones presupuestarias, así como del rubro respectivo para el pago de prestaciones legales de los funcionarios que egresan de la institución y el componente de la Asociación Solidarista del Tribunal Registral Administrativo, que por imperativo legal debe de incluirse.
- g. **Transferencia de capital:** Para el año 2020 se tiene ninguna erogación de esta naturaleza
- h. **Cuentas especiales:** Esta cuenta corresponde a las sumas sin asignación presupuestaria que pasan de ¢465.0 millones en el año 2019 a un total de ¢25 millones.

2.2.21. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE MIDEPLAN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

Con respecto, a proyectos de inversión debidamente registrados en MIDEPLAN, se indica que el Tribunal no tiene ningún proyecto adicional de edificación a realizar, pues el Proyecto de la Nueva Sede del Tribunal se finalizó en mayo de 2018, según la planeación realizada para lo cual se aporta certificación AINV-UIP-018-19 de 14 de mayo de 2019 emitida por dicha entidad.

2.2.22. SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Sobre este punto se aclara que la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, fue reformado su artículo 19 en el párrafo segundo por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos se indica que aplican los transitorios de dicha reforma, que se detallan a continuación:

“TRANSITORIO I- Los órganos desconcentrados a los que se refiere el artículo primero de esta ley seguirán presentando, para aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, sus presupuestos institucionales y se mantendrán bajo dicho control presupuestario hasta la finalización de la ejecución de los recursos del período económico 2020.

TRANSITORIO II- El Ministerio de Hacienda, los ministros rectores y los jefes de los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente deberán tomar las medidas (ajustes en sistemas informáticos, requerimiento de recurso humano, infraestructura, capacitación, entre otros) que les correspondan de acuerdo con sus competencias técnicas, legales y administrativas, para asegurar que la formulación para el período económico 2021 se realice incorporando los recursos al presupuesto nacional.”

Por lo anterior, el Tribunal toma la previsión de incorporar recursos para la adecuación de los sistemas de información respectivos.

2.2.23. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE HACIENDA

El Tribunal anexa certificación de cumplimiento de directrices en materia de gasto público emitidas por el Ministerio de Hacienda, que se detallan a continuación:

Yo, Guadalupe Ortiz Mora, cédula de identidad 1-0507-0789, con las facultades de Presidenta del Tribunal Registral Administrativo y sobre quien recae la representación legal del Tribunal Registral Administrativo, extendiendo la presente certificación de cumplimiento en lo que aplica a la institución que represento, del acatamiento de los siguientes Decretos y Directrices Presidenciales referentes a las medidas de contención y reducción del déficit fiscal y gasto público emitidas por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Normativa	No aplica	Cumple	Incumple
Directriz Presidencial No. 098-H, publicada en el Alcance No. 17 a La Gaceta No. 15 del 26 de enero de 2018 y sus reformas. (Directriz No. 003-H, publicada en el Alcance No. 115 a La Gaceta del 06 de junio de 2018, Directriz Presidencial No.026-H, publicada en el Alcance 186 a La Gaceta del 17 de octubre del 2018 y Directriz Presidencial No. 046-H publicada en el Alcance 117 a La Gaceta del 24 de mayo del 2019).		X	
Decreto Ejecutivo N° 41157-H, publicado en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, relacionado con la prórroga del artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°40540-H, Contingencia Fiscal.		X	
Ley No. 9635, “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018, en lo correspondiente al cumplimiento de la Regla Fiscal y su reglamento.		X	
Ley No. 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018, en lo correspondiente al título III en cuanto a la aplicación de las disposiciones en cuanto a los incentivos salariales, anualidades en forma nominal.		X	
Decreto Ejecutivo N° 41162-H, publicado en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, sobre “limitación a las reestructuraciones”.		X	

Directriz N° 007-H, publicada en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, “sobre no renovación de contratos de servicios de televisión pagada en instituciones públicas.		X	
Directriz N° 008-H, publicada en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, sobre “orientación para el alquiler de bienes inmuebles en el sector público”.		X	
Directriz N° 009-H, publicada en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, “sobre la renegociación de convenciones colectivas de instituciones públicas”.	X EL TRIBUNAL NO TIENE CONVENCIONES COLECTIVAS		

Dicha certificación se emite en San José, a las 15 horas del día 16 de agosto del dos mil diecinueve.

Firma: Sra. Guadalupe Ortiz Mora

Cargo: Presidenta del Tribunal Registral Administrativo

ANEXOS DE INGRESOS

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
CERTIFICACIÓN DE SUPERAVIT**

Yo, Luis Gustavo Socatelli Porras, con cédula de identidad No. 1-695-755, correspondiente al superávit acumulado del Tribunal, se indica:

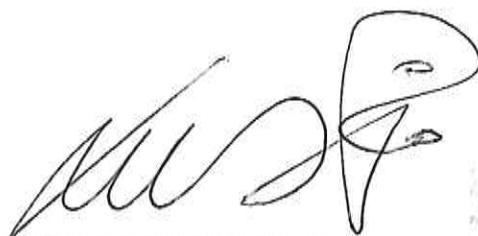
- a. Que, en seguimiento a las declaraciones de superávit libre, según STAP-0289 y STAP 0291, donde se comunican en los acuerdos firmes No.12281 y 12282, tomados por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No.02-2019, celebrada el día 22 de febrero de 2019, los recursos dictaminados como superávit libre del año 2016 y 2017. Los montos de estos superávits deben ser ejecutados por la entidad en un plazo máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del Superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria. A continuación, el detalle de los superávits:

**CUADRO
CUADRO DE COMPOSICIÓN DE SUPERAVIT AL 31 DE DICIEMBRE 2018**

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO			
FECHA	STAP	DETALLE	SUPERÁVIT DICTAMINADO
26/02/2019	STAP-0291-2019 DICTAMINADO	SUPERAVIT LIBRE 2016	789,614,611.34
26/02/2019	STAP-0289-2019 DICATAMINADO	SUPERAVIT LIBRE 2017	469,172,294.42
31/12/2018	SIN DICTAMINAR	SUPERAVIT LIBRE 2018	573,551,685.70
TOTAL SUPERAVIT AL 2018			1,832,338,591.46

- b. Que a la fecha el superávit libre **acumulado al 31 de diciembre de 2018** es de un total de **¢1.832.338.591.46** (mil ochocientos treinta y dos millones trescientos treinta y ocho mil quinientos noventa y un colones con 46/100).
- c. Que, para el presupuesto del año 2020, no se incorpora ningún recurso de ingreso de superávit acumulado.

San José, 14 de agosto de 2019



Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras

DIRECTOR ADMINISTRATIVO



CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y SUPERAVITS ACUMULADOS



El Director Administrativo, certifica que los Ingresos y superavit's para el Presupuesto Ordinario del año 2019 se compone de la siguiente manera:

DETALLE DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO COLONES
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes de Organos Desconcentrados - Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo - Ley 8038 (1)	€2,129,274,260.88
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT LIBRE (2)	€0.00
TOTAL DE INGRESOS		€2,129,274,260.88
NOTA NO.1. SEGÚN CERTIFICACIÓN NO.19-0994 DE JULIO DE 2019		
DETALLE DE SUPERAVIT - CONSIDERADO COMO INGRESO -		
NOTA NO. 2. EL ORIGEN DE ESTOS FONDOS CORRESPONDE AL SIGUIENTE DETALLE DE SUPERAVITS ACUMULADOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:		
AÑO DE INTERÉS :	MONTO EN COLONES	
SUPERAVIT LIBRE		€0.00
TOTAL ACUMULADO DE SUPERAVIT		€0.00
TOTAL DE INGRESOS MÁS SUPERAVITS		€2,129,274,260.88

San Jose', Costa Rica 28 de agosto de 2019

Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
SERIE HISTORICA DE INGRESOS EFECTIVOS
AÑOS 2016 AL 2020

	MONTO COLONES AÑO 2020	INGRESOS MONTO COLONES AÑO 2019	MONTO COLONES AÑO 2018	MONTO COLONES AÑO 2017	MONTO COLONES AÑO 2016
1.3.2.3.03.01.0.0.001					
INTERESES SOBRE CUENTAS CORRIENTES					
1.4.0.0.00.00.0.0.000					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
1.4.1.0.00.00.0.0.000	2,129,274,260.88	2,521,906,800.98	2,793,775,853.39	2,548,230,312.85	2,419,524,480.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO					
1.4.1.2.00.00.0.0.000					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCEN.					
3.3.0.0.00.00.0.0.000					
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES					336,869,698.10
TOTAL INGRESOS	2,129,274,260.88	2,521,906,800.98	2,793,775,853.39	2,548,230,312.85	2,756,394,178.10

NOTAS: MONTO PROYECTADO PARA EL AÑO 2019 Y 2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
 CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS EFECTIVOS
 AÑOS 2016 AL 2020

	COLONES AÑO 2020	%	COLONES AÑO 2019	INGRESOS %	COLONES AÑO 2018	%	COLONES AÑO 2017	%	COLONES AÑO 2016	%
1.3.2.3.03.01.0.0.001 INTERES SOBRE CUENTAS CORRIENTES										
1.4.0.0.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
1.4.1.0.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	2,129,274,260.88	100%	2,521,906,800.98	100%	2,793,775,853.39	78%	2,548,230,312.85	100%	2,419,524,480.00	88%
1.4.1.2.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORG DESCONE.	-	0%	-	0%	789,671,470.00	22%	-	0%	336,869,698.10	12%
3.3.0.0.00.0.0.000 RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES										
TOTAL INGRESOS	2,129,274,260.88	100%	2,521,906,800.98	100%	3,583,447,323.39	100%	2,548,230,312.85	100%	2,756,394,178.10	100%

ANEXOS DE EGRESOS

Código Objeto Gasto	Descripción del Objeto de Gasto	Solicitud de Gasto ₡
(1)	(2)	(3)
	TOTAL DE EGRESOS	2,129,274,260.88
0	REMUNERACIONES	1,455,262,565.88
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	401,088,000.00
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	371,088,000.00
0.01.05	Suplencias	30,000,000.00
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	3,500,000.00
0.02.02	Recargo de funciones	2,000,000.00
0.02.05	Dietas	1,500,000.00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	765,439,790.89
0.03.01	Retribución por años servidos	197,043,600.00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	196,430,160.00
0.03.03	Decimotercer mes	90,002,137.76
0.03.04	Salario escolar	83,048,220.17
0.03.99	Otros incentivos salariales	198,915,672.96
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	162,003,847.97
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	99,902,372.91
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5,400,128.27
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54,001,282.66
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2,700,064.13
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	123,230,927.02
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	71,929,708.50
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5,400,128.27
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32,400,769.59
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	13,500,320.66

Código Objeto Gasto (1)	Descripción del Objeto de Gasto (2)	Solicitud de Gasto ¢ (3)
1	SERVICIOS	
1.01	ALQUILERES	430,742,105.00
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	3,749,612.00
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	-
1.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	
1.01.04	Alquileres y derechos para telecomunicaciones	
1.01.99	Otros alquileres	3,749,612.00
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	45,525,536.00
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	6,000,000.00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	15,000,000.00
1.02.03	Servicio de correo	50,000.00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	24,275,536.00
1.02.99	Otros servicios básicos	200,000.00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,227,920.00
1.03.01	Información	470,000.00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	350,000.00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	150,000.00
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	257,920.00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	211,093,268.00
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	5,000,000.00
1.04.03	Servicios de ingeniería	250,000.00
1.04.04	Servicios de ciencias económicas y sociales	5,500,000.00
1.04.05	Servicio de desarrollo de sistemas informáticos	16,950,000.00
1.04.06	Servicios generales	127,950,000.00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	55,443,268.00
1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	29,306,360.00
1.05.01	Transporte dentro del país	80,000.00
1.05.02	Viáticos dentro del país	50,000.00
1.05.03	Transporte en el exterior	13,008,000.00
1.05.04	Viáticos en el exterior	16,168,360.00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	17,800,000.00
1.06.01	Seguros	17,800,000.00
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	23,627,547.00
1.07.01	Actividades de capacitación	23,477,547.00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	150,000.00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	97,411,862.00
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	17,430,000.00
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	2,600,000.00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	2,000,000.00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	9,000,000.00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	66,381,862.00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	-
1.09	IMPUESTOS	1,000,000.00
1.09.99	Otros impuestos	1,000,000.00

Código Objeto Gasto (1)	Descripción del Objeto de Gasto (2)	Solicitud de Gasto \$ (3)
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,512,484.00
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	2,150,000.00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	1,150,000.00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	-
2.01.03	Productos veterinarios	-
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	1,000,000.00
2.01.99	Otros productos químicos	-
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	-
2.02.01	Productos pecuarios y otras especies	-
2.02.02	Productos agroforestales	-
2.02.03	Alimentos y bebidas	-
2.02.04	Alimentos para animales	-
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	978,564.00
2.03.01	Materiales y productos metálicos	-
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	-
2.03.03	Madera y sus derivados	-
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	928,564.00
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	-
2.03.06	Materiales y productos de plástico	-
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	50,000.00
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	539,000.00
2.04.01	Herramientas e instrumentos	539,000.00
2.04.02	Repuestos y accesorios	-
2.05	BIENES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-
2.05.01	Materia prima	-
2.05.02	Productos terminados	-
2.05.03	Energía eléctrica	-
2.05.99	Otros bienes para la producción y comercialización	-
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	5,844,920.00
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	350,000.00
2.99.02	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	300,000.00
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	1,370,000.00
2.99.04	Textiles y vestuario	860,000.00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	2,349,920.00
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	60,000.00
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	315,000.00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	240,000.00

Código Objeto Gasto	Descripción del Objeto de Gasto	Solicitud de Gasto ¢
(1)	(2)	(3)
5	BIENES DURADEROS	77,957,106.00
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	25,346,551.00
5.01.03	Equipo de comunicación	5,545,000.00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	932,476.00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	12,358,584.00
5.01.06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	2,510,491.00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	4,000,000.00
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	-
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	3,000,000.00
5.02.01	Edificios	-
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	-
5.02.03	Vías férreas	-
5.02.04	Obras marítimas y fluviales	-
5.02.05	Aeropuertos	-
5.02.06	Obras Urbanísticas	-
5.02.07	Instalaciones	3,000,000.00
5.02.99	Otras construcciones adiciones y mejoras	-
5.03	BIENES PREEXISTENTES	-
5.03.01	Terrenos	-
5.03.02	Edificios preexistentes	-
5.03.99	Otras obras preexistentes	-
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	49,610,555.00
5.99.01	Semovientes	-
5.99.02	Piezas y obras de colección	-
5.99.03	Bienes intangibles	49,610,555.00
5.99.99	Otros bienes duraderos	-

Código Objeto Gasto (1)	Descripción del Objeto de Gasto (2)	Solicitud de Gasto ¢ (3)
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	130,800,000.00
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central -	30,000,000.00
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados Ley No. 8488 - Ley de Emergencias - Transferencia del 3.0% del superavit acumulado.	-
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	30,000,000.00
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	
6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	
6.01.05	Transferencias corrientes a Empresas Públicas no Financieras	
6.01.06	Transferencias corrientes a Instituciones Públicas Financieras	
6.01.07	Dividendos	
6.01.08	Fondos en fideicomiso para gasto corriente	
6.01.09	Impuestos por transferir	
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	
6.02.01	Becas a funcionarios	-
6.02.02	Becas a terceras personas	-
6.02.03	Ayudas a funcionarios	
6.02.99	Otras transferencias a personas	
6.03	PRESTACIONES	
6.03.01	Prestaciones legales	95,800,000.00
6.03.02	Pensiones y jubilaciones contributivas	70,800,000.00
6.03.03	Pensiones no contributivas	
6.03.04	Decimotercer mes de pensiones y jubilaciones	
6.03.05	Cuota patronal de pensiones y jubilaciones, contributivas y no contributivas	
6.03.99	Otras prestaciones a terceras personas	25,000,000.00
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	
6.06.01	Indemnizaciones	5,000,000.00
6.06.02	Reintegros o devoluciones	5,000,000.00
6.07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	
6.07.01	Transferencias corrientes a organismos internacionales	
6.07.02	Otras transferencias corrientes al sector externo	

Código Objeto Gasto (1)	Descripción del Objeto de Gasto (2)	Solicitud de Gasto ¢ (3)
9	CUENTAS ESPECIALES	25,000,000.00
9.01	CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS	
9.01.01	Gastos confidenciales	
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	25,000,000.00
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	25,000,000.00

ANEXOS DE
EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA
POR OBJETO DEL
GASTO

5.99.03	Bienes Muebles	49,610,555.00	2.32%		45.58%	27,000,000.00	1.07%	0.00%	-	0.00%	-	-	0.00%	0.00%	-	-	0.00%	0.00%	0.00%
5.99.99	Otros Bienes Muebles	-	0.00%	0.65%	-	-	87,100,000.00	2.42%	0.00%	0.00%	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130,800,000.00	6.14%	25.61%	3,85%	97,300,000.00	3.85%	0.18%	0.18%	0.00%	48,250,000.00	1.89%	0.12%	0.00%	0.00%	47,800,000.00	1.73%	-0.97%	0.00%
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR P. Y F.	30,000,000.00	1.41%	6.09%	0.00%	30,000,000.00	1.19%	0.00%	-	0.00%	30,000,000.00	1.18%	0.00%	0.00%	0.00%	28,000,000.00	1.02%	0.00%	0.00%
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.01.02	Transferencias corrientes a Organismos descentralizados	30,000,000.00	1.41%	0.00%	0.00%	30,000,000.00	1.19%	0.00%	-	0.00%	30,000,000.00	1.18%	0.00%	0.00%	0.00%	28,000,000.00	1.02%	-0.43%	0.00%
6.01.03	Transferencias corrientes a instituciones financieras no financieras	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.01.04	Transferencias corrientes a Empresas Públicas y Fideicomisos	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.01.05	Transferencias corrientes a Instituciones Públicas	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.01.06	Financiamiento	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.01.07	Donaciones	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.01.08	Fondos en fideicomiso para gestión comunal	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.01.09	Instituto por desarrollo	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS NATURALES	1,000,000.00	0.05%	0.06%	0.00%	1,000,000.00	0.04%	0.00%	-	0.00%	1,000,000.00	0.04%	0.00%	0.00%	0.00%	1,000,000.00	0.14%	0.11%	0.00%
6.02.01	Becas y becasistas	1,000,000.00	0.05%	0.00%	0.00%	1,000,000.00	0.04%	0.00%	-	0.00%	1,000,000.00	0.04%	0.00%	0.00%	0.00%	1,000,000.00	0.14%	0.11%	0.00%
6.02.02	Becas e incentivos pecuniarios	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.02.03	Becas a becarios	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.02.99	Otros subsidios y prestaciones	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.03	PRESTACIONES	95,300,000.00	4.50%	36.01%	2.43%	61,300,000.00	2.43%	0.23%	1.40%	0.23%	10,000,000.00	0.39%	-0.72%	0.00%	10,000,000.00	0.36%	-0.81%	0.00%	
6.03.01	Prestaciones vigentes	70,400,000.00	3.33%	21.85%	2.19%	55,300,000.00	2.19%	0.00%	1.40%	0.28%	10,000,000.00	0.39%	-0.72%	0.00%	10,000,000.00	0.36%	-0.81%	0.00%	
6.03.02	Pensiones y jubilaciones contekstuales	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.03.03	Pensiones no contekstuales	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.03.04	Dotaciones mes de jubilaciones y pensiones	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.03.05	Costo anual de pensiones y jubilaciones, contekstual	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.03.99	Otros subsidios e incentivos pecuniarios	25,000,000.00	1.17%	76.00%	0.00%	6,000,000.00	0.24%	0.00%	-	0.00%	6,000,000.00	0.24%	0.00%	0.00%	6,000,000.00	0.22%	0.21%	0.00%	
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES FINANCIERAS SIN FINES DE LUCRO	5,000,000.00	0.23%	0.00%	0.00%	5,000,000.00	0.20%	0.14%	0.14%	0.14%	6,000,000.00	0.24%	0.24%	0.24%	6,000,000.00	0.22%	0.21%	0.00%	
7.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR P. Y F.	5,000,000.00	0.23%	0.00%	0.00%	5,000,000.00	0.20%	0.00%	0.00%	0.00%	6,000,000.00	0.24%	0.24%	0.24%	6,000,000.00	0.22%	0.21%	0.00%	
7.01.01	Transferencias corrientes a asociaciones	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.01.02	Transferencias corrientes a fundaciones	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.01.03	Transferencias corrientes a cooperativas	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.01.04	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.01.05	Transferencias corrientes a empresas privadas sin fines de lucro	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.01.06	Transferencias corrientes a instituciones financieras no financieras	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.01.07	Fondos en fideicomiso para gestión de capital	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS NATURALES SIN FINES DE LUCRO	5,000,000.00	0.23%	0.00%	0.00%	5,000,000.00	0.20%	0.14%	0.14%	0.14%	6,000,000.00	0.24%	0.24%	0.24%	6,000,000.00	0.22%	0.21%	0.00%	
7.02.01	Transferencias de capital a personas	5,000,000.00	0.23%	0.00%	0.00%	5,000,000.00	0.20%	0.00%	0.00%	0.00%	6,000,000.00	0.24%	0.24%	0.24%	6,000,000.00	0.22%	0.21%	0.00%	
7.02.02	Transferencias de capital a personas	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES FINANCIERAS SIN FINES DE LUCRO	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.03.01	Transferencias de capital a asociaciones	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.03.02	Transferencias de capital a fundaciones	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.03.03	Transferencias de capital a cooperativas	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.03.99	Transferencias de capital a otras entidades privadas sin fines de lucro	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.04	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.04.01	Transferencias de capital a empresas privadas sin fines de lucro	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.05	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR P. Y F. SIN FINES DE LUCRO	200,000,000.00	9.08%	7.28%	11.48%	200,000,000.00	7.28%	11.48%	11.48%	11.48%	200,000,000.00	7.28%	11.48%	11.48%	200,000,000.00	7.28%	11.48%	11.48%	
7.05.01	Transferencias de capital a personas	200,000,000.00	9.08%	7.28%	11.48%	200,000,000.00	7.28%	11.48%	11.48%	11.48%	200,000,000.00	7.28%	11.48%	11.48%	200,000,000.00	7.28%	11.48%	11.48%	
7.05.02	Transferencias de capital a personas	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.05.03	Otras transferencias de capital a socios externos	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	AMORTIZACION	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.01	AMORTIZACION DE VALORES	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.01.01	Amortización de valores externos de corto plazo	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.01.02	Amortización de valores externos de largo plazo	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.01.03	Amortización de valores externos del sector externo de corto plazo	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.01.04	Amortización de valores externos del sector externo de largo plazo	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.02	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.02.05	Amortización de préstamos de instituciones financieras no financieras	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.02.06	Amortización de préstamos de instituciones financieras no financieras	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.02.08	Amortización de préstamos del Sector Externo	25,000,000.00	1.17%	-1760.32%	18.44%	465,080,419.46	18.44%	0.00%	-1760.32%	12.51%	448,351,658.55	12.51%	0.00%	0.00%	448,351,658.55	12.51%	0.00%	0.00%	
9	CUENTAS ESPECIALES	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.01	CUENTAS ESPECIALES	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.01.01	Grupos confidenciales	25,000,000.00	1.17%	-1760.32%	18.44%	465,080,419.46	18.44%	0.00%	-1760.32%	12.51%	448,351,658.55	12.51%	0.00%	0.00%	448,351,658.55	12.51%	0.00%	0.00%	
9.02.01	Sumas con destino específico en asignación por proyecto	25,000,000.00	1.17%	-1760.32%	18.44%	465,080,419.46	18.44%	0.00%	-1760.32%	12.51%	448,351,658.55	12.51%	0.00%	0.00%	448,351,658.55	12.51%	0.00%	0.00%	

PARTIDAS SUJETAS A
REFRENDO DE LA
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

**ANEXO PARTIDAS SUJETAS A REFRENDO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

AÑO 2020

1	SERVICIOS	430,742,105.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,512,484.00
5	BIENES DURADEROS	77,957,106.00
	TOTALES	518,211,695.00

ANEXO DE RELACIÓN
DE PUESTOS Y
CUADROS
RELACIONADOS

RELACION DE PUESTOS PROYECTADA AÑO 2020
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
RESUMEN GENERAL DE LA RELACION DE PUESTOS

CATEGORIA	CLASE DEL TRIBUNAL	JORNADA	NO. DE PUESTOS	SALARIO	SALARIO	NO DE MESES	TOTAL ANUAL
	MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES			BASE PROYECTADO	BASE PROMEDIO PROYECTADO I y II SEM 2020		
			II SEM. 2019				
PLANILLA ACTUAL							
3220	JUEZ DE TRIBUNAL	8.00	5.00	1,292,400.00	6,512,000.00	12.00	78,144,000.00
2848	JUEZ TRAMITADOR	8.00	1.00	1,143,600.00	1,153,600.00	12.00	13,843,200.00
2595	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8.00	1.00	1,042,400.00	1,052,400.00	12.00	12,628,800.00
1964	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	8.00	2.00	790,000.00	1,600,000.00	12.00	19,200,000.00
1765	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	8.00	2.00	710,400.00	1,440,800.00	12.00	17,289,600.00
1766	PROFESIONAL DE ARCHIVO	8.00	1.00	710,400.00	720,400.00	12.00	8,644,800.00
1964	ANALISTA PROGRAMADOR	8.00	1.00	790,000.00	800,000.00	12.00	9,600,000.00
1765	PROFESIONAL DE INFORMÁTICA A	8.00	1.00	710,400.00	720,400.00	12.00	8,644,800.00
1964	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	8.00	1.00	790,000.00	800,000.00	12.00	9,600,000.00
2685	AUDITOR INTERNO	8.00	1.00	1,088,000.00	1,098,000.00	12.00	13,176,000.00
2412	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	8.00	8.00	969,200.00	7,833,600.00	12.00	94,003,200.00
2412	ASESOR LEGAL	8.00	3.00	969,200.00	2,937,600.00	12.00	35,251,200.00
1365	SECRETARIA EJECUTIVA	8.00	2.00	560,400.00	1,120,800.00	12.00	13,449,600.00
1332	AUXILIAR DE TRAMITE	8.00	3.00	537,200.00	1,641,600.00	12.00	19,699,200.00
1078	TRABAJADOR MISCELANEO	8.00	1.00	435,600.00	445,600.00	12.00	5,347,200.00
1273	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	8.00	2.00	513,600.00	1,047,200.00	12.00	12,566,400.00
	TOTAL DE PUESTOS		35.00				371,088,000.00
0.01.01	Sueldos para cargos fijos						371,088,000.00
0.01.05	Suplencias						30,000,000.00
0.02.02	Recargo de funciones						2,000,000.00
0.02.05	Dietas						1,500,000.00
0.03.01	Retribución por años servidos						197,043,600.00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión						
	Prohibición del ejercicio liberal de la profesión						168,116,880.00
	Dedicación Exclusiva a Profesionales y no Profesionales						28,313,280.00
0.03.03	Decimotercer mes						90,002,137.76
0.03.04	Salario escolar						83,048,220.17
0.03.99	Otros incentivos salariales						
	Carrera profesional						63,033,600.00
	Reconocimiento "COMPENSACION RECARGO DE TRABAJO"						779,976.00
	Indice de Competitividad salarial						68,330,544.96
	Incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional						66,771,552.00
	TOTAL DE PLANILLA						1,170,027,790.89
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social						99,902,372.91
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social						5,400,128.27
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje						-
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares						54,001,282.66
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal						2,700,064.13
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social						71,929,708.50
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias						5,400,128.27
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral						32,400,769.59
0.05.04	Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos						13,500,320.66

ANEXO - RELACION DE PUESTOS PROYECTADA AÑO 2020
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
RESUMEN GENERAL DE LA RELACION DE PUESTOS

CAT.	CLASE DEL TRIBUNAL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES	CLASE HOMOLOGADA AL PODER JUDICIAL	JORNADA	NO. DE PUESTOS	PLANILLA ACTUAL										TOTAL ANUAL
					SALARIOS PROYECTADO I SEM. 2019	SALARIOS PROYECTADO II SEM. 2019	SALARIOS PROYECTADO I SEM. 2020	SALARIOS PROYECTADO II SEM. 2020	SALARIO PROYECTADO I - FECH. 2020	II - SEMESTRE PROYECTADO I - FECH. 2020	NUMERO DE MESES	NUMERO DE MESES	NUMERO DE MESES	NUMERO DE MESES	
3220	JUEZ DE TRIBUNAL	JUEZ 4	8.00	5.00	1,285,400.00	1,292,400.00	1,295,400.00	1,295,400.00	6,497,600.00	38,982,000.00	6,527,000.00	39,162,000.00	39,162,000.00	78,144,000.00	
2843	JUEZ TRABAJADOR	JUEZ 1	8.00	1.00	1,316,600.00	1,443,600.00	1,150,600.00	1,156,600.00	1,150,600.00	6,903,600.00	1,156,600.00	6,539,600.00	6,539,600.00	13,843,200.00	
2595	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEPARTAMENTO 1	8.00	1.00	1,035,400.00	1,049,400.00	1,049,400.00	1,049,400.00	1,049,400.00	6,295,400.00	1,049,400.00	6,332,400.00	6,332,400.00	12,628,800.00	
1964	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	PROFESIONAL 2	8.00	2.00	783,000.00	790,000.00	797,000.00	803,000.00	1,594,000.00	9,564,000.00	1,606,000.00	9,536,000.00	9,536,000.00	19,200,000.00	
1765	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	ASISTENTE ADM. 1	8.00	2.00	703,400.00	710,400.00	717,400.00	723,400.00	1,434,800.00	8,604,800.00	1,446,800.00	8,690,800.00	8,690,800.00	17,289,600.00	
1984	ANALISTA PROGRAMADOR	PROFESIONAL 1	8.00	1.00	793,000.00	790,000.00	797,000.00	803,000.00	797,000.00	4,304,400.00	797,000.00	4,346,400.00	4,346,400.00	8,644,800.00	
1765	PROFESIONAL DE INFORMÁTICA A	PROFESIONAL INFORMÁTICA 2	8.00	1.00	783,000.00	790,000.00	797,000.00	803,000.00	797,000.00	4,304,400.00	797,000.00	4,346,400.00	4,346,400.00	8,644,800.00	
1964	ENCARGADO DE INFORMÁTICA A	PROFESIONAL 3	8.00	1.00	703,400.00	710,400.00	717,400.00	723,400.00	717,400.00	4,304,400.00	717,400.00	4,346,400.00	4,346,400.00	8,644,800.00	
2685	AUXILIAR INTERNO	PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO	8.00	1.00	783,000.00	790,000.00	797,000.00	803,000.00	797,000.00	4,304,400.00	797,000.00	4,346,400.00	4,346,400.00	8,644,800.00	
2412	ASISTENTE JEFE DE TRIBUNAL	NO APLIC. - LEY DE CONT. INTERNO	8.00	1.00	1,081,000.00	1,098,000.00	1,095,000.00	1,101,000.00	1,095,000.00	6,576,000.00	1,095,000.00	6,576,000.00	6,576,000.00	13,176,000.00	
1365	SECRETARÍA LEGAL	PROFESOR JURIDICO 1	8.00	3.00	962,200.00	969,200.00	976,200.00	982,200.00	1,995,000.00	11,940,000.00	976,200.00	11,940,000.00	11,940,000.00	23,880,000.00	
1332	SECRETARÍA DE ESCRITURA	SECRETARÍA EJECUTIVA	8.00	2.00	543,400.00	550,400.00	557,400.00	563,400.00	2,928,600.00	17,571,600.00	557,400.00	17,571,600.00	17,571,600.00	35,251,200.00	
1078	TRABAJADOR DE FRACILE	TECNICO JUDICIAL 3	8.00	3.00	530,200.00	537,200.00	544,200.00	550,200.00	1,632,600.00	9,795,600.00	550,200.00	9,795,600.00	9,795,600.00	19,699,200.00	
1273	TECNICO EN COMUNICACION	AUX. SERV. GEN. 2	8.00	2.00	428,600.00	435,600.00	442,600.00	448,600.00	885,200.00	5,311,200.00	442,600.00	5,311,200.00	5,311,200.00	10,622,400.00	
					506,600.00	513,600.00	520,600.00	526,600.00	1,041,200.00	6,247,200.00	1,041,200.00	6,247,200.00	6,247,200.00	12,566,400.00	
	TOTAL			35.60										371,888,000.00	

NOTA: EL PUESTO DE AUDITOR SE RIGE POR LA LEY DE CONTROL INTERNO POR LO CUAL NO ESTA HOMOLOGADO A LOS PUESTOS DEL PODER JUDICIAL

CUADRO COMPARATIVO DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DEL AÑO 2020 - 2019				
	COMPONENTES SALARIALES AÑO 2020	VARIACION PORCENTUAL	COMPONENTES SALARIALES AÑO 2019	
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	-3.43%	371,088,000.00	384,283,062.83
0.01.05	Suplencias	0.00%	30,000,000.00	30,000,000.00
0.02.02	Recargo de funciones	900.00%	2,000,000.00	200,000.00
0.02.05	Dietas	0.00%	1,500,000.00	1,500,000.00
0.03.01	Retribución por años servidos	8.48%	197,043,600.00	181,633,200.00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	-2.87%	196,430,160.00	202,242,403.66
0.03.03	Decimotercer mes	-0.47%	90,002,137.76	90,431,203.63
0.03.04	Salario escolar	-0.47%	83,048,220.17	83,444,134.73
0.03.99	Otros incentivos salariales	-1.46%	198,915,672.96	201,871,642.34
	TOTAL DE PLANILLA	-0.47%	1,170,027,790.89	1,175,605,647.19

CUADRO COMPARATIVO DE CARGAS SOCIALES DEL AÑO 2020 - 2019				
	CARGAS SOCIALES AÑO 2020	VARIACION PORCENTUAL	CARGAS SOCIALES AÑO 2019	
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL			
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	-0.47%	162,003,847.97	162,776,166.53
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	-0.47%	99,902,372.91	100,378,636.03
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-0.47%	5,400,128.27	5,425,872.22
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	-0.47%	54,001,282.66	54,258,722.18
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	-0.47%	2,700,064.13	2,712,936.11
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN			
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	15.52%	123,230,927.02	106,672,647.80
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	30.48%	71,929,708.50	55,126,861.73
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	-0.47%	5,400,128.27	5,425,872.22
		-0.47%	32,400,769.59	32,565,233.31

ANEXO - DETALLE DE CARGAS SOCIALES - PRESUPUESTO DEL AÑO 2020					
DETALLE DE APORTES					
		DATOS DE REFERENCIA	PORCENT.	MONTOS PROYECTADOS 2020	
					PARA EL PATRONO
		1,080,025,653.13			
SALARIOS ANUALES PROYECTADOS AÑO 2019					
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL				
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social		0.0925	99,902,372.91	-
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social		0.0050	5,490,128.27	
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje		-	-	
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares		0.0500	54,001,282.66	
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal		0.0025	2,700,064.13	
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN				
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social		0.06660	71,929,708.50	
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias		0.0050	5,400,128.27	
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral		0.0300	32,400,769.69	
0.05.04	Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos		0.0125	13,500,320.66	
	TOTALES				285,234,774.99

**ANEXO - CUADRO DE PUESTOS GERENCIALES
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
CUADRO DE PUESTOS GERENCIALES: RELACION DE PUESTOS AÑO 2020**

CATEGORIA	CLASE DEL TRIBUNAL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES	JORNADA	NO. DE PUESTOS	I - SEMESTRE		II - SEMESTRE		TOTAL ANUAL			
				SALARIOS BASE ACTUAL I SEMES. 2019	SALARIO BASE ACTUAL II SEMES. 2019	SALARIO BASE PROYECTADO I SEMES. 2020	SALARIO PROYECTADO II - SEMES. 2020		NUMERO DE MESES	NUMERO DE MESES	
101	JUEZ DE TRIBUNAL	8.00	5.00	1,292,400.00	-	6,497,000.00	-	39,162,000.00	6.00	6.00	78,144,000.00
200	JUEZ TRAMITADOR	8.00	1.00	1,143,600.00	-	1,150,600.00	-	6,939,600.00	6.00	6.00	13,843,200.00
300	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8.00	1.00	1,042,400.00	-	1,049,400.00	-	6,332,400.00	6.00	6.00	12,628,800.00
	TOTAL DE PUESTOS		7.00								104,616,000.00
0.01.01	Sueldos para cargos fijos										
0.01.05	Suplencias										104,616,000.00
0.02.05	Dietas										
0.03.01	Retribución por años servidos										
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión										
	Prohibición del ejercicio liberal de la profesión										63,129,600.00
	Dedicación Exclusiva a Profesionales y no Profesionales										68,000,400.00
0.03.03	Decimotercer mes										
0.03.04	Salario escolar										30,736,404.19
0.03.99	Otros incentivos salariales										28,361,589.24
	Carrera profesional										
	Reconocimiento "COMPENSACION RECARGO DE TRABAJO" - LAUDO ARBITRAL -										21,033,600.00
	Índice de competitividad salarial										779,976.00
	Incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional										22,769,253.00
	TOTAL DE PLANILLA										26,646,432.00
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL										366,073,254.43
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social										233,933,556.47
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social										99,902,372.91
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje										54,001,282.66
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares										2,700,064.13
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal										5,400,128.27
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN										71,929,708.50
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social										64,801,539.19
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias										13,500,320.66
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral										5,400,128.27
											32,400,769.59

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
 INFORMACIÓN DE PUESTO
 1 SEMESTRE DEL AÑO 2015

N° PUESTO	NOMBRE PUESTO	DEPARTAMENTO	N° HORAS	EQUIPACIÓN CON PJ	SALARIO BASE	COSTO DE ANUALIDADES	MONTO REFJ	MONTO ICS	MONTO PROHIBICIÓN	MONTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA	MONTO CARRERA PROFESIONAL	SALARIO BRUTO MENSUAL	SALARIO BRUTO QUINCENAL
18	PROFESIONAL EN INFORMATICA A	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1	689.400,00	13.895,56	87.816,00	110.585,35	208.820,00	0,00	78.705,00	1.332.381,95	666.690,98
4	JUEZ DE TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	8	JUEZ 4	1.281.400,00	776.195,94	333.164,00	290.338,29	832.910,00	0,00	231.437,50	3.746.681,23	1.873.339,62
15	PROFESIONAL EN ARCHIVO	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL 1	689.400,00	85.947,25	97.356,00	102.667,34	139.880,00	0,00	81.895,00	1.206.365,56	604.182,86
10	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASESOR JURIDICO 1	586.200,00	717.098,44	172.478,00	197.004,97	622.830,00	0,00	154.732,50	2.408.082,58	1.204.041,29
5010109	JUEZ TRAMITADOR	TECNICO	8	JUEZ 1	1.132.000,00	521.897,20	248.710,35	240.710,35	738.190,00	0,00	202.342,50	2.870.282,81	1.435.131,48
13	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL 1	689.400,00	89.477,80	97.918,00	102.887,34	139.880,00	0,00	115.057,50	2.804.647,55	1.402.323,78
5010122	SECRETARIA EJECUTIVA	ADMINISTRATIVO	8	SECRETARIA EJECUTIVA 1	538.400,00	517.875,08	53.940,00	63.378,98	0,00	0,00	132.250,00	1.741.811,14	870.905,57
2	JUEZ DE TRIBUNAL	TECNICO	8	JUEZ 4	1.281.400,00	885.010,70	321.932,00	289.338,29	832.910,00	0,00	275.030,00	3.884.456,49	1.942.228,25
8	ASISTENTE DE JUEZ	ADMINISTRATIVO	8	ASESOR JURIDICO 1	689.400,00	885.010,70	172.478,00	197.004,97	622.830,00	0,00	183.035,00	2.421.170,43	1.210.851,43
5010117	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL 2	779.200,00	277.086,88	140.220,00	150.410,43	506.356,00	0,00	58.190,00	1.942.170,43	971.085,21
9	ASESOR LEGAL	TECNICO	8	TECNICO JUDICIAL 3	538.200,00	372.725,08	50.620,00	61.453,54	0,00	0,00	0,00	1.012.898,82	506.449,41
5010125	TRABAJADOR MISCEL	ADMINISTRATIVO	8	ASESOR JURIDICO 1	689.200,00	405.887,04	172.478,00	197.004,97	622.830,00	0,00	231.050,00	2.674.548,01	1.337.274,01
JUEZ DE TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	8	AUXIL SERV. GENER. 2	624.200,00	162.828,26	42.480,00	48.782,34	0,00	0,00	0,00	0,00	616.759,54	309.379,77
5010118	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL 2	1.251.400,00	149.280,45	333.164,00	290.338,29	832.910,00	0,00	97.865,00	2.086.161,24	1.043.080,62
5010119	AUXILIAR DE TRAMITE	TECNICO	8	TECNICO JUDICIAL 3	779.000,00	813.891,20	140.220,00	150.410,43	506.356,00	0,00	244.682,50	2.442.534,13	1.221.267,07
JUEZ DE TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	8	JUEZ 4	538.200,00	332.780,25	52.620,00	61.824,00	0,00	0,00	0,00	0,00	873.534,25	436.767,13
7	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL 1	1.281.400,00	447.805,35	333.164,00	290.338,29	832.910,00	0,00	259.210,00	3.448.643,43	1.723.021,97
5010120	TECNICO EN COMUNICACIONES	TECNICO	8	TECNICO EN COMUNICACIONES JUDICIALES	898.400,00	86.847,25	97.918,00	102.887,34	139.880,00	0,00	87.285,00	1.214.215,19	607.107,89
5010111	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	TECNICO EN COMUNICACIONES JUDICIALES	592.600,00	396.923,00	50.280,00	59.337,97	0,00	0,00	0,00	989.128,97	494.564,49
11	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	TECNICO EN COMUNICACIONES JUDICIALES	502.600,00	101.978,00	90.260,00	99.337,97	0,00	0,00	0,00	714.179,97	357.087,98
5010115	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	8	JEFE DE DEPARTAMENTO 1	958.200,00	783.683,82	172.478,00	187.004,97	622.830,00	0,00	208.955,00	2.923.159,29	1.461.579,95
6	AUDITOR INTERNO	ADMINISTRATIVO	8	ASESOR JURIDICO 1	1.081.000,00	691.882,80	283.164,00	223.659,85	670.410,00	0,00	201.020,00	3.095.846,45	1.542.973,23
5010118	SECRETARIA	ADMINISTRATIVO	8	SECRETARIA EJECUTIVA 1	539.400,00	398.456,60	283.164,00	223.659,85	702.850,00	0,00	93.190,00	915.857,89	457.929,00
5010121	TECNICO EN COMUNICACIONES	TECNICO	8	TECNICO EN COMUNICACIONES JUDICIALES	592.600,00	242.197,75	33.840,00	63.738,96	0,00	0,00	0,00	854.396,72	427.197,86
5010133	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASESOR JURIDICO 1	689.200,00	161.995,68	172.478,00	197.004,97	622.830,00	0,00	142.830,00	1.255.336,65	627.668,33
3	JUEZ DE TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	8	JUEZ 4	1.281.400,00	778.195,94	333.164,00	290.338,29	832.910,00	0,00	259.210,00	3.774.433,73	1.887.216,87
16	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL 2	779.000,00	153.472,80	140.220,00	150.410,43	506.356,00	0,00	97.865,00	1.535.318,23	767.659,12
14	ANALISTA PROGRAMADOR	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL EN INFOR. 2	779.000,00	85.427,95	140.220,00	150.410,43	0,00	0,00	0,00	1.789.338,38	894.669,19
5010114	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASESOR JURIDICO 1	930.200,00	746.551,68	172.478,00	187.004,97	508.350,00	0,00	88.930,00	2.951.896,15	1.475.787,58
12	AUXILIAR DE TRAMITE	TECNICO	8	TECNICO JUDICIAL 3	526.200,00	106.492,88	52.620,00	61.453,54	0,00	0,00	0,00	746.768,42	373.383,21
5010111	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASESOR JURIDICO 1	930.200,00	746.551,68	172.478,00	187.004,97	622.830,00	0,00	232.780,00	2.923.622,65	1.481.911,33
5010110	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASESOR JURIDICO 1	955.200,00	370.275,44	172.478,00	187.004,97	822.830,00	0,00	256.965,00	2.577.351,81	1.288.675,81
TOTALES					28.779.200,00	12.714.216,16	5.135.172,00	5.228.740,72	12.586.440,00	1.518.630,00	4.290.868,00	70.748.364,88	35.374.132,44

**ANEXO PLAN DE
COMPRAS
2020**

**PLAN DE GASTOS Y COMPRAS PARA EL TRIBUNAL REGISTRAL
AÑO 2020**

1 SERVICIOS

1.02 SERVICIOS BÁSICOS

1.01.99 Otros alquileres		
Alquiler de equipo de cómputo		3,749,612.00
1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado		
Acueductos y alcantarillados		6,000,000.00
1.02.02 Servicio de energía eléctrica		
Compañía Nacional de Fuerza y Luz		15,000,000.00
1.02.03 Servicio de correo		
Servicio correo certificado		20,000.00
Apartado postal		30,000.00
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones		
Servicio empresarial de internet		14,544,456.00
Servicio de telefonía IP - RACSA		2,000,000.00
Servicio de línea de conexión con el Registro Nacional		3,665,540.00
Conexión de enlace sitio alternativo 30 MBPS - RACSA		3,665,540.00
Líneas telefónicas de fax		400,000.00
1.02.99 Otros servicios básicos		
Municipalidad de San José - servicios municipales		200,000.00
<u>1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</u>		
1.03.01 Información		
Rotulos varios de información de grabación		75,000.00
Rotulos varios de la Comisión Ocupacional y Brigadas		45,000.00
Publicación de varios en Gaceta		350,000.00
1.03.03 Impresión, encuadernación y otros		-
Servicio de fotocopias varias expedientes, planos y copias heliográficas		200,000.00
Servicio de empastes varios		150,000.00
1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales		
Comisiones bancarias - transferencias de fondos varias BCR -		150,000.00
1.03.07. Servicios de transferencia de información		
Renovaciones de firma digital		257,920.00
<u>1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</u>		-
1.04.01 Servicios médicos y laboratorio		
Continuación del contrato de servicios médicos		5,000,000.00

1.04.03	Servicios de ingeniería	
	Servicio de análisis de potabilidad	250,000.00
1.04.04	Servicio en ciencias económicas y sociales	
	Estudio de clima organizacional	2,500,000.00
	Servicio de auditoría externa para los estados financieros	3,000,000.00
1.04.05	Servicios informáticos	
	Servicio de análisis de seguridad de Tic's para el TRA	16,950,000.00
1.04.06	Servicios generales	
	Servicio de Vigilancia Sede del Tribunal	74,000,000.00
	Servicio de Limpieza Sede del Tribunal	50,000,000.00
	Servicio de limpieza de vidrios Sede del Tribunal	2,500,000.00
	Servicio de revisión y recarga de extintores	300,000.00
	Servicio de elaboración de sellos	150,000.00
	Otros servicios generales varios	1,000,000.00
		-
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	
	Contrato de Sitio Alterno de Servidores.	55,193,268.00
	Servicio de fumigación del edificio	250,000.00
		-
	<u>1.05 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</u>	-
1.05.01	Transporte dentro del país	-
	Transporte de funcionarios dentro del país	50,000.00
	Peajes y otros	30,000.00
1.05.02	Viáticos dentro del país	-
	Viáticos a funcionarios por actividades dentro del país propios de la actividad ordinaria	50,000.00
1.05.03	Transporte en el exterior	-
	Cursos área administrativa	1,600,000.00
	Cursos Miembros del Tribunal	8,758,000.00
	Cursos área sustantiva	1,750,000.00
	Cursos auditoría	900,000.00
1.05.04	Viáticos en el exterior	-
	Cursos área administrativa	1,800,000.00
	Cursos Miembros del Tribunal	11,365,360.00
	Cursos área sustantiva	2,400,000.00
	Cursos auditoría	603,000.00
		-
	<u>1.06 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</u>	-
1.06.01	Seguros	-
	Riesgos del trabajo	3,500,000.00
	Póliza de vehículos 320-3 y 320-4	1,200,000.00
	Seguros marchamos vehiculos	100,000.00
	Póliza de incendio, temblor y otros de la Sede del Tribunal	13,000,000.00

1.07 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO

1.07.01	Actividades de capacitación	-
	Charlas foros a grupos focales	750,000.00
	Cursos área administrativa	8,695,300.00
	Cursos Organo Colegiado	5,800,000.00
	Cursos área sustantiva	2,775,000.00
	Cursos área legal	1,415,000.00
	Cursos auditoría	872,247.00
	Cursos Comisión de Ética	500,000.00
	Comisión de Acoso laboral	870,000.00
	Cursos Salud Ocupacional - Comisión de Emergencias -	800,000.00
	Cursos Comisión Control Interno	1,000,000.00

1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	-
	Actividades protocolarias y sociales varias	150,000.00

1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	-
	Mantenimiento de ascensores Sede del Tribunal	6,380,000.00
	Mantenimiento de dispositivos de ingreso y egreso (portones, agujas, trompo incendio)	450,000.00
	Mantenimiento de sistema de alarma de incendios	1,800,000.00
	Mantenimiento general del edificio	5,000,000.00
	Mantenimiento de CCTV	1,750,000.00
	Mantenimiento de tanques de captación (potable, pluvial y negras)	750,000.00
	Mantenimiento de BMS	1,300,000.00
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	-
	Mantenimiento de planta generadora eléctrica	1,800,000.00
	Mantenimiento de bombas de agua (potables, frías y negras)	800,000.00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	-
	Mantenimiento preventivo y correctivo del los vehículos placas 320-3 y 320-4	2,000,000.00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	-
	Mantenimiento de aires acondicionados	9,000,000.00

Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información		-
1.08.08		
Contrato mantenimiento de soporte de plataforma tecnológica técnico nivel I.		20,340,000.00
Mantenimiento del Sistema de Gestión Digital de Expedientes (SIDIGE)		15,413,200.00
Contrato mantenimiento de impresoras por visita administrada.		4,520,000.00
Contrato de mantenimiento de audio y video		1,500,000.00
Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del Sitio Web e Intranet (300 horas)		11,139,540.00
Contrato por horas según demanda de un especialista en equipos Fortinet, en aplicaciones empresariales Microsoft.		3,727,192.00
Contrato de mantenimiento de UPS		1,650,000.00
Mantenimiento del Sistema de Administración Financiera (SAF) (Wizdom)		8,091,930.00
1.09.99 Otros impuestos		-
Adquisición de especies fiscales		1,000,000.00
		-
<u>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</u>		-
<u>2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</u>		-
2.01.01 Combustibles y lubricantes		-
Combustibles gasolina y diesel de vehículos		700,000.00
Diesel de la planta generadora eléctrica		400,000.00
Otros combustibles y lubricantes		50,000.00
2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes		-
Tonner varios para impresoras		1,000,000.00
		-
<u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA</u>		-
<u>2.03 CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</u>		-
2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo		-
Compra de mouse y teclados (equipo periférico)		658,564.00
Cables de red varios y relacionados		250,000.00
Baterías tipo AAA y tipo AA		20,000.00
2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construcción		-
Otros materiales y productos de uso en la construcción		50,000.00
		-
<u>2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</u>		-
2.04.01 Herramientas e instrumentos		-
Herramientas varias mantenimiento edificio		100,000.00
Voltampermetro digital de gancho de 500 VCA 600 A		100,000.00
Escalera de extensión de fibra de vidrio de 25 peldaños		339,000.00
		-
<u>2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u>		-
2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo		-
Materiales de oficina varios		150,000.00
Compra de etiquetadora - Archivo Central		100,000.00
Compra de etiquetas - Archivo Central		100,000.00

2.99.02 Útiles y materiales de uso médico y hospitalario y de investigación	-
Compra de botiquines Comisión Salud Ocupacional	250,000.00
Compra de ganchos para sujetar equipo médico	25,000.00
Compra de guantes y mascarillas para expurgo de documentos y salud ocupacional	25,000.00
2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos	-
Resmas de papel	520,000.00
Agendas y calendarios	200,000.00
Suscripción de diarios nacionales	300,000.00
Impresión de documentos varios	350,000.00
2.99.04 Textiles y vestuarios	-
Paños de limpieza equipo cómputo	20,000.00
Banderas Costa Rica	210,000.00
Banderas del Tribunal	315,000.00
Bandera azul	315,000.00
2.99.05 Útiles y materiales de limpieza	-
Jabón líquido	94,920.00
Toallas de papel interfoliadas	1,130,000.00
Papel higienico rollos	850,000.00
Ambientales	255,000.00
Jabón lavaplatos	20,000.00
2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad	-
Compra de focos - Comisión de Salud Ocupacional y Brigada de Emergencia	60,000.00
2.99.07 Útiles y materiales de cocina y comedor	-
Percolador 50 (2) tazas para actividades de capacitación in house	200,000.00
Platos y tazones varios para actividades de capacitación in house	115,000.00
2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros	-
Astas para bandera	240,000.00
5 BIENES DURADEROS	-
5.01.03 Equipo de comunicación	-
Compra de pantalla interactiva	1,695,000.00
Compra de controles remotodos con botoneras para equipo audio y video	550,000.00
Compra de radios de comunicación - Brigada de Emergencia -	500,000.00
Compra de cámaras de vigilancia instaladas	2,800,000.00
5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	-
Bandejas de armario para segregar documentación del Archivo Central	672,576.00
Compra de deshumificador para Archivo Central	259,900.00

5.01.05	Equipo y programas de cómputo	-
	Compra de equipo de tecnología:(cuatro) impresoras y (una) laptop-monitor	6,263,364.00
	Compra de memoria para servidores para optimizar rendimiento del equipo	4,413,780.00
	Compra de tarjetas de red de servidores para optimizar rendimiento del equipo	1,681,440.00
5.01.06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	-
	Compra de equipo vario para Bridaga de Emergencias (1 desfibrilador externo, 4 equipos de trauma; 1 camilla de traslado de ambulancia)	2,510,491.00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	-
	Compra de material bibliográfico	4,000,000.00
5.02.07	Instalaciones	-
	Instalación y construcción de sistema de riesgo	3,000,000.00
5.99.03	Bienes intangibles	-
	Renovación de licencias del Sistema de Acuerdos	1,469,000.00
	Adquirir e instalar licencia de antivirus de todos los equipos	8,419,811.00
	Licencia de Wizdown Sistema de Administración Financiera (SAF)	2,610,300.00
	Licencia del Sistema Aranda - Reportes de Incidentes -	1,719,973.00
	Licencia de Nitro -	2,135,700.00
	Adquisición de Sistema Digital de Gestor Documental	27,055,771.00
	Compra de licencia de BMS	6,200,000.00

**ANEXO FLUJO DE CAJA
AÑO 2020**

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

AÑO 2020

(cifras en colones corrientes)

FLUJO DE CAJA PARA EL AÑO 2020

Descripción	TOTAL ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS TOTALES PROYECTADOS	-2,128,274,280.88	532,318,565.2	0.0	0.0	532,318,565.2	0.0	0.0	532,318,565.2	0.0	0.0	532,318,565.2	0.0	0.0
INGRESOS	-2,128,274,280.88	532,318,565.2	0.0	0.0	532,318,565.2	0.0	0.0	532,318,565.2	0.0	0.0	532,318,565.2	0.0	0.0
Transferencia del Gobierno Central Reglamento Nacional Ley 8038		532,318,565.22	0.0	0.0	532,318,565.22	0.0	0.0	532,318,565.22	0.0	0.0	532,318,565.22	0.0	0.0
Renta de factores productivos		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos de agencias anteriores (superávits)		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
GASTO TOTAL PROYECTADO	2,104,274,260.9	151,938,899.7	264,887,115.9	190,917,452.7	151,938,899.7	151,938,899.7	151,938,899.7	151,938,899.7	151,938,899.7	190,917,452.7	151,938,899.7	151,938,899.7	241,941,037.5
Gastos Corrientes	2,026,317,154.9	151,938,899.7	264,887,115.9	151,938,899.7	151,938,899.7	151,938,899.7	151,938,899.7	151,938,899.7	151,938,899.7	190,917,452.7	151,938,899.7	151,938,899.7	241,941,037.5
Remuneraciones (salarios, incentivos y cargas sociales)	1,455,267,365.9	106,851,017.3	189,892,237.5	106,851,017.3	106,851,017.3	106,851,017.3	106,851,017.3	106,851,017.3	106,851,017.3	106,851,017.3	106,851,017.3	106,851,017.3	196,853,155.1
Servicios, Materiales, Suministros	440,234,589.0	36,687,882.4	36,687,882.4	36,687,882.4	36,687,882.4	36,687,882.4	36,687,882.4	36,687,882.4	36,687,882.4	36,687,882.4	36,687,882.4	36,687,882.4	36,687,882.4
Transferencias corrientes	130,800,000.0	8,400,000.0	38,400,000.0	8,400,000.0	8,400,000.0	8,400,000.0	8,400,000.0	8,400,000.0	8,400,000.0	8,400,000.0	8,400,000.0	8,400,000.0	8,400,000.0
Transferencias de capital		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cuentas especiales		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gasto de Capital	77,957,106.0	0.0	0.0	38,978,553.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Bienes Duraderos	77,957,106.0	0.0	0.0	38,978,553.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DEFICIT O SUPERAVI FINANCIERO	25,000,000.0	380,379,665.5	-264,887,115.9	-190,917,452.7	380,379,665.5	-151,938,899.7	-151,938,899.7	-151,938,899.7	-151,938,899.7	-190,917,452.7	380,379,665.5	-151,938,899.7	-241,941,037.5

ANEXO
VARIOS DE
PRESUPUESTO

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
CLASIFICACION ECONOMICA AÑO 2019

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1 GASTOS CORRIENTES	1,940,326,381.52	76.94%
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1,445,054,461.52	
1.1.1 REMUNERACIONES	1,445,054,461.52	
1.1.1.1 Sueldos y salarios	1,175,605,647.30	
1.1.1.2 Contribuciones sociales	269,448,814.22	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	397,971,920.00	
1.2 INTERESES	0.00	
1.2.1 Internos	0.00	
1.2.2 Externos	0.00	
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97,300,000.00	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	30,000,000.00	
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	67,300,000.00	
1.3.3 Transferencias corrientes al sector externo	-	
2 GASTOS DE CAPITAL	116,500,000.00	4.62%
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	-	
2.1.1 Edificaciones		
2.1.2 Vías de comunicación		
2.1.3 Obras urbanísticas		
2.1.4 Instalaciones		
2.1.5 Otras obras		
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	116,500,000.00	
2.2.1 Maquinaria y equipo	84,500,000.00	
2.2.2 Terrenos		
2.2.3 Edificios	5,000,000.00	
2.2.4 Intangibles	27,000,000.00	
2.2.5 Activos de valor		
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público		
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	-	
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo		
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS		0.00%
3.1 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES		
3.3 AMORTIZACIÓN		
3.3.1 Amortización interna		
3.3.2 Amortización externa		
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	465,080,419.46	18.44%
TOTALES	2,521,906,800.98	100.00%

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
CLASIFICACION ECONOMICA AÑO 2020

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1 GASTOS CORRIENTES	2,026,317,154.88	95.16%
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1,455,262,565.88	
1.1.1 REMUNERACIONES	1,455,262,565.88	
1.1.1.1 Sueldos y salarios	1,170,027,790.89	
1.1.1.2 Contribuciones sociales	285,234,774.99	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	440,254,589.00	
1.2 INTERESES	0.00	
1.2.1 Internos	0.00	
1.2.2 Externos	0.00	
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130,800,000.00	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	30,000,000.00	
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	100,800,000.00	
1.3.3 Transferencias corrientes al sector externo	-	
2 GASTOS DE CAPITAL	77,957,106.00	3.66%
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	-	
2.1.1 Edificaciones		
2.1.2 Vías de comunicación		
2.1.3 Obras urbanísticas		
2.1.4 Instalaciones		
2.1.5 Otras obras		
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	77,957,106.00	
2.2.1 Maquinaria y equipo	25,346,551.00	
2.2.2 Terrenos		
2.2.3 Edificios	3,000,000.00	
2.2.4 Intangibles	49,610,555.00	
2.2.5 Activos de valor		
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público		
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	-	
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo		
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS		0.00%
3.1 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES		
3.3 AMORTIZACIÓN		
3.3.1 Amortización interna		
3.3.2 Amortización externa		
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	25,000,000.00	1.17%
TOTALES	2,129,274,260.88	100.00%

ITEM	MONTO EN COLONES
TOPE DE REGLA FISCAL 4.67%	2,030,939,623.54
GASTO CORRIENTE AÑO 2020	2,026,317,154.88
MONTO NO EXCEDIDO DE LA REGLA FISCAL	4,622,468.65

CUADRO DE DETALLE DE DIETAS AÑO 2020	
	MONTO EN COLONES
SALARIO BASE PARA EL PAGO DE DIETAS	1,292,400.00
COSTO "DENOMINADO LAUDO ARBITRAL"	11,215.50
TOTAL	1,303,615.50
COSTO POR MES	43,453.85
PARA UN TOTAL DE 42 DIETAS APROXIMADAMENTE AL AÑO	1,500,000.00

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO		
CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS		
AÑO 2020		
INGRESOS		
CODIGO PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO COLONES
1.4.0.0.00.00.0.0000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
1.4.1.2.00.00.0.0000	Transferencias corrientes de Organos Desconcentrados - Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo - Ley 8039 (1)	2,129,274,260.88
3.3.1.0.00.00.0.0000	SUPERAVIT LIBRE (2)	0.00
TOTAL DE INGRESOS		2,129,274,260.88
EGRESOS		
0	REMUNERACIONES	€ 1,455,262,565.88
1	SERVICIOS	€ 430,742,105.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 9,512,484.00
5	BIENES DURADEROS	€ 77,957,106.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 130,800,000.00
9	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	€ 25,000,000.00
TOTAL EGRESOS		€ 2,129,274,260.88

ANEXO
LIQUIDACIÓN
PRESUPUESTARIA
AÑO 2018



**INFORME
DE EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y
EVALUACIÓN
PRESUPUESTARIA**

**(APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 3-2019 DEL 24 DE ENERO DE 2019)
ACUERDO NO. TRA-SE-024-2019 DE 28 DE ENERO DE 2019**

Enero, 2019

ÍNDICE:

1.	De la ejecución presupuestaria del año 2018	2
2.	Análisis institucional	2
2.1.	De la vinculación con la rectoría del Ministerio de Justicia y Paz	3
2.2.	Análisis financiero	5
2.2.1.	Ingresos	5
2.2.2.	Egresos	6
2.2.2.1.	Del tope presupuestario del año 2018	6
2.2.2.2.	De las modificaciones presupuestarias	7
3.	Apartado programático	31
3.1.	Programas con producción no cuantificable	31
3.2.	Programas con producción cuantificable	32
3.2.1.	De la contribución de la gestión desarrollada con la misión institucional	32
3.3.	De las metas de producción del programa	34
3.3.1.	Indicadores de tendencia ascendente	34
3.3.2.	Indicadores de tendencia descendente	45
3.4.	Del análisis de resultados de los indicadores	49
3.4.1.	Orientación hacia la calidad del servicio al usuario externo e interno	49
3.4.2.	Desarrollar la gestión directiva y de gestión institucional	50
3.4.3.	Mejorar el desempeño institucional	51
3.4.4.	Desarrollo de infraestructura adecuada para la atención de usuarios	52
3.4.5.	Desarrollo de la gestión de recursos humanos	53
3.4.6.	Desarrollo de proyectos de gestión institución con tecnología de punta	54
3.4.7.	Generación los estados financiero-presupuestarios en forma oportuna	55
3.4.8.	Adquisición de bienes y servicios bajo los principios de libre concurrencia, calidad y transparencia	56
3.4.9.	Desarrollar una institución sostenible ambientalmente	57
3.4.10.	Desarrollo de un ambiente ético sostenible	57
3.4.11.	Desarrollo de la gestión documental física y digital en del Archivo Central ...	57
4.	De otras actividades	59
4.1.	Actividades del área staff	59
4.2.	Actividades del área administrativa	60
5.	De las acciones correctivas	61
6.	Bibliografía	62
7.	Anexos	62

INFORME DE EJEUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2018

1. De la ejecución presupuestaria del año 2018

De conformidad con lo establecido en los artículos N°55 y 57 de la Ley N° 8131, “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, así como, las disposiciones de la Contraloría General de la República, Directrices Generales de Política Presupuestaria, empleo, Salarial, Inversión y Endeudamiento, se presenta el Informe de Ejecución Presupuestaria del Tribunal Registral Administrativo, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre, 2018, con la objetivo de brindar la rendición de cuentas respecto a la ejecución del presupuesto del año 2018 institucional y las variaciones aplicadas en observancia a las modificaciones internas aprobados por los Miembros del Tribunal y los órganos fiscalizadores.

En este aparte se realiza el estudio del comportamiento del Presupuesto del período 2018, en función de los registros de los ingresos y egresos, que son la base y soporte institucional para la elaboración del presupuesto, así como de los indicadores de desempeño realizados en dicho período.

El presente informe comprende los siguientes apartados:

1. Análisis institucional

2. Análisis financiero

- a. Ingresos.
- b. Egresos
- c. Tope presupuestario
- d. Modificación Presupuestaria
- e. Cumplimiento de directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda
- f. Acciones orientadas hacia el mejoramiento de la ejecución presupuestaria.

2. Análisis institucional

En relación con las matrices que debe tener el POI 2018, es necesario destacar que el TRA no tiene acciones estratégicas vinculadas al Plan Nacional de Desarrollo PND, por lo cual según lo señala el artículo 35 de los lineamientos emitidos por MIDEPLAN citados anteriormente, por lo cual el TRA no cuenta con la Matriz de Articulación de Plan Presupuesto vinculada al PND para su análisis.

2.1. De la vinculación con la rectoría del Ministerio de Justicia y Paz

Desde el año 2016 el Tribunal Registral Administrativo ha solicitado realizar el proceso de gestión de alineamiento de nuestra institución con el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, con el objetivo de que se realice el proceso de integración de nuestros objetivos con la estrategia de la rectoría del sector. Sin embargo, este ejercicio no ha sido realizado tal y como se indicó en oficio PLAN/0201-05-2016 de 31 de mayo de 2016 y oficio PLAN/0-0193-07-2018 y que se remitió a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio de oficio DA-212-2018 de 5 de julio de 2018. En análisis de Ejecución Presupuestaria, se realiza el siguiente alineamiento:

Eje: Seguridad Ciudadana y Justicia

Sub eje: 1.31.2 – Fortalecimiento de la Seguridad Registral.

En cuanto a sus competencias legales, el Tribunal Registral Administrativo se crea por medio de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la cual en su artículo 19, dispone:

“Artículo 19. — Creación del Tribunal Registral Administrativo. Créase el Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en San José y competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones serán exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa (...).”

Antes de su creación, la materia objeto del conocimiento del Tribunal Registral Administrativo era competencia de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. No obstante, con la aprobación del Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) anexo 1C del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Estado costarricense adquirió una serie de obligaciones en materia de observancia y protección de los derechos de la propiedad intelectual, de tal suerte que el legislador nacional consideró conveniente y oportuna la creación de un órgano independiente, técnico y especializado que garantizara a los titulares, la protección de sus derechos ante las instancias administrativas de una manera efectiva. Dentro de este contexto se promulgó la Ley No. 8039, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en la que se crea el Tribunal Registral Administrativo, que inicia funciones en diciembre del año 2002, y en la que se le otorga la competencia para conocer de los recursos de apelación que se presenten contra los actos, resoluciones definitivas y los recursos provenientes de todos los Registros que conforman el Registro Nacional, dando así por agotada la vía administrativa.

Adicionalmente, con funciones o competencias del Tribunal, se señala en el artículo 25, de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, lo siguiente:

Las funciones principales que realiza el Tribunal Registral Administrativo son las siguientes:

- Conocer de los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional, así como los recursos de apelación contra los recursos provenientes de los Registros que integran el Registro Nacional, sujeto a los principios de oralidad, oficialidad, celeridad e inmediación de la prueba y de conformidad con el procedimiento y las normas de funcionamiento establecidas en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, su reglamento y supletoriamente, lo dispuesto en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, de 2 de mayo de 1978, capítulo "Del Procedimiento Ordinario", en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, respectivamente, en cuanto sean aplicables.
- Fijar los plazos comunes e improrrogables a las partes, a fin de que presenten sus alegatos y pruebas de descargo, dentro del principio de búsqueda de la verdad real de los hechos, la celeridad requerida del procedimiento y el principio de oralidad.
- Impulsar los procedimientos y trámites de su competencia, con la celeridad requerida por la situación afectada, a fin de garantizar una respuesta pronta y cumplida.
- Agotar la vía administrativa en los asuntos de su competencia.
- Realizar los actos y contratos que permitan su funcionamiento administrativo, tales como recibir bienes muebles o inmuebles donados, aceptar los traslados de personal, contratar a los asesores y técnicos que requiera para su asesoramiento o el adiestramiento del personal, la capacitación y la investigación que se genere con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Firmar todo tipo de convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas.
- Establecer su propio régimen de salarios y contratar al personal técnico y profesional que satisfaga las necesidades del servicio público.
- Adquirir los bienes y servicios que se requieran para la prestación de sus servicios.
- Aprobar y supervisar la ejecución de los diferentes planes y proyectos del Tribunal Registral Administrativo, así como los respectivos Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios y cualquier Modificación Presupuestaria.
- Aprobar toda la normativa necesaria para garantizar un mejor servicio público.

2.2. Análisis financiero

En cuanto al análisis financiero, se detallan los ítems respectivos:

2.2.1. Ingresos

La transferencia corriente del Registro Nacional, representa el 100% de los ingresos de la Institución, indicados en la Ley No. 8039 en su artículo 19; que indica:

"Artículo 19. - ...

(...)

El Tribunal Registral Administrativo formulará su anteproyecto de presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, que lo aprobará y enviará al Ministerio de Justicia y Paz para lo que le compete. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional, calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido."

El detalle de los ingresos proyectados para el año 2018 se tenían por presupuestados los siguientes:

**CUADRO NO. 1
DETALLE DE INGRESOS PROYECTADOS PARA EL AÑO 2018**

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO COLONES
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados - Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo - Ley 8039 (1)	¢2.793.775.853.39
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE (2)	¢0.00
TOTAL		¢2.793.775.853.39

De conformidad con la presupuestación establecida, se tiene que para el año 2018, los ingresos reales se detallan a continuación:

**CUADRO NO. 2
DETALLE DE INGRESOS AL 2018**

INGRESO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL GENERAL ACUMULADO
	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	
TOTAL DEL TRIMESTRE	698.443.963,35	698.444.493,13	698.443.963,35	698.443.963,35	2.793.775.853,39

Del cuadro anterior, se tiene que la programación establecida para la recepción de las transferencias del Registro Nacional, se cumplieron totalmente y alcanzaron un total de $\text{¢}2.793.775.853,39$ (dos mil setecientos noventa y tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres colones con 39/100).

2.2.2. Egresos

En cuanto a los egresos, se deben considerar los siguientes elementos:

2.2.2.1. Del tope presupuestario del año 2018

De conformidad con lo señalado en el STAP-0563-2017 de 18 de abril de 2017, que fijó el tope presupuestario del Tribunal por un total de $\text{¢}5.802.295.910,80$ (cinco mil ochocientos dos millones, doscientos noventa y cinco mil, novecientos diez colones con 80/100), se tiene que el Tribunal no incumple con el tope presupuestario, toda vez que sus gastos presupuestados, estaban por debajo del monto del tope presupuestario, según se detalla en los siguientes cuadros:

**CUADRO NO. 3
PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2018**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
0	REMUNERACIONES BASICAS	1.183.480.264,36
1	SERVICIOS	658.958.800,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	29.625.000,00
5	BIENES DURADEROS	87.610.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.100.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	800.000.000,00
	TOTAL DE EGRESOS SUJETOS A TOPE PRESUPUESTARIO	2.811.774.064,36

Y el detalle de las partidas excluidas del tope presupuestario corresponden a las siguientes:

CUADRO NO. 4
PARTIDAS EXCLUIDAS DEL TOPE PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2018

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	220,345,817.83
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES	60,084,382.65
6.01.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS CNE 3%	30,000,000.00
6.06.01	INDEMINIZACIONES	5,000,000.00
9.02.02	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PPRESUPUESTARIA	455,993,058.55
	TOTAL DE EGRESOS NO SUJETOS A TOPE PRESUPUESTARIO	771,423,259.03

CUADRO NO. 5
RESUMEN NO EXCEDIDO DEL TOPE PRESUPUESTARIO 2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	
CALCULO DEL MONTO NO EXCEDIDO DEL TOPE PRESUPUESTARIO 2018	
TOPE PRESUPUESTARIO	5,802,295,910.80
PARTIDAS SUJEAS A TOPE PRESUPUESTARIO 2018	2,811,774,064.36
MONTO NO EXCEDIDO DEL TOPE PRESUPUESTARIO.	2,990,521,846.44

Del cuadro anterior, se tiene que el Tribunal no excedió el tope presupuestario y que se encuentra dentro de los márgenes señalados y autorizados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para mayor claridad se presenta el resumen de las partidas del presupuesto del año 2018.

2.2.2.2. De las modificaciones presupuestarias

Previo a realizar el análisis de la ejecución presupuestaria, es necesario destacar que el Tribunal realizó un esfuerzo por minimizar los gastos para contribuir con la disminución del déficit fiscal por y adicionalmente, requirió reasignaciones presupuestarias, que se detallan a continuación:

2.2.2.2.1. Modificación No. 1

La Modificación No. 1, fue aprobada por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) por medio de oficio STAP-0361-2018 de 3 de abril de 2018 y que se muestra a continuación:

CUADRO NO. 6 MODIFICACIÓN NO. 1 DISMINUYE:

CODIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	REBAJO	Justificación
1	SERVICIOS	9,000,000.00	
1.01.01	Alquileres	9,000,000.00	Se proyectó el pago del alquiler por seis meses, sin embargo, se utilizará el monto de cinco meses.
9	CUENTAS ESPECIALES	6,300,000.00	
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	6,300,000.00	Se asignó para la reposición de los bienes duraderos.
	Total Disminución	15,300,000.00	

AUMENTAR:

CODIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	INCREMENTO	justificación
1	SERVICIOS	9,900,000.00	
1.04.04	<u>Servicios en ciencias económicas y sociales</u>	9,000,000.00	Elaboración del plan de Emergencia Institucional. En cumplimiento con el artículo 12 de la ley 8488 ley de Nacional de Emergencias y Prevención del riesgo.
1.04.06	Servicios generales	900,000.00	Prórroga del contrato de limpieza por un mes más, en virtud que la entrega del edificio se atrasó un mes.
2	Materiales y Suministros	1,440,000.00	
2.99.03	Productos de papel cartón e impresos	1,440,000.00	Debido a que el proveedor Icnográfica, se atrasó con la entrega de las agendas con presupuesto 2017, se debió pagar con el presupuesto 2018, Reposición.
5	BIENES DURADEROS	3,960,000.00	
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	3,960,000.00	En el mes de diciembre se realizó una compra de 3 computadoras, por motivos de tiempo la empresa solicitó una prórroga, la cual fue concedida, ingresando los bienes en enero 2018, por lo que se pagó con el presupuesto de este año, Reposición.
	Total incremento	15.300.000.00	

Tal y como se detallan las partidas anteriores, correspondieron a aspectos

2.2.2.2. Modificación No. 2

Con respecto a la Modificación No. 2, esta fue aprobada por la STAP por medio del oficio STAP-1127-2018 de 17 de agosto de 2018 en donde el Tribunal realizó un esfuerzo para disminuir sus gastos operativos y poder contribuir con la política del gobierno central de rebajar el déficit fiscal, misma que se detalla a continuación:

**CUADRO NO. 7
MODIFICACIÓN NO. 2
DISMINUIR:**

PARTIDA Y CUENTA	MONTO	JUSTIFICACIÓN
1.01.01 Alquiler De Edificios, Locales Y Terrenos	19.899.054,64	Se reduce el monto debido a que el Tribunal desde mayo de 2018 se encuentra en su nueva Sede y este monto no se requiere debido a que ya no se alquila ningún local.
1.02.02 Servicio de Energía Eléctrica	9.000.000,00	Se realizó análisis de egresos por concepto de electricidad y se considera que existe margen para realizar una reducción en este rubro.
1.02.99 Otros Servicios Básicos	189.543,82	Se reduce el monto debido a que ya se canceló la totalidad de impuestos municipales.
1.03.01 Información	993.812,00	Se determina que el Tribunal no tiene programada ninguna publicación adicional.
1.02.04 Servicio De Telecomunicaciones	2.451.700,00	De conformidad con el análisis realizado de costos de telecomunicaciones se redujo el monto respectivo, debido a la negociación de servicio de telefonía y servicio de internet por medio de esta modalidad.
1.03.07 Servicio De Transferencia Electrónica De Información	150.000,00	Se determina que no hay mayor necesidad en renovación de firmas digitales a nivel institucional.
1.04.01 Servicios Médicos y de Laboratorio	4.620.596,00	De conformidad con la nueva proyección de egresos del nuevo contrato se determina que el monto puede reducirse de conformidad con el análisis histórico de gastos que ha tenido el Tribunal.
1.04.04 Servicios Ciencias Económicas Y Sociales	10.000.000,00	De conformidad con la Directriz 98-H, se debe disminuir en un total de \$3.8 millones, sin embargo, de conformidad con los contratos de servicios de

		Auditoría Externa, Asesoría de NIC SP y Desarrollo Plan de Emergencia, se determina que es posible realizar una reducción mayor.
1.04.06 Servicios Generales	61.505.401,00	La proyección de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, inicialmente tenía una proyección anual, por lo cual fue necesario realizar una reducción en virtud que el Tribunal inició operaciones en mayo de 2018.
1.04.99 Otros Servicios De Gestión Y Apoyo	12.400.000,00	Debido a la conectividad y el nuevo contrato suscrito con el proveedor del servicio de alerno de la plataforma del Tribunal, no se hace necesario mantener el contrato de respaldo de información, pues el modelo establecido en el servicio alerno genera la información respectiva para garantizar la continuidad del servicio.
1.05.01 Transporte Dentro Del País	200.000,00	La proyección realizada en este rubro determina que se puede reducir.
1.05.02 Viáticos Dentro Del País	350.000,00	La proyección realizada en este rubro determina que se puede reducir.
1.05.03 Transporte En El Exterior	3.389.359,33	De conformidad con la Directriz 98-H, se debe disminuir en un total de ₡3.8 millones, sin embargo, de conformidad con los contratos de servicios de Auditoría Externa, Asesoría de NIC SP y Desarrollo Plan de Emergencia, se determina que es posible realizar una reducción mayor.
1.05.04 Viáticos En El Exterior	5.306.377,21	De conformidad con la Directriz 98-H, se debe disminuir en un total de ₡5.3 millones.
1.07.01 Actividades De Capacitación	5.000.000,00	Se realizó una revisión de los rubros de capacitación con el objetivo de priorizar las capacitaciones restantes para el segundo semestre del año 2018, por lo cual se reduce este monto.
1.07.02 Actividades Protocolarias Y Sociales	241.352,50	De conformidad con la Directriz 98-H, se debe disminuir en un total de ₡241.352,50.

1.08.01 Mant. de Edificios y Locales	40.096.000,00	En virtud que el Tribunal tenía proyectado iniciar sus operaciones en enero de 2018 en el nuevo edificio empezó a funcionar en mayo de 2018, permitió disminuir los costos de mantenimiento que se tenían en varios rubros en esta partida, además que la gran mayoría de los equipos activos, quedaron con garantía, por lo cual se disminuye este rubro.
1.08.05 Mantenimiento Y Reparación De Equipo De Transporte	3.000.000,00	Del análisis realizado se determina que los vehículos con el saldo proyectado permiten realizar el mantenimiento respectivo, por lo que se reduce este monto.
1.08.06 Mant. Y Rep. Equipo De Comunicación	700.000,00	De conformidad con la negociación realizada con la empresa proveedora del servicio de telefonía, se incluyó el costo de mantenimiento dentro del mismo servicio por lo cual permite realizar la reducción de este rubro.
1.08.08 Mant. Y Rep. Equipo De Cómputo Y Sistemas	3.350.000,00	Se determina que se puede reducir el rubro debido a que en el primer semestre del año 2018 no se presentaron eventos de mantenimiento de aplicaciones que inicialmente se habían proyectado.
1.08.99 Mant. Y Rep. De Otros Equipos	3.250.000,00	Se determinó que los equipos de extintores y equipo activo se tiene con garantía por lo cual permite realizar la reducción respectiva de estos rubros.
2.01.04 Tintas, Pinturas Y Diluyentes	2.300.000,00	Con la implementación de la política de cero papel y uso de la firma digital, permite disminuir el egreso en este rubro.
2.02.03 Alimentos Y Bebidas	100.000,00	Este rubro no se utilizará por lo cual se reduce en su totalidad.
2.03.01 Materiales Y Productos Metálicos	125.000,00	Este rubro no se utilizará por lo cual se reduce en su totalidad, pues se tenía dispuesto para compra de productos de mantenimiento de la anterior edificación que no se utilizarán en este nuevo edificio.
2.03.03 Madera Y Sus Derivados	125.000,00	Este rubro no se utilizará por lo cual se reduce en su totalidad, pues se tenía dispuesto para compra de productos de mantenimiento de la anterior edificación que no se utilizarán en este nuevo edificio.
2.03.04 Materiales Y Productos Eléctricos, Telefónicos Y De Cómputo	120.000,00	En el anterior edificio se ocupaban más cables y regletas que no será necesario utilizar en el nuevo edificio.

2.03.05 Materiales Y Productos De Vidrio	25.000,00	Este rubro no se utilizará por lo cual se reduce en su totalidad, pues se tenía dispuesto para compra de productos de mantenimiento de la anterior edificación que no se utilizarán en este nuevo edificio.
2.03.06 Materiales Y Productos Plásticos	125.000,00	Este rubro no se utilizará por lo cual se reduce en su totalidad, pues se tenía dispuesto para compra de productos de mantenimiento de la anterior edificación que no se utilizarán en este nuevo edificio.
2.03.99 Otros Materiales Y Productos De Uso En La Construcción	100.000,00	Este rubro no se utilizará por lo cual se reduce en su totalidad, pues se tenía dispuesto para compra de productos de mantenimiento de la anterior edificación que no se utilizarán en este nuevo edificio.
2.04.01 Herramientas E Instrumentos	150.000,00	Este rubro no se utilizará por lo cual se reduce en su totalidad, pues se tenía dispuesto para compra de productos de mantenimiento de la anterior edificación que no se utilizarán en este nuevo edificio.
2.04.02 Repuestos Y Accesorios	1.500.000,00	Este rubro no se utilizará por lo cual se reduce en su totalidad, pues se tenía dispuesto para compra de productos de mantenimiento de la anterior edificación que no se utilizarán en este nuevo edificio.
2.99.01 Útiles Y Materiales De Oficina Y Cómputo	2.500.000,00	Se realizó revisión de inventario de materiales y se determina que existe suficiente inventario para atender las necesidades institucionales y además la demanda de estos con la operación del nuevo edificio, no ha derivado en mayores egresos por lo que se reduce.
2.99.02 Útiles Y Materiales Médico, Hospitalario Y De Investigación	200.000,00	Se reduce, pues no se tiene proyectado ningún egreso en este rubro hasta que finalmente se cuente con el Plan de Emergencia en proceso de desarrollo.
2.99.03 Productos De Papel, Cartón E Impresos	2.000.000,00	Del análisis realizado en la partida permite realizar una reducción, debido a que los consumos de papel se han visto disminuidos, con la aplicación de la política de cero papel y de uso de la firma digital.
6.02.01 Transferencias corrientes a Órganos desconcentrados	15.913.509.25	Se traslada el monto que sobró de la transferencia a la Comisión Nacional de Emergencia.

2.99.99 Otros Útiles, Materiales Y Suministros	75.000,00	En virtud que el edificio fue rediseñado con luces de emergencia y cuenta con UPS y planta eléctrica no se hace necesario el uso de focos.
6.03.01 Prestaciones Legales (cesantía)	10.000.000,00	En virtud que la proyección inicial que se tenía para la Asociación Solidarista era de la totalidad de los funcionarios y con el aporte del 5.33% y que a la postre no todos los funcionarios se asociaron, por lo cual esta partida debe de rebajarse.
5.01.04 Equipo Y Mobiliario De Oficina	500.000,00	No se tienen requerimientos en este rubro, pues el mobiliario del nuevo edificio ha sido suficiente para atender todas las necesidades, así también que se utilizó el existente de anterior edificio.
TOTALES	221.951.705,75	

AUMENTAR:

PARTIDA Y CUENTA	MONTOS	JUSTIFICACIÓN
1.02.01 Servicio De Agua Y Alcantarillado	1.200.000,00	Se hace necesario, pues el verano fue más largo de lo esperado, además que en virtud de que las zonas verdes estaban recién plantadas fue necesario realizar procesos de cuidado mayores que implicaron el aumento de este rubro del proyectado, además del incremento de los aumentos de la tarifa.
1.04.03 Servicios Ingeniería	2.688.381,03	Se hace necesario para contemplar el pago al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos por el cierre de operaciones de la asesoría en la construcción del edificio.
1.08.07 Mant. Y Rep. Equipo Y Mobiliario Oficina	500.000,00	Se tiene que el costo de mantenimiento de los aires acondicionados implica la asignación de este rubro para poder realizar la contratación respectiva.
1.09.99 Otros Impuestos	350.000,00	Se requiere para la compra de enteros de gobierno por especies fiscales para los contratos que se firmarán.

5.01.03 Equipo de Comunicación	1.500.000.00	En virtud de la reuniones y capacitación interactiva que se realiza en el área de la Biblioteca se hace necesario la compra de una pantalla para realizar la capacitación in house, además de la gestión de presentación de informes y capacitación en dicha área.
5.01.07 Equipo y Mobiliario Educacional	600.000.00	Se requiere para los procesos de capacitación y desarrollo focus group con diferentes actores internos y externos a la organización que requieren de rotafolios y pizarras móviles para este tipo de actividades.
9.02.01 Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria	215.113.324.72	Corresponde al monto que realizado el análisis de partidas y que cumple con la directriz 98-H se determina para rebajar.
TOTALES	221.951.705.75	

2.2.2.2.3. Modificación No. 3

En el mismo orden de contribución a la disminución del déficit fiscal, el Tribunal realiza la tercera modificación presupuestaria

CUADRO NO. 8 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 3

AUMENTO		
Partida	Aumentos	Justificación.
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	1.000.000.00	Se solicita aumento debido a que esta partida está presupuestada en dólares y el tipo de cambio ha sufrido fuertes incrementos, más de lo esperado por lo cual es necesario tener la previsión respectiva por la alta volatilidad que ha tenido la fluctuación del dólar.
9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	264,929.206.37	Se trasladan los fondos de la partida de remuneraciones, según lo dispone la Directriz No. 26-H.
TOTAL DEL AUMENTO	265,929.206.37	

DISMINUCION		
Partida	Disminuciones	Justificación.
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	60,000,000.00	Cumplimiento directriz 026-H
0.01.05 Suplencias	21,000,000.00	
0.02.02 Recargo de funciones	1,000,000.00	

0.02.05 Dietas	1,500,000.00	
0.03.01 Retribución por años servidos	31,000,000.00	
0.03.02 Restricción al Ejercicio Liberal De la Profesión (prohibición)	38,000,000.00	
0.03.03 Decimotercer mes	17.977.506.37	
0.03.99 Otros incentivos salariales	32,000,000.00	
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	30,000,000.00	
0.04.02 Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	1,000,000.00	
0.04.04 Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	10,000,000.00	
0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	3,000,000.00	
0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	11,000,000.00	
0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	6,000,000.00	
1.03.04 Transporte de Bienes	2,451,700.00	Sobrante del traslado de la antigua oficina al edificio nuevo.
TOTAL DE LA DISMINUCIÓN	265,929,206.37	

2.2.2.3. De la ejecución presupuestaria del año 2018

De conformidad con los datos anteriores, se tiene el detalle del presupuesto definitivo y ejecutado para el año 2018, que se muestra a continuación:

Con respecto a este punto es necesario acotar que el Tribunal Registral Administrativo, realizó dos modificaciones presupuestarias, a saber: la No. 2 y la No. 3 referenciadas anteriormente, con el objetivo de contribuir a la disminución del déficit fiscal, en donde dichas sumas debían de trasladarse a sumas sin asignación presupuestaria, por lo cual el análisis que se realiza se detalla a continuación:

**CUADRO NO. 9
DEL MONTO EJECUTADO EN EL AÑO 2018**

PRESUPUESTO INICIAL	3.583.197.323,39
MENOS SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	936.035.589,64
PRESUPUESTO NETO	2.647.161.733,75
GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2018	2.539.845.486,60
PORCENTAJE NETO EJECUTADO	95.95%

De cuadro anterior, se tiene que del presupuesto disponible para ejecutar el Tribunal realizó una ejecución neta del 95.95% en tanto si se compara con el gasto bruto incluyendo las sumas sin asignación presupuestaria se tiene una ejecución del 70.88%, es decir lo anterior denota un esfuerzo de la institución por contener el gasto en los diferentes rubros presupuestarios, además que el Tribunal en el mayo de 2018 finalizó el proyecto de construcción del edificio, por lo que era necesario monitorear el detalle de gastos de operación, aspecto que posterior a un análisis permitió proyectar los nuevos gastos bajo los nuevos supuestos de gestión en la nueva edificación.

Así las cosas, el detalle comparativo del monto de presupuesto ejecutado por partida, se muestra a continuación:

CUADRO NO. 10
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
COMPARATIVO DEL MONTO PRESUPUESTADO Y EJECUTADO SEGÚN PARTIDA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(COLONES Y PORCENTAJE)

COD.	PARTIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
0	REMUNERACIONES	1.200.432.958.47	1.192.861.187,14	99.37%
1	SERVICIOS	476.152.284.53	407.513.978.10	85.58%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.180.000.00	9.955.344,22	49.33%
5	BIENES DURADEROS	89.210.000.00	83.818.389,29	93.96%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.186.490.75	45.696.587.85	74.68%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	800.000.000.00	800.000.000.00	100.00%
9	CUENTAS ESPECIALES	936.035.589.64	0.00	0.00%
	TOTAL	3.583.197.323.39	2.539.845.486.60	NETO: 95.95%

De lo anterior, debe de reafirmarse que el Tribunal realizó los análisis presupuestarios correspondientes, siendo conscientes de la situación fiscal que enfrenta el país y es precisamente que las modificaciones No. 2 y No. 3 derivan en que el monto de sumas sin asignación presupuestaria ascienda a ¢936.03 millones de colones, en cuanto al detalle de cada una de las partidas se explicarán en los siguientes puntos.

2.2.2.4. De las ampliaciones de gasto

El Tribunal en el ejercicio presupuestario del año 2018, no realizó ninguna solicitud de ampliación de gasto, toda vez que tal y como se indicó en los puntos anteriores más bien realizó una disminución de gastos significativa para contribuir con las acciones que realiza el Gobierno de la República para minimizar el déficit fiscal.

2.2.2.5. Factores y acciones correctivas de la ejecución financiera por programa

En atención a los puntos señalados anteriormente, se realiza el análisis de los factores y acciones correctivas de la ejecución financiera para el programa: Tribunal Registral Administrativo.

CUADRO NO. 11 TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO FACTORES Y ACCIONES CORRECTIVAS PARA RESULTADOS INFERIORES O IGUALES A 90% DE EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

COD.	PARTIDA	% EJEC.	FACTORES QUE INCIDIERON EN LA SUEJECUCIÓN	INDICAR COMO EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AFECTÓ LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	ACCIONES CORRECTIVAS PARA MEJORAR EL RESULTADO DE LA EJECUCIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE
0	REMUNERACIONES	99.37%	<p>Con respecto a esta partida, incidió sobre la ejecución los siguientes factores:</p> <p>a. Un aumento menor al esperado en el Poder Judicial.</p> <p>b. Los rubros presupuestarios destacados para cumplir con los compromisos del Estudio Integral de Puestos, se pospuso por el tema del déficit fiscal.</p> <p>c. No se dio la aprobación de la plaza de Profesional en Psicología.</p> <p>d. La plaza de Profesional en Archivo, fue nombrada a partir del 1 de junio de 2017, debido a que era necesario contar con la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades en esta materia.</p> <p>e. Las plazas de Asesor Legal y Servicios Generales se nombraron para el julio y agosto, lo que afectara directamente la ejecución en la partida de</p>	<p>En virtud de los aspectos indicados que incidieron en la ejecución de la partida de remuneración, es que se realizó la Modificación Presupuestaria No. 3, en donde se trasladaron los excedentes a la partida de sumas sin asignación presupuestaria.</p> <p>La desviación entre el presupuesto final y el presupuesto ejecutado es de un: 0.63%</p>	<p>Como parte de las acciones de mejora en el proceso de recursos humanos, vinculados a la ejecución presupuestaria, se tienen las siguientes acciones:</p> <p>a. Finalizar en marzo de 2019, la implementación del nuevo módulo de Recursos Humanos, para cálculo de la planilla.</p> <p>b. Aplicación de las disposiciones de la Ley No. 9635 – Fortalecimiento de las finanzas públicas, para determinar los posibles ahorros de recursos en esta partida.</p> <p>c. Seguimiento de los procesos de nombramiento de la plaza de Asesor Legal.</p> <p>d. Envío del Estudio Integral de Puestos del Tribunal Registral Administrativo.</p>	I y II – Semestre del año 2019	Luis Socatelli Porras. G.

			Remuneraciones. Sin embargo, debido a asuntos de nombramiento vinculantes con la Dirección General de Servicio Civil, se tuvo que cesar al servidor en la plaza de Asesor Legal desde el 16 de octubre de 2018 y actualmente se encuentra vacante sujeta a concurso interno.		c. Monitorio de la partida de remuneraciones.		
I	SERVICIOS	85.58%	<p>La partida servicios tuvo las desviaciones, producto de los siguientes aspectos:</p> <p>a. En virtud que el traslado a la nueva Sede del Tribunal se realizó en mayo de 2018, implicó manejar costos aproximados en servicios, que dependía de la operación proyectada del edificio, aspecto que incidió en los rubros de agua y electricidad, esto en la partida de servicios básicos.</p> <p>b. En partida de servicios comerciales, básicamente se ve impactado por la baja erogación que se dio en la partida de impresión y encuadernación que es un monto bajo, pero que es parte de esta partida.</p> <p>c. En servicios de gestión y apoyo en virtud que el contrato de servicios médicos se formalizó hasta setiembre del año 2018 por el nuevo cambio de Sede del Tribunal tuvo un egreso menor al esperado.</p> <p>d. En las partidas de gasto de viaje y transporte tuvo</p>	La desviación entre el presupuesto final y el presupuesto ejecutado es de un: 14.39%, misma que se explica por los puntos anteriores. Sin embargo, esto no influyó en el cumplimiento de metas institucionales, toda vez que se ejecutó todo lo programado.	<p>El Tribunal ya realizó las siguientes acciones para mejorar el desempeño en estas partidas:</p> <p>a. Desarrolló un proceso de planificación para ejecución de las diferentes partidas por responsable, mismas que están ligadas a un objetivo estratégico y otros operativos, con el objetivo de generar un adecuado monitoreo de las acciones que realiza la institución para ejecutar sus gastos.</p> <p>b. Se realizó una vinculación entre Plan - Presupuesto en el Sistema de Administración Financiera para generar un análisis no solo de ejecución presupuestaria, sino de cumplimiento de metas establecidas.</p> <p>c. Se tienen programadas las compras respectivas con base en cronograma de ejecución por responsables.</p> <p>d. Se implementará el seguimiento por</p>	I y II Semestre del año 2019	Luis G. Socatelli P. y responsables por centro de actividad.

			<p>una ejecución del 60.53%.</p> <p>e. En lo tocante a capacitación, si bien se tiene una ejecución del 82.59%, esto deriva en los ahorros que obtuvo el Tribunal por realizar los cursos de capacitación "in house", aspecto que permitió disminuir los costos de formalización de estas capacitaciones, pues no se ocupó de gastos de hotel, o traslados, alimentación que permitió tener esta erogación menor.</p> <p>f. En lo tocante a la partida de mantenimiento y reparación, se tiene una ejecución del 71.64%, producto también de un uso eficiente y absolutamente en los diferentes contratos de tecnologías de información.</p>		<p>medio del Cuadro de Mando Integral modificado con estos nuevos indicadores de desempeño, que se revisará mensualmente.</p>		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	49.33%	<p>Si bien esta partida es la que tiene una ejecución más baja, debe de destacarse que esta apenas representa un 0.05% del total de presupuesto en donde se destaca:</p> <p>a. Que las partidas que tuvieron menos movimiento son aquellas vinculadas a compras de menor cuantía vinculadas a la caja chica, tales como productos de plástico, madera y derivados, materiales de varios eléctricos que cuyas partidas son de apenas \$25 mil colones.</p> <p>b. Por la partida que tiene mayor impacto corresponde a la partida de combustible, que tiene una ejecución</p>	<p>La diferencia entre es de un 50.67%, misma que se explica por el detalle indicado en la columna anterior.</p> <p>Debe de acortarse que este rubro es muy bajo, pues es un 0.05% del total de presupuesto y no tuvo impacto en la gestión del Tribunal.</p>	<p>Como actividades de seguimiento correctivas, se tiene:</p> <p>a. Monitorio de la gestión de ejecución del consumo de combustible para una adecuada gestión del consumo energético.</p> <p>b. Compra de los materiales y suministros básicos para la atención de la gestión especialmente con respecto a: tintas de tonner, papelería de todo tipo, repuestos y materiales y suministros varios.</p>	I y II Semestre del año 2019	Luis G. Socatelli P.

			<p>del 27.57% misma que tuvo este comportamiento, pues no se tenía claro el desempeño que se iba a realizar con el tratamiento de la Planta Eléctrica en funcionamiento del nuevo edificio, pues no era previsible conocer el posible consumo que se iba a realizar por los cortes eléctricos, toda vez que únicamente desde mayo a diciembre sólo se tuvo conocimiento de una suspensión eléctrica programada, pues el resto fueron sin aviso previo.</p> <p>c. Por otra parte, no se dio un aumento significativo en la gestión de materiales y suministros para atención de las demandas de operación del nuevo edificio, aspecto que era necesario determinar el comportamiento en operación de la nueva Sede.</p>				
5	BIENES DURADEROS	93.96%	<p>Respecto a esta partida, se tuvo una programación adecuada en la gestión de compras, por lo cual tiene una ejecución alta.</p> <p>Influyó además sobre la ejecución el impacto del diferencial cambiario producto del aumento del 7.8% que se generó a partir del segundo semestre del año 2018 y que fue mayor a los históricos que había tenido el país en los últimos años.</p>	<p>La desviación es de un 6.04% porcentaje que no es significativo en la ejecución presupuestaria, pues este rubro.</p> <p>Valga indicar que si bien se trabaja con una proyección de costo de las ofertas, esto se hace con un precio de lista, que varía significativamente en los procesos de oferta por parte de los proveedores, por lo que explica esta variación.</p>	<p>Como actividades principales de gestión: Se realizarán las siguientes:</p> <p>a. Programación de las compras en el primer semestre del año 2019 de este rubro, toda vez que generalmente las precisiones del tipo de cambio se dan en el segundo semestres.</p> <p>b. Por encontrarse el proceso de renovación de equipo total del equipo y considerando también los recursos en el</p>	I – Semestre del año 2019	Luis Socatelli G.

					<p>proceso contractual, también es necesario realizarla en el primer semestre.</p> <p>c. Se indicará una proyección financiera del proyecto con los posibles costos de diferencial cambiario respectivo.</p>		
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.68%	<p>Esta ejecución se justifica por las siguientes razones:</p> <p>a. En materia de becas no se hizo prácticamente ninguna solicitud especial por ningún funcionario del Tribunal, a pesar de que así se tenía programado.</p> <p>b. Con respecto a la transferencia que se realiza a la Asociación Solidarista del Tribunal Registral Administrativo, se tuvo una menor ejecución, pues la cantidad de funcionarios no se logró dar en su totalidad y además la aplicación de las transferencias se empezó a gestionar desde el mes de abril de 2018.</p> <p>c. Finalmente, la partida de indemnizaciones no tuvo ningún movimiento debido a que no se generó ninguna erogación en este rubro que por ley debe de tenerse presupuestado en caso de que así lo amerite por los juicios que se desarrollan en el Poder Judicial.</p>	<p>La diferencia en la ejecución es de un 25.32%, pero se denota que esta no tuvo impacto en la gestión del Tribunal, toda vez que una de las más sensibles corresponde a los egresos por indemnizaciones que por ley se debe de mantener en presupuesto, pero que finalmente no se ejecutó ningún costo en esta partida.</p>	<p>Se ejecutarán las siguientes erogaciones:</p> <p>a. Proyección de ejecución con la cantidad de funcionarios actual.</p> <p>b. Realizar el pago respectivo a la Comisión Nacional de Emergencia.</p> <p>c. Revisión de la solicitud de becas a los funcionarios.</p>	I y II Semestre	Luis G. Socatelli P.

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.00%	La ejecución de este rubro fue en su totalidad para la gestión del Fideicomiso Inmobiliario del Tribunal Registral Administrativo - Banco de Costa Rica Año 2014, mismo que se finalizó el 19 de diciembre de 2018 y que en su finiquito se tuvo una devolución de la transferencia por un total de ₡319 millones, mismos que para su incorporación presupuestaria como ingreso deberá de realizarse por la modalidad de presupuesto extraordinario u ordinario.	El proyecto de construcción de la Sede del Edificio, se finalizó en mayo de 2018 y el finiquito del mismo por temas de garantía y gestiones de cierre del mismo se finalizó el 19 de diciembre de 2018.	No se tiene previsto realizar ninguna actividad de esta modalidad para el año 2019, por lo cual no se programa acción respectiva.		
9	CUENTAS ESPECIALES	0.00%	Tal y como se explicó en puntos anteriores el Tribunal realizó acciones tendientes a disminuir sus egresos para el año 2018, aspecto que se materializó en un ahorro de un total de ₡936.03 millones de colones.	Para cumplir con las disposiciones del Ministerio de Hacienda y además en el proceso de contribución con la gestión de reducir el déficit fiscal es que realizaron las modificaciones presupuestarias No. 2 y No. 3 explicadas previamente.	Seguimiento de las directrices que emita el Ministerio de Hacienda, referidas a la ejecución presupuestaria y formulación del año 2002.	I y II Semestre	Luis G. Socatelli P.

2.2.2.6. Sobre las transferencias

El Tribunal Registral Administrativo desde el año 2014 formalizó fideicomiso para construcción de su nueva sede, por medio del Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo / Banco de Costa Rica 2014, contrato que fue refrendado por la Contraloría General de la República por medio de oficio No. 14778 – DCA -3412 de 19 de diciembre de 2014, siendo que en el año 2018, se tenían presupuestados ₡800 millones de colones, de los cuales se le transfirieron en su totalidad de dicho fideicomiso, con el objetivo de finalizar las obras de construcción y trabajos finales del cierre de dicha figura jurídica.

CUADRO NO. 12
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
DETALLE DE TRANSFERENCIAS REALIZADAS A OTRAS INSTITUCIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ENTIDAD	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO TRANSFERIDO	% EJECUCIÓN
Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo / Banco de Costa Rica 2014	¢800.000.000.00	¢800.000.000.00	100.00%

De lo anterior, debe de acotarse que el Tribunal realizó el finiquito de dicho fideicomiso el 19 de diciembre de 2018, siendo liquidado el mismo con una devolución final de dichos fondos por un total de ¢319.610.978.07 (trescientos diecinueve millones seiscientos diez mil novecientos setenta y ocho colones con 07/100), mismos que se registran como ingresos, como sigue:

2.2.2.7. De la liquidación presupuestaria

Respecto a la liquidación presupuestaria se anexan los cuadros respectivos:

CUADRO NO. 13
DETALLE DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO 2018

Ingresos ordinarios Reales	1	2.793.786.194,23	
Ingresos extraordinarios provenientes del Superávit Acumulado (Mediante Presupuesto Ordinario u Extraordinario)	2	1.109.282.448	
Ingreso Real Total (Casilla 1 más casilla 2)	3	3.903.068.642,3	
Egresos Reales del Periodo			4
			2.539.845.486
SUPERAVIT O DEFICIT DEL PERIODO (casilla 3 menos casilla 4)			5
			1.363.223.156

CUADRO NO. 14
DETALLE DE LIQUIDACIÓN GLOBAL
AÑO 2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO		
LIQUIDACIÓN GLOBAL PERÍODO 2018		
CONCEPTO	MONTO	
Ingresos corrientes	2.793.786.194,23	
+ recursos de emisión		
- Gastos corrientes	1.656.027.097,31	59%
= Ahorro bruto	1.137.759.096,92	
- Amortización de la deuda		
Externa		
Interna		
= Ahorro neto		
- Inversión total	883.818.389,29	32%
Formación de capital		
Adquisición de Activos	83.818.389,29	
Transferencias de capital	800.000.000,00	
Concesión de préstamos		
Adquisición de valores		
Otros activos financieros		
=Déficit o superávit bruto cubierto con recursos del crédito	253.940.707,63	9%
+Con crédito interno		
+Con crédito externo		
=Déficit o superávit neto cubierto con otros recursos de capital o financiamiento		
+ Otros recursos de capital o financiamiento		
Venta de activos		
Recuperación de préstamos y colocaciones		
Recuperación de anticipos por obras de utilidad pública		
Transferencias de capital		
Recursos de vigencias anteriores		
Otras		
= Superávit total (sobrante) o déficit		
COMPROBACIÓN		
INGRESOS TOTALES	2.793.786.194,23	
menos GASTOS TOTALES	2.539.845.486,60	91%
SUPERÁVIT O DÉFICIT TOTAL	253.940.707,63	9%

CUADRO NO. 15
DETALLE DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS REALES
AÑO 2018

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1 GASTOS CORRIENTES	1.656.027.097,31	65,20%
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1.192.861.187,14	
1.1.1 REMUNERACIONES	1.192.861.187,14	
1.1.1.1 Sueldos y salarios	973.750.583,14	
1.1.1.2 Contribuciones sociales	219.110.604,00	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	417.469.322,32	
1.2 INTERESES	0,00	
1.2.1 Internos	0,00	
1.2.2 Externos	0,00	
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.696.587,85	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	14.086.490,75	
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	31.610.097,10	
1.3.3 Transferencias corrientes al sector externo	-	
2 GASTOS DE CAPITAL	883.818.389,29	34,80%
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	-	
2.1.1 Edificaciones	-	
2.1.2 Vías de comunicación	-	
2.1.3 Obras urbanísticas	-	
2.1.4 Instalaciones	-	
2.1.5 Otras obras	-	
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	83.818.389,29	
2.2.1 Maquinaria y equipo	28.137.581,20	
2.2.2 Terrenos	-	
2.2.3 Edificios	-	
2.2.4 Intangibles	-	
2.2.5 Activos de valor	55.680.808,09	
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	800.000.000,00	
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	-	
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	800.000.000,00	
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo	-	
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS	-	0,00%
3.1 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-	
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	-	
3.3 AMORTIZACIÓN	-	
3.3.1 Amortización interna	-	
3.3.2 Amortización externa	-	
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	-	-
TOTALES	2.539.845.486,60	100,00%

2.2.2.8. De la evaluación de compras

Siendo parte del proceso de ejecución de presupuesto la gestión de compras, se anexa como dato adicional los procesos que se realizaron:

**CUADRO NO. 16
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
CUADRO GENERAL DE COMPRAS
AÑO 2018**

ESTADO	CANTIDAD
PROYECTADAS	59
FINALIZADAS	61
DESIERTO / INFRUCTUOSO	8

Adicionalmente, se tiene el siguiente detalle, referido a las gestionadas por mes en el año 2018:

**CUADRO NO. 17
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
COMPRAS REALIZADAS POR MES EN EL AÑO 2018**

MES	CANTIDAD
ENE	1.00
FEB	1.00
MAR	4.00
ABR	6.00
MAY	5.00
JUN	6.00
JUL	4.00
AGO	10.00
SET	9.00
OCT	7.00
NOV	5.00
DIC	3.00
TOTAL	61.00

Respecto a detalle de los montos a contratados y los adjudicados, se tiene el siguiente dato:

CUADRO NO. 18
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
PRESUPUESTO VERSUS EJECUCIÓN

ITEM	MONTO	PORCENTAJE
MONTO PRESUPUESTADO	326,360,295.05	100.00%
MONTO ADJUDICADO	313,993,250.92	87.00%
DIFERENCIA	12,367,044.13	13.00%

De lo anterior, se debe de realizar un análisis que dichas diferencias corresponden a gastos vinculadas a ahorros obtenidos en la gestión de compras por mayor concurrencia de oferentes por medio del Sistema de Compras Públicas, adicional a la disminución de costos por las capacitaciones que se hicieron en la nueva infraestructura del Tribunal, pues ya no fue necesario costear costos de alimentación o de infraestructura para albergar a los servidores para dicha capacitación, además que la partida de viajes y transporte al exterior, tuvo una ejecución menor a la proyecta.

El detalle de las contrataciones se muestra a continuación:

CUADRO NO. 19
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
DETALLE DE CONTRATACIONES

PARTIDA	DESC. GENÉRICA	TIPO	NO. DE CONTRATACIÓN	ESTADO
1.03.04	Servicio de transporte de bienes - mudanza del Tribunal a la nueva Sede -	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000006-0006700001	FINALIZADO
1.04.06	Servicio de Vigilancia Nueva Sede del Tribunal	LICITACIÓN ABREVIADA	2018LA-000002-0006700001	FINALIZADO
1.04.06	Servicio de Limpieza Nueva Sede del Tribunal	LICITACIÓN ABREVIADA	2018LA-000001-0006700001	FINALIZADO
1.02.04	Internet Dedicado Tribunal Registral y ampliación de ancho de banda de 80 Mbps, Tel IP	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000002-0006700001	FINALIZADO
1.08.08	Mantenimiento del Sistema de Actas y Acuerdos	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000009-0006700001	FINALIZADO
1.08.08	Mantenimiento de Impresoras	CONTRATACIÓN DIRECTA	0	FINALIZADO
1.08.01	Mantenimiento de ascensores Nueva Sede del Tribunal	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000007-0006700001	Desierto/Infu ctuoso
5.99.03	Adquisición de nuevas licencias de infraestructura y gestión del nuevo Sitio Web e Intranet	LICITACIÓN ABREVIADA	2018LA-000003-0006700001	FINALIZADO
5.99.03	Licencia del Sistema de Recursos Humanos (SAF PARTE NO. 2)	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000013-0006700001	FINALIZADO
1.07.02	ORGANIZACIÓN Y PRE - PRODUCCIÓN DE EVENTO DE INAUGURACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000019-0006700001	FINALIZADO

5.99.03	Compra de Licencias	LICITACIÓN ABREVIADA	2018LA-000005-0006700001	FINALIZADO
5.99.03	Renovación de licencias de WIZDOM Y DELPHOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000039-0006700001	FINALIZADO
1.04.01	Servicios médicos	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000028-0006700001	FINALIZADO
1.04.04	Servicio de auditoría externa para los estados financieros	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000026-0006700001	FINALIZADO
5.01.05	Compra de equipos varios de cómputo, periféricos y relacionados	LICITACIÓN ABREVIADA	2018LA-000004-0006700001	FINALIZADO
1.03.03	Impresión de formularios y carpetas para expedientes	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000044-0006700001	FINALIZADO
2.99.03	Cajas para archivar productos de papel	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000047-0006700001	FINALIZADO
1.05.03	Transporte en el exterior	CONTRATACIÓN DIRECTA	0	EN TRÁMITE
1.07.01	Actividades de capacitación	CONTRATACIÓN DIRECTA	0	EN TRÁMITE
1.03.01	PUBLICACIÓN EN DIARIO LA NACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000016-0006700001	FINALIZADO
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000060-0006700001	FINALIZADO
2.01.99	COMPRA DE ARTICULOS VARIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000017-0006700001	FINALIZADO
1.05.03	COMPRA DE TIQUETES A ARGENTINA	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000010-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	TALLER DE CAPACITACIÓN JURISPRUDENCIAL EN CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000008-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	TALLER: ENTREVISTA DE PERSONAL MEDIANTE EL ENFOQUE DE LAS COMPETENCIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000004-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	TALLER: ENTREVISTA DE PERSONAL MEDIANTE EL ENFOQUE DE LAS COMPETENCIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000003-0006700001	Desierto/Infuctuoso
1.05.03	COMPRA DE TIQUETES AEREOS A MADRID IDA Y VUELTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000001-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000018-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN EN CONTROL INTERNO	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000015-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO BASICO DE CONTROL INTERNO	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000020-0006700001	Desierto/Infuctuoso
1.07.01	CURSO CAPACITACIÓN AUDIENCIAS ORALES	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000022-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000014-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO PROGRAMA TÉCNICO EN NIC	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000027-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO TALLER DE CAPACITACIÓN EN CLAVES PARA FORTALECER LA CULTURA ORGANIZACIONAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000021-0006700001	FINALIZADO

1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN TALLER DE INDICADORES	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000023-0006700001	Desierto/Infuctuoso
1.07.01	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CHARLAS DE ORALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000024-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN TALLER DE INDICADORES	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000025-0006700001	FINALIZADO
1.05.03	COMPRA DE TIQUETES A COLOMBIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000030-0006700001	FINALIZADO
1.04.04	ASESORÍA EN IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE NICSP COSTARRICENSE	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000029-0006700001	Desierto/Infuctuoso
1.07.01	XXX CONGRESO ARCHIVISTICO NACIONAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000031-0006700001	FINALIZADO
1.04.04	ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SEÑALÉTICA	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000032-0006700001	FINALIZADO
1.04.04	ASESORÍA EN IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE NICSP COSTARRICENSE	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000033-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO TALLER ADMINISTRACIÓN EFECTIVA DEL TIEMPO	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000034-0006700001	FINALIZADO
1.07.02	ALIMENTACIÓN ICODEN	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000012-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000042-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN GESTIÓN DE CLIMA ORGANIZACIONAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000041-0006700001	Desierto/Infuctuoso
1.07.01	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN JORNADA NOTARIAL 2018	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000040-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN ANÁLISIS FINANCIERO CON EXCEL	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000038-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO RECURSO DE CASACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000037-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN RÉGIMEN RECURSIVO EN CA	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000036-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000035-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN MEJORAMIENTO DE CLIMA ORGANIZACIONAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000043-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000046-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	TALLER PARA ANALIZAR Y	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000045-0006700001	FINALIZADO

	ENTENDER EL PRESUPUESTO DE UNA INSTITUCIÓN			
1.07.01	CURSO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTARIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000047-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE SOPORTE CARDIACO	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000049-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CIIT)	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000048-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN EN CONTROL INTERNO	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000050-0006700001	FINALIZADO
1.05.03	COMPRA DE TIQUETES A BRASIL	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000051-0006700001	FINALIZADO
1.05.03	COMPRA DE TIQUETES A GINEBRA SUIZA Y MEXICO	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000057-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000056-0006700001	FINALIZADO
2.99.05	BASUREROS RADIOS PANTALLAS Y OTROS BIENES	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000055-0006700001	FINALIZADO
1.05.03	COMPRA DE TIQUETES A MEXICO	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000054-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CIIT)	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000053-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE SOPORTE CARDIACO	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000052-0006700001	FINALIZADO
1.08.01	Mantenimiento de ascensores Nueva Sede del Tribunal	CONTRATACIÓN DIRECTA	0	EN TRÁMITE
1.08.01	Mantenimiento de planta eléctrica	CONTRATACIÓN DIRECTA	0	EN TRÁMITE
1.08.07	Mantenimiento de Aires acondicionados (Nuevo edificio)	CONTRATACIÓN DIRECTA	0	EN TRÁMITE
2.99.03	COMPRA DE BIBLIOGRAFÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000062-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CONGRESO 44t JORNADA INTERNACIONAL DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000061-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN EN SCRUM	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000059-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN JURISPRUDENCIA EN CA 2018	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000058-0006700001	FINALIZADO
1.07.01	CURSO DE CAPACITACIÓN TALLER DESARROLLO DE DESTREZAS DE COMUNICACIÓN ORAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000063-0006700001	FINALIZADO
2.99.04	Mantelería y banderas	CONTRATACIÓN DIRECTA	2018CD-000064-0006700001	FINALIZADO

2.2.2.8.1. De las recomendaciones del proceso de compras

- a. Dar un seguimiento a los responsables de la gestión de solicitudes de compras, a efecto de que se envíen en la fecha señalada de la programación de estas.
- b. Incluir la meta respectiva de conformidad con el Plan Operativo diseñado para establecer responsable de la gestión.
- c. Mejorar el proceso de asignación presupuestaria con el objetivo de realizar una mejor ejecución financiera.
- d. Mejorar el proceso de presentación de información de presupuesto asignado y ejecución presupuestaria de los contratos.
- e. Realizar una proyección detallada de los contratos en dólares para considerar los cambios en las diferencias del tipo de cambio.
- f. Realizar un proceso de asesoría mayor en el proceso de contratación en la gestión de compras.
- g. Realizar charlas de gestión de compras a las diferentes unidades solicitantes, con el objetivo de brindar un mayor acompañamiento.

3. Apartado programático

De conformidad con el análisis de metas en este documento se indican los puntos solicitados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio de la STAP-CIRCULAR NO. 1877-2018 de 21 de diciembre de 2018.

Código y nombre del Programa o Subprograma: 01- Tribunal Registral Administrativo

3.1. Programas con producción no cuantificable

El Tribunal Registral Administrativo, sólo tiene un programa en donde se han establecido los parámetros, por lo cual no se hace análisis de otro programa. Es por ello que en el apartado siguiente se hace el análisis respectivo de las metas institucionales.

3.2. Programas con producción cuantificable

El detalle de los aspectos del programa se detalla a continuación:

3.2.1. De la contribución de la gestión desarrollada con la misión institucional

Desde el año 2016 el Tribunal Registral Administrativo ha solicitado realizar el proceso de gestión de alineamiento de nuestra institución con el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, con el objetivo de que se realice el proceso de integración de nuestros objetivos con la estrategia de la rectoría del sector. Sin embargo, este ejercicio no ha sido realizado tal y como se indicó en oficio PLAN / 0201-05-2016 de 31 de mayo de 2016 y oficio PLAN / 0-0193-07-2018 y que se remitió a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio de oficio DA-212-2018 de 5 de julio de 2018. Sin embargo, el Tribunal estableció como ejes de relación con el Plan Operativo Institucional los siguientes componentes:

Eje: Seguridad Ciudadana y Justicia

Sub eje: 1.31.2 – Fortalecimiento de la Seguridad Registral.

Siendo la misión institución para el año 2018, como sigue:

“El Tribunal Registral Administrativo es el Órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, superior resolutorio de la legalidad de las resoluciones finales y actos en materia sustantiva que dictan los distintos Registros que conforman el Registro Nacional recurridos por los usuarios, garantizando la seguridad jurídica registral y una justicia administrativa pronta y cumplida, dentro del país.”

Sobre este punto ha sido fundamental desarrollar un proceso de mejoramiento continuo para brindar un mejor servicio al usuario que garantice la seguridad registral y una justicia administrativa pronta y cumplida, siendo para ello fundamental acuñar la tendencia de Gobierno Inteligente y Transparente para utilizar las tecnologías de información para fortalecer el desempeño institucional, además de poner a disposición de la sociedad civil, usuarios y operadores jurídicos las gestiones que ha realizado la institución tanto a nivel sustantivo como administrativo, de tal forma que pueda darse un aporte en el Sistema Notarial – Registral para garantizar la seguridad jurídica y toda la sociedad costarricense sobre el quehacer institucional.

Es por ello, que ha sido fundamental apostar en este proceso a la implementación del Sistema Digital de Gestión de Expedientes, que refiere a la herramienta informática desarrollada para que el Tribunal pueda generar las acciones respectivas para resolver los recursos que interponen los usuarios contra las resoluciones emitidas por los Registros que conforman el Registro Nacional, en donde se destaca la posibilidad de obtener la trazabilidad de los expedientes ingresados a la institución, además

de controlar los procesos de admisibilidad, estudio de expedientes, deliberación, voto de los mismos, así como la comunicación del resultado a las partes.

A esto hay que sumarle, que el Tribunal finalizó en mayo de 2018 la construcción de la nueva Sede del Tribunal, siendo ubicada en la denominado Circuito Registral – Notarial, que se encuentra localizado en Zapote y que se tiene conformado con el Registro Nacional, Archivo Notarial y nuestra institución que se encuentran en una zona de atracción no mayor de un kilómetro de distancia, pudiendo con esto darle la oportunidad a los usuarios de acceder a los servicios de nuestra institución en un clúster de servicios vinculados a estas materias. Además, de que, al trasladar los servicios a la actual sede, el usuario tiene toda una plataforma de atención para aparcar y hacer la consulta de expedientes en nuestras instalaciones.

Por otra parte, y siendo esto vinculado a la gestión sustantiva, se finalizó el proyecto del nuevo Sitio Web del Tribunal, en donde se pondrá a disposición información generada en el área sustantiva de la institución, así como los cuestionarios respectivos para mejorar el servicio y además que la herramienta permite determinar cuáles son los usuarios que regularmente ingresan a nuestro nuevo portal electrónico, aspecto que permitirá desarrollar actividades enfocadas a estos usuarios para mejorar el servicio.

A esto debe de apuntarse también, todas las actividades previas para la aplicación de un Modelo de Oralidad en las audiencias que se celebren en el trámite de los asuntos sometidos a conocimiento del Tribunal Registral Administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, artículo 3 y 23 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, siendo esto otro pilar de relevancia para la atención de usuarios y generar un proceso de justicia administrativa pronta y cumplida.

Así también, se han realizado proyectos para garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal, mismas que son ligadas a la misión institucionales, tales como:

- a. Nueva Sede del Tribunal Registral Administrativo, sita en el Distrito de Zapote, que tiene las condiciones de infraestructura para las operaciones no deban interrumpirse tales como: sistema de energía: planta eléctrica y sistema de UPS, tanques de agua y plataforma para atención de usuarios.
- b. Sistema dedicado para respaldo de todos los sistemas de información, así como la información sensible.
- c. Servidores de respaldo para garantizar la operación de los servicios.
- d. Plataforma tecnológica para evitar los ataques de spam y otros virus que limiten la operación del Tribunal.

- e. Revisión de los procesos internos, así como adecuación de la normativa para mejorar la gestión de resolución de expedientes.
- f. Capacitación en materia – notarial registral para tener mayor solidez legal en la resolución de los expedientes que ingresan al Tribunal.

3.3. De las metas de producción del programa

De conformidad con la metodología establecida para realizar la evaluación de las metas de producción por cada programa, en donde se establecen los parámetros, como siguen:

Parámetros de cumplimiento	Rango
Cumplimiento Alto (CA)	Mayor o igual a 90%
Cumplimiento Medio (CM)	Menor o igual a 89,99% o igual a 50%
Cumplimiento Bajo (CB)	Menor o igual a 49,99%

Así las cosas, el detalle de las metas se muestra en el siguiente cuadro:

3.3.1. Indicadores de tendencia ascendente

En el presente análisis se realizará una explicación primera de los indicadores de tendencia ascendente para luego abordar los de tendencia descendente.

El siguiente resumen, muestra el detalle de los indicadores ascendentes:

CUADRO No. 20
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE PRODUCCIÓN
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2018
INDICADORES DE TENDENCIA CRECIENTE

PROGRAMA	PRODUCTO	NOMBRE DE LA UNIDAD DE MEDIA	META			GRADO CUMPLIMIENTO		
			PROGRAMADA	ALCANZADA	PORCENTAJE ALCANZADO			
Tribunal Registral Administrativo	Resoluciones administrativas en materia registral emitidas por el TRA	1.1.1. Porcentaje del plazo de votación por los Miembros del Tribunal: (Cantidad de días de votación idóneo / Cantidad de días de votación actual) *100	75,00%	78.95%	105.27%	X		
		1.1.2. Porcentaje de votos notificados: (Cantidad de votos notificados / Cantidad de votos emitidos) *100	75,00%	119.29%	132.55%	X		
		1.1.3. Porcentaje de Votos Emitidos: (Cantidad de votos emitidos / Cantidad de expedientes ingresados con recursos de apelación)*100	90,00%	105.95%	117.72%	X		
		1.1.4. Porcentaje de expedientes con admisibilidad concluidos: (Cantidad de expedientes asignados a jueces / Cantidad de expedientes ingresados con recurso de apelación) *100	90.00%	105.42%	117.13%	X		
		1.2.1. Porcentaje de resoluciones publicadas por el Tribunal en el Sitio Web: (Cantidad de votos publicados en el Sitio Web / Cantidad de Votos notificados a las partes) * 100	90,00%	105.42%	117.13%	X		
		1.2.2. Cantidad de Foros participados y organizados por el Tribunal: Cantidad de foros participados y organizados por el TRA (eficacia)	15 FOROS	(17 FOROS) 113.33%	113.33%	X		

		1.3.1. Porcentaje de avance en la construcción del edificio: (Cantidad de etapas cumplidas de construcción del edificio / Cantidad de etapas totales de construcción del edificio)*100	100,00%	100.00%	100.00%	X		
	TOTALES					7		

Respecto a estos indicadores, debe de destacarse lo siguiente:

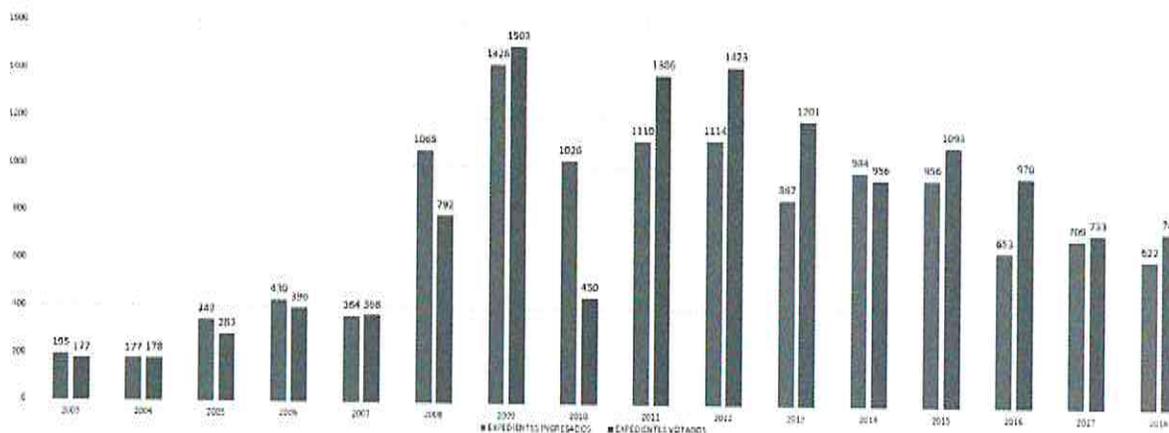
Indicador No. 1.1.1. Porcentaje del plazo de votación por los Miembros del Tribunal: Fórmula: (Cantidad de días de votación idóneo / Cantidad de días de votación actual) *100.

Este indicador tenía como programado un plazo de votación para el año 2018 de un total de 40 días que equivalían a un total un 75% como meta programada. Sin embargo, al realizar una revisión del promedio de días que se ha votado en el año 2018, se tiene un plazo de votación de 38 días, es decir se logró disminuir en 2 días menos a lo programado, lo que lleva a obtener un indicador de un 78.95%, pues la base de comparación son los 30 días que señala la ley para estos casos, permitiendo cumplir en un 105.27% la meta final al comparar el 75% con el 78.95% alcanzado en la meta.

Lo anterior, es significativo, pues el Tribunal, pues en el año 2018 se encontraba en el proceso de desarrollo del plan piloto para la implementación del Sistema Digital de Gestión de Expedientes (SIDIGE) y esta tarea además implicó darle el tiempo respectivo para poder realizar en paralelo la gestión de los expedientes físicos, así con el nuevo modelo de gestión.

Este avance se denota en el detalle de votación que ha tenido el Tribunal y que para mayor muestra de esta evolución se incluye desde el año 2003 al 2018:

GRÁFICO NO. 1
CUADRO DE INGRESO DE EXPEDIENTES VRS. EXPEDIENTES RESUELTOS
2003 AL 2018



El detalle del gráfico muestra como el ingreso de los expedientes, se ha ido equiparando a los votos resueltos por el Tribunal y por ende denota en un proceso de eficiencia en la resolución de los expedientes que ingresan a la institución y que finalmente son resueltos por el Órgano Colegiado a los usuarios que interpusieron recursos contra los registros que conforman el registro nacional.

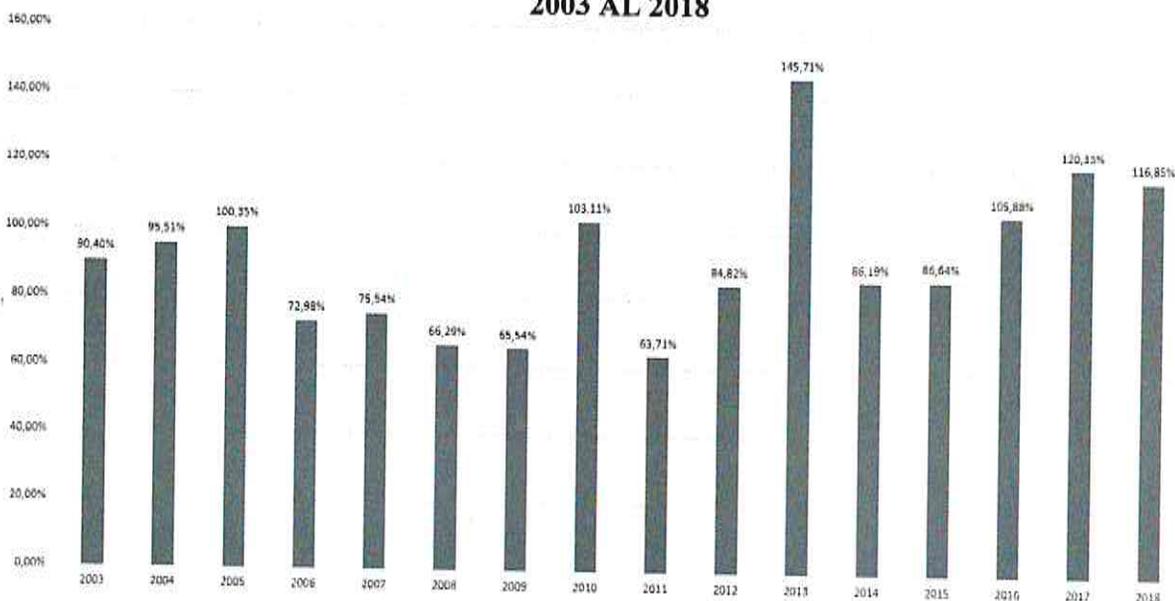
Este indicador, muestra además la razón de ser del Tribunal, por lo cual se han implementado nuevos procesos de gestión en el área sustantiva, a efecto de tener un plazo de votación de treinta días, según lo señala la normativa interna de la institución, pues el mismo está aparejado al principio de justicia administrativa, pronta y cumplida, además que si se resuelve en el plazo respectivo la institución tendrá mayor legitimidad ante los usuarios.

Indicador No. 1.1.2. Porcentaje de votos notificados: Fórmula: (Cantidad de votos notificados / Cantidad de votos emitidos) *100.

La medición de este indicador es un eje fundamental para que los usuarios conozcan la resolución final de los votos emitidos por el Tribunal, por lo cual es parte de los sub productos que se generan en el área sustantiva.

Esta actividad vinculada a los procesos de notificación de expedientes se indica que para el año 2018 notificaron un total de 867 resoluciones emitidas por el Tribunal contra un total de 742 votos emitidos por el Tribunal que da un resultado da por resultado un 155.80% de meta cumplida para este año.

GRÁFICO NO. 2
PORCENTAJE DE VOTOS NOTIFICADOS VRS. VOTOS EMITIDOS
2003 AL 2018



Al realizar un análisis porcentual de este indicador se denota que desde el año 2014 ha tenido una tendencia al alza significativa, en donde se ha dado un mayor crecimiento en los votos notificados versus los votos emitidos por el Tribunal, que se explica por la comunicación de votos de períodos anteriores reduciendo el circulante en la gestión de expedientes y además porque son varias partes que participan en los procesos de resolución de expedientes que deben de comunicarse. Sin embargo, para el año 2018, se da una leve disminución de un 3.48% con respecto al año 2017, pero que aún se mantiene dentro de una tasa ascendente a partir del año 2014 que se toma de referencia en los últimos cinco años.

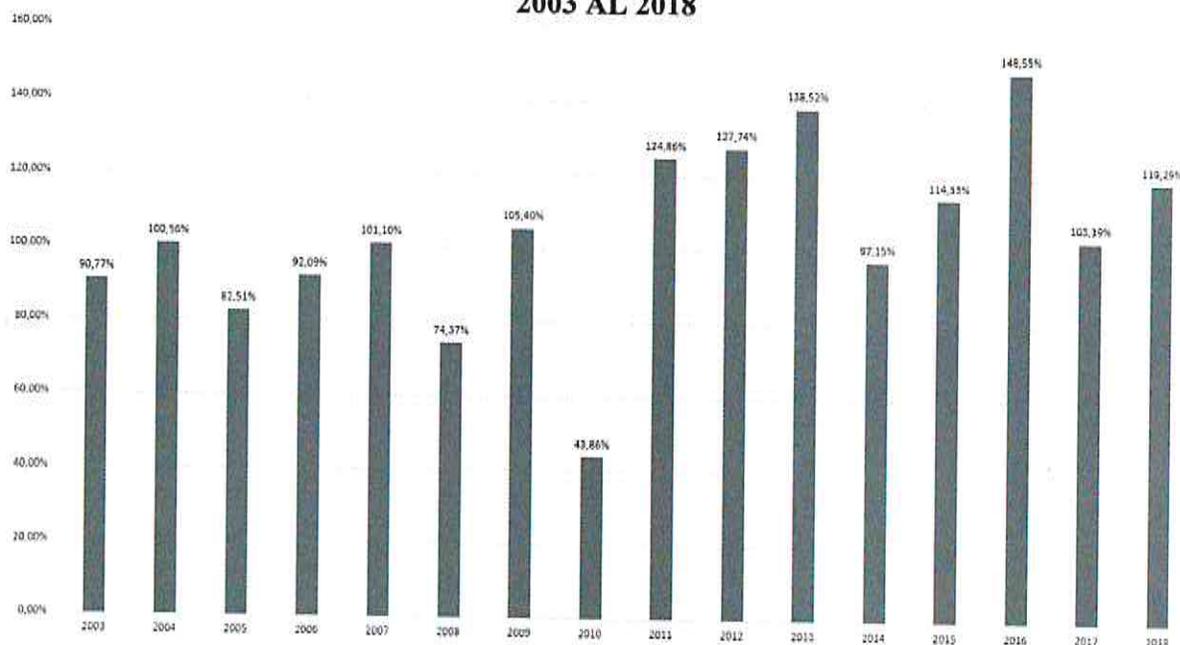
Indicador No. 1.1.3. Porcentaje de votos emitidos: Fórmula: (Cantidad de votos emitidos / Cantidad de expedientes ingresados con recursos de apelación) *100.

La gestión en el área sustantiva también se mide en función de los expedientes resueltos al enfrentarlos los expedientes que han ingresado de los usuarios que han interpuesto recursos ante los registros que conforman el Registro Nacional.

Se tiene que se emitieron un total 742 votos que al compararlos con la cantidad de expedientes ingresados que son de 622 da por resultado un cumplimiento de 119.29% y que se encuentra debidamente cumplida la meta.

Para mayor análisis de este indicador se tiene la siguiente serie histórica:

GRÁFICO NO. 3
PORCENTAJE DE VOTOS EMITIDOS
2003 AL 2018



Del gráfico anterior, se tiene que este indicador se mantiene en un rango muy similar al año 2017, toda vez que pasa de 103.39% a un 119.29%, lo que denota un crecimiento de un 15.90% en ese periodo, aspecto que ha sido muy similar con excepción al año 2016.

Indicador 1.1.4. Porcentaje de expedientes con admisibilidad concluida: Fórmula: (Cantidad de expedientes asignados a jueces / Cantidad de expedientes ingresados con recurso de apelación) *100

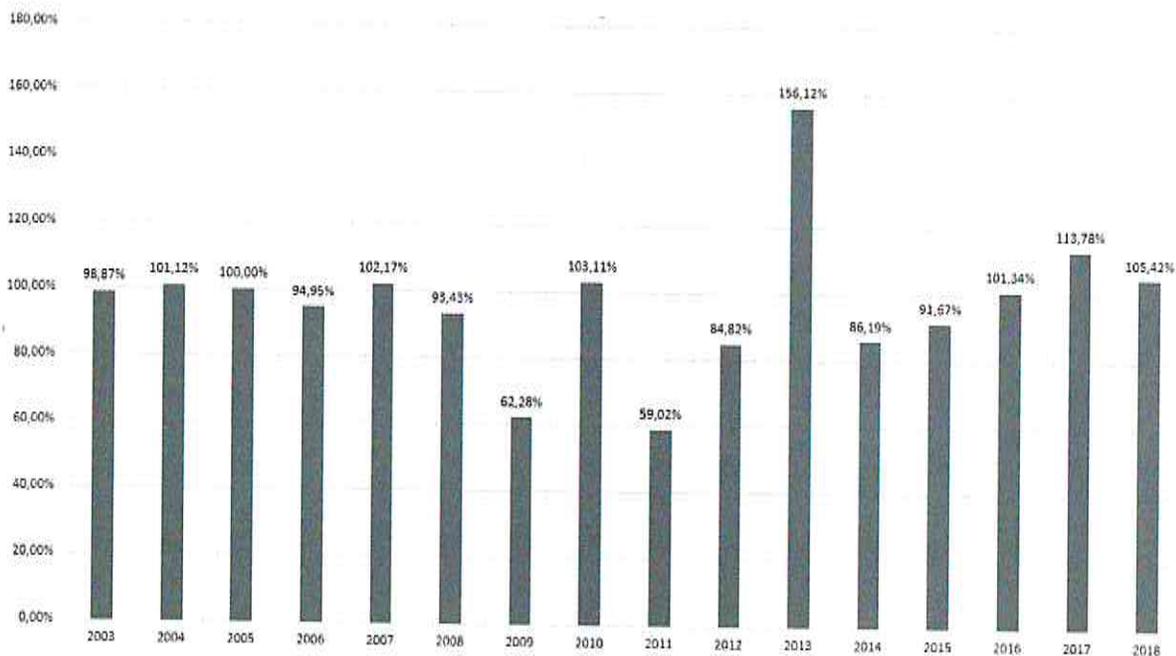
Siendo que el proceso de resolución de los expedientes, un punto alto y fundamental del Tribunal, también se mide el sub proceso de expedientes que se asignan a un juez versus los expedientes ingresados, por lo cual se tiene que se cumple con la meta establecida, toda vez que se tenía como meta un 90% y al realizar el cálculo correspondiente de expedientes asignados a los jueces que fueron 659 versus la cantidad de expedientes ingresados con recurso de apelación que fueron 622, se tiene un resultado del 105.95%.

De lo anterior, se tiene que esta meta también se cumplió para el Tribunal Registral Administrativo, y forma parte del proceso de gestión de expedientes, para dar una mejor gestión en el proceso de votación, así como en la calidad de las resoluciones emitidas.

Indicador No. 1.2.1. Porcentaje de resoluciones publicadas por el Tribunal en el Sitio Web:
Fórmula: (Cantidad de votos publicados en el Sitio Web / Cantidad de Votos notificados a las partes) *100

La difusión de la jurisprudencia administrativa generada por el Tribunal a los usuarios, así como usuarios indirectos que requieren conocer aspectos de similar naturaleza que ha resuelto la institución, es fundamental dentro de la gestión de información del conocimiento, así como realizar los procesos de transparencia hacia la sociedad civil, es así como en este indicador se publicaron un total de 934 votos contra un total de 867 votos notificados a las partes, dando por resultado un cumplimiento del 117.13%, meta que se encuentra debidamente cumplida.

GRÁFICO NO. 4
PORCENTAJE DE RESOLUCIONES PUBLICADAS EN SITIO WEB DEL TRA
2003 AL 2018



Este indicador, se muestra con una evolución similar a los años anteriores, siendo parte del esfuerzo de dar a conocer nuestras resoluciones y además contribuir con la gestión de transparencia en la gestión pública, además de la seguridad jurídica a la sociedad civil y operadores jurídicos en la materia notarial – registral.

Indicador No. 1.2.2. Cantidad de foros participados y organizados por el Tribunal: Fórmula: (Cantidad de foros participados y organizados por el TRA) (eficacia)

La generación de encuentros vinculados a la materia registral, resulta también un proceso de interacción con los potenciales usuarios, así como los operadores jurídicos, no sólo para que se conozcan los aspectos más relevantes que resuelve el Tribunal, sino también que se generen foros en donde se discuta la realidad nacional e internacional y por ende se derive nuevo conocimiento de vanguardia que permita generar una adecuada seguridad jurídica y adicionalmente, se genere una regulación adecuada del mercado. Es así como en este indicador, se han realizado un total de 17 foros en materia registral –notarial, mismos que se detallan a continuación:

**CUADRO No. 21
CUADRO DE FOROS AÑO 2018**

NO.	FECHA	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES
1	12 AL 16 FEBRERO	OMPI-OEPM PARA EXAMINADORES DE MARCAS PARA PAISES DE AMERICA LATINA, ESPAÑA	KATTIA MORA CORDERO, MARCELA ARROYO FONSECA
2	9 AL 13 ABRIL	CURSO REGIONAL DE LA OMPI, ARGENTINA	ILSE MARY DIAZ, CELSO FONSECA
3	24,25,26 ABRIL	INNOVACION, DESARROLLO Y PROPIEDAD INDUSTRIAL LA HABANA CUBA	KATTIA MORA, MARTHA RUIZ
4	9,14,22 MAYO	PROCESO ORDINARIO Y AUDIENCIAS ORALES	ILSE MARY DIAZ, GUADALUPE ORTIZ, NORMA UREÑA, KATTIA MORA, ENRIQUE ALVARADO, HAZEL ZAMORA
5	18 DE JUNIO	CHARLA REFORMA PROCESAL LABORAL	TODO EL PERSONAL
6	28 DE JUNIO	RELACIÓN Y PUNTOS DE ENCUENTRO ENTRE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, CIVIL Y PENAL DEL FUNCIONARIO PÚBLICO"	HAZEL JIMENEZ
7	23 DE JULIO	CHARLA SOBRE EL PROCESO DE ORALIDAD – INSTRUCTOR: MARTÍN CONEJO – JUEZ SUPERIOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	ÁREA SUSTANTIVA DEL TRA
8	23 AL 27 JULIO	CURSO ESPECIALIZADO EN DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS PARA PAISES DE AMERICA LATINA, BOGOTA	GUADALUPE ORTIZ MORA

9	8 DE AGOSTO	CAPACITACIÓN SOBRE EL MANUAL DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	ÁREA SUSTANTIVA DEL TRA
10	9,16,23 Y 30 AGOSTO	EL RECURSO DE CASACION EN EL CODIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	HAZEL JIMENEZ, ESTEBAN LOPEZ
11	14 DE AGOSTO	CHARLA SOBRE LA GESTIÓN DE LA ORALIDAD – INSTRUCTOR: JUEZ ROBERTO GARITA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. JUEZ SUPERIOR. COORDINADOR SECCIÓN VI.	ÁREA SUSTANTIVA DEL TRA
12	21,22,13 AGOSTO	XXVII JORNADA DE DERECHO NOTARIAL	KATTIA MORA
13	04 DE SETIEMBRE	CHARLA SOBRE LA ORALIDAD – INSTRUCTOR: JUEZ ROBERTO GARITA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. JUEZ SUPERIOR. COORDINADOR SECCIÓN VI.	ÁREA SUSTANTIVA
14	30 DE OCTUBRE	CAPACITACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ORALIDAD A LOS USUARIOS EXTERNOS DEL TRIBUNAL – INSTRUCTORES: JUEZ ROBERTO GARITA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. JUEZ SUPERIOR. COORDINADOR SECCIÓN VI Y COMISIÓN DE ORALIDAD	USUARIOS EXTERNOS DEL TRIBUNAL
15	7 AL 9 NOVIEMBRE	I FORO DE LA OMPI GINEBRA SUIZA	KATTIA MORA, NORMA UREÑA
16	12 DE NOVIEMBRE	CAPACITACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ORALIDAD A FUNCIONARIOS DEL REGISTRO NACIONAL – INSTRUCTORES: JUEZ ROBERTO GARITA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. JUEZ SUPERIOR. COORDINADOR SECCIÓN VI Y COMISIÓN DE ORALIDAD	FUNCIONARIOS DEL REGISTRO NACIONAL
17	13 DE NOVIEMBRE	CAPACITACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ORALIDAD A EXAMINADORES EXTERNOS – INSTRUCTORES: JUEZ ROBERTO GARITA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. JUEZ SUPERIOR. COORDINADOR SECCIÓN VI Y COMISIÓN DE ORALIDAD	EXAMINADORES EXTERNOS

Lo anterior, es fundamental dentro del proceso de formación y difusión de la actividad notarial – registral que se conoce en el Tribunal, además de que en este año 2018 se hizo un énfasis también por participar a los usuarios y operadores jurídicos de los servicios que brinda nuestra institución para tener un proceso de retroalimentación de la gestión que realiza, con el objetivo de mejorar procesos y dar un mejor servicio. Así también, debe de descarta la gestión que se ha realizado en materia de oralidad, pues es uno de los pilares también para mejorar el proceso de resolución de asuntos que se tramitan en nuestra organización.

Indicador No. 1.3.1. Porcentaje de avance en la construcción del edificio del Tribunal Registral Administrativo: Fórmula: (Cantidad de etapas cumplidas de construcción del edificio / Cantidad de etapas totales de construcción del edificio) *100

El proyecto de construcción del Edificio contiene un total de doce actividades principales que se detallan a continuación: Etapa No. 1: Compra del Terreno. Etapa No. 2: Estudios Preliminares, Etapa 3: Desarrollo de Planos (MOPT - CFIA), Etapa No. 4: Negociaciones Previas para constitución de Fideicomiso y trámites administrativos. Etapa No. 5: Formalización del Fideicomiso. Etapa: 6 Refrendo de la Contraloría. Etapa No. 7: Traslado de fondos. Etapa No. 8: Formalización de Reglamentos, Etapa No. 9: Inicio de Operaciones del Fideicomiso Etapa. 10: Seguimiento de la gestión de construcción del edificio (sesiones administrativas del Órgano Colegiado). Etapa No. 11: Finalización y recepción a satisfacción de las obras. Etapa No. 12: Liquidación de Fideicomiso.

De lo anterior, debe de acotarse que el Tribunal realizó el finiquito de dicho fideicomiso el 19 de diciembre de 2018, siendo liquidado el mismo con una devolución final de dichos fondos por un total de ₡319.610.978.07 (trescientos diecinueve millones seiscientos diez mil novecientos setenta y ocho colones con 07/100).

A la fecha, no se tiene ninguna actividad pendiente de la gestión del fideicomiso y debe indicarse que el edificio se encuentra en operación total y dando servicio a los usuarios del Tribunal, en donde se contempla toda la infraestructura y plataforma de servicio, mejorando significativamente la gestión institucional y adicionalmente, permitiendo el desarrollo de nuevos servicios, tales como: Oralidad en la resolución de asuntos que ingresan para conocimiento del Tribunal, posibilidad de desarrollar grupos focales para gestión de la materia registral, acceso a la Biblioteca, siendo la número uno en materia de Propiedad Intelectual y adicionalmente al haberse construido en el denominado “Circuito Notarial-Registral” que se conforma del Archivo Notarial, Registro Nacional y el Tribunal Registral Administrativo, da por resultado un acceso más sencillo a los usuarios que están vinculados a esta actividad.

El detalle de la conclusión del edificio, se muestra en la siguiente gráfica:

FOTO NO. 1
VISTAS TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
NUEVO EDIFICIO



3.3.2. Indicadores de tendencia descendente

Respecto a los indicadores de tendencia descendente, el análisis debe de realizar bajo la premisa que el Tribunal estableció un meta permisible, es decir se espera que no pasara del dato definido como meta, pero entre más se aleje de este es mucho mejor, es decir en tanto la meta establecida era la máxima permisible, por lo que se debe tener un análisis inverso a los anteriores datos.

CUADRO NO. 22
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE PRODUCCIÓN
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
AÑO 2018
INDICADORES DE TENDENCIA DECRECIENTE

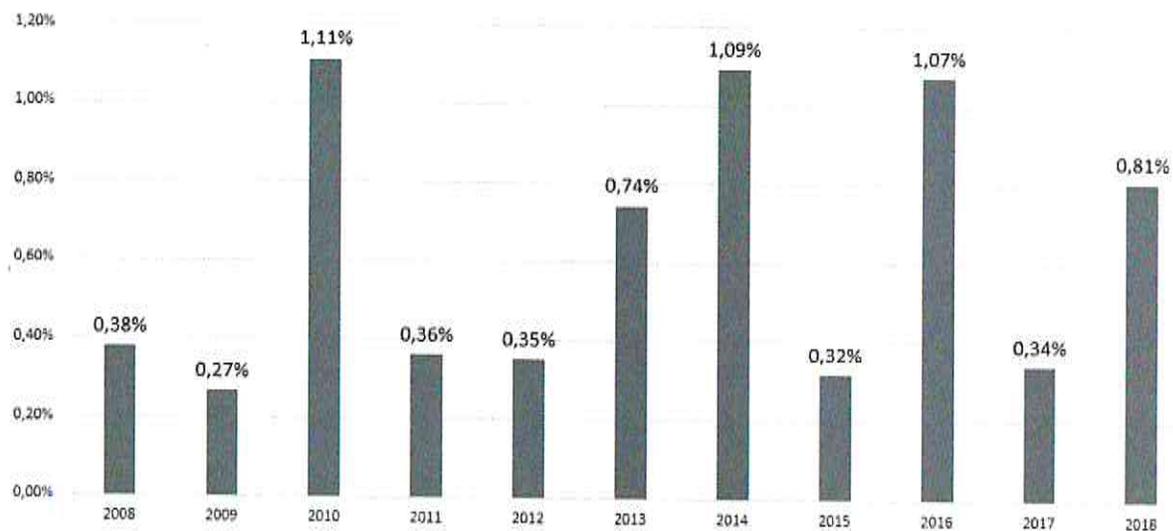
PROGRAMA	PRODUCTO	NOMBRE DE LA UNIDAD DE MEDIA	META			GRADO CUMPLIMIENTO		
			PROGRAMADA	ALCANZADA	PORCENTAJE ALCANZADO			
Tribunal Registral Administrativo	Resoluciones administrativas en materia registral emitidas por el TRA	1.4.1. Porcentaje de resoluciones impugnadas en Sede Judicial: (Cantidad de resoluciones impugnadas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones emitidas y notificadas a las partes por el TRA) *100	2,00%	0.81%%	40.37%%	X		
		1.4.2. Porcentaje de resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial: (Cantidad anual de resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones recurridas en Sede Judicial) *100	50,00%	14.29%	28.57%	X		
TOTALES						2	0	0

El detalle de cada una de estos indicadores, se detalla a continuación:

Indicador No. 1.4.1. Porcentaje de resoluciones impugnadas en Sede Judicial: Fórmula: (Cantidad de resoluciones impugnadas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones emitidas y notificadas a las partes por el TRA) *100

En virtud que este indicador es de tendencia descendente el mismo obtuvo un resultado de 0.81% y lo previsto máximo es de 2% por lo cual se encuentra dentro de lo que se había programado.

**GRÁFICO NO. 5
RELACIÓN PORCENTUAL DE RESOLUCIONES IMPUGNADAS EN SEDE JUDICIAL**



A pesar de aún se tiene una base a mitad de año de votos comunicados a las partes, se mantiene dentro del parámetro establecido, pues no sobrepasa el 2% previsto para el año 2018.

Estos datos, son muy relevantes, pues mantiene al Tribunal como una institución que tiene una amplia legitimidad en su gestión, pues los datos desde el año 2008 al 2018 indican que el porcentaje de resoluciones recurridas en sede judicial ha tenido como resultado máximo un 1.11% del total de resoluciones comunicadas a las partes, siendo esto una actividad relevante dentro de los servicios que brinda el Tribunal.

Indicador No. 1.4.2. Porcentaje de resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial:
Fórmula: (Cantidad anual de resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones recurridas en Sede Judicial) *100

Sobre este indicador se tiene que el Tribunal únicamente ha tenido una resolución revocada en Sede Judicial de las 7 recurridas por lo cual se tiene por cumplida la meta, pues se encuentra en un 14.29% misma que es menor al 50.00% esperable.

De los datos anteriores, se tiene que el resumen, es el siguiente:

CUADRO NO. 23
RESUMEN DE CUMPLIMIENTO
DE LA ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA

ITEM	INDICADOR	RESULTADO
Cumplido	100%	9
Parcialmente cumplido	76% - 99%	0
No cumplido	0% - 75%	0

En cuanto a la vinculación de las metas con respecto a la ejecución presupuestaria, debe de hacerse la acotación que a raíz de las modificaciones presupuestarias No. 1, 2 y 3 los disponibles de las partidas cambiaron los montos destinados para la gestión de las actividades del Tribunal, pero esto no fue impedimento para la conclusión de los proyectos y actividades que se tenían programadas, tal cual se explica en el Apartado de Ejecución Presupuestaria.

De lo anterior, es claro que las tareas realizadas por el Tribunal para mejorar su gestión de servicio hacia el usuario, tales como las que se indicaron en el punto 1.2.2. ha permitido al Tribunal, mejorar sus indicadores de desempeño para los ítems evaluados, además que debe de hacerse la acotación que todos estos indicadores fueron evaluados y reformados para el año 2019, a efectos de mostrar una mejor correspondencia entre la ejecución presupuestaria y estos elementos de medición.

El detalle de cumplimiento de las metas y del desarrollo de las actividades se detalla a continuación:

CUADRO No. 24
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO
ASOCIADOS AL PRODUCTO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS
PROGRAMADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018
(MILLONES DE COLONES)

NOMBRE DEL INDICADOR	META			RECURSOS		PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
	PROGRAMADO	ALCANZADO	PORCENTAJE ALCANZADO	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	
INDICADORES DE TENDENCIA DECRECIENTE						
1.1.1. Porcentaje del plazo de votación por los Miembros del Tribunal: (Cantidad de días de votación idóneo / Cantidad de días de votación actual) *100	75,00%	78.95%	105.27%	₡868.28	₡817.76	94.20%
1.1.2. Porcentaje de votos notificados: (Cantidad de votos notificados / Cantidad de votos emitidos) *100	75,00%	116.85%	155.80%	₡367.14	₡345.84	94.20%
1.1.3. Porcentaje de Votos Emitidos: (Cantidad de votos emitidos / Cantidad de expedientes ingresados con recursos de apelación) *100	90,00%	119.29%	132.55%	₡138.83	₡130.77	94.20%
1.1.4. Porcentaje de expedientes con admisibilidad concluidos: (Cantidad de expedientes asignados a jueces / Cantidad de expedientes ingresados con recurso de apelación) *100	90,00%	105.95%	117.72%	₡418.57	₡394.29	94.20%
1.2.1. Porcentaje de resoluciones publicadas por el Tribunal en el Sitio Web: (Cantidad de votos publicados en el Sitio Web / Cantidad de Votos notificados a las partes) * 100	90,00%	105.42%	117.13%	₡2.39	₡2.25	94.20%
1.2.2. Cantidad de Foros participados y organizados por el Tribunal: Cantidad de foros participados y organizados por el TRA (eficacia)	15 FOROS	(17 FOROS) 113.33%	113.33%	₡22.26	₡20.97	94.20%
1.3.1. Porcentaje de avance en la construcción del edificio: (Cantidad de etapas cumplidas de	100,00%	100.00%	100.00%	₡800.00	₡800.00	100.00%

construcción del edificio / Cantidad de etapas totales de construcción del edificio)*100						
INDICADORES DE TENDENCIA DECRECIENTE						
1.4.1. Porcentaje de resoluciones impugnadas en Sede Judicial: (Cantidad de resoluciones impugnadas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones emitidas y notificadas a las partes por el TRA) *100	2,00%	0.81%%	40.37%%	€14.84	€13.98	94.20%
1.4.2. Porcentaje de resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial: (Cantidad anual de resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones recurridas en Sede Judicial) *100	50,00%	14.29%	28.57%	€14.84	€13.98	94.20%
EGRESO TOTAL – SIN SUMAS SIN ASIG. PRESUP.				€2.647.16	€2.539.84	95.95%
SUMAS SIN ASIG. PRESUP.				€936.04		
TOTAL PRESUPUESTO				€3.583.20		

De los datos, anteriores se tiene que el Tribunal, que la relación de metas y ejecución presupuestaria tiene correspondencia, toda vez que la ejecución real del Tribunal se ajusta con el cumplimiento de metas que fue cumplida en su totalidad, pues del total de €2.647.16 millones asignados para las actividades, se ejecutaron un total de €2.539.98 millones lo que equivale al 95.95% de ejecución real. Sin menoscabo, como se indicó en el Informe de Ejecución Presupuestaria el Tribunal realizó las modificaciones presupuestarias No. 2 y 3 orientadas a disminuir el gasto que dar por resultado un total de €936.04 millones en sumas sin asignación presupuestaria para contribuir con la reducción del déficit fiscal.

3.4. Del análisis de resultados de los indicadores

Para obtener el resultado obtenido en el año 2018, se deben de destacar algunos puntos importantes en la gestión del Tribunal, que se detallan a continuación:

3.4.1. Orientación hacia la calidad del servicio al usuario externo e interno

El Tribunal ha realizado un esfuerzo significativo en la gestión de mejoramiento en sus procesos, al automatizar las actividades más importantes, vinculados a la prestación de servicios tanto en el área sustantiva como administrativo, orientados a fortalecer el Sistema Notarial – Registral del país, destacándose los siguientes proyectos en ejecución:

- a. Sistema Digital de Gestión de Expedientes (SIDIGE) para la gestión de los recursos interpuestos por los Registros que conforman el Registro Nacional para conocimiento del Tribunal Registral Administrativo, dando un valor muy alto para la trazabilidad, control y seguimiento de la

actividad sustantiva de la institución, que está ligada al mejoramiento de los tiempos de gestión para el usuario.

b. Sistema de Administración Financiera (SAF) para la automatización de la gestión financiera de la institución y mejoramiento de la toma de decisiones en la ejecución de los recursos financieros, además para poder brindar datos económicos que muestren la posición financiera de la institución con las bases de efectivo y devengado y así poder gestionar de mejor manera los recursos para la prestación de servicios.

c. Módulo de Recursos Humanos – Planilla: Para administrar y gestionar los procesos de pago de planillas ante la obsolescencia del Sistema Integrado de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y además para garantizar la correcta ejecución de egresos en esta materia.

d. Sistema de Gestión de Acuerdos (SIGA): Para el seguimiento de la gestión de política institucional, siendo es esto un punto alto para que las actividades dictadas por el Órgano Colegiado sean de cumplimiento para el resto de la organización.

3.4.2. Desarrollar la gestión directiva y de gestión institucional

a. Se ejecutaron actividades para que los titulares subordinados aplicaran las políticas del Sistema de Valoración del Riesgos Institucional, de tal forma que la institución pueda llevar hasta niveles aceptables tales riesgos.

b. Se desarrollaron procesos de delegación debidamente normados, de tal forma que se facilite la gestión institucional bajo un ambiente de control interno aceptable.

c. Se desarrollaron procesos para la gestión de las actividades administrativas, sustantivas y asesoras, mediante la aplicación de sistemas monitoreo, control y evaluación de los resultados obtenidos, mediante informes de gestión y del seguimiento del Cuadro de Mando Integral.

d. Se realizaron actividades para gestionar proyectos orientados hacia la continuidad del Servicio Público, tales como la nueva infraestructura del Tribunal Registral Administrativo, respaldo de la información.

e. Se posicionó al Tribunal en el ámbito nacional e internacional en cuanto a la gestión que realiza y la proyección que se tiene de desarrollo, mediante los foros en materia notarial – registral, más la difusión de las resoluciones emitidas por el Tribunal Registral Administrativo en el ámbito de su competencia.

f. Se desarrollaron políticas de gestión en el área administrativa, sustantiva y asesora basado en principios, éticos, rendición de cuentas y sostenibilidad ambiental, que han sido de seguimiento por parte de la Comisión de Ética Institucional y de la Comisión Ambiental.

- g. Se finalizó el proyecto del Nuevo Sitio Web del Tribunal para desarrollar proyectos de difusión de la información del conocimiento, así con el cumplimiento de los procesos de rendición de cuentas y transparencia en el Tribunal.
- h. Se mejoró la capacidad de gestión de la cada uno de los procesos de institución, mediante los proyectos del SIDIGE, SAF y SIGA.
- i. Se dio seguimiento a toda la gestión de la Auditoría Interna y el cumplimiento de las recomendaciones en los plazos establecidos.

3.4.3. Mejorar el desempeño institucional

Para lograr esta política se realizaron las siguientes actividades:

- a. Se desarrolló una gestión orientada a la gerencia pública, de tal forma que se contó con datos que permitieron monitorear las actividades diarias y estratégicas de la institución, mediante informes, reportes y gestión del Cuadro de Mando Integral.
- b. Se realizaron análisis de las políticas orientadas hacia el mejoramiento continuo de los procesos, evaluando los resultados obtenidos y generando cambios para aumentar el desempeño institucional en el área sustantiva, asesora y administrativa.
- c. Se ejecutaron políticas para la gestión de resultados para la institución mediante la aplicación de indicadores de desempeño y de la medición del impacto en las actividades que genera el Tribunal en donde se participó a toda la organización con el objetivo de comprometerlos en esta actividad.
- d. Se realizó taller con los usuarios para evaluar el accionar del Tribunal con el objetivo de generar proyectos y actividades que permitan mejorar el servicio público, siendo esto materializado con el nuevo Sitio Web del Tribunal Registral Administrativo.
- e. Se mantuvo una política de actualización de las bases de datos de la normativa desarrollada por el Tribunal para la gestión institución institucional.
- f. Se generó el proyecto de la Intranet para desarrollar políticas orientas hacia la generación de información de conocimiento, así como de conocimiento normativo del Tribunal.

3.4.4. Desarrollo de infraestructura adecuada para la atención de usuarios

En mayo del año 2018 se finalizó la construcción del edificio, aspecto fundamental para:

- a. Brindar servicios dentro del denominado Circuito Notarial – Registral que se ubica en un rango de 500 mts entre la Sede del Registro Nacional, Archivo Notarial y el Tribunal Registral Administrativo.
- b. Desarrollo áreas de trabajo para los usuarios externos y funcionarios con una infraestructura idónea bajo un ambiente seguro y saludable.
- c. Garantizar un correcto mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura existente, en donde se desarrollan las siguientes actividades:
 - Coordinación con proveedores para la aplicación de garantías en distintos activos del inmueble (estructuras metálicas, puertas en baños, portón principal, aires acondicionados).
 - Implementación de auditorías energéticas.
 - Regulación de sensores del sistema de iluminación para mayor eficiencia.
 - Verificación e institucionalización del sistema de iluminación.
 - Verificación e institucionalización de los sistemas de aire acondicionado
 - Implementación de controles y fichas técnicas para los equipos.
 - Disminución de un 25% en el consumo de energía eléctrica.
 - Menor desgastes y alargamiento de la vida útil de los equipos.
 - Implementación de contratos eficientes ajustados a la necesidad del Tribunal.
 - Mejoramiento del programa “Building Management Sistem” (BMS).
 - Monitoreo de Circuito Cerrado de TV.
- d. Se desarrolló el Plan de Emergencia de Gestión del Edificio del Tribunal, en donde además se incluyó la señalética respectiva para todo el edificio.

3.4.5. Desarrollo de la gestión de recursos humanos

El Tribunal también ha considerado fundamental el desarrollo del capital humano existente en la institución realizando las siguientes acciones:

- a. Planificación de la gestión de recursos humanos de la institución, de tal forma que sea acorde con las demandas internas y externas de la organización.
- b. Mejoramiento de los sistemas de información para la administración de recursos humanos capaces de permitir un conocimiento real y actualizado de las disponibilidades cuantitativas y cualitativas de recursos humanos, siendo para ello contratados los Módulos de Planilla de Recursos Humanos y Carrera Profesional.
- c. Realizó un análisis de las nivelaciones de recursos humanos a efectos de determinar la capacidad de gestión de la institución por medio del abordaje del Estudio de Cargas de Trabajo.
- d. Desarrollo actividades de capacitación orientados hacia el mejoramiento de las competencias del funcionario, desarrollo personal y del fortalecimiento de un clima organizacional acorde a la visión institucional.
- e. Se actualizó el Manual Institucional de Clases, de tal forma que se pueda exigir no sólo requisitos académicos, sino también condiciones de habilidades específicas a los funcionarios para cumplir sus tareas.
- f. Se desarrollaron actividades para posesionar los valores institucionales en el Tribunal y hacerlos intrínsecos a la institución.
- g. Se desarrollaron políticas de contratación de recursos humanos, basados en los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, equidad de género, garantía de imparcialidad para la elección de los servidores que cumplan con las competencias idóneas para el desarrollo de su actividad.
- h. Se desarrollaron actividades tendientes para potenciar la salud integral de los funcionarios del Tribunal, mediante el servicio de Médico de Empresa para los servidores.

i. Se indexó en el Manual de Evaluación del Desempeño el cumplimiento de las metas institucionales con las del servidor, de tal forma que se pueda evaluar objetivamente la gestión de servidor con el desarrollo de la institución.

3.4.6. Desarrollo de proyectos de gestión institución con tecnología de punta

En esta área se realizaron las siguientes actividades:

- a. Se capacitó, asesoró, apoyó y supervisó las funciones del nuevo recurso informático en la clase Profesional en Informática A.
- b. Se ejecutaron las labores requeridas como contraparte técnica en todo el desarrollo del Sistema Digital de Gestión de Expedientes (SIDIGE).
- c. Se aplicaron controles establecidos en la normativa de Tics como el cambio de contraseña cada 90 días, la solución de gestión de incidentes (ARANDA)
- d. Se coordinó la ejecución del contrato del fideicomiso en cuanto a la instalación de todos los equipos de tecnología a instalar en el nuevo edificio del TRA.
- e. Se trasladaron todos los equipos de tecnología del edificio viejo al nuevo edificio y supervisar que los servicios brindados de TI funcionaran correctamente.
- f. Se estabilizó la nueva arquitectura de tecnologías en el nuevo edificio en cuanto al acceso, operatividad y funcionalidad de todos los servicios por parte de los funcionarios.
- g. Se ejecutaron las labores requeridas como contraparte técnica en toda la implementación del módulo de Recursos Humanos al Sistema WIZDOM-SAF.
- h. Se ejecutaron las labores requeridas como contraparte técnica en toda la implementación y desarrollo del Sistema de Comunicación de Acuerdos (Delphos).

- i. Se ejecutaron las labores requeridas como contraparte técnica en toda la implementación y desarrollo del nuevo sitio WEB Institucional, así como la Intranet.
- j. Se adquirió nuevas licencias de software necesarias para realizar todas las funciones de tecnologías en la nueva sede del TRA.
- k. Se aplicaron las de la Contraloría General de la República en materia de Tecnologías de la Información (Tic's).
- l. Se actualizó la normativa interna correspondiente a los aspectos de Tic's.
- m. Desarrollo de políticas para el mantenimiento de la integridad de los sistemas de información.

3.4.7. Generación los estados financiero-presupuestarios en forma oportuna

En este punto se realizaron las siguientes actividades:

- a. Ejecución de un proceso de formulación presupuestaria con la participación de todas la Unidades Administrativas de la institución en forma participativa.
- b. Desarrollo de solicitudes y gestión de necesidades institucionales bajo una visión de proyectos de mejora institucional.
- c. Ejecución de evaluaciones trimestrales de ejecución presupuestaria a efectos de mejorar la gestión institucional.
- d. Se dio acceso a la información financiero-presupuestaria de la institución mediante la publicación de esta documentación en el sitio web del Tribunal y órganos de supervisión.
- e. Cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República y cualquier otro ente de supervisión en la materia financiera-presupuestaria.

- f. Participación en la implementación del sistema de administración financiera en: todos los módulos en cuanto a su control evolutivo y en el módulo de recursos humanos en cuanto a su implementación inicial.
- g. Contratación, administración y coordinación de los contratos de servicios por: Auditoría de estados financieros y Consultoría en implementación de NICSP.
- h. Generación de Estados Financieros mensuales y trimestrales.
- i. Desarrollo de análisis de estados financieros trimestrales.
- j. Seguimiento de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC SP), así como cumplimiento de la normativa emitida por la Contabilidad Nacional.
- k. Generación de información de rendición de cuentas contables y tributarias a diferentes entes de supervisión y de proveedores.
- l. Se desarrolló la conciliación de la base de efectivo (Presupuesto) con la devengado (Contabilidad) en cumplimiento de Normas de Presupuesto de la Contraloría General de la República y de la Contabilidad Nacional.

3.4.8. Adquisición de bienes y servicios bajo los principios de libre competencia, calidad y transparencia

- a. Se cumplió con el principio de libre competencia en la adquisición de bienes y servicios, utilizando para dicho fin la plataforma tecnológica del Sistema de Compras Públicas (SICOP).
- b. Se aplicaron los principios de transparencia en la adquisición de bienes y servicios de la institución.
- c. Se cumplió con que los procesos de adquisición de bienes y servicios que se encuentren debidamente alineados la visión y misión institucional y que generen un valor agregado en la prestación de servicio público para cada área de trabajo.
- d. Se rindieron informes mensuales de gestión en materia de contratación administrativa para el seguimiento respectivo.

3.4.9. Desarrollar una institución sostenible ambientalmente

- a. Se desarrollaron proyectos de gestión orientados a la disminución de la huella de carbono del Tribunal, mediante el Sistema de Control y Monitoreo de los elementos activos del edificio, así como de la administración de los desechos para reciclaje.
- b. Se apuntó hacia el trasiego de información documental en el modo digital para aprovechar el desarrollo tecnológico existente, por medio de uso de la firma digital, uso de equipo para digitalizar información.
- c. Se realizó un monitoreo de los indicadores de consumo energético, agua, papel y otros derivados a efecto de tomar las medidas correctivas necesarias que permitan disminuir el consumo de estos.
- d. Se realizó difusión de las políticas de reciclaje de los desechos que se generan en la institución.
- e. Desarrollo del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).
- f. Implementación del Programa Bandera Azul Ecológica.

3.4.10. Desarrollo de un ambiente ético sostenible

- a. Se desarrolló un Plan de Trabajo de la ética institucional y revisión del mismo para potenciar este aspecto en la institución.
- b. Difusión de los valores institucionales y posesionarlos en la institución para su conocimiento y aplicación práctica.
- c. Desarrollo de charlas orientadas a fortalecer el clima ético dentro de la institución.

3.4.11. Desarrollo de la gestión documental física y digital en del Archivo Central

En relación al plan de trabajo presentado al Órgano Colegiado en el mes de junio de 2018, en el que se proponían varias líneas de acción, se obtienen los siguientes resultados:

- a. En atención a la ley 7202, se conforma el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, por medio del oficio SE-262-2018, del 05 de julio de 2018.
- b. Se actualizó el instructivo para la elaborar tipos documentales, en el cual se aplicaron las directrices emitidas por la Dirección General del Archivo Nacional en esta materia, el mismo fue aprobado por medio del oficio SE-309-2018, 17 de agosto de 2018.
- c. Se incluye el uso del logo del bicentenario solicitado por la Presidencia de la República, por lo que por medio del oficio TRA-SE-383-2018, 25 de octubre de 2018, se procede al cambio del mismo para la producción de documentos.
- d. Cambio de contenedores de los documentos del archivo Central durante la semana del 05 al 09 de noviembre.
- e. Se elabora con colaboración de los funcionarios del TRA, el cuadro de clasificación institucional, en el cual se detallan los tipos documentales que se producen el mismo es aprobado por medio del oficio TRA-SE-408-2018, del 23 de noviembre de 2018.
- f. Se impartieron las siguientes charlas:
 - Cuadro de clasificación y tablas de plazos.
 - Elaboración de tipos documentales.
 - El uso del cuadro de clasificación institucional para el manejo de las carpetas compartidas.
- g. Adicional al plan de trabajo presentado se realizó lo siguiente:
 - Se realizó un cotejo total del material bibliográfico que se custodia en la Biblioteca, realizando una lista depurada con todos los ejemplares en custodia y se divulgó por medio de correo electrónico el listado de todos los materiales nuevos que ha ingresado.
 - Colaboración en el desarrollo del nuevo sitio web institucional, principalmente en la parte de Transparencia Institucional.
 - Se aprobó el instructivo para la conformación y foliación de expedientes administrativos, con el oficio TRA-SE-412-2018, 03 de diciembre de 2018.
 - El 14 de diciembre se realizó la recepción de documentos del fideicomiso para la construcción del edificio del TRA.

Así las cosas, todos los puntos desarrollados son claros ejemplos de lo que ha implementado el Tribunal para mejorar el desarrollo de la seguridad registral patrimonial del país y por ende mejorar su desempeño institucional.

4. De otras actividades

Adicionalmente, a las actividades vinculadas a las acciones estratégicas, se tienen también, las desarrolladas por el área staff y el área administrativa, que se detallan a continuación:

4.1. Actividades del área staff

Con respecto a la Auditoría Interna se tienen las siguientes actividades:

CUADRO NO. 25
ACTIVIDADES REALIZADAS Y PROGRAMADAS DE LA AUDITORÍA INTERNA
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

N°	NUMERO DE INFORME	FECHA DE EMISION	OFICIO	INFORME
1	TRA-AI-AF-01-2018	08-ago-18	AI-051-2018	Revisión de las cuentas contables de los estados financieros del Tribunal Registral Administrativo.
2	TRA-AI-AO-01-2018	21-jun-18	AI-038-2018	Verificación del licenciamiento del software del Tribunal Registral Administrativo Decreto Ejecutivo N° 37549-JP
3	TRA-AI-AO-02-2018	04-dic-18	TRA-AI-067-2018	Revisión del proceso de gestión de la Contratación Administrativa en el Tribunal Registral Administrativo.
4	TRA-AI-AS-01-2018	15-ene-19	TRA-AI-001-2019	Informe anual de ejecución del Plan Anual de Trabajo 2018 de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo, y estado de recomendaciones al 31 de diciembre del 2018.
5	TRA-AI-GE-01-2018	EN EJECUCION	EN EJECUCION	Seguimiento al proyecto nuevo edificio del Tribunal Registral Administrativo.

Con respecto a la Asesoría Legal, se tiene el siguiente cuadro de las actividades principales:

CUADRO NO. 26
ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ASESORÍA LEGAL

ITEM	CANTIDAD
CRITERIOS JURÍDICOS	12
PROPUESTAS DE CIRCULARES	0
GESTIONES JURIDICAS VARIAS	120
CONVENIOS VARIOS	0
ASPECTOS DE CONTRATACIÓN	80
DICTAMEN DE REAJUSTES DE PRECIOS	20
REFRENDOS INTERNOS	20
ASISTENCIA A AUDIENCIAS	15
PRESENTACIÓN DE DEMANDAS	0
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	12
REVISIÓN DE MANUALES Y REGLAM. INTERNA	15
EVAL. NORMATIVA INTERNA DE NORMATIVA INTERNA	30
JUICIOS DE TRÁNSITO	33
JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS	7
ACCIONES DE LA ASESORÍA LEGAL - TOTAL -	364

4.2. Actividades del área administrativa

Respecto a las actividades principales realizadas por el área administrativa, se tiene el siguiente cuadro:

CUADRO NO. 27
ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ITEM	CANTIDAD
GESTIONES ADMINISTRATIVAS	369
PAGOS REALIZADOS	1380
CONTRATACIONES	61
GESTIÓN DE CAPACITACIÓN - CURSOS Y ACTIVIDADES -	450
ACCIONES DE PERSONAL	114
REGISTROS CONTABLES	20700
INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	4
INFORMES ESPECIALES ADMINISTRATIVOS Y MANUALES	25
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	3
INFORMES CGR - AP - CNE -	12
DISEÑO, RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN DE PUESTOS NUEVOS	2
MANTENIMIENTOS DEL EDIFICIO	45
ACCIONES DE MATERIA ARCHIVÍSTICA	25
MANTENIMIENTOS VARIOS DE TIC'S	5760
TOTALES	28950

5. De las acciones correctivas

Entre las acciones correctivas que se tomaron y se tienen en proceso son las siguientes:

- a. Inclusión de un apartado en la Sesión Administrativa, para seguimiento de las metas del área sustantiva.
- b. Seguimiento del Cuadro de Mando Integral como instrumento de seguimiento de todas las actividades estratégicas y operativas de la institución.
- c. Seguimiento de los procesos de contratación administrativa y vinculación con la ejecución presupuestaria de manera mensual para garantizar una mejor ejecución presupuestaria.
- e. Cumplimiento de las Directrices del Gobierno de la República en materia de gasto público.
- j. Mejoramiento de la cooperación y coordinación interinstitucional para apoyar las gestiones del área sustantiva, administrativa, staff y nivel directivo.

6. Bibliografía

Tribunal Registral Administrativo, Plan Operativo Institucional Año 2018.

Tribunal Registral Administrativo, Presupuesto Año 2018

Tribunal Registral Administrativo, Cuadro de Mando Integral Año 2018

Tribunal Registral Administrativo, Cuadro de Datos Históricos del Año 2018.

7. Anexos

ANEXO
LIQUIDACIÓN
PRESUPUESTARIA
AL I SEM 2019



**INFORME DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN
PRESUPUESTARIA
APARTADO GESTIÓN FINANCIERA
PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
2019**

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Julio, de 2019

EVALUACION PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019.....	3
1. COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMAS Y A NIVEL TOTAL DEL AÑO 2019	3
1.1. Del origen del presupuesto del Tribunal	3
1.2. Gestión financiera	4
1.3. Ingresos proyectados	4
1.4. Ingresos reales	4
1.5. Egresos	5
1.5.1. De la ejecución del Presupuesto Ordinario del Año 2019	5
1.5.2. Otras aclaraciones	20
1.6. De la modificación presupuestaria No. 1 del Presupuesto Ordinario del Año 2019.....	25
1.7. Del Cumplimiento de la Directriz H-98.....	27
1.8. De las gestiones específicas de seguimiento en la ejecución	27
2. Del Presupuesto Extraordinario No. 1 -2019	33
2.1. De los ingresos del Presupuesto Extraordinario No. 1-2019	33
2.2. De los egresos del Presupuesto Extraordinario No. 1 -2019.....	35
2.3. De la ejecución del Presupuesto Extraordinario No.1-2019	37
3. Bibliografía	38
4. Informante.....	39

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

EVALUACION PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019

1. COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMAS Y A NIVEL TOTAL DEL AÑO 2019

De conformidad con las directrices emitidas por la Secretaría Técnica y de la Autoridad Presupuestaria indicadas en STAP-CIRCULAR 0862-2019 de 28 de junio de 2019, se presenta el informe de ejecución presupuestaria del primer semestre del año 2019, en donde se incluyen los aspectos más relevantes de los ingresos y egresos realizados por la institución en dicho periodo.

1.1. Del origen del presupuesto del Tribunal

El Tribunal Registral Administrativo, tiene su origen en el Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la que en su artículo 19 y reformado en el párrafo segundo por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central, indica en su párrafo segundo:

“Artículo 19. - ...

(...)

El Tribunal Registral Administrativo formulará su anteproyecto de presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, que lo aprobará y enviará al Ministerio de Justicia y Paz para lo que le compete. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional, calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido.”

Es claro, que con lo indicado anteriormente el Tribunal a fin de resolver los asuntos que se presenten a su conocimiento con la mayor celeridad y eficiencia posible, debe contar con los ingresos necesarios para el pago de salarios a su personal técnico y profesional, contratar bienes y servicios, para lo cual el legislador dispuso en el artículo 19 párrafo segundo antes citado, que el Tribunal debe contar con un presupuesto propio, cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico, ni del superávit del Registro Nacional.

El Tribunal Registral Administrativo, cuenta con un único programa presupuestario por lo cual el análisis respectivo se realiza en función de un solo componente de presupuesto y sus respectivos productos, que se detallan a continuación.

1.2. Gestión financiera

El desarrollo de la gestión se realizará bajo el concepto del detalle de los ingresos proyectados y reales que ha obtenido el Tribunal en el año 2019 y adicionalmente se describirá un análisis de los egresos brutos y de los egresos netos considerando excluyendo las sumas sin asignación presupuestaria a efecto de hacer un estudio real de los rubros en los cuales la institución ha incurrido.

1.3. Ingresos proyectados

El detalle de los ingresos proyectados anuales para el año 2019 es el siguiente:

**CUADRO NO. 1
DETALLE DE INGRESOS PROYECTADOS PARA
PRESUPUESTO ORDINARIO 2019**

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO COLONES
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados - Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo - Ley 8039 (1)	¢2.521.906.801,00
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE	
TOTAL		¢2.521.906.800,98

Fuente: Sistema de Administración Financiera del Tribunal Registral Administrativo

Con base en la información anterior, se tiene que los ingresos proyectados para el primer semestre del año 2019 serán de un total de ¢1.260.953.400,49 (mil doscientos sesenta millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos colones con 49/100)

1.4. Ingresos reales

Para el segundo trimestre del año 2019, se tiene la ejecución de los ingresos recibidos del Presupuesto Ordinario 2019, se detallan a continuación:

**CUADRO NO. 2
DETALLE DE INGRESOS AL 30 DE JUNIO 2019
PRESUPUESTO ORDINARIO 2019**

PARTIDA	INGRESO	I TRIMESTRE	TOTAL II TRIMESTRE	TOTAL ACUMULADO AL II TRIM 2019
1.3.2.3.03.01	INTERESES SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS DEPOSITOS EN BANCOS ESTATALES	3,456.51	4,137.00	7,593.51
1.4.1.2.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORG. DESC. - JUNTA ADM. REGISTRO NACIONAL -	630,476,700.25	630,476,700.25	1,260,953,400.50
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT LIBRE			0.00
	TOTAL DEL TRIMESTRE	630,480,156.76	630,480,837.25	1,260,960,994.01

Fuente: Sistema de Administración Financiera del Tribunal Registral Administrativo

Del cuadro anterior, se desprende que el Tribunal, recibió en el primer trimestre un total de ¢630.4 millones de colones y para el segundo trimestre un total de ¢630.4 millones de colones, para un gran total de ingresos ordinarios de un total de ¢1.290.9 millones de colones, que incluye el monto de la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional y los intereses generados por saldos en cuenta corriente que suman únicamente ¢7.593.51 (siete mil quinientos noventa y tres colones con 51/100).

1.5. Egresos

En cuanto a los egresos, se deben considerar los siguientes elementos:

1.5.1. De la ejecución del Presupuesto Ordinario del Año 2019

En relación con la ejecución presupuestaria del Presupuesto Ordinario del Año 2019 al 30 de junio de 2019, se debe de abordar en dos aristas, a saber: el monto bruto que considera los gastos del Tribunal incluyendo las sumas sin asignación presupuestaria y la ejecución neta eliminando el efecto de las sumas de asignación presupuestaria, por ser estos últimos gastos que si bien, fueron aprobados, se incluyeron que pudiera darse una igualdad entre los ingresos transferidos por la Junta del Registro Nacional, pero no que tenía destino específico de gasto, por lo que el análisis se centra en los gastos que tienen destino y que cuenta con justificación de cada una de las partidas.

Así las cosas, el detalle de la ejecución bruta, considerando las sumas sin asignación presupuestaria se muestra a continuación:

CUADRO NO. 3
INSTITUCIÓN: TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO,
SEGÚN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
AL 30 DE JUNIO DE 2019
EN MILLONES DE COLONES Y PORCENTAJES

Partida	Presupuesto modificado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución
0-Remuneraciones	1,445.1	614.8	42.5
1-Servicios	377.8	115.6	30.6
2-Materiales y Suministros	20.2	3.6	18.1
3-Intereses y Comisiones	0.0	0.0	0.0
4-Activos Financieros	0.0	0.0	0.0
5-Bienes Duraderos	120.7	2.5	2.1
6-Transferencias Corrientes	97.3	43.0	44.2
7-Transferencias de Capital	0.0	0.0	0.0
8-Amortización	0.0	0.0	0.0
9-Cuentas Especiales	460.9	0.0	0.0
SUB TOTAL	2,521.9	779.6	30.9
Recursos de crédito público ¹	0.0	0.0	0.0
TOTAL GENERAL	2,521.9	779.6	30.9

^{1/} Corresponde tanto a financiamiento externo como interno

Fuente: Sistema de Administración Financiera del Tribunal Registral Administrativo

Ahora bien, con respecto a lo anterior, debe de hacerse el análisis basado en los gastos que realmente tienen destino, sin considerar las sumas sin asignación presupuestaria.

CUADRO NO. 4
INSTITUCIÓN: TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO, SEGÚN
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
AL 30 DE JUNIO DE 2019
EN MILLONES DE COLONES Y PORCENTAJES

Partida	Presupuesto modificado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución
0-Remuneraciones	1,445.1	614.8	42.5
1-Servicios	377.8	115.6	30.6
2-Materiales y Suministros	20.2	3.6	18.1
3-Intereses y Comisiones	0.0	0.0	0.0
4-Activos Financieros	0.0	0.0	0.0
5-Bienes Duraderos	120.7	2.5	2.1
6-Transferencias Corrientes	97.3	43.0	44.2
7-Transferencias de Capital	0.0	0.0	0.0
8-Amortización	0.0	0.0	0.0
9-Cuentas Especiales	0.0	0.0	0.0
SUB TOTAL	2,061.0	779.6	37.8
Recursos de crédito público ¹	0.0	0.0	0.0
TOTAL GENERAL	2,061.0	779.6	37.8

^{1/} Corresponde tanto a financiamiento externo como interno

Fuente: Sistema de Administración Financiera del Tribunal Registral Administrativo

Con base en lo anterior, nótese que el Cuadro No. 3, muestra una ejecución bruta de un 30.9% en tanto con al eliminar el efecto de las sumas sin asignación presupuestaria corresponde a un 37.8%, dato que debe ser el de evaluar en este proceso.

Considerando que el Tribunal en el Presupuesto Ordinario del Año 2019, tiene un total ₡2.521.9 millones de colones presupuestados incluyendo las sumas sin asignación presupuestaria que suman un total de ₡460.8 millones y que representan un total 18.28% del total de presupuesto, se tiene que el Tribunal en forma neta, es decir al restar el rubro de sumas sin asignación presupuestaria podrá ejecutar un 81.72% del presupuesto, siendo que su ejecución presupuestaria trimestral será de un: 18.28% para un total semestral de un 40.86%.

Así las cosas, al comparar el porcentaje neto del 40.86% contra el monto neto ejecutado 37.82% denota una desviación de un 3.04%, aspecto dentro de la condición real de ejecución no denota una desviación significativa, pues el claro que el Tribunal presupuestó las sumas de sin asignación presupuestaria en el año 2019, considerando la totalidad de la transferencia que realiza la Junta Administrativa del Registro Nacional y que por ende explica dicha diferencia. Ahora bien, la desviación del 3.04% se explica en cada una de las partidas, según se detalla:

CUADRO No. 5
FACTORES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Y ACCIONES CORRECTIVAS
AL 30 DE JUNIO DE 2018

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIONES CORRECTIVA	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES
0 – Remuneraciones	<p>La partida remuneraciones tiene un peso porcentual de un 57% con respecto al total del presupuesto y tiene al 30 de junio de 2019 una ejecución de ¢614.8 millones de colones que representa un 42.54%.</p> <p>Entre los aspectos que influyeron en esta desviación corresponde a:</p> <p>a. En virtud de que el Tribunal se encuentra homologado con los puestos del Poder Judicial y a la fecha aún no ha sido aprobado el aumento de costo de vida del Primer Semestre del Año 2019 para dichos funcionarios, tampoco ha sido posible realizar el reconocimiento para los servidores del Tribunal.</p> <p>b. El Tribunal había presupuestado un total</p>	<p>Con respecto al rubro de remuneraciones, existe poco grado de manejo, toda vez que depende de factores externos, tales como la suplencia de personal titular, así como el reconocimiento de dietas, cuando estas se susciten.</p> <p>Por lo cual se tiene:</p> <p>a. Mantener un monitoreo en la partida de suplencias para garantizar la existencia de recursos para que, en caso de licencia, incapacidad se pueda sustituir al personal respectivo, así también con el rubro de dietas.</p> <p>b. Realizar el seguimiento con el Poder Judicial para obtener la información para el trámite de aumento de costo de vida del primer semestre del año 2019.</p>	Luis Socatelli Porras y Damaris Mora Vargas

	<p>¢32.8 millones anuales para el reconocimiento de costos por el Estudio Integral de Puestos, que para el primer semestre muestra una erogación no realizada en los 6 meses de un total de ¢16.4 millones, aspecto que índice en la ejecución.</p> <p>c. Con respecto a la Plaza de Psicólogo se tenía un costo anual de ¢26.4 millones de los cuales a la fecha no se han ejecutado un total de ¢13.2 millones.</p> <p>d. Un aspecto impredecible, pero que debe de presupuestarse corresponde al monto de las dietas, que se aplican para cuando los Jueces Titulares deben de recusarse para conocer un expediente, que a la fecha no se ha presentado ni un solo caso de esta naturaleza, obteniendo una ejecución del 0%.</p> <p>e. La partida suplencias tiene también una ejecución del 8.1% debido a que si bien, se han sustituido los Jueces Titulares y personal destacado en el área sustantiva, aún sigue</p>	<p>c. Realizar el seguimiento de la reasignación a la baja de la plaza de Profesional en Psicología con el objetivo de hacer el nombramiento respectivo.</p> <p>d. Con respecto a los rubros que se habían incluido en el presupuesto para el Estudio Integral de Puestos que implicaban costos adicionales, estos, en definitiva, serán informados de los ahorros generados en los informes trimestrales, pues no existe posibilidad de traslado de fondos.</p>	
--	---	--	--

	<p>siendo bajo el monto, que debe de preverse por posibles suplencias de personal titular para garantizar la continuidad de las operaciones.</p> <p>f. En contribuciones patronales tiene un efecto similar derivado de los reconocimientos en partida presupuestaria no cancelados.</p> <p>g. Se encuentra pendiente la reasignación hacia abajo del puesto de Asesor Legal a Profesional en Psicología obteniendo un ahorro en esta partida.</p>		
--	--	--	--

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIONES CORRECTIVA	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES
1 – Servicios	<p>La partida servicios tiene un peso porcentual del total de presupuesto de un 15% y tiene a la fecha una ejecución del 30.59%, que se ve impactado por los siguientes rubros:</p> <p>a. En lo tocante a los servicios públicos, los mismos fueron presupuestados en agosto de 2018, en donde aún no se tenía certeza del comportamiento de los gastos totales operativos de la nueva edificación, por lo que las estimaciones se han afectado por aspectos como:</p> <p>Eficiencia en la gestión y control de gasto de agua, electricidad y telefonía, pues se lleva un control pormenorizado del gasto en estos rubros de tal forma que se busca con ello que no existan desviaciones importantes en la planificación de gastos programada. Sin embargo, se ha optimizado el gasto de tal forma que el edificio se pueda hacer más rentable desde el punto de vista ambiental.</p> <p>b. La programación de publicación del concurso externo, que regularmente era solicita por el Ministerio de</p>	<p>Entre los aspectos más importantes que corresponden a este rubro, se tiene:</p> <p>a. Monitoreo de los gastos de servicios públicos de tal forma que no aumenten por gasto sin control y que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y Acueductos y Alcantarillados facture a tiempo los rubros respectivos.</p> <p>b. En materia de servicios telemáticos se está replanteando el contrato del servicio línea para los servicios de respaldo de información.</p> <p>c. Se realizará una verificación de los servicios de firma digital activos para realizar la renovación a los servidores de la institución.</p> <p>d. Se está en proceso de realizar el empaste de las actas del Órgano Colegiado.</p> <p>e. Se está finalizando la gestión de copia de documentación para la gestión ordinaria del Tribunal.</p>	<p>Dirección Administrativa: a través del Sr. Luis Socatelli P.</p>

	<p>Justicia y Paz, no se solicitó para este año para la publicación del concurso de los Miembros del Tribunal.</p> <p>c. En la sub partida servicios en ciencias económicas y sociales, en donde se tiene programada la contratación de la Auditoría Externa está en gestión en el mes de julio de 2019.</p> <p>d. Los gastos por servicios generales se replantearon y fueron trasladados los recursos.</p> <p>e. El seguro del edificio junto con el equipo de cómputo, para el mes de julio, que ya se cuenta con la compra del equipo y licencias de computo, se solicitara al INS la factura proforma. El vencimiento del seguro total es en el mes de noviembre del 2019.</p> <p>f. Las actividades de capacitación: el Consejo Académico suspende recomendaciones al Órgano, a partir de agosto, toda vez que se vence el nombramiento de la actual conformación Jerárquica, por lo que no se están contratando nuevos cursos a partir ese mes.</p> <p>g. Las subpartidas de transporte y viajes al exterior, también tienen una pausa producto del</p>	<p>f. Se tiene programada una revisión general para los funcionarios del Tribunal a partir de octubre de 2019, como parte del proceso de Salud Ocupacional.</p> <p>g. Se está en proceso de gestión la Auditoría Externa.</p> <p>h. La partida de servicios generales había sido replanteada con la modificación presupuestaria No. 1, a efecto de realizar un uso adecuado de los recursos.</p> <p>i. Se está en proceso de gestión la contratación de los servicios de limpieza de vidrios que se tenía programada para el segundo semestre del año 2019.</p> <p>j. Se está en proceso de rescindir el contrato con Radiográfica Costarricense para poder hacer un nuevo contrato para incorporar todo el resto de los servidores en el proceso de respaldo de información sensible del Tribunal para la continuidad de las operaciones.</p> <p>k. Replantear para el segundo semestre del año 2019 los gastos respectivos de transporte y viaje al exterior, debido a que, en virtud del cambio</p>	
--	--	--	--

	<p>vencimiento del nombramiento del Órgano Colegiado, quedando a decisión la ejecución para el segundo semestre del año 2019.</p> <p>h. La sub partida de mantenimiento y reparación, tiene el mayor peso porcentual del total, y las contrataciones están programadas para el tercer trimestre, pues así fueron definidas en virtud de las garantías de los equipos activos del edificio.</p> <p>i. En la Sub partida 1.08.08, Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, se encuentra el contrato del mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Digital de Gestión de Expedientes (SIDIGE) por un total ¢21.600.000.00, del cual se empieza a ejecutar en el mes de julio las primeras 170 horas.</p> <p>j. Respectos a los rubros de los demás contratos están programados para el tercer y cuarto trimestre del año 2019.</p>	<p>de los Jueces Titulares, esto tiene una pausa hasta contar con las nuevas autoridades.</p> <p>l. En materia de seguros se tiene programada el pago de una nueva prima en el equipo de cómputo que está en proceso de recepción.</p> <p>m. Replantear para el segundo semestre del año 2019 la inversión en capacitación, debido a que, en virtud del cambio de los Jueces Titulares, esto tiene una pausa hasta contar con las nuevas autoridades.</p> <p>n. La partida de actividades protocolarias y sociales se redistribuirá en modificación presupuestaria No. 2.</p> <p>o. Monitoreo de los contratos de mantenimiento del edificio, que estaban programados para el segundo semestre del año 2019, mismo que se hace por medio de informes mensuales.</p> <p>p. Se realizó una circular para revisión regular del equipo de transporte, con el objetivo de realizar la gestión de mantenimiento preventivo y correctivo.</p>	
--	---	--	--

		<p>q. La partida de mantenimiento de equipo de cómputo, tiene un monitoreo detallado de la gestión, con el objetivo de realizar un uso adecuado, para el segundo semestre está en proceso la ejecución de un total de 170 horas en el Sistema Digital de Gestión de Expedientes y la nueva emisión de un contrato de mantenimiento de para el Sistema de Administración Financiera.</p>	
--	--	---	--

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIONES CORRECTIVA	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES
2: Materiales y suministros	<p>La partida de materiales y suministros tiene un peso relativo con el total del presupuesto de un 1%, y a su vez tiene una ejecución del 18.06%, que corresponde a rubros muy pequeños que son de ¢50 mil colones, mismos que son para atender gastos muy pequeños de la institución. Sin embargo, destacan los siguientes:</p> <p>a. La partida combustibles y lubricantes, tiene un menor movimiento, debido a que la cobertura que tuvo el Tribunal a final del año pasado con el proceso digital y uso de la firma digital, motivó a que una gran cantidad de documentación se traslade por correo electrónico, causando con ello que menos cantidad de veces se haya tenido que utilizar los medios de transporte institucional para entregar documentación. Así también, con respecto al uso del combustible para la Planta Eléctrica, se dio el fenómeno Climático del Niño que hizo que se ampliara la estación seca, que causó que menos veces se utilizara la generación de energía con la planta, aspecto que se espera para el segundo</p>	<p>Con respecto a este rubro, se tiene lo siguiente:</p> <p>a. Realizar la recarga de la planta eléctrica para el segundo semestre del año 2019.</p> <p>b. Realizar la contratación de tonners para el segundo semestre del año 2019.</p> <p>c. Realizar a la contratación de materiales eléctricos y repuestos para el segundo semestre del año 2019.</p> <p>d. Realizar la contratación de papelería en el segundo semestre del año 2019.</p> <p>e. Monitorear el consumo de los gastos menores programados para el segundo semestre del año 2019.</p>	<p>Sr. Fredy Fonseca Valerio – Sr. Jeffrey Ureña G. y Sr. Luis Socatelli P.</p>

	<p>semestre tenga un mayor impacto, por los cortes eléctricos que suelen sucederse de la rayería y suspensiones varias por averías producto de la estación lluviosa.</p> <p>Por otra parte, debe destacarse, que la programación de gasto de la planta eléctrica, se hizo en agosto del año 2018, sin que se hubiera tenido un registro histórico de la gestión de gasto en la partida de combustible, pues era imposible conocer la evolución hasta al menos tener un año de monitoreo de este consumo, mismo que se cumplió hasta mayo del año 2019.</p> <p>b. Con respecto a la otra partida que corresponde a la de tintas, pinturas y diluyentes, se tiene programada la compra para el segundo semestre del año 2019, en la totalidad de la partida.</p> <p>c. La otra partida significativa de este rubro lo corresponde a materiales y productos eléctricos, que se encuentra en proceso de contratación para el segundo semestre del año 2019.</p> <p>d. En productos de papel se tiene una compra para el segundo semestre del año 2019.</p>		
--	--	--	--

	e. Los otros rubros menores de ¢50 mil se encuentran en proceso de compra.		
--	--	--	--

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIONES CORRECTIVA	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES
5: Bienes duraderos	La partida de bienes duraderos tiene un peso relativo de 4.79% y tiene un grado de ejecución 3.86%, misma que se bien muestra un grado de avance, corresponde a que esta partida se licitó en su totalidad y a la fecha se encuentran adjudicados los procesos contractuales, por lo que será hasta el segundo semestre que se mostrará finalmente la ejecución de este rubro.	Esta partida, ya se tiene totalmente comprometida para con la compra de equipos de cómputo y licencias respectivas, por lo cual lo único a que se está a la espera es que se realice la entrega de bienes y se ejecute la totalidad de los bienes contratados. Valga indicar, que se hicieron además se hicieron modificaciones unilaterales de los procesos contractuales de tal forma que pudieran atenderse la totalidad de la contrataciones y que únicamente se debe de realizar un contratación por un total de ¢2.8 millones que se tiene programada para el segundo semestre del año 2019.	Sr. Ronald Vargas y Sr. Luis G. Socatelli P.

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIONES CORRECTIVA	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES
6: Transferencias corrientes	<p>La partida de transferencias tiene un peso relativo de 3.86%% y tiene un grado de ejecución 2.11%, cuya ejecución obedece a que:</p> <p>a. El monto finalmente transferido a la Comisión Nacional de Emergencia, fue menor al proyectado, debido a que el Tribunal en el año 2018, ejecutó más del monto esperado.</p> <p>b. Con respecto al rubro de prestaciones legales, se tuvo la renuncia de al menos dos de los funcionarios inicialmente integrados a la Asociación Solidarista del Tribunal Registral Administrativo, aspecto que incide en el monto que se transfiere mensualmente.</p> <p>c. A partir del 24 de agosto de 2019, se procederá con el pago de prestaciones legales de los Jueces que no se les renovó el contrato respectivo, aspecto que es un asunto imprevisible, pues depende de la Ministra y la Junta Administrativa del Registro Nacional y finalmente por la Asamblea Legislativa la reelección o el no</p>	<p>Siendo que esta partida ha dependido de factores exógenos, se realizará al monitoreo respectivo, para determinar si es posible incluir en modificación presupuestaria No. 2 los saldos no utilizados.</p>	<p>Sr. Luis G. Socatelli P. y Sra. Lidiette Chacón V.</p>

	nombramiento de los Jueces actuales.		
	d. Con respecto a las becas se está a la espera de solicitud.		

1.5.2. Otras aclaraciones

Así las cosas, tal y como se indicó previamente, de conformidad con el gasto real que puede ejecutar el Tribunal, existe una desviación del 3.04% que para mayor abundamiento se detallan los auxiliares respectivos de cada una de la cuentas citada, según se detalla:

15.2.1. Partida 0: Remuneraciones

El detalle de la partida de remuneraciones se muestra a continuación:

**CUADRO NO. 6
DETALLE DE LA PARTIDA REMUNERACIONES**

NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO TOTAL	GASTO TOTAL	% EJE, REAL	% EJE, ESPERADO	DIFERENCIA
0 - REMUNERACIONES					
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	384,283,062.74	168,091,836.35	43.74%	50.00%	-5.28
0.01.05 Suplencias	30,000,000.06	2,430,480.00	8.10%	50.00%	-35.59
0.02.02 Recargo de funciones	200,000.06	0	0	50.00%	-41.67
0.02.05 Dietas	1,499,999.98	0	0	50.00%	-41.67
0.03.01 Retribución por años servidos	181,633,199.94	76,005,473.27	41.85%	50.00%	-7.32
0.03.02 Restricción al Ejercicio Liberal De la Profesión (prohibición)	202,242,403.60	88,547,167.48	43.78%	50.00%	-5.3
0.03.03 Decimotercer mes	90,431,203.77	0.00	0.00%	50.00%	0
0.03.04 Salario escolar	83,444,134.55	69,517,772.77	83.31%	50.00%	-16.69
0.03.99 Otros incentivos salariales	201,871,642.60	88,782,536.70	43.98%	50.00%	-5.2
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	100,378,635.90	45,466,155.00	45.29%	50.00%	-2.83
0.04.02 Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5,425,872.38	2,279,298.00	42.01%	50.00%	-6.12
0.04.04 Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54,258,722.32	24,576,300.00	45.29%	50.00%	-2.83
0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2,712,935.97	1,407,146.00	51.87%	50.00%	-41.21
0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	55,126,861.24	29,782,035.00	54.02%	50.00%	-41.2
0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5,425,872.38	2,457,641.00	45.29%	50.00%	-41.28
0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32,555,233.30	10,531,175.00	32.35%	50.00%	-41.41
0.05.04 Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	13,564,680.73	4,915,259.00	36.24%	50.00%	-41.36
Total: Remuneraciones	1,445,054,461.52	614,790,275.57	42.54%	50%	-7.46%

La partida 0 remuneraciones, representa un 57.30% del total del presupuesto, siendo que, al 30 de junio del 2019, el porcentaje de ejecución alcanza un 42.54%. El comportamiento de esta partida debe reflejar un incremento mensual de ejecución del 8.33%, al mes de junio debe ser un 50%, sin embargo, como se muestra en el cuadro número 9, se tiene una sub ejecución del 7.46%.

El detalle anterior refleja los montos que se presupuestaron en la partida de remuneraciones y no se han utilizado en el semestre del 2019, debido a que en cumplimiento de las directrices gubernamentales no se reconocen aumentos en las bases salariales, así como el costo de la plaza de asesor legal que no se nombró y que se resolvió por medio del traslado de un puesto de asesoría legal al Tribunal que se recibió del Registro Nacional y que permitió reasignar la plaza de Asesor Legal a Profesional en Psicología. Adicionalmente, la proyección en materia de suplencias tampoco ha tenido un impacto al programado, al igual que las dietas.

1.5.2.2. Partida. 1: Servicios

Con respecto a la partida de servicios, se tiene el siguiente cuadro que detalla la ejecución para este rubro:

**CUADRO NO. 7
DETALLE DE LA PARTIDA SERVICIOS**

NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO TOTAL	GASTO TOTAL	% EJE, REAL	% EJE, ESPERADO	DIFERENCIA
1 - SERVICIOS					
1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado	10,300,000.00	2,615,667.00	25.39%	50.00%	-24.61%
1.02.02 Servicio de energía eléctrica	21,000,000.00	6,269,635.00	29.86%	50.00%	-13.65
1.02.03 Servicio de correo	50,000.00	24,600.00	49.20%	50.00%	-50.8
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	23,000,000.00	10,420,079.45	45.30%	50.00%	-2.73
1.02.99 Otros servicios básicos	400,000.00	102,904.70	25.73%	50.00%	-8.85
1.03.01 Información	950,000.00	0	0.00%	50.00%	0
1.03.03 Impresión, encuadernación y otros	730,000.00	138,000.00	18.90%	50.00%	-14.43
1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	200,000.00	28,037.00	14.02%	50.00%	-19.31
1.03.07 Servicio de transferencia electrónica de información	150,000.00	0	0.00%	50.00%	-33.33
1.04.01 Servicios médicos y de laboratorio	5,000,000.00	1,748,275.00	34.97%	50.00%	-18.86
1.04.04 Servicios ciencias económicas y sociales	3,000,000.00	0	0.00%	50.00%	0
1.04.06 Servicios generales	119,200,000.00	49,664,903.71	41.67%	50.00%	-10.87
1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	28,500,000.00	8,006,738.50	28.09%	50.00%	-14.41
1.05.01 Transporte dentro del país	80,000.00	5,610.00	7.01%	50.00%	-26.32
1.05.02 Viáticos dentro del país	50,000.00	0	0.00%	50.00%	-33.33
1.05.03 Transporte en el exterior	9,280,000.00	3,254,113.18	35.07%	50.00%	-13.01
1.05.04 Viáticos en el exterior	10,468,420.00	5,543,550.23	52.95%	50.00%	-10.36
1.06.01 Seguros	23,350,000.00	2,604,168.00	11.15%	50.00%	-22.18
1.07.01 Actividades de capacitación	29,163,500.00	4,228,936.30	14.50%	50.00%	-27.7
1.07.02 Actividades protocolarias y sociales	500,000.00	420,000.00	84.00%	50.00%	0
1.08.01 Mant. de edificios y locales	19,100,000.00	2,075,179.00	10.86%	50.00%	-33.33
1.08.04 Mantenimiento y reparación de equipo de producción	2,450,000.00	879,263.76	35.89%	50.00%	2.56
1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	2,000,000.00	103,477.20	5.17%	50.00%	-33.08
1.08.07 Mant. y Rep. equipo y mobiliario oficina	9,250,000.00	2,499,943.86	27.03%	50.00%	-6.3
1.08.08 Mant. y Rep. equipo de cómputo y sistemas	58,500,000.00	14,571,780.20	24.91%	50.00%	-25.64
1.08.99 Mant. y Rep. de otros equipos	100,000.00	0	0.00%	50.00%	0
1.09.99 Otros impuestos	1,000,000.00	361,316.55	36.13%	50.00%	2.8
Total: Servicios	377,771,920.00	115,566,178.64	30.59%	50.00%	-19.41%

La partida de Servicios tiene un peso del 14.98% del total del presupuesto y tiene una ejecución de un 30.59%, debido a que:

- a. Los servicios públicos: El agua en los primeros meses sufrió un fuerte incremento, debido a que el medidor no funcionaba, fue cambiado y empezó a medir correctamente, el monto del consumo aumento. Además, la época de verano acarrea un mayor consumo. Sin embargo, tanto el agua como la electricidad presentan una disminución en el consumo versus lo proyectado, obedeciendo esto a las medidas tomadas tanto por el área de mantenimiento como por la comisión ambiental.
- b. La programación de publicación del concurso externo, que regularmente era solicita por el Ministerio de Justicia y Paz, no se solicitó para este año.
- c. En la sub partida servicios en ciencias económicas y sociales, se llevará a cabo en el mes de julio por la firma de Esteban Murillo Delgado.
- d. Los gastos por servicios generales se replantearon y fueron trasladados los recursos.
- e. El seguro del edificio junto con el equipo de cómputo, para el mes de julio, que ya se cuente con la compra del equipo y licencias de computo, se solicitara al INS la factura proforma. El vencimiento del seguro total es en el mes de noviembre del 2019.
- f. Las actividades de capacitación: el Consejo Académico suspende recomendaciones al Órgano, a partir de agosto, toda vez que se vence el nombramiento de la actual conformación Jerárquica.
- g. Las subpartidas de transporte y viajes al exterior, también tienen una pausa producto del vencimiento del nombramiento del Órgano Colegiado, quedando a decisión la ejecución para el segundo semestre del año 2019.
- h. La sub partida de mantenimiento y reparación, tiene el mayor peso porcentual del total, y las contrataciones están programadas para el tercer trimestre, pues así fueron definidas en virtud de las garantías de los equipos activos del edificio.
- i. En la Sub partida 1.08.08, Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, se encuentra el contrato del mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Digital de Gestión de Expedientes (SIDIGE) por un total ¢21.600.000.00, del cual se empieza a ejecutar en el mes de julio las primeras 170 horas.
- j. Respectos a los rubros de los demás contratos están programados para el tercer y cuarto trimestre del año 2019.

1.5.2.3. Partida: 2: Materiales y suministros

La partida de materiales y suministros que es la más pequeña que tiene el Tribunal, tiene un detalle de ejecución como sigue:

**CUADRO NO. 8
DETALLE DE LA PARTIDA MATERIALES Y SUMINISTROS**

NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO TOTAL	GASTO TOTAL	% EJE, REAL	% EJE, ESPERADO	DIFERENCIA
2 - MATERIALES Y SUMINISTROS					
2.01.01 Combustibles y lubricantes	1,700,000.00	170,515.00	10.03%	50.00%	39.97%
2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes	3,100,000.00	0	0.00%	50.00%	50.00%
2.01.99 Otros productos químicos	200,000.00	4,292.04	2.15%	50.00%	47.85%
2.03.01 Materiales y productos metálicos	50,000.00	0	0.00%	50.00%	50.00%
2.03.03 Madera y sus derivados	50,000.00	0	0.00%	50.00%	50.00%
2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	3,600,000.00	14,438.05	0.40%	50.00%	49.60%
2.03.05 Materiales y productos de vidrio	50,000.00	0	0.00%	50.00%	50.00%
2.03.06 Materiales y productos plásticos	50,000.00	0	0.00%	50.00%	50.00%
2.03.99 Otros Materiales y productos de uso en la construcción	150,000.00	80,311.29	34.79%	50.00%	15.21%
2.04.01 Herramientas e instrumentos	150,000.00	0	0.00%	50.00%	50.00%
2.04.02 Repuestos y accesorios	0	0	0.00%	50.00%	50.00%
2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo	1,500,000.00	665,217.96	44.35%	50.00%	5.65%
2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos	7,250,000.00	2,557,427.25	35.27%	50.00%	14.73%
2.99.05 Útiles y materiales de limpieza	1,300,000.00	40,752.00	3.13%	50.00%	46.87%
2.99.07 Útiles y materiales de cocina	50,000.00	32,667.80	65.34%	50.00%	-15.34%
2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros	1,000,000.00	82,697.71	8.27%	50.00%	41.73%
Total: Materiales Y Suministros	20,200,000.00	3,648,319.10	18.06%	50.00%	-31.94%

La partida de materiales y suministros representa un 0.80% del total del presupuesto.

En la partida de materiales y suministros, en el primer semestre muestra un nivel de ejecución de un 18.06%, misma que se explica por los siguientes componentes:

La sub partida de combustible, cada vez se ejecuta menos, gracias a la digitalización de los sistemas administrativos y sustantivos. En cuanto a la carga del generador eléctrico, el fluido eléctrico se ha mantenido estable en lo que va del año, por tanto, no se ha hecho necesario el abastecimiento de combustible de ese equipo.

Adicionalmente, en virtud que el primer semestre estuvimos en una condición climática de verano, el consumo de diésel fue relativamente poco, pues es en el periodo de tiempo que menos se generan cortes eléctricos, aspecto que se tiene previsto para el segundo semestre, por cambiar hacia un período más lluvioso y que genera cortes eléctricos con regularidad.

Se destaca además que entre los rubros más significativos como lo es la compra de tonner, materiales de productos eléctricos y de cómputo y papelería se tienen programados para el segundo semestre, por ser montos relativamente pequeños con el total de presupuesto.

1.5.2.4. Partida 5: Bienes duraderos

El detalle, se muestra a continuación:

**CUADRO NO. 9
DETALLE DE LA PARTIDA BIENES DURADEROS**

NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO TOTAL	GASTO TOTAL	% EJE, REAL	% EJE, ESPERADO	DIFERENCIA
5-BIENES DURADEROS					
5.01.03 Equipo de comunicación	1,500,000.00	0.00	0.00	50.00%	50.00%
5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	500,000.00	0.00	0.00	50.00%	50.00%
5.01.05 Equipo y programas de cómputo	82,000,000.00	0.00	0.00	50.00%	50.00%
5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	2,800,000.00	2,545,000.00	90.89%	50.00%	-40.89%
5.01.99 Maquinaria y equipo diverso	400,000.00	0.00	0.00	50.00%	50.00%
5.02.01 Edificios	5,000,000.00		0.00	50.00%	50.00%
5.99.03 Bienes intangibles	28,500,000.00	0	0.00	50.00%	50.00%
Total: Materiales Y Suministros	20,200,000.00	2,545,000.00	12.60%	50.00%	-37.40%

Merece destacar la partida de bienes duraderos, que es una de las que pesa mayoritariamente en la ejecución presupuestaria y que si bien, el proceso de contratación se inició en el II Trimestre del año 2019 y se encuentran adjudicados y en proceso de entrega los bienes adquiridos, esto se reflejará hasta el segundo semestre, pues aún no se han recibido los equipos y consecuentemente no se han registrado los egresos correspondientes.

**CUADRO NO. 10
DETALLE DE LA PARTIDA BIENES DURADEROS**

CANTIDAD	ARTICULO	PROVEEDOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	Impresora	I.S.	963,900.00				963,900.00
8	Computadoras escritorio	SERVICIOS PC		11,169,340.00			11,169,340.00
26	Lap top	SIST. CONVERGENTES		37,991,594.90			37,991,594.90
1	Solución de Respaldo	SERVICIOS PC		24,216,823.36			24,216,823.36
2	Procesadores para PC	COMPONENTES EL ORBE		3,263,622.60			3,263,622.60
8	Disco duros de 2 teras p/servidor	COMPONENTES EL ORBE		3,666,437.60			3,666,437.60
1	Licencia Visual Studio	INTERHAND	595,000.00				595,000.00
22	Licencias Nitro PDF	INTERHAND	2,772,000.00				2,772,000.00
1	Certificado de Seguridad	INTERHAND	1,495,000.00				1,495,000.00
18	Licencias Office 365 Plan e 63	CONSULTEK	2,274,280.40				2,274,280.40
1	Renovación Sistema Aranda	COMPONENTES EL ORBE	1,460,344.20				1,460,344.20
1	Licencia Carrera Profesional	OPTEC			14,000,000.00		14,000,000.00
1	Renovación wizdom licencia	OPTEC		2,310,200.00			2,310,200.00
1	Renovación licencia acuerdos	DELPHOS		1,289,800.00			1,289,800.00
1	Compra de Micrófono				1,500,000.00		1,500,000.00
1	Bodega para acopio de desechos					5,000,000.00	5,000,000.00
2	Carritos para traslado expedientes.				300,000.00		300,000.00
Total			9,560,524.60	83,907,818.46	15,800,000.00	5,000,000.00	114,268,343.06

Así las cosas, si bien en este período no se muestra la ejecución de esta partida, se denota que esta ejecución total está muy próxima a ejecutarse y que adicionalmente refiere a la ejecución total de la partida.

1.5.2.5. Partida 6: Transferencias corrientes

Con respecto a la partida de transferencias corrientes, se tienen los siguientes datos:

**CUADRO NO. 11
DETALLE DE LA PARTIDA TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO TOTAL	GASTO TOTAL	% EJE, REAL	% EJE, ESPERADO	DIFERENCIA
6 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
6.01.02 Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	30,000,000.00	21,720,035.99	72.40%	100.00%	-27.60%
6.02.01 Becas a funcionarios	1,000,000.00	0	0.00%	50.00%	-50.00%
6.03.01 Prestaciones legales (Cesantía)	55,300,000.00	18,769,059.01	33.94%	50.00%	-16.06%
6.03.99 Subsidios por incapacidad	6,000,000.00	2,512,184.08	41.87%	50.00%	-8.13%
6.06.01 Indemnizaciones	5,000,000.00		0.00%	50.00%	-50.00%
Total: Transferencias Corrientes	97,300,000.00	43,001,279.08	0.44	0.50	-0.06

La partida Transferencia corrientes representa un 3.86% del total del presupuesto alcanza en el primer semestre un nivel de ejecución del 44% destaca en este punto el pago realizado a la Comisión de Emergencias por concepto del impuesto al superávit del ejercicio económico de del año 2018. El Tribunal Registral Administrativo, fundó la Asociación Solidarista de Empleados, la cual inicio sus operaciones a partir de marzo 2018, por lo tanto, a partir de ese mes, inicio el traslado de las transferencias por concepto de cesantía. Es importante aclarar que no todos los funcionarios se asociaron, por lo cual la ejecución de la sub partida no va de acuerdo a lo presupuestado.

1.6. De la modificación presupuestaria No. 1 del Presupuesto Ordinario del Año 2019

Mediante acuerdo SE-077-2019 del Órgano Colegiado se aprueba la modificación presupuestaria número 001-2019 y es refrendada por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria mediante la STAP-0736-2019 del 29 de abril 2019, misma que se detalla a continuación:

CUADRO NO. 12
DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 1-2019
DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

Partida	Aumentos	Disminuciones	Justificación
1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado	4,300,000.00		A y A, no estaba realizando una correcta lectura del consumo, por lo que se cambió el medidor arrojando un monto superior al estimado.
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	2,000,000.00		Aumento por variación en el tipo de cambio desde la formulación a la fecha. Incremento del dólar. Mantenimiento de bombas de aguas friáticas y negras
1.02.99 Otros servicios básicos	200,000.00		Los servicios urbanos estaban calculados antes de la construcción del edificio.
1.08.04 Mantenimiento y reparación de equipo de producción	250,000.00		Aumento por variación en el tipo de cambio desde la formulación a la fecha. Incremento del dólar.
1.08.08 Mant. y Rep. equipo de cómputo y sistemas	3,300,000.00		Se requiere de la adquisición de más horas para la integración de todos los módulos del Sistema Financiero Administrativo. En virtud de los cambios que deben de aplicarse con respecto a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, pues es necesario hacer los cambios de datos porcentuales a nominales en materia de salarios, así como los cambios implícitos de reportes por la interacción con los otros módulos.
1.04.06 Servicios generales		10,050,000.00	En procura del manejo eficiente de los fondos públicos, se revisó la contratación del servicio de vigilancia y se decidió excluir del turno de la noche un oficial.
2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	2,000,000.00		Traslado de la cuenta 2.04.02 Repuestos y accesorios, para una correcta clasificación.
2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	1,500,000.00		Para la compra de Teclados, mouse, fundas para laptop candados de seguridad. Según Sibinet deben clasificarse en esta partida y no en equipo de cómputo.
2.01.01 Combustibles y lubricantes		600,000.00	En análisis de la partidas y sub partidas del primer bimestre se determinó que de acuerdo a las acciones tomadas para la reducción de uso del vehículo, la partida se debe disminuir.
2.04.02 Repuestos y accesorios		2,000,000.00	Traslado a 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, para una correcta clasificación.

2.99.05 Útiles Y materiales de limpieza		900,000.00	Traslado a la cuenta de 2.03..04 materiales y productos telefónicos y de computo.
5.01.07 Equipo y mobiliario educacional.	2,300,000.00		Reclasificación de la cuenta Productos de papel y cartón que, de acuerdo al nuevo clasificador por el objeto del gasto, los libros de alto valor se deben capitalizar. Además el órgano colegiado solicito comprar mayor numero por ejemplar de acuerdo a lo presupuestado originalmente.
5.01.99 Equipo y mobiliario educacional.	400,000.00		Adquisición de dos casilleros para guardar las pertenencias del personal del área de Servicios Generales
5.99.03 Bienes intangibles	1,500,000.00		Debido a la cantidad de licencias existentes se hace necesario aumentar la cantidad de usuarios en la licencias de Aranda y Antivirus, para los servidores del TRA, con el objetivo de quedar protegidos y considerar los crecimientos respectivos.
9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria.		4,200,000.00	Traslado de la partida para la adquisición de bienes duraderos. Gastos de capital.
SUMAS IGUALES	17,750,000.00	17,750,000.00	

1.7. Del Cumplimiento de la Directriz H-98

El Tribunal ha cumplido con la entrega de los diferentes informes trimestrales de las directrices del Ministerio de Hacienda No. 98H; No. 003H; No. 007H; No. 008H; No. 009H y decretos No. 41157H; No. 41161H y No. 41162H

1.8. De las gestiones específicas de seguimiento en la ejecución

Para seguimiento y gestión de la ejecución presupuestaria, se tienen las siguientes actividades más específicas para la gestión presupuestaria:

**CUADRO NO. 13
DETALLE DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN	RESPONSABLE
<p>a. Se determina que los montos asociados al Estudio Integral de Puestos, puesto de psicólogo y asesor legal se mantienen como montos sin ejecutar, por lo que se recomienda realizar el traslado de los recursos excedentes a la partida de sumas sin asignación presupuestaria posterior el reconocimiento de costo de vida, en una segunda modificación presupuestaria.</p> <p>b. Realizar el traslado de los fondos remanentes de la partida de salario escolar, a sumas sin asignación presupuestaria en una segunda modificación presupuestaria.</p>	<p>Trasladar los fondos no ejecutados del Estudio Integral de Puestos y ahorros obtenidos en los puestos de Asesor Legal y sobrantes de este puesto, posterior a la aprobación de la Plaza de Profesional en Psicología.</p>	<p>Luis Socatelli P. y Lidiette Chacón V.</p>
<p>c. Verificar la programación de vacaciones para la utilización de la partida de suplencias.</p>	<p>Mantener la coordinación con la Jueza Tramitadora para determinar si existe posibilidad de establecer un rol de vacaciones, para atenuar el tema de las vacaciones acumuladas.</p>	<p>Órgano Colegiado.</p>

<p>d. Verificar el vencimiento de las firmas digitales, para realizar la renovación correspondiente de los funcionarios del Tribunal, para realizar la programación de citas para renovación de las firmas digitales.</p>	<p>Realizar una revisión de la verificación de fechas de vencimiento a la totalidad del Tribunal, para programar la renovación de las mismas, en caso de vencimientos en el año 2019, así como de la integración de los nuevos Jueces del Tribunal.</p>	<p>Luis Socatelli P.</p>
<p>e. Replantear la publicación en diarios nacionales del evento de cierre de fin de año u otra noticia especial, en virtud que no se realizó la publicación del concurso de los Miembros del Tribunal, tal cual había sido la dinámica respectiva.</p>	<p>Realizar la publicación de fin de año de cierre de las instalaciones, salvo que exista alguna otra actividad que pueda comunicarse por este medio.</p>	<p>Luis Socatelli P. – Jeffrey Ureña Garita</p>
<p>f. Realizar el encuadernado de las actas para ejecutar lo correspondiente de la partida de encuadernación y otros</p>	<p>Finalizar el empaste de las actas cerradas de la presente integración del Órgano Colegiado.</p>	<p>Norma Ureña B. – Ivonne Solano U.</p>
<p>g. Finalizar la proyección de los servicios públicos para determinar el impacto programado en la partida, después de realizada la modificación presupuestaria No.1.</p>	<p>Monitorear los egresos de los servicios públicos, para incluir en la Modificación Presupuestaria No. 2.</p>	<p>Luis Socatelli P. – Lidiette Chacón V.</p>
<p>h. Realizar una motivación de revisión integral de todos los funcionarios del servicio médico para poder establecer los controles respectivos de salud del personal del Tribunal, establecer un programa adecuado</p>	<p>En el segundo trimestre se dio un repunte en el uso de los servicios de médico de empresa, por lo cual, se espera realizar la campaña de revisión general de los servidores en el segundo semestre del año 2019.</p>	<p>Presidencia de la Comisión de Salud Ocupacional.</p>

preventivo en salud, así como de atención de las enfermedades crónicas detectadas.		
i. Realizar el inicio de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Año 2018 para concluirla antes de agosto de 2019.	Supervisar que la contratación de la Auditoría Externa finalice en el plazo estipulado.	Vanessa Rodríguez Mora
j. Verificar la gestión de la partida de mantenimiento en general para cumplir con la programación establecida en el Plan de Mantenimiento del Edificio y además solicitar la presentación de la propuesta del área de disposición de la basura para ejecutar este proyecto en el primer semestre del año 2019.	Monitorear la correcta ejecución de la partida para garantizar la ejecución total de este rubro en el Segundo Semestre del año 2019.	Luis Socatelli P. – Lidiette Chacón V. – Fredy Fonseca Valerio.
k. Realizar la recarga de la Planta Generadora para prepararla para los gastos de combustible de la transición de la estación seca a la lluviosa, para ejecutar dicha partida.	Programar en el Segundo Semestre cuanto se realice el próximo mantenimiento de la Planta Eléctrica, a efectos de tener suficiente combustible por los cortes eléctricos de este período.	Freddy Fonseca
l. Solicitar al Instituto de Seguros la proyección de gastos de la liquidación de los seguros de riesgos del trabajo, así como la póliza de cobertura total del edificio y del equipo móvil asegurado.	Realizar solicitud de proyección al INS .	Lidiette Chacón V.

<p>m. Realizar la solicitud de compra de tóner, a efecto de realizar la compra de este rubro en el III Trimestre del año 2019.</p>	<p>Finalizar la contratación de tonners en el III trimestre del año 2019.</p>	<p>Jeffrey Ureña Garita</p>
<p>n. Verificar la compra de utensilios de cocina plásticos y de vidrio para completar algunos de los implementos que se han quebrado o que requieren reposición.</p>	<p>Formalizar la compra programar compra general de utensilios de cocina y plásticos para reuniones y similares, toda vez que ya se terminó el inventario respectivo.</p>	<p>Silvia Chaves R. – Carlos Montero P.</p>
<p>o. Realizar la compra de repuestos programados en el III Trimestre del año 2019.</p>	<p>Realizar la contratación de compra de repuestos para el III Trimestre del año 2019.</p>	<p>Jeffrey Ureña Garita</p>
<p>p. En virtud que la contratación del equipo de cómputo tiene asignado la totalidad del presupuesto y se encuentra en proceso la contratación, debe de realizarse un monitoreo de las ofertas finales y en caso de que las contrataciones sean menores a la reserva presupuestaria, determinar si es necesario realizar ampliación en algunas líneas para ejecutar la totalidad del presupuesto.</p>	<p>Se está en la espera de la entrega de los equipos, y se debe de realizar una nueva invitación de contratación por licencias por un total de ¢2.8 millones</p>	<p>Ronald Vargas B., Jeffrey Ureña G., Lidiette Chacón V. y Luis Socatelli P.</p>
<p>q. Realizar el traslado de los fondos que se tenían para la Comisión Nacional de Emergencias que sobraron después del pago del 3% a sumas sin asignación presupuestaria.</p>	<p>Preparar propuesta de modificación presupuestaria No. 2 con los montos posibles de trasladar a sumas sin asignación presupuestaria</p>	<p>Lidiette Chacón V. y Luis Socatelli P.</p>

r. Proyectar el gasto de partida de transferencias corrientes vinculados a la Asociación Solidarista, para también trasladarlos a sumas sin asignación presupuestaria.	De conformidad con la proyección de este rubro y preparar propuesta de modificación presupuestaria No. 2 con los montos posibles de trasladar a sumas sin asignación presupuestaria	Lidiette Chacón V. y Luis Socatelli P.
--	---	--

2. Del Presupuesto Extraordinario No. 1 -2019

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 9371 Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, en donde se establecen los lineamientos para promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros, estableciendo regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, los órganos, los entes públicos y/o privados que administran recursos públicos, según lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley, que reflejen superávit libre producto de transferencias de la Administración Central o de los presupuestos de la República y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales establecidos para cada ejercicio económico.

Es por ello, que en cumplimiento de esta normativa es que realizó el Presupuesto Extraordinario 2019 del Tribunal Registral Administrativo para la devolución del superávit acumulado del año 2015, mismo que debía materializarse por medio de documento presupuestario de esta naturaleza y que fue debidamente aprobado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio de STAP-917-2019 de 31 de mayo de 2019.

2.1. De los ingresos del Presupuesto Extraordinario No. 1-2019

Según lo dispuesto por la Ley No. 9371 Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, señala en su artículo 3) referido al ámbito de aplicación, lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación exclusiva para los siguientes recursos:

a. Los recursos de la Administración Central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, así como las dependencias y los órganos auxiliares de estos.

b. Los recursos que reciban por concepto de transferencias por parte de la Administración Central los entes públicos o privados.

c. Los recursos públicos que reciban por concepto de transferencias por parte de la Administración Central los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas que administran recursos públicos.

De la aplicación de este artículo se exceptúan lo relativo a la administración de los recursos de terceros y las transferencias establecidas por norma constitucional.”

Adicionalmente, el artículo 9 de la cita ley, indica:

“ARTÍCULO 5.- Ejecución de los recursos

Los recursos que se encuentran establecidos en el alcance del artículo 3 de esta ley, y sujetos al principio constitucional de caja única del Estado, sobre los que no se demuestre el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales y que constituyan superávit libre al cierre del ejercicio económico de la correspondiente entidad, deberán ser ejecutados por la entidad correspondiente en un período máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria, basado en los informes técnicos de la Tesorería Nacional. En caso de que no se ejecuten, en el plazo antes definido, los recursos establecidos en el artículo 3 deberán ser devueltos al presupuesto de la República para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central.

En el caso de las juntas de educación del Ministerio de Educación Pública (MEP), cuando demuestren haber iniciado algún trámite para la ejecución de un determinado proyecto ante la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, los recursos de superávit destinados para ese proyecto específico gozarán de una prórroga, por una única vez, de hasta dos años adicionales, en relación con el plazo establecido en el párrafo anterior.”

Visto lo señalado por la ley, adicionalmente, se tiene que la cronología de las actividades que se han gestado para la devolución de dichos fondos:

- a. Mediante STAP 1758-2019 fechado 29 de noviembre de 2018. según acuerdo 12232, se le comunica al Tribunal Registral Administrativo, los lineamientos para liquidar el remante del superávit libre acumulado al 2015, dictaminado en el acuerdo 11646.de la Autoridad presupuestaria por un monto de ¢2.433.003.240.85. (dos mil cuatrocientos treinta mil millones quinientos nueve mil cientos treinta tres con 47/100.
- b. La Dirección Administrativa por medio de oficio TRA-DA-320- 321-2019, con fecha 31 de octubre de 2018, le aclara a la Autoridad presupuestaria, que el Superávit 2015, es por un monto de ¢2.425.509.133.47. (dos mil cuatrocientos veinticinco mil millones quinientos nueve mil cientos treinta tres con 47/100.
- c. Mediante oficio del TRA-DA-364-2018 del 21 de diciembre 2018, se le informa a la Autoridad Presupuestaria, que el superávit 2015 no se ha corregido al monto correcto de ¢2.425.509.133.47 (dos mil cuatrocientos veinticinco mil millones quinientos nueve mil cientos treinta tres con 47/100) y además se le solicita a la Autoridad Presupuestaria, señalar el procedimiento para el traslado de los fondos.
- d. La Autoridad Presupuestaria por medio de STAP 0184-2019 con fecha 06 de febrero de 2019 en respuesta al oficio TRA –DA-364-2018, indica que el procedimiento para realizar el traslado se encuentra en la STAP -1758-2018 del 29 de noviembre del 2018.

e. Que el día 26 de febrero 2019, la Autoridad Presupuestaria envía al Tribunal: STAP-0280-2019, en el cual indica que según acuerdo 12283 corrige el monto del dictamen declarativo del superávit libre acumulado 2015 sea este de ₡2.425.509.133.47. (dos mil cuatrocientos veinticinco mil millones quinientos nueve mil cientos treinta tres con 47/100.

f. Que según STAP- 1758-2019 en el punto c, detalla que, en los primeros diez días hábiles del mes de enero del 2019, las entidades deberán presentar el documento presupuestario a la Contraloría General de la Republica, donde se incorpore la transferencia a gobierno del superávit del 2015, una vez aprobado por el ente contralor se tienen tres días hábiles para realizar el depósito a la Tesorería Nacional y que se materializó por medio de este presupuesto.

Así las cosas, el detalle de los ingresos que suman el superávit acumulado al año 2015, se muestra a continuación:

El detalle del superávit acumulado para el año 2015, se detalla a continuación:

CUADRO NO. 14
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
INGRESOS DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2019
(EN COLONES)

DETALLE DE INGRESOS PARA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AÑO 2019		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO COLONES
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT LIBRE ACUMULADO AÑO 2015	₡2.425.509.133.47
TOTAL DE INGRESOS		₡2.425.509.133.47
NOTA NO.1. Según dictamen declarativo elaborado por la Autoridad Presupuestaria mediante oficio STAP-0280-2019, en el cual indica que según acuerdo 12283 corrige el monto del dictamen declarativo del superávit libre acumulado 2015 sea este de ₡2.425.509.133.47. (dos mil cuatrocientos veinticinco mil millones quinientos nueve mil cientos treinta tres con 47/100.		

2.2. De los egresos del Presupuesto Extraordinario No. 1 -2019

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 9371 Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos y dictamen de la Procuraduría General de la República No. C-167-2017 de 17 de julio de 2017, señala el ámbito de aplicación de dicha norma, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación exclusiva para los siguientes recursos:

a. *Los recursos de la Administración Central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, así como las dependencias y los órganos auxiliares de estos.*

b. *Los recursos que reciban por concepto de transferencias por parte de la Administración Central los entes públicos o privados.*

c. *Los recursos públicos que reciban por concepto de transferencias por parte de la Administración Central los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas que administran recursos públicos.*

De la aplicación de este artículo se exceptúan lo relativo a la administración de los recursos de terceros y las transferencias establecidas por norma constitucional”.

La pretensión es, entonces, que todo órgano desconcentrado, todo ente público y toda persona privada que reciba transferencia del Presupuesto Nacional esté sujeto a la Ley. El límite a esa sujeción estaría dado por el origen de los recursos: las transferencias que encuentren fundamento en una norma constitucional o bien, que impliquen administración de recursos de terceros no estarán sujetas a la ley. Interesa aquí las transferencias de origen constitucional.”

Ahora bien, con respecto a este punto; se consultó a la Autoridad Presupuestaria por medio del oficio TRA-DA-364-2018 de 21 de diciembre de 2018, sobre la aplicación de esta normativa, siendo el caso para el Tribunal que recibe transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional y no del Gobierno Central, aspecto que fue aclarado por medio del STAP por medio STAP-0184-20219 de 6 de febrero de 2019, en donde indica:

“En lo referente al punto a., es oportuno aclarar que la Ley 9371 no solo hace referencia a Transferencias del Gobierno Central sino también a recursos que reciban de transferencias por parte de la Administración Central; en el caso particular del TRA recibe recursos de la “Junta Administrativa del Registro Nacional” la cual forma parte de los Órganos Desconcentrados y por ende de la Administración Central; por lo cual, al TRA le aplica la citada Ley.”

Por lo anterior, únicamente se incluye en este presupuesto extraordinario la partida de transferencias corrientes para cumplir con dicha normativa.

CUADRO NO. 15
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
EGRESOS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AÑO 2019
(EN COLONES)

PRESUPUESTO TOTAL		€2.425.509.133.47		
COD.	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA O SUPARTIDA	SOLICITUD DE GASTO EN COLONES	JUSTIFICACION	RELACION OBJETIVOS ESPECIFICOS O METAS
6	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	2.425.509.133.47	Erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos los cuales se destinan a, personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de donaciones, subsidios, subvenciones, cuotas organismos internacionales, prestaciones, pensiones, becas, indemnizaciones, reintegros o devoluciones, entre otros. Estas se rigen por las disposiciones jurídicas que las autoricen.	Cumplimiento normativo.
6.01	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</u>	2.425.509.133.47	Aportes que la entidad asigna a las distintas instituciones del Sector Público, cuando las disposiciones legales así lo autoricen, con el fin de cubrir gastos corrientes. Incluye las transferencias corrientes por concepto de reintegros y devoluciones que se realizan entre entidades del Sector Público.	Cumplimiento normativo."
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	2.425.509.133.47	Fundamento según lo dispuesto por la Ley No. 9371 Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, dictamen C-167-2017 de 17 de julio de 2017 y STAP-0184-20219 de 6 de febrero de 2019 en donde se dictamina el monto declarativo a transferir y la legalidad del mismo por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.	Cumplimiento normativo.

2.3. De la ejecución del Presupuesto Extraordinario No.1-2019

Sobre los datos de ejecución del Presupuesto Extraordinario No. 1-2019, se muestran a continuación:

CUADRO NO. 14
INSTITUCIÓN: TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO NO.1-2019, SEGÚN CLASIFICACIÓN POR
OBJETO DEL GASTO
AL 30 DE JUNIO DE 2019
EN MILLONES DE COLONES Y PORCENTAJES

Partida	Presupuesto modificado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución
0-Remuneraciones			
1-Servicios			
2-Materiales y Suministros			
3-Intereses y Comisiones			
4-Activos Financieros			
5-Bienes Duraderos			
6-Transferencias Corrientes	2.425.5	2.425.5	100
7-Transferencias de Capital			
8-Amortización			
9-Cuentas Especiales			
SUB TOTAL	2.425.5	2.425.5	100
Recursos de crédito público ¹	0.0	0.0	0.0
TOTAL GENERAL	2.425.5	2.425.5	100

1/ Corresponde tanto a financiamiento externo como interno

Fuente: Sistema de Administración Financiera del Tribunal Registral Administrativo

De lo anterior, se tiene que monto referido a la devolución del superávit al año 2015, se tiene en su totalidad de ejecutado.

3. Bibliografía

Tribunal Registral Administrativo, Plan Operativo Institucional Año 20198.

Tribunal Registral Administrativo, Presupuesto Año 2019

Tribunal Registral Administrativo, Cuadro de Mando Integral Año 2019

4. Informante

Nombre del Informante:

Sra. Guadalupe Ortíz Mora – Tribunal Registral Administrativo, correo: Gmora@tra.go.cr

Número Telefónico: 4060-2700

DOCUMENTOS VARIOS
DE REFERENCIA PARA
EL PRESUPUESTO
2020



*Ministerio de Hacienda
Despacho de la Ministra
San José, Costa Rica*

25 de marzo 2019
DM-0466-2019

Señor
Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Señores(as)
Presidentes(as)
Corte Suprema de Justicia
Tribunal Supremo de Elecciones
Asamblea Legislativa
Contralora General de la República
Defensora General de los Habitantes de la República

Señores(as)
Ministros(as) de Gobierno y Jerarcas de órganos desconcentrados

Señores(as)
Jerarcas, Rectores
Instituciones Descentralizadas no Empresariales y sus órganos desconcentrados
Empresas Públicas no Financieras

Señores(as)
Jerarcas
Gobiernos locales y otras entidades de gobiernos locales

Asunto: Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2020, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero.

Estimado(s) señor(es):

Una de las estrategias para lograr la sostenibilidad fiscal del país fue impulsar la aprobación del proyecto de Ley No. 20.580, que se materializó con la promulgación de la Ley No. 9635 denominada "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", publicada el 4 de diciembre del 2018, en el diario oficial La Gaceta No. 225, Alcance No. 202.

La Ley No. 9635 le otorga al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales, que le permitirán al Estado costarricense lograr que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país; coadyuvando a recobrar la confianza de los inversionistas nacionales e internacionales, lo cual se traducirá en una mayor inversión y su consecuente crecimiento económico.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV denominado Responsabilidad Fiscal de la referida Ley, establecen que se limitará el crecimiento al gasto corriente presupuestario según el comportamiento de 2 variables macroeconómicas, siendo una el crecimiento interanual del PIB nominal de los últimos cuatro años previos a la formulación de los presupuestos para el año 2020 y la otra, la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero, que según lo dispuesto en el Clasificador Institucional del Sector Público comprende:

- El Gobierno Central, entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.
- Instituciones Descentralizadas No Empresariales y sus órganos desconcentrados.
- Gobiernos Locales.
- Empresas Públicas no Financieras.

Para el cálculo de la tasa de crecimiento del gasto corriente presupuestario, que los entes y órganos que conforman el Sector Público no Financiero deben aplicar en la formulación de los presupuestos ordinarios del año 2020, el Ministerio de Hacienda tomará como referencia para el dato del nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal el correspondiente al cierre del ejercicio económico 2018, y los datos del PIB nominal de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 para la determinación del promedio de su tasa de crecimiento.

De acuerdo con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, y tal como se muestra en la tabla 1, en el 2018 la deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB se ubicó en el escenario c); el cual señala que si la deuda es igual o mayor al 45% del PIB pero inferior al 60% del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el 75% del promedio del crecimiento de los últimos 4 años del PIB nominal.

Tabla 1. Ministerio de Hacienda. Deuda total del Gobierno Central y PIB nominal.
(Millones de colones)

Detalle	Monto
Deuda total Gobierno Central	18.577.941
PIB nominal	34.691.057
Deuda total /PIB	53,6%

Fuente. MH con información suministrada por el BCCR y la Dirección de Crédito Público.

Por lo anterior, de acuerdo al cálculo que se muestra en la tabla 2, el crecimiento del gasto corriente de los presupuestos ordinarios para el año 2020 de las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero, no podrá sobrepasar el 4,67%. Es importante aclarar que la aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios para el 2020, para el caso del Presupuesto Nacional de la República, se considerará de manera agregada, mientras que en el resto de entidades que conforman el Sector Público no Financiero, su aplicación es individualizada.



*Ministerio de Hacienda
Despacho de la Ministra
San José, Costa Rica*

Tabla 2. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la tasa de crecimiento al gasto corriente presupuestario para 2020
(Millones de colones y porcentajes)

Años	PIB nominal	Tasa de crecimiento	Tasa promedio	Porcentaje a aplicar a la tasa promedio	Tasa de crecimiento del gasto corriente
2014	27.226.883				
2015	29.281.373	7,5%			
2016	31.136.211	6,3%	6,2%	75,0%	4,67%
2017	33.014.819	6,0%			
2018	34.691.057	5,1%			

Fuente: Fuente: MH con información suministrada por el BCCR y lo establecido en el Artículo 11, Ley 9635.

Se informa que el Ministerio de Hacienda elaboró la propuesta del Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, mismo que una vez promulgado por el Poder Ejecutivo será publicado en el diario oficial La Gaceta.

Cordialmente,
 MARIA DEL ROCIO AGUILAR MONTOYA
 (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIA DEL ROCIO AGUILAR MONTOYA (FIRMA) Fecha: 2019.03.25 09:35:06 -06'00'
 Rocío Aguilar
 Ministra de Hacienda



Certificación N°19-0994

Público Restringido

**DEPARTAMENTO FINANCIERO
REGISTRO NACIONAL**

HACE CONSTAR:

Que dentro del Proyecto de Presupuesto Ordinario de la Junta Administrativa del Registro Nacional, Período 2020, se incluirá en el rubro 1-1-0-1-0-6-01-02-01-00-0 "Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados", la transferencia a realizar al Tribunal Registral Administrativo para el período citado según la aplicación del 6% del Artículo 19, Ley #8039 "Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual", por el monto de:

- ✚ **¢2.719.684.815,00** (dos mil setecientos diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince colones exactos), según el siguiente detalle:

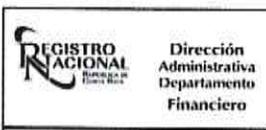
PROYECCION INGRESOS 2020

Ingreso Corriente	¢45.328.080.249,98
TOTAL	¢45.328.080.249,98

Aplicación del 6%	¢2.719.684.815,00
--------------------------	--------------------------

Este documento está sujeto a las siguientes aprobaciones internas y externas: **Dirección General del Registro Nacional, Junta Administrativa del Registro Nacional, Contraloría General de la República y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.** Una vez recibidas las aprobaciones externas, la Junta Administrativa del Registro Nacional aprobará la ejecución del Presupuesto durante el período 2019. Se extiende la presente a solicitud del Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Tribunal Registral Administrativo, *a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve*, de conformidad con lo solicitado en el oficio **TRA-DA-149-2019** -----

Firmado digitalmente por
ELIZABETH CHACON
BARAHONA (FIRMA)
Fecha: 2019.07.30 15:45:49
-06'00'



Firmado digitalmente por
TATIANA VANESSA
HERNANDEZ SERRANO (FIRMA)
Fecha: 2019.07.30 15:40:54
-06'00'

Elizabeth Chacón Barahona
Jefa a.i

Tatiana Hernández Serrano
Coordinadora a.i., Presupuesto

ECHB/THS
Ci: Archivo



*Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra*



RESOLUCIÓN RMJP- 340-05-2019

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ Y LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

La Ministra de Justicia y Paz y la Presidenta del Tribunal Registral Administrativo, al ser la once horas y treinta y cinco minutos del veintiuno de mayo del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Decreto Ejecutivo N° 22317-MP-MIDEPLAN, del 01 de julio de 1993, autoriza a la Autoridad Presupuestaria a efectuar traslados de plazas ocupadas o vacantes entre Ministerios, Instituciones y Empresa Públicas cubiertas por su ámbito.
- 2- Que el STAP-CIRCULAR-0880-94, de la Autoridad Presupuestaria en el apartado 4, punto 6, el cual indica textualmente que: "Los traslados de puestos o reubicaciones internas en los Ministerios, se registrarán por el inciso a) del artículo 22 bis del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil y por la normativa de los Reglamentos Internos que lo contemplen.
- 3- Que la circular STAP-0880-94 de la Autoridad Presupuestaria, dispone el procedimiento de traslados de plazas entre instituciones, en diversas modalidades: a) para puestos vacantes, mediante resolución entre el Jefe de la entidad que cede el puesto y el que recibe; b) puestos ocupados en propiedad, por medio de resolución entre el Jefe de la entidad que cede el puesto y el que recibe, con la anuencia del servidor, siempre y cuando el servidor cuente con dos años en la plaza señalada; y la c) clasificación de los puestos, ocupados o vacantes.
- 4- Que el Tribunal Registral Administrativo cuenta actualmente con una plaza de asesor legal vacante, clase de puesto autorizada mediante oficio STAP-0575-09 del 17 de abril de 2009, según acuerdo firme N° 8516 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria N° 03-200, celebrada el 31 de marzo de 2009 y que se encontraba en el trámite de realización de concurso interno para proceder al nombramiento.
- 5- Que mediante acuerdo SE-095-2019, tomado por el Tribunal Registral Administrativo, en el acta Extraordinaria 03-2019 de las trece horas treinta minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve, se decidió aprobar la solicitud de traslado del puesto Número: 501147, Clase: Profesional Jefe del Servicio Civil 3, ocupado en propiedad por la funcionaria Arlene González Castillo, cédula de identidad 1-1005-0500 y suspender el concurso interno de nombramiento.



*Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra*

TRIBUNAL
REGISTRAL
ADMINISTRATIVO



- 6- Que la plaza N° 501147, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 3, con especialidad en Derecho, ubicada en el presupuesto de la Junta Administrativa del Registro Nacional, se traslada de manera permanente al Tribunal Registral Administrativo, la que será ubicada en la asesoría legal debiéndose realizar los cambios a fin de ajustarse a la estructura organizacional del citado Órgano.
- 7- Que el traslado del puesto N°501147, no contraviene lo indicado en el STAP- 0127-2019, emitido por la Autoridad Presupuestaria, en donde se retoma por parte de dicha instancia la autorización de los traslados de plazas ocupadas o vacantes, entre los Ministerios, Instituciones y Empresas Públicas cubiertas por su ámbito; lo anterior en el tanto el Tribunal Registral, así como el Registro Nacional pertenecen ambas, al mismo Ministerio de Justicia y Paz, por lo que no hay traslado entre Ministerios, sino dentro de los programas del mismo.
- 8- Que la funcionaria Arlene González Castillo, cédula de identidad 1-1005-0500 conoce y acepta expresamente el traslado indicado, bajo el entendido que el cambio implica una modificación de la clase Profesional Jefe de Servicio Civil 3, a la clase de Asesor Legal del Tribunal Registral Administrativo.
- 9- La señora Arlene González Castillo conoce y acepta que hasta tanto se realicen los cambios en la plaza en la que se traslada, seguirá siendo remunerada por la Junta Administrativa del Registro Nacional, con el código presupuestario 23-1-1-0-1-0-0-01-01-01-00-0.
- 10- Que la plaza a que se hace referencia en los considerandos anteriores con especialidad en derecho, trasladada del Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo, permite a esta Institución cumplir el objetivo de reforzar la estructura del Tribunal en el área de recursos humanos, para dotar de un recurso que coadyuve a potenciar el talento humano, utilizando para ello la plaza vacante de Asesor Legal del Tribunal y hacer los trámites respectivos ante la Autoridad Presupuestaria para el cambio de perfil de asesor legal a psicólogo, ya que el Tribunal Registral Administrativo en el año 2018, solicitó a la Autoridad Presupuestaria la creación de una plaza en psicología a fin de que fuera apoyo en el área de recursos humanos, por cuanto dicho Órgano ha tenido un crecimiento a lo largo de tiempo, demandando la definición de nuevos perfiles de puestos, consecuentemente la creación de nuevas plazas, con el fin de enfrentar las obligaciones que como institución pública le demanda la ley y la ciudadanía, además de temas relacionados con el potencial humano. Sin embargo, dicha solicitud fue negada en razón de los lineamientos emitidos por la Presidencia de la República en cuanto a la contención del gasto.



*Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra*

TRIBUNAL
REGISTRAL
ADMINISTRATIVO



- 11- Que el Registro Nacional en cumplimiento con el artículo 132 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, ha realizado un estudio de cargas de trabajo en la Asesoría Jurídica del Registro Nacional, derivándose de este, la necesidad de realizar un análisis de la organización del trabajo que en dicha unidad se atiende, resultando viable el traslado del puesto N° 501147, por cuanto no se dará un menoscabo en las tareas encomendadas a dicha Unidad, por el contrario, este movimiento permitirá una mejor distribución del recurso humano, al poder gestionar de manera más eficiente la estructura organizacional.

**POR TANTO:
LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ
Y LA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
ACUERDAN**

Artículo 1: De conformidad con el Decreto Ejecutivo N°22317-MP-MIDEPLAN y el artículo 22 bis del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, trasladar el puesto N° 501147 de la Junta Administrativa del Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo, a la clase de Asesor Legal, realizando las respectivas modificaciones presupuestarias.

Nombre: Arlene González Castillo
Cédula de identidad: 1-1005-0500
Número de Puesto: 501147
Clase: Profesional Jefe del Servicio Civil 3
Especialidad: Derecho
Código Presupuestario Actual: Junta Administrativa del Registro Nacional.

Artículo 2: Rige a partir del 03 de junio del 2019.


Marcia González Aguiluz
Presidenta Junta Administrativa
Registro Nacional y
Ministra de Justicia y Paz


Guadalupe Ortiz Mora
Presidenta Tribunal
Registral Administrativo


Arlene González Castillo
Cédula 1-1005-0500

ACUERDO No. 12406
Revaloración Salarial para las Clases de Puestos
de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas,
Ministerios y Órganos Adscritos
Primer Semestre de 2019

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No. 05-2019, celebrada a las catorce horas con veinte minutos del 09 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41167-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 112 del 22 de junio de 2018, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público de ¢3.750,00, para el segundo semestre del año 2018 y primer semestre del año 2019.
2. Que el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 40981-H, publicado en La Gaceta No. 55 del 23 de marzo de 2018, denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2019", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 4º del Decreto Ejecutivo No. 41167-MTSS-H, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que al respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior.
4. Que esta Autoridad Presupuestaria mediante Acuerdo No. 8933 tomado en la Sesión Ordinaria No. 05-2010 del 26 de abril de 2010, aprobó la metodología de valoración de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, en la cual se estipula la estructura salarial de los puestos de la Serie de Fiscalización Superior, modificando a su vez los Acuerdos No. 6915 de la Sesión Ordinaria No. 06-2003 y No. 8358 de la Sesión Ordinaria No. 05-2008.
5. Que la Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002, en el Capítulo VI, Disposiciones Finales establece que los auditores y subauditores internos de los ministerios y organismos adscritos quedan exceptuados del Estatuto de Servicio Civil.
6. Que mediante el artículo 3 del Título III de la Ley No. 9635, "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018, se adicionaron algunos capítulos de la Ley No. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, en materia de remuneraciones en la función pública. Asimismo, el Capítulo III del Título V de la citada Ley No. 9635 incluyó una serie de disposiciones transitorias en dicha materia.

Por tanto, se acuerda por mayoría absoluta:

1. Revalorar en ₡3.750,00 los salarios base de los puestos de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Adscritos, según se detalla a continuación:

Institución	Salario base 01 de enero 2019	
	Auditor	Subauditor
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	1.081.000	
Editorial Costa Rica	1.081.000	
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia Tecnológica	1.081.000	
Oficina Nacional de Semillas	1.081.000	
Tribunal Registral Administrativo	1.081.000	
Colegio Universitario de Cartago	1.134.800	
Colegio Universitario de Limón	1.134.800	
Comisión Nacional Préstamos para la Educación	1.134.800	
Consejo de Transporte Público	1.134.800	
Consejo Nacional de Concesiones	1.134.800	
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	1.134.800	
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	1.134.800	
Consejo Nacional de Producción	1.134.800	1.024.600
Dirección General del Archivo Nacional	1.134.800	
Dirección Nacional de Notariado ^{1/}	1.134.800	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	1.134.800	
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	1.134.800	
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	1.134.800	1.024.600
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	1.134.800	
Instituto Costarricense sobre Drogas	1.134.800	
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	1.134.800	
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	1.134.800	
Instituto Nacional de Fomento Cooperativo ^{2/}	1.134.800	
Instituto Nacional de las Mujeres	1.134.800	
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	1.134.800	
Junta Desarrollo Regional de la Zona Sur	1.134.800	
Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	1.134.800	
Laboratorio Costarricense de Metrología	1.134.800	
Ministerio de Agricultura y Ganadería	1.134.800	
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	1.134.800	1.024.600

Institución	Salario base 01 de enero 2019	
	Auditor	Subauditor
Ministerio de Comercio Exterior	1.134.800	1.024.600
Ministerio de Cultura y Juventud	1.134.800	
Ministerio de Economía Industria y Comercio	1.134.800	
Ministerio de Gobernación y Policía	1.134.800	
Ministerio de la Presidencia	1.134.800	
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	1.134.800	
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1.134.800	
Ministerio de Vivienda	1.134.800	
Ministerio de Ambiente y Energía	1.134.800	
Museo de Arte Costarricense	1.134.800	
Museo Nacional	1.134.800	
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	1.134.800	
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	1.134.800	
Teatro Nacional	1.134.800	
Teatro Popular Mélico Salazar	1.134.800	
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	1.193.850	
Fondo Nacional de Becas	1.193.850	
Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud	1.193.850	
Instituto de Desarrollo Rural	1.193.850	
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	1.193.850	
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	1.193.850	1.077.100
Patronato Nacional de la Infancia	1.193.850	
Servicio Fitosanitario del Estado	1.193.850	
Servicio Nacional de Salud Animal	1.193.850	
Sistema Nacional de Aéreas de Conservación	1.193.850	1.077.100
Consejo de Seguridad Vial	1.308.900	
Consejo Nacional de Vialidad	1.308.900	
Dirección General de Aviación Civil	1.308.900	1.178.400
Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINAI)	1.308.900	
Instituto Costarricense de Turismo	1.308.900	
Instituto Mixto de Ayuda Social	1.308.900	1.178.400
Instituto Nacional de Aprendizaje	1.308.900	1.178.400
Junta Administrativa del Registro Nacional	1.308.900	1.178.400

Institución	Salario base 01 de enero 2019	
	Auditor	Subauditor
Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	1.308.900	1.178.400
Junta de Protección Social	1.308.900	1.178.400
Ministerio de Educación Pública	1.308.900	1.178.400
Ministerio de Justicia y Paz	1.308.900	1.178.400
Ministerio de Salud	1.308.900	1.178.400
Ministerio de Seguridad Pública	1.308.900	1.178.400
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.308.900	1.178.400
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	1.375.450	1.239.100
Ministerio de Hacienda	1.375.450	1.239.100

^{1/} Valorado por la AP en el acuerdo 12200 de la sesión Ordinaria 08-2018 del 28 de agosto de 2018, con rige a partir del 01 de setiembre de 2018.

^{2/} Con el acuerdo No. 12189 de la sesión Extraordinaria No. 05-2018 del 30 de julio de 2018, comunicado con el oficio STAP-1053-2018, se deja sin efecto parcialmente el acuerdo No. 12120 y se valora al Director Ejecutivo y al Subdirector Ejecutivo, con el salario total y único que se establece para Gerentes y Subgerentes de las Entidades Públicas.

2. Para el caso de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, se determinó en el año 2016, que la entidad varió el nivel institucional pasando de 1B a 1A. No obstante, en el cuadro anterior se comunica el salario del Auditor del nivel 1B. Por lo tanto, una vez que el cargo de Auditor quede vacante, la institución deberá aplicar al funcionario entrante, el salario base del nivel 1A.
3. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. Marco legal en el que partiendo de la situación fiscal que enfrenta el país, debe recordarse el cumplimiento de las disposiciones vigentes de contención del gasto, aplicables en materia salarial.
4. Señalar que corresponde a la Administración Activa cumplir con el ordenamiento jurídico y como parte de este con lo establecido en el Título III de la Ley No. 9635, "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018, en materia de remuneraciones y en especial de lo indicado en el Transitorio XXXV en cuanto a que los salarios de los funcionarios públicos, cuyas remuneraciones totales mensuales sean iguales o superiores a cuatro millones de colones (¢4.000.000,00), no serán susceptibles de incrementos salariales durante los próximos dos años a partir de la aprobación de dicha ley.
5. Los salarios y las clases consignadas quedan reguladas por los términos de los Acuerdos de esta Autoridad Presupuestaria No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 del 26 de abril del 2010 y No. 8953 de la Sesión Ordinaria No. 08-2010 del 29 de junio del 2010.

6. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria.
7. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados, a los que se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá de mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.
8. Rige a partir de 1 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 41167-MTSS-H.
9. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM
ARAYA PORRAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA MIRIAM ARAYA
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2019.04.12
08:13:10 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales

INDICE SALARIAL I SEMESTRE 2019
Sesión Corte Plena N° 05-2019 artículo VII
Sesión Consejo Superior N°70-19 artículo II



DIRECCIÓN
DE GESTIÓN
HUMANA

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
32	ABOGADO DE ASISTENCIA SOCIAL	1,122,200	1,126,200	2.371944385%	26,712.84	22	21.2767%	7,369.50	2832
36	ABOGADO DE ASISTENCIA SOCIAL COORDINADOR 1	1,145,800	1,149,800	2.365843850%	27,202.47	26	21.7534%	7,369.50	2891
35	ABOGADO DE ASISTENCIA SOCIAL SUPERVISOR	1,183,800	1,187,800	2.355897326%	27,983.35	26	21.6676%	7,369.50	2986
25	ABOGADO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO	962,600	966,600	2.414117647%	23,334.86	18	20.5491%		2433
34	ABOGADO DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA	962,600	966,600	2.414117647%	23,334.86	18	20.5491%		2433
170	ADMINISTRADOR CENTRO INFANTIL DEL PODER JUDICIAL	843,400	847,400	2.445681283%	20,724.70	22	20.8210%		2135
167	ADMINISTRADOR DEL JUZGADO DE TRANSITO	843,400	847,400	2.445681283%	20,724.70	22	20.8210%		2135
171	ADMINISTRADOR REGIONAL 1	911,800	915,800	2.427379679%	22,229.94	22	20.9401%		2306
172	ADMINISTRADOR REGIONAL 2	980,200	984,200	2.409343316%	23,712.76	22	21.1314%		2477
173	ADMINISTRADOR REGIONAL 3	1,031,400	1,035,400	2.395816043%	24,806.28	26	21.6269%		2605
175	ADMINISTRADOR SALA CONSTITUCIONAL	898,600	902,600	2.431225668%	21,944.24	22	20.8210%		2273
176	ADMINISTRADOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE	898,600	902,600	2.431225668%	21,944.24	22	20.8210%		2273
270	AGENTE DE PROTECCION 1	506,600	510,600	2.535067380%	12,944.05	10	13.4079%		1293
271	AGENTE DE PROTECCION 2	578,600	582,600	2.515572193%	14,655.72	14	14.6706%		1473
799	ANALISTA EN CRIMINOLOGIA	695,400	699,400	2.484539037%	17,376.87	18	20.2206%		1765
1005	ASESOR CONSEJO SUPERIOR	958,200	962,200	2.415178610%	23,238.85	18	20.5599%		2422
1038	ASESOR EN INVERSIONES	1,031,400	1,035,400	2.395816043%	24,806.28	26	21.6269%		2605
1052	ASESOR JURIDICO 1	958,200	962,200	2.415178610%	23,238.85	18	20.5599%		2422
1053	ASESOR JURIDICO 2	980,200	984,200	2.409343316%	23,712.76	18	20.6794%		2477
1080	ASESOR OPERATIVO	875,800	879,800	2.437060963%	21,441.26	18	20.5846%		2216
1208	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	471,800	475,800	2.544218182%	12,105.39	10	11.6436%		1206
1210	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	485,000	489,000	2.540637433%	12,423.72	10	11.6254%		1239
1217	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3	502,600	506,600	2.536260963%	12,848.70	10	11.8062%		1283
1285	ASISTENTE DE MORGUE	515,000	519,000	2.532945455%	13,145.99	10	11.7854%		1314
1465	ASISTENTE DE PROSECRETARIO	550,200	554,200	2.523529412%	13,985.40	10	11.8260%		1402
1955	ASISTENTE DE RECEPCION DE INDICIOS (2)	485,000	489,000	2.540637433%	12,423.72	10	11.6254%		1239

Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales

INDICE SALARIAL I SEMESTRE 2019
Sesión Corte Plena N° 05-2019 artículo VII
Sesión Consejo Superior N°70-19 artículo II



DIRECCIÓN
de GESTIÓN
HUMANA

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
1279	ASISTENTE DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y MEJORAMIENTO	631,400	635,400	2.502044920%	15,897.99	10	12.1179%		1605
1245	ASISTENTE DENTAL	550,200	554,200	2.523529412%	13,985.40	10	11.8260%		1402
2207	AUDITOR SUPERVISOR	980,200	984,200	2.409343316%	23,712.76	22	21.1314%		2477
2241	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	446,200	450,200	2.551247059%	11,485.71	10	11.5690%		1142
2275	AUXILIAR CONTRALORÍA DE SERVICIOS	461,400	465,400	2.547533690%	11,856.22	10	11.5509%		1180
2377	AUXILIAR DE ENFERMERIA	550,200	554,200	2.523529412%	13,985.40	10	11.8260%		1402
2606	AUXILIAR DE SEGURIDAD	443,000	447,000	2.552440642%	11,409.41	10	11.4596%		1134
2610	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 1	417,800	421,800	2.560000000%	10,798.08	10	11.4925%		1071
2611	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 2	424,600	428,600	2.558143316%	10,964.20	10	11.4843%		1088
2616	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 3	434,600	438,600	2.554695187%	11,204.89	10	11.5866%		1113
2617	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 4	443,000	447,000	2.552440642%	11,409.41	10	11.4596%		1134
2654	AUXILIAR JUDICIAL 2	460,600	464,600	2.547401070%	11,835.23	10	11.5503%		1178
2661	AUXILIAR JUDICIAL 3D	568,600	572,600	2.518622460%	14,421.63	10	11.9763%		1448
2671	AUXILIAR JURIDICO 2	576,200	580,200	2.516633155%	14,601.51	10	11.9763%		1467
2712	AUXILIAR SUPERNUMERARIO 2	471,800	475,800	2.544218182%	12,105.39	10	11.6436%		1206
3135	CHOFER DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	443,000	447,000	2.552440642%	11,409.41	10	11.4596%		1134
3810	CONTRALOR DE SERVICIOS	1,231,800	1,235,800	2.355897326%	29,114.18	26	21.7263%		3106
3814	CONTRALOR DE SERVICIOS REGIONAL	843,400	847,400	2.445681283%	20,724.70	18	20.3756%		2135
3843	COORDINADOR DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO	1,025,400	1,029,400	2.397540107%	24,680.28	22	21.1895%		2590
3855	COORDINADOR DE GESTION PROGRAMA PARTICIPACION CIUDADANA	843,400	847,400	2.445681283%	20,724.70	22	20.8210%		2135
3933	COORDINADOR DE UNIDAD 1	779,000	783,000	2.462656684%	19,282.60	18	20.3351%		1974
3934	COORDINADOR DE UNIDAD 2	792,200	796,200	2.459341176%	19,581.27	18	20.1959%		2007
3935	COORDINADOR DE UNIDAD 3	805,000	809,000	2.455760428%	19,867.10	18	20.3730%		2089
3936	COORDINADOR DE UNIDAD 4	821,400	825,400	2.451383957%	20,233.72	18	20.4320%		2080
3937	COORDINADOR DE UNIDAD DE PSICOLOGIA FORENSE	843,400	847,400	5.500000000%	46,607.00	22	20.8210%		2135
3829	COORDINADOR JUDICIAL 1	568,600	572,600	2.518622460%	14,421.63	10	11.9763%		1448

Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales

INDICE SALARIAL I SEMESTRE 2019
Sesión Corte Plena N° 05-2019 artículo VII
Sesión Consejo Superior N°70-19 artículo II



DIRECCIÓN
 DE GESTIÓN
 HUMANA

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
3830	COORDINADOR JUDICIAL 2	597,400	601,400	2.511195722%	15,102.33	10	11.9297%		1520
3831	COORDINADOR JUDICIAL 3	619,400	623,400	2.505360428%	15,618.42	10	12.0581%		1575
3915	COORDINADOR OFICINA DE APOYO JURISDICCIONAL	619,400	623,400	2.505360428%	15,618.42	10	12.0581%		1575
3929	COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA	730,200	734,200	2.475520856%	18,175.27	14	14.9070%		1852
3938	CUSTODIO DE DETENIDOS	526,200	530,200	2.529762567%	13,412.80	10	11.7682%		1342
3990	DEFENSOR PÚBLICO	1,122,200	1,126,200	2.371944385%	26,712.84	22	21.2767%	7,369.50	2832
3988	DEFENSOR PÚBLICO COORDINADOR 1	1,145,800	1,149,800	2.365843850%	27,202.47	26	21.7534%	8,920.50	2891
3989	DEFENSOR PÚBLICO COORDINADOR 2	1,171,800	1,175,800	2.358947594%	27,736.51	26	21.7687%	8,920.50	2956
4010	DEFENSOR PÚBLICO SUPERVISOR	1,183,800	1,187,800	2.355897326%	27,983.35	26	21.6676%	8,920.50	2986
4898	DIRECTOR GENERAL 1	1,285,000	1,285,000	2.322742246%	29,847.24	30	22.2756%		3239
4903	DIRECTOR GENERAL 2	1,515,400	1,515,400	2.260808556%	34,260.29	30	22.4271%		3815
4944	DIRECTOR GENERAL DEL O.I.J.	1,839,000	1,839,000	2.174207487%	39,983.68	30	22.5738%		4624
5363	ENCARG. OBSERVAT. VIOLENCIA GÉNERO CONTRA LA MUJER	962,600	966,600	2.414117647%	23,334.86	22	20.8210%		2433
5280	ENCARGADO BODEGA DE PATOLOGÍA	515,000	519,000	2.532945455%	13,145.99	10	11.7854%		1314
5200	ENCARGADO DE CAMPO DE TIRO	560,600	564,600	2.520877005%	14,232.87	10	11.8105%		1428
5362	ENCARGADO DE PRENSA DEL O.I.J.	821,400	825,400	2.451383957%	20,233.72	22	20.8786%		2080
5342	ENCARGADO UNIDAD ACCESO A LA JUSTICIA	962,600	966,600	2.414117647%	23,334.86	22	20.8210%		2433
5372	ENCARGADO UNIDAD DE RADIOLOGÍA	568,600	572,600	2.518622460%	14,421.63	10	11.9763%		1448
5870	FISCAL	1,183,800	1,187,800	2.355897326%	27,983.35	26	21.6676%	7,369.50	2986
5885	FISCAL ADJUNTO 1	1,281,400	1,285,400	2.329771123%	29,946.88	26	21.8775%	8,920.50	3230
5886	FISCAL ADJUNTO 2	1,414,600	1,418,600	2.294626738%	32,551.57	30	22.3792%	8,920.50	3563
5891	FISCAL ADJUNTO 3	1,745,400	1,745,400	2.199007487%	38,381.48	30	22.5387%	9,168.00	4390
5869	FISCAL AUXILIAR	1,157,000	1,161,000	2.362793583%	27,432.03	22	21.2722%	7,369.50	2919
5880	FISCAL GENERAL	2,023,000	2,023,000	2.124474866%	42,978.13	30	22.6366%	11,215.50	5084
5989	GESTOR DE CAPACITACIÓN 1	771,800	775,800	2.464645989%	19,120.72	14	14.9052%		1956
5990	GESTOR DE CAPACITACIÓN 2	779,000	783,000	2.462656684%	19,282.60	18	20.3351%		1974

Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales



DIRECCIÓN
de GESTIÓN
HUMANA

INDICE SALARIAL I SEMESTRE 2019
Sesión Corte Plena N° 05-2019 artículo VII
Sesión Consejo Superior N°70-19 artículo II

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
5991	GESTOR DE CAPACITACIÓN 3	875,800	879,800	2.437060963%	21,441.26	18	20.5846%		2216
6220	GUÍA CANINO	581,000	585,000	2.515572193%	14,716.10	10	13.6853%		1479
6360	INSPECTOR ASEGURAMIENTO CALIDAD	1,025,400	1,029,400	2.397540107%	24,680.28	22	21.1895%		2590
6342	INSPECTOR ASISTENTE	1,183,800	1,187,800	2.355897326%	27,983.35	26	21.6676%	7,369.50	2986
6490	INSPECTOR GENERAL 1	1,281,400	1,285,400	2.329771123%	29,946.88	26	21.8775%	11,725.00	3230
6495	INSPECTOR GENERAL 2	1,414,600	1,418,600	2.294626738%	32,551.57	30	22.3792%	11,215.50	3563
6690	INSTRUCTOR CANINO	597,400	601,400	2.511195722%	15,102.33	10	13.5565%		1520
6775	INTEGRANTE CONSEJO MEDICO B	1,031,400	1,035,400	5.500000000%	56,947.00	26	20.7670%		2605
6773	INTEGRANTE DEL CONSEJO MÉDICO	1,025,400	1,029,400	5.500000000%	56,617.00	26	20.7774%		2590
6756	INTEGRANTE DEL CONSEJO SUPERIOR	1,389,000	1,389,000	2.294626738%	31,872.37	30	22.3792%	11,725.00	3499
6825	INVESTIGADOR 1	506,600	510,600	2.535067380%	12,944.05	10	13.4079%		1293
6826	INVESTIGADOR 2	563,400	567,400	2.520213904%	14,299.69	10	13.4165%		1435
6830	INVESTIGADOR DE LA DEFENSA PUBLICA	560,600	564,600	2.520877005%	14,232.87	10	11.8105%		1428
6835	INVESTIGADOR DE LOCALIZACION Y PRESENTACION	506,600	510,600	2.535067380%	12,944.05	10	13.4079%		1293
6840	INVESTIGADOR DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO	581,000	585,000	2.515572193%	14,716.10	10	13.6853%		1479
6939	JEFE ADMINISTRATIVO 1	655,400	659,400	2.495679144%	16,456.51	10	12.1527%		1665
6940	JEFE ADMINISTRATIVO 2	721,000	725,000	2.478173262%	17,966.76	18	15.2863%		1829
6941	JEFE ADMINISTRATIVO 3	843,400	847,400	2.445681283%	20,724.70	22	20.8210%		2135
6942	JEFE ADMINISTRATIVO 4	980,200	984,200	2.409343316%	23,712.76	22	21.1314%		2477
6945	JEFE ADMINISTRATIVO 4B	980,200	984,200	5.500000000%	54,131.00	22	20.2862%		2477
7081	JEFE CENTRO APOYO, COORD. Y MEJORAMIENTO FUNCIÓN JURISCCIONAL	1,233,000	1,237,000	2.342945520%	28,982.24	26	22.2756%		3109
7085	JEFE DE ADIESTRAMIENTO, INSTRUCCIÓN Y GUÍA CANINO	760,600	764,600	2.465563636%	18,851.70	22	20.7187%		1928
7572	JEFE DE ASESORIA LEGAL	980,200	984,200	2.409343316%	23,712.76	22	21.1314%	7,303.50	2477
7368	JEFE DE BIBLIOTECA JUDICIAL	980,200	984,200	2.409343316%	23,712.76	22	21.1314%		2477
7080	JEFE DE COMPRAS DIRECTAS	911,800	915,800	2.427379679%	22,229.94	22	20.9401%		2306
7200	JEFE DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	911,800	915,800	2.427379679%	22,229.94	22	20.9401%		2306

Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales

INDICE SALARIAL I SEMESTRE 2019
Sesión Corte Plena N° 05-2019 artículo VII
Sesión Consejo Superior N°70-19 artículo II



DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
7120	JEFE DE DEFENSORES PÚBLICOS	1,653,400	1,653,400	2.223807487%	36,768.43	30	22.5506%	9,168.00	4160
7320	JEFE DE INVESTIGACION 1	637,800	641,800	2.500055615%	16,045.36	18	14.9867%		1621
7321	JEFE DE INVESTIGACION 2	695,400	699,400	2.484539037%	17,376.87	22	20.6626%		1765
7322	JEFE DE INVESTIGACION 3	898,600	902,600	2.431225668%	21,944.24	22	21.0700%		2273
7574	JEFE SECCION COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES	1,031,400	1,035,400	2.395816043%	24,806.28	26	21.6269%		2605
7505	JEFE DE OFICINA ESPECIALIZADA OPO	898,600	902,600	2.431225668%	21,944.24	22	21.0700%		2273
7523	JEFE DE PLANES Y OPERACIONES DEL OIJ	1,157,800	1,161,800	2.362660963%	27,449.40	26	21.7263%		2921
7525	JEFE DE PRENSA	911,800	915,800	2.427379679%	22,229.94	22	20.9401%		2306
7530	JEFE DE PROCESO	1,063,000	1,067,000	2.387593583%	25,475.62	26	21.6342%		2684
7576	JEFE DE SECCIÓN DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS	911,800	915,800	2.427379679%	22,229.94	22	20.9401%		2306
7776	JEFE DEL DIGESTO	1,157,800	1,161,800	2.362660963%	27,449.40	26	21.7263%	3,683.80	2921
7158	JEFE DEPARTAMENTO 1	1,031,400	1,035,400	2.395816043%	24,806.28	26	21.6269%		2605
7159	JEFE DEPARTAMENTO 2	1,157,800	1,161,800	2.362660963%	27,449.40	26	21.7263%		2921
7165	JEFE DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES CRIMINALES	1,157,800	1,161,800	2.362660963%	27,449.40	26	21.7263%		2921
7160	JEFE DEPARTAMENTO PRENSA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	1,094,600	1,098,600	2.379557120%	26,141.81	26	21.7263%		2763
7946	JEFE DEPOS. DE OBJETOS Y MUSEO CRIM.	721,000	725,000	2.478173262%	17,966.76	18	15.2863%		1829
7168	JEFE DEPTO. MEDICINA LEGAL	1,157,800	1,161,800	5.500000000%	63,899.00	26	20.8325%		2921
7850	JEFE DEPTO.LABORATORIO CIENC.FOR.	1,157,800	1,161,800	2.362660963%	27,449.40	26	21.7263%		2921
7851	JEFE DEPTO.LABORATORIO CIENC.FOR.-B (MÉDICO)	1,157,800	1,161,800	5.500000000%	63,899.00	26	20.8325%		2921
9950	JEFE GESTIÓN DE LA CALIDAD	1,157,800	1,161,800	2.362660963%	27,449.40	26	21.7263%		2921
7537	JEFE PROFESIONAL DE INVESTIGACION 2	1,031,400	1,035,400	2.395816043%	24,806.28	26	21.6269%		2605
8135	JEFE SECC. ANAL. ESCR. DOC. DUD.	843,400	847,400	2.445681283%	20,724.70	22	20.8210%		2135
8145	JEFE SECC. DEL ECONÓMICOS Y FIN.	1,025,400	1,029,400	2.397540107%	24,680.28	22	21.1895%		2590
8160	JEFE SECC. FOTOG. Y AUDIOVISUALES	843,400	847,400	2.445681283%	20,724.70	22	20.8210%		2135
8199	JEFE SECC. LABORATORIO CIENC. FOR.	1,025,400	1,029,400	2.397540107%	24,680.28	22	21.1895%		2590
8234	JEFE SECC. LABORATORIO CIENC. FOR. B	1,025,400	1,029,400	5.500000000%	56,617.00	22	20.3242%		2590

Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales

INDICE SALARIAL I SEMESTRE 2019
Sesión Corte Plena N° 05-2019 artículo VII
Sesión Consejo Superior N°70-19 artículo II



DIRECCIÓN
de GESTIÓN
HUMANA

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
8240	JEFE SECC. LEGITIMACIÓN DE CAPITALES (1)	1,025,400	1,029,400	2.397540107%	24,680.28	22	21.1895%		2590
8150	JEFE SECRETARÍA TÉCNICA DE ÉTICA Y VALORES	1,157,800	1,161,800	2.362660963%	27,449.40	22	21.2713%		2921
13535	JEFE SECRETARÍA TÉCNICA DE GENERO	1,157,800	1,161,800	2.362660963%	27,449.40	26	21.7263%		2921
8273	JEFE SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA	980,200	984,200	5.500000000%	54,131.00	22	20.2862%		2477
8728	JUEZ 1	1,132,600	1,136,600	2.369159358%	26,927.87	22	21.2529%	8,920.50	2858
8735	JUEZ 2	1,157,000	1,161,000	2.362793583%	27,432.03	22	21.2722%	11,725.00	2919
8740	JUEZ 3	1,183,800	1,187,800	2.355897326%	27,983.35	26	21.6676%	11,725.00	2986
8745	JUEZ 4	1,281,400	1,285,400	2.329771123%	29,946.88	26	21.8775%	11,215.50	3230
8750	JUEZ 5	1,414,600	1,418,600	2.294626738%	32,551.57	30	22.3792%	11,725.00	3563
8788	JUEZ SUPERNUMERARIO	1,157,000	1,161,000	2.362793583%	27,432.03	22	21.2722%	7,369.50	2919
8889	MAGISTRADO	2,481,000	2,481,000	2.001933690%	49,667.97	30	22.7585%	8,430.90	6229
8910	MAGISTRADO PRESIDENTE	2,711,800	2,711,800	1.940000000%	52,608.92	30	22.8015%	21,517.50	6806
8911	MAGISTRADO PRESIDENTE B	2,010,600	2,010,600	1.940000000%	39,005.64	30	22.8015%	21,517.50	5043
8915	MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA	2,596,200	2,596,200	1.971033155%	51,171.96	30	22.7481%	8,430.90	6517
8918	MAGISTRADO SUPLENTE	2,481,000	2,481,000	2.001933690%	49,667.97	30	22.7585%	8,430.90	6229
16622	MAGISTRADO VICEPRESIDENTE	2,638,600	2,638,600	1.959760428%	51,710.24	30	22.7618%	8,430.90	6623
9085	MÉDICO 1	875,800	879,800	5.500000000%	48,389.00	18	19.7731%		2216
9091	MEDICO 2B	920,200	924,200	5.500000000%	50,831.00	22	20.1478%		2327
9095	MÉDICO 3	1,025,400	1,029,400	5.500000000%	56,617.00	22	20.3242%		2590
9160	MÉDICO DE APOYO AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	805,000	809,000	5.500000000%	44,495.00	18	19.6367%		2039
9171	MÉDICO DE EMPRESA	805,000	809,000	5.500000000%	44,495.00	18	19.6367%		2039
9172	MÉDICO DE EMPRESA ESPECIALISTA	843,400	847,400	5.500000000%	46,607.00	18	19.6384%		2135
9217	MEDICO JEFE UNIDAD 1	938,200	942,200	5.500000000%	51,821.00	22	20.1802%		2372
9218	MEDICO JEFE UNIDAD 2	980,200	984,200	5.500000000%	54,131.00	22	20.2862%		2477
9226	MEDICO RESIDENTE	843,400	847,400	5.500000000%	46,607.00	18	19.6384%		2135
9712	NOTIFICADOR 1	482,600	486,600	2.541300535%	12,365.97	10	11.7337%		1233

Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales

INDICE SALARIAL I SEMESTRE 2019
Sesión Corte Plena N° 05-2019 artículo VII
Sesión Consejo Superior N°70-19 artículo II



DIRECCIÓN
DE GESTIÓN
HUMANA

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
9833	ODONTOLOGO	805,000	809,000	5.500000000%	44,495.00	18	19.6367%		2039
10290	OFICIAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL	560,600	564,600	2.520877005%	14,232.87	10	11.8105%		1428
10274	OFICIAL DE INVESTIGACION	595,000	599,000	2.511195722%	15,042.06	14	14.5326%		1514
10288	OFICIAL DE LOCALIZACIÓN	502,600	506,600	2.536260963%	12,848.70	10	11.8062%		1283
10341	OFICIAL INTERVENCIÓN TÁCTICA	597,400	601,400	2.511195722%	15,102.33	10	13.5565%		1520
11065	PERITO EN INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	760,600	764,600	2.465563636%	18,851.70	18	20.7187%		1928
11079	PERITO JUDICIAL 1	721,000	725,000	2.478173262%	17,966.76	14	14.8432%		1829
11080	PERITO JUDICIAL 2	805,000	809,000	2.455760428%	19,867.10	18	20.3730%		2039
11081	PERITO JUDICIAL 2B	805,000	809,000	5.500000000%	44,495.00	18	19.6367%		2039
11421	PROFESIONAL 1	699,400	703,400	2.483478075%	17,468.78	14	14.7108%		1775
11432	PROFESIONAL 2	779,000	783,000	2.462656684%	19,282.60	18	20.3351%		1974
11430	PROFESIONAL EN CIENCIAS FORENSES 2	721,000	725,000	2.478173262%	17,966.76	18	20.2709%		1829
11465	PROFESIONAL EN CONTROL INTERNO	958,200	962,200	2.415178610%	23,238.85	18	20.5599%		2422
11492	PROFESIONAL EN DERECHO 1	875,800	879,800	2.437060963%	21,441.26	18	20.5846%		2216
11493	PROFESIONAL EN DERECHO 2	962,600	966,600	2.414117647%	23,334.86	18	20.5491%		2433
11494	PROFESIONAL EN DERECHO 3	1,059,800	1,063,800	2.388654545%	25,410.51	26	21.5608%	8,920.50	2676
11452	PROFESIONAL EN DERECHO 3B	1,183,800	1,187,800	2.355897326%	27,983.35	26	21.6676%	8,920.50	2986
11621	PROFESIONAL EN DERECHO PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS	779,000	783,000	2.462656684%	19,282.60	18	20.3351%		1974
11578	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1	699,400	703,400	2.483478075%	17,468.78	14	15.8086%		1775
11579	PROFESIONAL EN INFORMATICA 2	779,000	783,000	2.462656684%	19,282.60	18	20.3351%		1974
11589	PROFESIONAL EN INFORMATICA 3	811,400	815,400	2.454036364%	20,010.21	18	20.3544%		2055
11605	PROFESIONAL EN TELEMÁTICA	699,400	703,400	2.483478075%	17,468.78	14	14.7108%		1775
12010	PROSECRETARIO	699,400	703,400	2.483478075%	17,468.78	14	14.7108%		1775
12891	SECRETARIA 1	471,800	475,800	2.544218182%	12,105.39	10	11.6436%		1206
12902	SECRETARIA 2	515,000	519,000	2.532945455%	13,145.99	10	11.7854%		1314
13267	SECRETARIA EJECUTIVA 1	539,400	543,400	2.526579679%	13,729.43	10	11.7499%		1375

Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales

INDICE SALARIAL I SEMESTRE 2019
Sesión Corte Plena N° 05-2019 artículo VII
Sesión Consejo Superior N°70-19 artículo II



DIRECCIÓN
de GESTIÓN
HUMANA

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
13272	SECRETARIA EJECUTIVA 2	563,400	567,400	2.520213904%	14,299.69	10	11.8065%		1435
13275	SECRETARIA EJECUTIVA 3	597,000	601,000	2.511328342%	15,093.08	10	11.9304%		1519
13276	SECRETARIA EJECUTIVA 4	639,800	643,800	2.500055615%	16,095.36	10	11.9459%		1626
13199	SECRETARIO DE SALA	1,157,000	1,161,000	2.362793583%	27,432.03	22	21.2722%		2919
12808	SECRETARIO EJEC. CONAMAJ	1,157,800	1,161,800	2.362660963%	27,449.40	26	21.7263%		2921
13440	SECRETARIO GENERAL O.I.J.	1,031,400	1,035,400	2.395816043%	24,806.28	26	21.6269%		2605
13695	SUBCONTRALOR DE SERVICIO	1,063,000	1,067,000	2.387593583%	25,475.62	26	21.6342%		2684
13863	SUBDIRECTOR GENERAL 1	1,099,400	1,099,400	2.372474866%	26,082.99	30	22.1914%		2775
13868	SUBDIRECTOR GENERAL 2	1,330,200	1,330,200	2.310408556%	30,733.05	30	22.3105%		3352
13879	SUBDIRECTOR GENERAL O.I.J.	1,562,600	1,562,600	2.248474866%	35,134.67	30	22.4507%		3933
14049	SUBJEFE DE DEFENSORES PÚBLICOS	1,469,000	1,469,000	2.273274866%	33,394.41	30	22.4012%	8,425.50	3699
14120	SUBJEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN	1,183,800	1,187,800	2.355897326%	27,983.35	26	21.6676%		2986
14171	SUBJEFE DE LA SECRETARIA DEL OIJ	1,021,400	1,025,400	2.403997553%	24,650.59	26	20.3877%		2580
14170	SUBJEFE DE PLANES Y OPERACIONES DEL OIJ	1,063,000	1,067,000	2.387593583%	25,475.62	26	21.6342%		2684
14102	SUBJEFE DEPARTAMENTO 2	1,063,000	1,067,000	2.387593583%	25,475.62	26	21.6342%		2684
14165	SUBJEFE DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES CRIMINALES	1,063,000	1,067,000	2.387593583%	25,475.62	26	21.6342%		2684
14450	SUPERVISOR DE APOYO EN EL AREA DE PSICOLOGIA O TRABAJO SOCIAL	898,600	902,600	2.431225668%	21,944.24	18	20.3756%		2273
14525	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	526,200	530,200	2.529762567%	13,412.80	10	11.7682%		1942
14542	SUPERVISOR DE SERVICIO O.I.J.	695,400	699,400	2.484539037%	17,376.87	18	20.2206%		1765
14721	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 1	526,200	530,200	2.529762567%	13,412.80	10	11.7682%		1342
14722	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	550,200	554,200	2.523529412%	13,985.40	10	11.8260%		1402
14723	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3	568,600	572,600	2.518622460%	14,421.63	10	11.9763%		1448
14724	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 4	631,400	635,400	2.502044920%	15,897.99	10	12.1179%		1605
15075	TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN	526,200	530,200	2.529762567%	13,412.80	10	11.7682%		1342
15040	TÉCNICO EN COMUNICACIONES JUDICIALES	502,600	506,600	2.536260963%	12,848.70	10	11.8062%		1283
15428	TÉCNICO EN NORMALIZACIÓN DE FORMATOS JURÍDICOS	526,200	530,200	2.529762567%	13,412.80	10	11.7682%		1342

Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales



DIRECCIÓN
DE GESTIÓN
HUMANA

INDICE SALARIAL I SEMESTRE 2019
Sesión Corte Plena N° 05-2019 artículo VII
Sesión Consejo Superior N°70-19 artículo II

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
15590	TÉCNICO ESPECIALIZADO 1	461,400	465,400	2.547533690%	11,856.22	10	11.5509%		1180
15591	TÉCNICO ESPECIALIZADO 2	471,800	475,800	2.544218182%	12,105.39	10	11.6436%		1206
15592	TÉCNICO ESPECIALIZADO 3	485,000	489,000	2.540637433%	12,423.72	10	11.6254%		1239
15593	TÉCNICO ESPECIALIZADO 4	501,400	505,400	2.536526203%	12,819.60	10	11.8077%		1280
15594	TÉCNICO ESPECIALIZADO 5	526,200	530,200	2.529762567%	13,412.80	10	11.7682%		1342
15594	TÉCNICO ESPECIALIZADO 5 (AUXILIAR INFORMÁTICA)	526,200	530,200	2.529762567%	13,412.80	10	14.4428%		1342
15595	TÉCNICO ESPECIALIZADO 6	550,200	554,200	2.523529412%	13,985.40	10	11.8260%		1402
15639	TÉCNICO JUDICIAL 1	485,000	489,000	2.540637433%	12,423.72	10	11.6254%		1239
15641	TÉCNICO JUDICIAL 2	502,600	506,600	2.536260963%	12,848.70	10	11.8062%		1283
15642	TÉCNICO JUDICIAL 3	526,200	530,200	2.529762567%	13,412.80	10	11.7682%		1342
15650	TÉCNICO JURÍDICO	568,600	572,600	2.518622460%	14,421.63	10	11.9763%		1448
15750	TÉCNICO SALA DE LA CORTE	631,400	635,400	2.502044920%	15,897.99	10	12.1179%		1605
15755	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	526,200	530,200	2.529762567%	13,412.80	10	11.7682%		1342
15550	TECNICO UNIDAD EJECUTORA	811,400	815,400	2.454036364%	20,010.21	22	20.7993%		2055

GRUPO



Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
RIESGOS DEL TRABAJO**

San José, 09 de agosto de 2019
RT-00872-2019

Señores
Tribunal Registral Administrativo
Dirección: 60 Norte Clínica Bíblica
001000 San José

Asunto: Proyección de prima para el año 2020 del Seguro de Riesgos del Trabajo

Estimados señores:

En relación con la póliza del seguro del Riesgos del Trabajo de su Representada, nos permitimos presentar la proyección de primas con fines presupuestarios para la renovación del periodo comprendido del 01-01-2020 al 31-12-2020:

- Póliza No. 0254867
- Monto asegurado: 921.336.900,00
- Tarifa de renovación: 0,31%
- Prima de renovación: ₡2.856.144,00

Es importante mencionar, que el cobro definitivo de la renovación del periodo 2020 será remitido en el mes de Febrero de 2020, conforme al procedimiento establecido.

Para consultas al respecto, puede comunicarse al teléfono 2287-6000 extensión 2230.

Atentamente,

Licda. Ana María Angulo Jaubert
Jefe

Departamento de Riesgos del Trabajo

cc. Póliza N° 0254867





11 de junio día mundial del cáncer de próstata

CONSTANCIA

A solicitud del interesado hacemos constar que, según nuestros registros, aparecen suscritos con el Instituto Nacional de seguro, el seguro de Riesgos del Trabajo, Incendio y Automóviles:

ASEGURADO : **TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**

CÉDULA JURÍDICA : **3007308700**

POLIZA DE RIESGO DE TRABAJO : **035607**

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES : **0117-AUM-567-25**

PÓLIZA DE INCENDIO : **0103-INC-30333-00**

OBSERVACIONES : Las pólizas detalladas anteriormente se encuentran vigentes y totalmente al día con los pagos, periodo 2019.

FECHA : San José, 13 de agosto de 2019

DIRECCIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES


MBA. Xinia Castro Sanabria
Subjefe de Dirección

Hecho por:

dpp

Rev por: ems

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA13739118
Patrono al Día**

Al ser las 9:39 AM del 13/08/2019 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	3007308700

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007308700	TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	GUADALUPE

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.



200 228

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVI
ÁREA SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES Y AMBIE

Al co

al oficio N° **2764**

20 de marzo, 2007
FOE-PGA-100

Licenciada
Guadalupe Ortiz Mora
Presidenta
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Estimada señora:

Asunto: Aplicabilidad al Tribunal Registral Administrativo de la disposición contenida en el artículo 19, inciso c), de la Ley N° 8346 del 12 de febrero del 2003, denominada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART).

En relación con el oficio TRA-231-2006, mediante el cual se solicita criterio sobre la aplicabilidad al Tribunal Registral Administrativo de la disposición contenida en el artículo 19, inciso c), de la Ley N° 8346 del 12 de febrero del 2003, denominada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), se indica lo siguiente:

1°) El artículo 19 de la Ley N° 8346 dispone:

"Artículo 19. --Financiamiento. El SINART, S. A., se financiará de la siguiente manera:

a) Por las partidas que el Poder Ejecutivo le asigne en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República. / b) Mediante los ingresos y el cumplimiento de las actividades que realice, la comercialización y las ventas de sus productos o espacios y la participación en el mercado de la publicidad. / c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pagarán en el SINART, S. A., mediante la agencia de publicidad del SINART, S. A., creada en esta Ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación. / d) Las donaciones o los aportes de personas físicas y jurídicas y de organismos nacionales o internacionales públicos o privados, así como los bienes provenientes de fondos públicos y la ejecución presupuestaria, estarán bajo la fiscalización anual de la Contraloría General de la República. La fiscalización será ejecutada en relación con los movimientos patrimoniales realizados en el transcurso del año inmediato anterior." (El énfasis no es del original.)

2°) En cuanto a la naturaleza del Tribunal Registral Administrativo, el artículo 19 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N° 8039 del 5 de octubre del 2000, establece:



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA SERVICIOS GUBERNAMENTALES

FOIA 100

2-

2000

"Créase el Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en San José y competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones serán exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa." (El énfasis no es del original.)

3") De conformidad con las disposiciones transcritas, no existe duda sobre la aplicabilidad de lo establecido en el inciso c), artículo 19, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), toda vez que el Tribunal Registral Administrativo es por disposición de ley un órgano adscrito a la cartera de Justicia y Gracia, la cual forma parte del Poder Ejecutivo.

4") No obstante, se debe señalar que el artículo 19, inciso c), de la Ley N° 8346 no obliga a las entidades y órganos públicos a destinar una determinada cuota de sus recursos a los rubros de publicidad e información. Inclusive, una determinada institución podría no prever presupuestariamente ninguna suma por tales conceptos, o bien, tendría la opción, sin violar ningún precepto legal, de no ejecutar ningún gasto con cargo a esos renglones. En otras palabras, el citado precepto no obliga a las instituciones públicas a consumir los servicios de publicidad e información que ofrece el SINART, únicamente a que si es necesario y oportuno contratar ese tipo de productos, al menos el diez por ciento de la adquisición total sea pagado con el Sistema.

5") Para finalizar, en lo referente a las publicaciones en La Gaceta, las cuales deben realizarse en ese medio de conformidad con disposiciones legales y reglamentarias plenamente vinculantes, se reitera lo señalado en el oficio N° 11418 del 13 de octubre del 2003, citado en el criterio que acompaña la consulta, cuyo párrafo penúltimo expresa:

"... de acuerdo con el ordenamiento jurídico existen ciertos actos que para obtener eficacia jurídica, deben ser publicados (...) en el Diario Oficial La Gaceta. En estos casos estimamos que el presupuesto utilizado para tales fines, no debe ser considerado para los efectos que establece el inciso c) del artículo 19 de la Ley Nro. 8346, ya que, en estas circunstancias, es claro que la norma establece expresamente a la Administración la responsabilidad directa de publicar sus propios actos en ese medio oficial."



Atentamente,

Lic. José Luis Alvarado Vargas
GERENTE DE ÁREA

RECIBIDO
El 12/06 (2000)
C. Licda. Alicia Fournier Vargas, Presidenta del SINART
Archivo Central
Producto 2007001705
Código 200000410-12

Tel (505) 501-8000
Fax (505) 501-8100

Correo: contraloria.general@corribo.cr
Apto. 1170-1000, San José, Costa Rica

12 de agosto de 2019
TRA-AI-067-2019

Señor
Luis Gustavo Socatelli Porras
Director Administrativo
Tribunal Registral Administrativo

Asunto: Presupuesto 2020 de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo.

Estimado señor:

Para los efectos correspondientes, manifiesto que según lo indicado por el señor Director Administrativo de este Tribunal, se han incluido los recursos para la operación de esta Auditoría Interna, suficientes para ejecutar el "Plan Anual de Trabajo" correspondiente al período 2020.

Lo anterior señalado, se emite a solicitud de la Dirección Administrativa, para efectos de cumplir con los requerimientos que establece la Contraloría General de la República, en cuanto a trámites de aprobación presupuestarios, del Tribunal Registral Administrativo.

Cabe indicar que con el objetivo de cumplir con el acápite 2.1 Preparación del estudio técnico por la Auditoría Interna de las Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas¹, por medio de oficio AI-055-2016 del 12 de julio del 2016, se remitió a la Presidenta del Tribunal Registral Administrativo, el *INFORME DE AUDITORIA TRA-AI-ACE-03-2016 "Estudio técnico para determinar las necesidades de recursos de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo"*, el cual fue aprobado por los Miembros del Tribunal Registral Administrativo, en el artículo tercero, inciso primero del Acta de la Sesión Ordinaria N°27-2016, celebrada el 13 de julio de 2016.

Conforme se indica en el **ANEXO F** del Informe de Auditoría TRA-AI-ACE-03-2016, la proyección de recursos financieros para el periodo 2017, incorpora las cuentas presupuestarias Remuneraciones, Transporte en el exterior, Viáticos en el exterior y Actividades de capacitación, lo cual es aplicable para el presupuesto del periodo 2020, a excepción de la cuenta Becas a funcionarios, proyectada y ejecutada para los periodos 2016 y 2017.

Es importante mencionar que con respecto a la cuenta presupuestaria Actividades de capacitación, en respuesta a la Circular N° CA-01-2019 del 17 de julio de 2019, referente a las necesidades de capacitación de cada una de las áreas del Tribunal Registral Administrativo para el año 2020, se remite mediante oficio TRA-AI-062-2019 del 17 de julio del 2019, las capacitaciones programadas de esta Auditoría Interna para el periodo 2020, la cual incluye la

¹ Resolución R-DC-010-2015 del 06/02/2015 – Publicado en La Gaceta N° 48 del 10 de marzo de 2015.

participación en el Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), con un costo de inscripción de \$675,00 y el Congreso de Auditores Internos de Costa Rica organizado por el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, con un costo de \$570. La participación en el CLAI, implica el presupuesto de los boletos aéreos y viáticos correspondientes, por tal motivo, se incluyen las cuentas presupuestarias Transporte en el exterior y Viáticos en el exterior, cuyo monto varía según la sede donde se desarrolle el evento.

Así las cosas, las cuentas presupuestarias de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativa para el periodo 2020, son las siguientes:

- a) Remuneraciones
- b) Actividades de capacitación
- c) Transporte en el exterior
- d) Viáticos en el exterior

Cualquier consulta con todo gusto.

Atentamente,

GIOVANNI ALBERTO SOLANO CRUZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por GIOVANNI ALBERTO SOLANO CRUZ (FIRMA)
Fecha: 2019.08.12 13:46:50 -06'00'

Giovanni Solano Cruz
Auditor Interno
Tribunal Registral Administrativo
GSC

C: Miembros del Tribunal Registral Administrativo.
Sra. Lidiette Chacón Valverde, Presupuesto.
Archivo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACION
Área Facturación de Cuotas Obreras y Patronales
Subárea Facturación Patronal y Registro de la Información



AFCOP-SFPRI-0493-2015

16 de Junio de 2015

Licenciado

Luis Socatelli Porras, Jefe

Director Administrativo

Tribunal Registral Administrativo

Asunto: Respuesta a oficio DA-150-2013.

Estimado licenciado:

De acuerdo con lo solicitado, se procedió a revisar nuestros registros y se determina que a partir de la facturación agosto 2014 se realizó exoneración de la cuota INA al patrono **TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, cédula jurídica 3007308700**. Esto en atención al oficio URF-PIC-1309-2014 del 20 de agosto de 2014 (se adjunta), suscrito por la Licda. Gladis Rodas Rodas, Encargada del Proceso de Inspección y Cobros del INA.

Atentamente.

Licda. Sandra Campos Cubillo, Jefe
Subárea Facturación Patronal y Registro de la Información

SCC/nc

- : Lic. Johel Sanchez Mora, Jefe Suc. Guadalupe
- : Licda. Gladis Rodas Rodas, INA
- : Archivo

Documento firmado digitalmente

Validity unknown

Digitalmente firmado por
SANDRA CAMPOS CUBILLO
Jefe Suc. Guadalupe
Fecha: 2015.06.16
07:46:33 CST
IP: 192.168.1.100

Integridad, Excelencia, Lealtad: Valores que rigen la gestión de la Dirección SICERE



Instituto Nacional de Aprendizaje

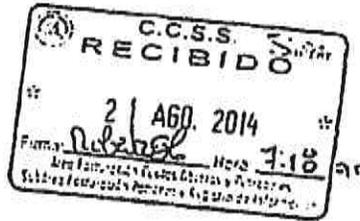
UNIDAD RECURSOS FINANCIEROS
PROCESO INSPECCIÓN Y COBROS

#78

233

233

San José, 20 de agosto de 2014
URF-PIC-1309-2014



Licenciada
Sandra Campos Cubillo, Jefe
Subárea Facturación Patronal y Registro de Información
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Estimada señora:

Favor excluir de la facturación del INA al patrono TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, cédula jurídica 3007308700, ya que según Ley No. 8039, de 12 de octubre de 2000, es un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, y a su vez al Gobierno Central.

Lo anterior en atención a la Ley Orgánica del INA No. 6868/83.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, suscribe.

26/08/2014

Exoneración realizada.

Atentamente,

Roberto S.B.

Licda. Gladis Rodas Rodas
Encargada



cc: archivo

scch

28/8/14
ok

C-209-2002

San José, 21 de agosto del 2002

Licenciado

Luis Jiménez Sancho

Presidente a. i.

Tribunal Registral Administrativo

S.O

Estimado señor:

Con la aprobación del Procurador General Adjunto, me refiero al oficio sin número, de fecha 14 de febrero del presente año *–recibido en este Despacho el 18 del mismo mes y año–*, suscrito por el Licenciado Pedro Bernal Cháves Corrales, en su condición de Juez Presidente, por el que somete a nuestro conocimiento el acuerdo firme adoptado por el Tribunal Registral Administrativo en el Artículo 6º de la sesión N° 01-2002, celebrada el 11 de enero del 2002, mediante el cual se le autoriza presentar formal consulta a la Procuraduría General de la República, a efecto de determinar si a los miembros de ese Tribunal se les aplica el régimen de prohibición contenido en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interesa advertir, que aún y cuando la consulta se acompaña del criterio personal del Licenciado Cháves Corrales, se prescinde, a modo de excepción, del requisito de admisibilidad previsto en el numeral 4º de nuestra Ley Orgánica *–Nº 6815 de 27 de setiembre de 1982 y sus reformas–*, por cuanto ese Tribunal no cuenta con la asesoría legal respectiva; situación que expresamente se consignó en el acuerdo aludido.

I.- Consideraciones previas.

Según pudimos corroborar, la presente consulta fue sometida previamente a consideración de la Contraloría General de la República, en varias oportunidades.

A continuación hacemos un breve recuento de esas gestiones.

- Por nota fechada el 28 de agosto del 2001, y recibida en la Contraloría General de la República el 31 de ese mismo mes y año, el Licenciado Pedro Bernal Cháves Corrales, en su condición de aspirante a una de las plazas de juez propietario del Tribunal Registral Administrativo, solicitó el criterio de ese órgano contralor, respecto de los siguientes puntos:
 - a. ¿Existe prohibición para los jueces del Tribunal Registral Administrativo?
 - b. ¿Se les puede cancelar prohibición del 65% de su salario a los señores jueces del Tribunal Registral Administrativo?
- Mediante **oficio N° 10265** (FOE-GU-512) de 13 de setiembre del 2001, el Licenciado José Luis Alvarado Vargas, Gerente del Área Servicios Gubernamentales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General, dispone el archivo de la nota remitida por el Licenciado Cháves Corrales, sin especial pronunciamiento de su parte; esto por dos razones fundamentales: En primer lugar, porque de conformidad con la circular CO-529, de fecha 26 de mayo del 2000, publicada en La Gaceta N° 107 de 5 de junio del mismo año, las consultas a ese Órgano Contralor deben plantearlas el jerarca del ente u órgano consultante; y en segundo término, porque el punto en consulta escapa de sus competencias (artículos 183 y 184 de la Constitución Política).
- Por oficio de **aprobación presupuestaria N° 14976** (FOE-GU-781) de 17 de diciembre del 2001, de la Gerencia aludida, se autoriza el pago de la prohibición por el ejercicio profesional a los abogados del Tribunal Registral Administrativo, para el ejercicio económico del 2001, en los siguientes términos:

"Se aprueban los gastos por concepto de "prohibición", en forma excluyente de los correspondientes a "dedicación exclusiva", tomando en cuenta que, en el caso de los abogados al servicio de cualquier órgano del Poder Ejecutivo, existe imposibilidad para el ejercicio de la profesión, por ende, si es procedente la citada remuneración

(Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 244). Lo anterior, sin perjuicio de lo que pueda resolver sobre el particular la Procuraduría General de la República, habida cuenta que un criterio de esa instancia sobre la materia sería vinculante, en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 2 de su Ley Orgánica."

- Ante la solicitud formal y expresa del Tribunal Registral Administrativo (Oficio TRA-006 de 7 de noviembre del 2001) de conocer el criterio del Órgano Contralor respecto del pago de prohibición, la citada Gerencia de la Contraloría General de la República, por **oficio N° 432** (FOE-GU-25) de 16 de enero del 2002, reconsidera y revoca lo resuelto originalmente en el oficio N° 10265 (FOE-GU-512) de 13 de setiembre del 2001, y se pronuncia así sobre el punto, en lo que interesa:

"El Tribunal Registral Administrativo carece de personalidad jurídica propia y es, en virtud de la normativa que lo crea, un órgano del Poder Ejecutivo. En consecuencia sus funcionarios, tanto los jueces como los miembros del personal administrativo de apoyo que ostenten el título de abogados, se encuentran afectados por la prohibición para ejercer liberalmente, asimismo, en su condición de funcionarios del Poder Ejecutivo, podrán percibir válidamente las sumas estipuladas en tal caso, de conformidad con lo dispuesto en los textos vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 244, y de la Ley N° 5687 de 15 de diciembre de 1975, artículo 5. (...) En concordancia con lo indicado en el oficio N° 14976 de 17 de diciembre del 2001 (FOE-GU-781) esta Área emite su criterio sin perjuicio de lo que pueda señalar sobre el particular la Procuraduría General de la República, debido a que un criterio de esa instancia sobre la materia sería vinculante, en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 2 de su Ley Orgánica".

- Mediante oficio sin número, de fecha 6 de febrero del 2002 –*recibido un día después*–, el Licenciado Pedro Bernal Cháves Corrales, formula "Recurso de revocatoria, apelación, nulidad absoluta concomitante y agotamiento de la vía administrativa, contra el oficio N° 432 de la Gerencia del Área Servicios Gubernamentales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.
- Por Oficio N° 3585 (FOE-GU-2002) de 3 de abril del 2002-08-16, la Gerencia supracitada, rechaza la revocatoria planteada y traslada los antecedentes del asunto al Contralor General para que se pronuncie respecto de la apelación y declare agotada la vía administrativa.

Como puede inferirse de lo expuesto, si bien el Órgano Contralor vertió su criterio sobre el punto en cuestión, lo cierto es que lo hizo con carácter no vinculante, con la intención de colaborar en la solución del problema planteado, y sin perjuicio de lo pudiera señalar sobre el particular la Procuraduría General; esto en razón de consideró que el conocimiento de las interrogantes vertidas escapa de su competencia específica y excluyente, referida al control financiero y de legalidad en el manejo de los fondos públicos; funciones que comprenden no sólo la fiscalización de las diversas operaciones de ejecución del presupuesto del Estado, sino que abarcan también el ámbito de la contratación administrativa.

Así las cosas, al ser la Procuraduría General de la República el órgano superior consultivo, en materia jurídica, de la Administración Pública costarricense -*lo que le confiere una competencia genérica para evacuar las consultas que le planteen el Estado y demás entes públicos, sobre aspectos técnico jurídicos*–, estimamos procedente ejercer en el presente caso nuestra función consultiva y verter nuestro criterio a través de un dictamen vinculante; máxime que en el presente asunto, el órgano contralor no asumió dicha competencia.

De previo a referirnos a su consulta, ofrecemos las disculpas del caso por la tardanza en la emisión de nuestro criterio, todo justificado en el alto volumen de trabajo que, en los últimos meses, ha venido manejando este Despacho.

Ahora bien, sobre el particular, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

II.- El Derecho Fundamental al Ejercicio Profesional y el régimen jurídico de las libertades públicas.

Si bien es cierto que nuestra Constitución no consagra expresamente la libertad profesional, esa libertad fundamental, que tiene como contenido esencial el derecho de elección de la profesión y el derecho de ejercicio de la actividad profesional escogida, puede deducirse de la conjunción armónica de varios derechos constitucionales; concretamente de lo dispuesto en los artículos 46 y 56 de la Carta Política, en virtud de los cuales se reconocen el derecho al trabajo y la libertad de empresa. (*Véanse al respecto, los dictámenes C-054-2000 de 17 de marzo del 2000, C-055-2001 de 27 de febrero del 2001; las Opiniones Jurídicas O.J.-123-2001 de 10 de setiembre del 2001 y O.J.-105-2002 de 22 de julio del 2002; así como las resoluciones N°s 2508-94 de las 10:27 hrs. del 27 de mayo de 1994, 1626-97 de las 15:21 hrs. del 18 de marzo de 1997 y 7123-98 de las 16:33 hrs. del 6 de octubre de 1998, ambas de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia*).

Según lo hemos sostenido en otras oportunidades, al Estado le corresponde velar por este derecho fundamental al ejercicio de la profesión, además de ejercer poder de dirección, normación y control sobre determinadas profesiones liberales tituladas; facultades éstas últimas que han sido delegadas, conforme a la Ley, en organizaciones corporativas de Derecho Público: los Colegios Profesionales; entes públicos no estatales de afiliación obligatoria para quienes deseen practicar una determinada profesión titulada.

Entre las potestades de imperio delegadas en las Corporaciones Profesionales, encontramos aquella referida a la autorización del ejercicio profesional, que se produce cuando el Colegio respectivo acepta incorporar a un determinado profesional. Y *"en ese sentido, la colegiatura tiene dos efectos primordiales. En primer término, permite al miembro el ejercicio profesional. En segundo término, el colegiado asume los deberes propios de su condición de miembro del Colegio y sujeto a una serie de disposiciones incluso de naturaleza ética, a que no están sujetos quienes no son miembros"* (Dictámenes C-054-2000 y C-055-2001, Op. Cit.).

En definitiva, para esta Procuraduría, la incorporación al Colegio Profesional es un requisito indispensable para el ejercicio profesional; y una vez materializada dicha colegiatura, es que nace, de manera efectiva, el derecho fundamental al ejercicio de la profesión (*Véanse las Opiniones Jurídicas O.J.-123-2001 y O.J.-105-2002 op. cit.*).

Sin embargo, hemos sido claros en admitir que toda regulación que se pretenda respecto de aquel derecho fundamental, que incida y condicione obviamente su disfrute efectivo, y más concretamente, afecte el derecho al trabajo (*Art. 56 constitucional*), debe ser impuesta según lo exige el régimen jurídico de las libertades públicas.

Como es sabido, el régimen de los derechos fundamentales se caracteriza por dos principios básicos: el de reserva de ley respecto de la regulación de tales derechos y el "pro libertatis" que informa su interpretación. El primero determina que sólo mediante una norma con rango de ley –*en sentido formal y material*– o superior a ésta, pero nunca inferior, es posible regular y, en su caso, restringir los derechos y libertades fundamentales, siempre y cuando la restricción sea, además de "necesaria", "útil", "razonable" u "oportuna", tendente a satisfacer una necesidad social imperiosa (*Ver en ese sentido, entre otras, las resoluciones N°s 4205-96 de las 14:33 hrs. del 20 de agosto de 1996, 6273-96 de las 15:30 hrs. del 19 de noviembre de 1996, ambas de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia*). Mientras que el segundo determina que toda norma jurídica debe ser interpretada en forma que favorezca a la libertad.

Interesa aquí la reserva de ley en materia de regulación del ejercicio profesional, pues es claro que ello conlleva la aplicación de lo que la doctrina moderna ha denominado "*actos de gravamen*", por cuanto reducen, privan o extinguen algún derecho o facultad de los administrados, hasta entonces intactos, y que cuando afecten a derechos sustanciales, deben legitimarse en preceptos de rango de Ley (*En tal sentido, entre otros, véase: GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo I, Novena Edición, Civitas Ediciones S.L., Madrid, 1999, p. 560*).

Al respecto, la Sala Constitucional ha manifestado que:

"El artículo 39 de la Constitución Política recepta (sic) el principio de reserva de ley mediante el cual todos los actos gravosos para los ciudadanos, provenientes de autoridades públicas, deben estar acordados en una ley formal...". (Sentencia número 2812-96 de 11 de junio de 1996).

Refiriéndose en concreto a la restricción del ejercicio liberal de la profesión, en razón de la prohibición, este Órgano Asesor ha sido conteste en afirmar que la imposición de esta sólo resulta posible mediante una norma de rango legal—*en sentido formal y material*—. Al respecto, se ha dicho:

"La ley N° 5867 de 15 de diciembre de 1975 establece una compensación económica para funcionarios que estén sujetos a prohibición del ejercicio profesional. Para que opere esa compensación es requisito indispensable que el ejercicio profesional privado o la realización de actividades privadas haya sido prohibido por el legislador. Interesa resaltar ese punto: la prohibición es una restricción al ejercicio de la profesión (ver en ese sentido dictámenes C-202-96 de 16 de diciembre de 1996 y 207-89 de 4 de diciembre de 1989). Como restricción a derechos fundamentales, su establecimiento es reserva de ley, se establece por ley. Así, a diferencia de otros institutos salariales, verbi gratia de la dedicación exclusiva, la prohibición tiene origen en la ley. Lo que significa que la Administración no es libre para establecer prohibiciones al ejercicio profesional o a la realización de actividades vía reglamentaria o por acto administrativo." (Dictamen C-200-97 de 21 de octubre de 1997).

III.- El artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: prohibición del ejercicio liberal de la abogacía.

El artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial —N° 7333 de 30 de marzo de 1993 y sus reformas-, establece lo siguiente:

"Artículo 244.- Aunque sean abogados, no podrán ejercer la profesión los servidores propietarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, salvo en sus propios negocios y en los de sus cónyuges, ascendientes o descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.

Se exceptúan de la prohibición anterior los servidores del Poder Ejecutivo que presten servicios en los establecimientos oficiales de enseñanza y que no tengan ninguna otra incompatibilidad; lo mismo que los servidores judiciales interinos o suplentes, siempre que ese interinato no exceda de tres meses; los fiscales específicos; los municipales y apoderados municipales; el Director de la Revista Judicial; los defensores públicos de medio tiempo y los que sean retribuidos por el sistema de honorarios y, en general, todos los servidores que no devenguen sueldo sino dietas." (Lo destacado es nuestro).

Según lo ha precisado en otras muchas oportunidades este Órgano Asesor, lo previsto en el numeral transcrito de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta ser, fundamentalmente, una prohibición legal que impide ejercer liberal o privadamente la profesión de abogado a los servidores propietarios e interinos (*éstos últimos según resolución N° 2001-00648 de las 16:45 horas del 24 de enero del 2001, de la Sala Constitucional*) de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, con las salvedades que la propia norma establece.

Esta prohibición, de acatamiento obligatorio, está determinada por la incompatibilidad que tienen los servidores públicos, una vez sometidos al régimen jurídico que les rige en sus puestos, para desempeñarse en actividades particulares que puedan comprometer los deberes éticos y morales de imparcialidad, lealtad, objetividad e independencia de la función estatal (*dictamen C-320-2001 de 22 de noviembre del 2001*).

Según lo ha reiterado la Sala Constitucional, *"las incompatibilidades se basan en razones de moralidad y tienden a evitar la acumulación de facultades en una sola persona, así como que los funcionarios aparezcan en oposición con el organismo público del cual dependen, en contiendas judiciales o reclamos administrativos, a causa de la designación profesional por parte de particulares, es decir tiende a evitar la colisión de intereses — interés público e interés privado—"* (resolución N° 3932-95 de las 15:33 horas del 18 de julio de 1995, y en

sentido similar, las resoluciones 3502-94 de las 15:28 horas del 12 de julio de 1994, 642-94 de las 14:06 horas del 20 de diciembre de 1994 y 649-93 de las 14:45 horas del 9 de febrero de 1993).

Por consiguiente, tanto los funcionarios que ocupan un puesto en propiedad, como los interinos, de los Poderes de la República y demás dependencias y entes públicos estatales enunciados en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se encuentran compelidos, de manera imperativa, a no ejercer, de manera privada, la abogacía, por ostentar, precisamente, la condición de "funcionario"; es decir, basta con aceptar un cargo público y que su nombramiento se haya conformado mediante acto válido y eficaz de investidura, al tenor de lo dispuesto en el ordinal 111 de la Ley General de la Administración Pública, para que no puedan ejercer, de modo particular, su profesión de abogados.

IV.- La compensación económica por concepto de prohibición: Ley N° 5867 de 15 de diciembre de 1975 y su Reglamento.

Tal y como lo hemos afirmado en otras oportunidades, la prohibición a que están sometidos los servidores públicos en virtud del artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no obliga a la Administración a reconocer, ipso facto, el sobresueldo consistente en una compensación económica por la restricción apuntada, si no existe norma expresa que lo autorice. En otros términos, para reconocer dicha compensación no basta con que exista una norma de rango legal que establezca la prohibición, sino que es indispensable, adicionalmente, que esa misma norma u otra disposición normativa, prevean la posibilidad de otorgar, como consecuencia de ello, una retribución económica (*En ese sentido, remito entre otros, al dictamen C-194-2000 de 22 de agosto del 2000, así como a la Opinión Jurídica O.J.-035-2000 de 27 de abril del 2000*).

Lo anterior se ajusta plenamente a las construcciones modernas del principio de legalidad, que apuntan a la llamada "vinculación positiva", según la cual "no se admite ningún poder jurídico a favor de la Administración Pública, que no sea desarrollado de una atribución normativa precedente" (DROMI, Roberto. El procedimiento administrativo. Primera reimpresión: Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996, p.214); es decir, aquella sólo puede hacer lo que está permitido expresamente (*En esa misma línea de pensamiento, puede consultarse la resolución N° 1739-92 de 1 de julio de 1992, de la Sala Constitucional*).

De ahí que, si bien es cierto que en nuestro país existía, desde hace mucho tiempo, prohibición para el ejercicio profesional privado de algunos grupos de servidores públicos, no fue sino con la promulgación de la Ley N° 5867 de 15 de diciembre de 1975, que se previó expresamente el pago de una compensación económica por esa prohibición.

Originalmente, se le otorgó al personal de la Administración Tributaria, por la prohibición contenida en el artículo 113 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (artículo que hoy corresponde al 119 del mismo cuerpo normativo), una compensación económica porcentual sobre el salario base, que variaba de acuerdo con el nivel académico de cada servidor. Además, el artículo 5° de esa misma Ley dispuso que los beneficios establecidos en los incisos a) y b) de su artículo 1°, le serían aplicables a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo a que se refería el artículo 141 (en la actualidad 244) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de la Facultad de Derecho.

La Ley N° 6008 de 9 de diciembre de 1976, adicionó el artículo 5° de la citada Ley N° 5867, a efecto de disponer que los funcionarios del Poder Ejecutivo, aludidos en el párrafo anterior, recibirían el beneficio aludido cuando "estén cumpliendo tales funciones", lo que alude al ejercicio de labores de abogado. Además, con esta reforma, se incluyeron como beneficiarios de esa misma compensación a los licenciados o egresados en Derecho al servicio del Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Civil y Contraloría General de la República.

Posteriormente, la Ley N° 6222 de 21 de abril de 1978, modificó el artículo 1° de la citada Ley N° 6008, con la finalidad de reconocer también a los funcionarios del Poder Judicial, aquella compensación.

Luego se emitieron una serie de leyes mediante las cuales se extendió el reconocimiento de esa compensación económica a casi todos los funcionarios que tuviese, en razón de sus cargos, una prohibición específica para el ejercicio de la profesión (*En este sentido, esta Procuraduría ha hecho un recuento histórico sobre el desarrollo*

del incentivo de marras, por lo que se recomienda consultar, entre otros, el Dictamen Número C-076-98 de 23 de abril de 1998 y la O.J. -085-99 de 27 de julio de 1999).

En fin, debemos ser enfáticos en señalar que el citado sobresueldo compensatorio está previsto por el ordenamiento jurídico, únicamente para aquellos servidores incluidos expresa o taxativamente por las distintas leyes emitidas al efecto, o bien cuando una resolución judicial así lo autorice (*artículos 5° y 9° inciso c), del Decreto Ejecutivo N° 22614 de 22 de octubre de 1993*).

En la actualidad, en lo que interesa para el punto en consulta, el artículo 5° de la Ley N° 5867 dispone lo siguiente:

"Artículo 5.- Los beneficios dispuestos en los incisos a) y b) del artículo 1 de esta ley, se aplican a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo referidos en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de programas de licenciatura, maestría o doctorado en Derecho, que estén cumpliendo tales funciones. Estos beneficios se aplicarán, igualmente, a los funcionarios que en el nivel de licenciatura o egresados, laboren para el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Registro Civil y la Contraloría General de la República. Tal compensación se calculará sobre el salario de base correspondiente a cada institución."(Así reformado por el artículo 1° de la ley No.7896 de 30 de julio de 1999).

V.- La compensación económica por concepto de prohibición no se origina en la exigencia o titularidad de una determinada formación académica o profesional, sino en el hecho de realizar funciones de abogacía.

Hemos de indicar que la reforma introducida al artículo 5° de la Ley N° 5867, por medio de la Ley N° 6008 – *ambas ya citadas*-, es de suma importancia para dar una adecuada respuesta a la presente consulta.

Como indicamos antes, dicha reforma agregó al párrafo primero del artículo 5° aludido, la frase: *"... que estén cumpliendo tales funciones"*.

A pesar de que los antecedentes legislativos no arrojan mayor luz sobre el tema, es claro que al quedar plasmado en la ley, como requisito para la procedencia del pago de la comentada compensación económica a los abogados y egresados, el que los beneficiarios "estén cumpliendo tales funciones", no parece admitir su pago a aquellos servidores cuyo puesto no implique, al menos, el ejercicio de la abogacía. Esto es así porque ese rubro salarial no se otorga atendiendo exclusivamente las características del servidor, sino también a las del puesto (*Dictámenes C-074-96 de 15 de mayo de 1996 y C-076-98 op. cit.*).

Esta situación es mayormente comprensible si para acceder al puesto se establece como requisito un grado académico determinado y específico, en este caso la Licenciatura en Derecho (plaza con especialidad en Derecho).

Pero en aquellas otras situaciones en las que sin estar previsto como requisito específico, se requiera de la formación académica de abogado, en razón de la naturaleza del puesto que se esté desempeñando—*como ocurre en el caso del Tribunal Registral Administrativo, según se analizará adelante*-, podría saltar la duda de si procede o no el pago de la prohibición.

Para dilucidar esta interrogante, es necesario remitirse al artículo 9° del Decreto Ejecutivo N° 22614-H de 22 de octubre de 1993, que reglamenta el pago de la compensación económica instituida en la citada Ley N° 5867; el cual establece lo siguiente:

"Salvo disposición expresa en contrario, procede el pago de la compensación económica a los servidores que se ajusten a los siguiente:

(...)

d) Que ostenten una formación académica afin con el cargo que desempeñen; (...)"

Si hacemos una interpretación armónica de este artículo reglamentario con la reforma introducida por la Ley N° 6008 de 9 de diciembre de 1976, que adicionó el artículo 5° de la citada Ley N° 5867, a efecto de disponer que los funcionarios del Poder Ejecutivo recibirían el beneficio aludido cuando "estén cumpliendo tales funciones", resulta claro que tanto legal como reglamentariamente, se exige, como mínimo, que el servidor que pretenda el pago de la compensación económica por el no ejercicio profesional, esté realizando funciones estrechamente relacionadas con su preparación académica, en este caso: la abogacía.

Entonces, si por la naturaleza o características del puesto el servidor deberá realizar funciones propias o inherentes a aquella profesión (*dictamen C-057-80 de 7 de marzo de 1980, C-145-97 de 5 de agosto de 1997*), y éste cuenta además con el título académico respectivo, no cabe duda de que procederá el pago respectivo, pues dicho servidor estaría realizando funciones relacionadas con su preparación académica, tal y como lo prescriben las normas de comentario.

Por consiguiente, para tener derecho a la compensación económica derivada de la prohibición es necesario que se estén ejerciendo labores de abogado, sea que el puesto tenga o no expresamente dispuesto como requisito ese título académico; lo que importa es que aquél implique de por sí el ejercicio de la abogacía en sus labores diarias.

VI.- El Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, integrado orgánicamente al Poder Ejecutivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8039 de 12 de octubre del 2000 y el decreto ejecutivo N° 30363-J de 15 de mayo del 2002, el Tribunal Registral Administrativo se crea como un "órgano de desconcentración máxima", "adscrito" al Ministerio de Justicia y Gracia, "con personería jurídica instrumental" para ejercer las funciones y competencias que le asigne esta Ley *–referidas al conocimiento de los recursos de apelación interpuestos en contra de actos, resoluciones y ocurso dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional, según el ordinal 25 del mismo cuerpo legal–*. Se establece también que sus atribuciones serán exclusivas y que tendrá además independencia funcional y administrativa; sin obviar que sus fallos agotarán la vía administrativa (*artículos 19 y 25 de la citada Ley N° 8039, y 3° de su Reglamento*).

Como será de su estimable conocimiento, luego de analizar detenidamente ese marco jurídico regulador, este Órgano Superior Consultivo, recientemente determinó que, a pesar de habersele otorgado personería jurídica instrumental *-limitada a la gestión presupuestaria-*, el Tribunal Registral Administrativo se creó como un órgano de desconcentración máxima que actuará como jerarca impropio monofásico en materia registral; y ésto, aunado al hecho de que la función registral ha sido entendida como una función esencial del Estado, lo coloca, sin lugar a dudas, dentro de la estructura organizativa de la Administración Central, más concretamente del Ministerio de Justicia (*remite al dictamen C-182-2002 de 15 de julio del 2002*).

VII.- Sobre lo consultado.

Se nos pide determinar si a los miembros del Tribunal Registral Administrativo se les aplica el régimen de prohibición contenido en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y subsecuentemente, si procede el pago de la compensación económica por el no ejercicio profesional de la abogacía.

Según apuntamos, de aquella disposición normativa se deriva una expresa prohibición legal que impide ejercer liberal o privadamente la profesión de abogado a los servidores propietarios e interinos, de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, con las salvedades que la propia norma establece.

Ahora bien, indudablemente el Ministerio de Justicia y Gracia *–al que está integrado orgánicamente el Tribunal Registral Administrativo–* es uno de los órganos que componen el Poder Ejecutivo en sentido amplio (*Artículo 21 de la Ley General de la Administración Pública*), pues es uno de los departamentos en que se organiza la Administración Central del Estado (*artículo 141 constitucional*).

Así las cosas, en el tanto el Tribunal Registral Administrativo se integra orgánicamente al Estado, y en concreto al Poder Ejecutivo, somos del criterio de que a sus miembros, así como al personal de apoyo, sean éstos propietarios o interinos, en el tanto sean abogados, les resultaría aplicable la prohibición legal impuesta en el ordinal 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que impide ejercer liberal o privadamente dicha profesión.

Interesa indicar en este punto, que la norma jurídica prevista en aquél ordinal de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es de alcance general; y si la Ley de Creación del Tribunal Registral Administrativo no sustrajo la materia regulada o el supuesto de hecho allí previsto, dotándolo de una regulación diferente, a manera de excepción, es lógico suponer entonces que tal supuesto de hecho quedaría comprendido en en aquella norma de alcance general, pues como bien lo apunta la doctrina: "La característica última de la ley especial consiste, pues, en que, si ésta no existiera, su supuesto de hecho quedaría automáticamente comprendido en el más amplio de la Ley de alcance general (*DIEZ PICAZO, Luis María. "La derogación de las leyes". Editorial Civitas, S.A., Madrid, 1990, pág. 345*).

Esto es así, porque con base en lo dispuesto en los artículos 129 de nuestra Constitución Política, 7º y 8º del Código Civil, y 13 de la Ley General de la Administración Pública, existe en nuestro ordenamiento un principio de conservación de las leyes, según el cual, la ley disfruta de la presunción de validez (*favor acti*) propia de todos los actos de los poderes públicos. Dicho principio está basado en el carácter normativo de éstas, y sobre todo, en los principios constitucionales de publicidad y seguridad jurídica; del cual deriva necesariamente, lo que podríamos denominar "principio de no presunción de la derogación", es decir, que la derogación no puede presumirse, sino que es imprescindible una declaración de voluntad derogatoria por parte del legislador (O.J.-008-2002 de 7 de febrero del 2002).

Habiéndose determinado la aplicabilidad del régimen de prohibición a los abogados del Tribunal Registral Administrativo, interesa establecer ahora la procedencia o no del pago de la compensación económica por el no ejercicio profesional de la abogacía.

Según referimos, para reconocer el pago de dicha compensación no basta con que exista una norma de rango legal que establezca la prohibición *—como existe en este caso—*, sino que es necesario, adicionalmente, que esté normativamente dispuesta la posibilidad de otorgar, como consecuencia de ello, una retribución económica.

En lo que interesa al caso concreto, indudablemente esa disposición normativa la encontramos en el artículos 5º de la Ley N° 5867 de 15 de diciembre de 1975, la cual autoriza el pago de la compensación por concepto de prohibición ***"a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo referidos en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de programas de licenciatura, maestría o doctorado en Derecho, que estén cumpliendo tales funciones."***

Y según indicamos, para tener derecho a la compensación económica derivada de la prohibición es necesario, como mínimo, que se estén ejerciendo labores de abogado, sea que el puesto tenga o no expresamente dispuesto como requisito ese título académico; lo que importa es que aquél implique de por sí el ejercicio de la abogacía en sus labores diarias.

Interesa entonces, referirse a la labor del abogado en relación a la de notariado.

Si bien en otros países, como Argentina y España, la función del notario y del abogado son diferentes y excluyentes, pues se es abogado o se es notario, lo cierto es que en nuestro país no se distingue entre ambas figuras, pues todo notario es a su vez abogado.

Muestra de lo anterior, es que el actual Código Notarial *—Ley N° 7764 de 17 de abril de 1998 y sus reformas—*, no sólo define al Notario Público como "el profesional en Derecho, especialista en Derecho Notarial y Registral, habilitado legalmente para ejercer la función notarial" (Artículo 2), sino que exige para ser Notario, entre otras cosas, "ser Licenciado en Derecho" y "haber estado incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica al menos durante dos años" (Artículo 3 *Ibidem*).

De ese modo, para ser notario público se requiere, además de ser abogado, contar con una especialidad en Derecho Notarial Registral, así como con dos años de incorporación en el Colegio de Abogados de Costa Rica, requisitos que difieren de los exigidos por la anterior Ley Orgánica de Notariado -Nº 39 de 5 de enero de 1943-. En efecto, dicha Ley establecía como requisito el ser abogado y el haber practicado el Notariado "por lo menos durante dos años consecutivos" (artículos 3 y 4), y quienes cumplieran con esos requisitos podían solicitar a la Universidad la expedición de un diploma de Notariado. En la práctica, dicha expedición estaba sujeta a que el interesado hubiera cursado, como parte del currículo, la materia registral y notarial. El diploma de notariado no se otorgaba mecánicamente por el hecho de ser abogado, sino que era indispensable que la carrera de Derecho contemplara los cursos correspondientes (véase el dictamen C-283-2000 de 13 de noviembre del 2000).

Por otro lado, en lo atinente a la función notarial interesa señalar que si bien el Notario tiene funciones específicas de autenticación, solemnización, formación y custodia del protocolo notarial, expedición de copias del protocolo a su cargo, y además tiene una función testimonial, lo cierto es que en su función profesional integral, no solo debe cuidar de las normas reglamentarias formales de la legislación notarial, sino de la adaptación instrumental de las normas jurídicas sustantivas a las cláusulas dispositivas de la escritura. Esto nos indica que el notario deberá ajustarse a las disposiciones legales que regulen el acto de que se trate (Artículo 1º del Código Notarial). Y por ello, se establece como deber del notario, el fungir como asesor de los comparecientes que soliciten sus servicios, a quienes debe instruir sobre sus derechos y los medios jurídicos para el logro de sus fines; esto para la correcta formación y expresión legal de su voluntad en los actos jurídicos que realicen, conforme lo establezcan las leyes (Artículos 6º y 34 *Ibidem*), así como advertir sobre el alcance jurídico de las manifestaciones que se formulen en el documento notarial de que se trate (Artículo 34 *Ibidem*). Véase que el mismo artículo 34, en su inciso f), establece que el ejercicio de la función notarial y la asesoría jurídica que proporcione el notario debe ser dada como jurista.

Por todo ello, como es obvio, se establece que no cualquier persona podrá ser Notario; esto debido a que sólo un profesional del Derecho sabrá afrontar las situaciones que se le presenten en materia jurídica.

Tomando en consideración esa función integral que implica el notariado, en la Junta de Consejo Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino (U.I.N.L.) - de la cual nuestro país es miembro a través del Colegio de Abogados de Costa Rica (según puede consultarse en el sitio web: <http://www.uinl.org/>)-, celebrada en La Haya en marzo de 1986 se definió entre otras bases y principios fundamentales del notariado latino el concepto de notario:

"El notario es un profesional del derecho especialmente habilitado para dar fe de los actos y contratos que otorguen o celebren las personas, de redactar los documentos que los formalicen y de asesorar a quienes requieran la prestación de su ministerio".

De esta definición entendemos claramente las funciones del notario, las cuales ya hemos comentado.

Podemos concluir entonces, que la labor del Notario es la de un verdadero jurista, más allá de un simple redactor de documentos legales.

Lo anterior resulta de vital importancia para el presente caso, pues aún y cuando la Ley de Creación del Tribunal Registral Administrativo -Nº 8039 de 12 de octubre del 2000, publicada en La Gaceta Nº 206 de 27 de octubre del 2000-, y su Reglamento Orgánico y Operativo -Decreto ejecutivo Nº 30363-J de 15 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta Nº 92 de 15 de mayo del 2002- no prevén expresamente, como requisito del puesto el título académico de abogado, sino que se limitan a enunciar que sus miembros deberán tener amplia experiencia en materia registral, notarial o catastral, respaldada con títulos profesionales (artículo 21 de la citada Ley Nº 8039 y 4º de su Reglamento), sin lugar a dudas, en razón de los poderes, atribuciones y facultades que son legalmente atribuidos para el cumplimiento de sus funciones, los miembros de ese Tribunal, que sean abogados, estarán ejerciendo funciones propias o inherentes a su profesión de abogados -recuérdese que lo notarial y registral son especialidades del Derecho (artículo 2º del Código Notarial, Ley Nº 7764); y en todo caso, según advierte la doctrina, el notario es una figura bifronte: por un lado ejerce privadamente una función pública, y por el otro, es un profesional de Derecho, con una clara misión asesora y de consejo (GÓMEZ

PÉREZ, (Rafael). "Deontología Jurídica", Ediciones Universidad de Navarra S.A., Pamplona, 1982, pág. 133)-, lo cual les dará derecho al reconocimiento de aquella compensación económica.

Recuérdese que el asunto envuelve un tema de profundo contenido ético, cual es el conflicto de intereses que ocurriría si se permitiese que uno de éstos abogados fuera contratado por un cliente para representarlo o asesorarlo en un asunto de derecho registral y notarial que estuviera pendiente de resolución en ese Tribunal Administrativo, y a la vez sea él mismo quien tiene que resolver el punto, pero en su calidad de funcionario público.

Es claro que no está permitido a los jueces ni a ningún otro servidor público actuar en el ejercicio de sus competencias para su propio beneficio o el de sus clientes o familiares, como bien lo ha señalado la propia Sala Constitucional (resolución N° 642-94 de las 14:06 horas del 20 de diciembre de 1994); es decir, no se puede diferir asuntos o intereses de la llamada "cosa pública", en beneficio de los que atañen al fuero personal del abogado-funcionario (resolución N° 649-93 de las 14:45 horas del 9 de febrero de 1993, Sala Constitucional).

Somos del criterio de que la función pública merece especial protección, y así incluso lo ha estimado siempre la Sala Constitucional, al establecer que al funcionario se le veda toda posibilidad de desempeñar otra función o trabajo, en el tanto pueda menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, o bien comprometer su imparcialidad o su independencia (resoluciones N°s 3932-95, 3502-94, 642-94 y 649-93 op. cit.).

VIII.- Consideraciones finales.

Indiscutiblemente, el asunto se tornaría muy diferente si alguno de los miembros del Tribunal Registral Administrativo no fuera abogado, pues según analizamos, los artículos 21 de la citada Ley N° 8039 y 4° de su Reglamento abren esa posibilidad al disponer que miembros deberán tener amplia experiencia en materia registral, notarial o catastral, respaldada con títulos profesionales.

En el supuesto de que un miembro de ese Tribunal Administrativo no fuera abogado, este Órgano Superior Consultivo considera que no sería jurídicamente posible aplicarle el régimen de prohibición contenido en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues aquél está referido específicamente, y en lo que interesa, a los "abogados" del Poder Ejecutivo; obviamente no incluye el impedimento legal de ejercer liberalmente otras profesiones distintas a la abogacía.

Y debemos ser claros en advertir que sería inadmisibles desde todo punto de vista jurídico, pretender ampliar por analogía, la esfera de acción de disposiciones gravosas o restrictivas como la comentada, pues indudablemente se está frente a lo que en doctrina se conoce como "materia odiosa", pues restringe las facultades naturales o la libertad de las personas (BRENES CÓRDBA, Alberto. "Tratado de las Personas", Editorial Costa Rica, San José, 1974, pág. 44); ámbito que se encuentra reservado a la ley –en sentido formal y material- o norma superior a ésta.

Admitir lo contrario, nos llevaría a cometer una flagrante actuación arbitraria, que conculcaría no sólo la legalidad administrativa, sino el Derecho mismo de la Constitución.

Si bien no existe prohibición alguna de que los miembros no abogados del Tribunal Registral Administrativo ejerzan liberal y privadamente su profesión, en tales supuestos resulta inminente un conflicto de intereses que le impondrían al funcionario no abogado el deber de la abstención (*apartamiento o separación voluntaria del funcionario o autoridad a los que corresponde intervenir y decidir en un procedimiento administrativo concreto, véase al respecto: GONZALEZ PEREZ, Jesús. "Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo". Editorial Civitas S.A., Madrid, 1987, p. 165*).

Recuérdese que este Órgano Asesor Superior Consultivo ha sostenido en repetidas ocasiones, que en todo aspecto en que pueda existir un conflicto entre el interés público y el privado, existe indiscutiblemente una incompatibilidad (*remito a los dictámenes C-112-98 del 15 de junio de 1998 y C-062-2002 de 26 de febrero del 2002, así como a la O.J.- 105-2002 de 22 de julio del 2002*).

Por consiguiente, el funcionario no abogado deberá de abstenerse de participar y resolver en los asuntos de los que puedan derivar beneficios él mismo, sus clientes o familiares, tal y como se deriva de los artículos 15 y 16 del Decreto Ejecutivo N° 30363-J de 15 de mayo del 2002 *-que remiten también a los motivos de impedimentos, excusa y recusación previstos en los artículos 49, 51 y 53 del Código Procesal Civil-* y de los principios y valores constitucionales que hemos comentado atrás (*neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público sobre el privado*).

Esto es así, porque está en juego uno de los aspectos más sensibles del ejercicio de la función administrativa, como es el ético, y frente a la duda, debe optarse por aquella solución que mejor satisfaga el interés público (*artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública*); la cual, en estos supuestos, sería indudablemente la abstención.

Todo lo anterior muestra, de algún modo, la *"necesidad social imperiosa"* (*resoluciones N° 6273-96, 4857-96, 4205-96 y 3550-92 de la Sala Constitucional*) de legislar al respecto, y establecer un régimen de prohibición específico para los miembros del Tribunal Registral Administrativo que no sean abogados, ya que es necesario que estos servidores públicos se dediquen por completo al desempeño del cargo encomendado, sin que puedan ejercer liberalmente sus profesiones, a cambio de una compensación económica porcentual, establecida por el propio ordenamiento jurídico.

Por ello sería factible que ese órgano proponga, por los canales respectivos, las reformas legales necesarias, a fin de regular de manera más adecuada la materia sobre lo consultado, y problemáticas afines.

Conclusión:

Queda claro del análisis expuesto que la prohibición del ejercicio privado de la abogacía, contenida en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cubre a los miembros del Tribunal Registral Administrativo, inclusive a su personal de apoyo *-propietarios o interinos-*, en el tanto sean éstos abogados y se encuentren ejerciendo funciones propias o inherentes a esa profesión.

Igualmente les corresponde a éstos el pago de la compensación económica prevista en la Ley N° 5867 de 15 de diciembre de 1975 y su Reglamento.

Sin otro particular,

Msc. Luis Guillermo Bonilla Herrera
PROCURADOR



30 de julio del 2003
OJ-125-2003

Señor
Dagoberto Sibaja Morales
Director General a.i.
REGISTRO NACIONAL
S. O.

Estimado señor:

Con la aprobación del señor Procurador General Adjunto, tengo el gusto de referirme a su estimable oficio n.º DGRN-411-2003, del 10 de junio del año en curso –recibido en la Procuraduría el 3 de julio último-, por medio del cual –en atención del acuerdo n.º J-107, punto 2, tomado por la Junta Administrativa del Registro Nacional en la sesión ordinaria n.º 10-2003, celebrada el 6 de marzo del 2003-, requiere el criterio de este Despacho “(...) sobre los alcances, competencia y responsabilidad de la Junta citada, respecto a la aprobación del presupuesto del Tribunal Registral Administrativo, (...)”.

I.- NATURALEZA Y ALCANCES DE NUESTRO PRONUNCIAMIENTO

Conforme con lo dispuesto en nuestra Ley Orgánica, n.º 6815 del 27 de setiembre de 1982, la Procuraduría General de la República es el órgano superior consultivo, en materia jurídica, de la Administración Pública, lo que la faculta para emitir criterios sobre cuestiones jurídicas que le soliciten el Estado y los demás entes y órganos públicos. Su competencia es genérica, de manera que puede pronunciarse sobre cualquier duda que se presente en torno a un tema jurídico, salvo que el ordenamiento, expresamente, atribuya una potestad consultiva a otro órgano. En ese sentido, el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría, en lo que interesa, señala:

“(...) no son consultables los asuntos propios de los órganos administrativos que posean una jurisdicción especial establecida por ley”.

Ahora bien, entre los órganos administrativos que cuentan con una competencia específica y prevalente para dictaminar respecto a las materias cuyo



**Señor
Dagoberto Sibaja Morales
REGISTRO NACIONAL**

**30 de julio de 2003
OJ-125-2003
página 2**

conocimiento le ha sido reservado por ley, se encuentra la Contraloría General de la República. En efecto, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Órgano Contralor, n.º 7428 del 7 de setiembre de 1994, le atribuye una potestad consultiva específica, repito, en las materias reservadas a su conocimiento

Recordemos que la Contraloría General de la República está constitucionalmente definida como un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública (artículo 183). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 184 Constitucional y 18 de su Ley Orgánica, le compete examinar, para su aprobación o no, los presupuestos de los entes descentralizados y órganos que administren recursos de manera independiente. Disposiciones como las mencionadas le han permitido a la propia Contraloría definir su ámbito competencial, en los siguientes términos:

“(...) la competencia que ejerce la Contraloría General sobre la Hacienda Pública, debe entenderse referida, para efectos prácticos, a tres grandes áreas en las que constitucional y legalmente ésta resulta indiscutible, a saber, en materia de interpretación de normas de ejecución y liquidación presupuestaria, en todo lo concerniente al área de fiscalización y, por último, todo lo relacionado con el área de la contratación administrativa.” (Contraloría General de la República, Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio n.º 698-DAJ-96 del 23 de marzo de 1996. El subrayado es nuestro).

El caso que interesa a la Junta Administrativa del Registro Nacional, a saber, conocer los alcances, competencia y responsabilidad de dicho órgano en la aprobación del presupuesto del Tribunal Registral Administrativo, es claro que recae el ámbito competencial de la Contraloría General de la República. En efecto, toda duda de legalidad en torno a la disposición de recursos públicos, lo cual engloba lo referente a la elaboración y aprobación del presupuesto de los órganos y entidades públicas, debe ser evacuada por la Contraloría, ante la cual sugerimos formular la gestión respectiva.

No obstante lo anterior, en un afán de colaboración con el órgano consultante y sin perjuicio de lo que resuelva la Contraloría General de la República en su momento, nos permitimos pronunciarnos sobre el aspecto consultado, advirtiendo



Señor
Dagoberto Sibaja Morales
REGISTRO NACIONAL

30 de julio de 2003
OJ-125-2003
página 3

que el criterio que se emite carece de los efectos vinculantes propios de nuestros dictámenes, siendo su valor el de una mera opinión jurídica.

II.- CREACIÓN DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

La Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, n.º 8039 del 12 de octubre del 2002, dispone la creación del Tribunal Registral Administrativo, definiendo su naturaleza jurídica, integración, competencias y financiamiento.

Se trata de un órgano colegiado, integrado por cinco miembros propietarios, dos de los cuales son nombrados por el Ministro de Justicia y los tres restantes por el Poder Ejecutivo, de ternas que deberá enviarle la Junta Administrativa del Registro Nacional. Todos los nombramientos se harán previo concurso de antecedentes y deberán ser ratificados por la Asamblea Legislativa. El período de nombramiento será de cuatro años. Además, el Tribunal tendrá cinco miembros suplentes, nombrados de la misma manera que los titulares (artículo 20). I

Asimismo, la Ley en comentario establece los requisitos para ser miembro del Tribunal (artículo 21) y los principios jurídicos bajo los cuales el Tribunal ejercerá sus funciones (artículo 22). Igualmente, en el artículo 25 se define su competencia, a saber, conocer de los recursos de apelación interpuestos contra los actos y resoluciones definitivas, así como los recursos, dictados por todos Registros que conforman el Registro Nacional. Sus resoluciones no tendrán más recurso, por lo que agotarán la vía administrativa.

Ahora bien, en cuanto a su naturaleza jurídica, el primer párrafo del artículo 19 de la Ley en cuestión señala:

"Créase el Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en San José y competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones serán



Señor
Dagoberto Sibaja Morales
REGISTRO NACIONAL

30 de julio de 2003
OJ-125-2003
página 4

exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa. (Lo sublineado no es del original).

Conforme se podrá apreciar, la norma transcrita, de manera clara y precisa, define la naturaleza jurídica del Tribunal Registral Administrativo, en el sentido de que constituye un órgano desconcentrado, en grado máximo, adscrito al Ministerio de Justicia, el cual cuenta, además, con independencia funcional y administrativa, así como con personalidad jurídica instrumental para "(...) realizar los actos y contratos que le permita su funcionamiento administrativo, tales como recibir bienes muebles o inmuebles donados, aceptar los traslados de personal, contratar a los asesores y técnicos que requiera para el asesoramiento o adiestramiento de personal, la capacitación y la investigación que se genere con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras." (artículo 25).

Debemos aclarar que el término "adscrito" utilizado en la disposición legal en estudio, equivale a "pertenencia", tal y como bien lo señaló la Procuraduría en su Dictamen n.º C-182-2002, del 15 de julio del 2002:

"En el presente caso, a nuestro entender, resulta evidente que el término «adscrito» significa «pertenencia», es decir, que el Tribunal Registral Administrativo es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura organizativa de la Administración Central, más concretamente del Ministerio de Justicia. (...)."

Recordemos, por otra parte, que la desconcentración administrativa constituye una técnica para la distribución de competencias entre distintos órganos de un mismo ente u órgano superior, tal y como sería el caso del Ministerio de Justicia. Mediante esa técnica administrativa, se encarga a un órgano especializado el ejercicio de determinadas competencias con el fin de lograr una mayor eficiencia. Tal figura se encuentra regulada en el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, es oportuno señalar que el hecho de que el legislador le haya atribuido personalidad jurídica instrumental al Tribunal Registral Administrativo, no significa que dicho Tribunal constituya una persona jurídica diferente del Estado, sino que, como expresamente lo señala la misma ley en comentario, continúa siendo un órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia. Tal personalidad no le ha sido



Señor
Dagoberto Sibaja Morales
REGISTRO NACIONAL

30 de julio de 2003
OJ-125-2003
página 5

otorgada en razón de los fines públicos legalmente asignados, toda vez que todo lo referente a la función registral, constituyen cometidos consustanciales del Ministerio de Justicia.

En ese sentido, la atribución de personalidad jurídica tiende a amparar aspectos diferentes de los fines y competencias públicas. Concretamente, tal y como lo ha señalado este Despacho en distintos pronunciamientos, refleja una de las prácticas de nuestro legislador, consistente en separar ciertos fondos públicos, que no se incorporan al presupuesto general del Estado, los cuáles son afectados a determinados fines y se atribuye su gestión a un órgano (véase, entre otros, los dictámenes C-187-88, del 25 de mayo de 1988, C-114-96, del 30 de enero de 1996, 245-97, del 17 de diciembre de 1997 y 122-2003, del 2 de mayo del 2003).

III.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

La consulta que nos ocupa tiene por objeto que la Procuraduría se pronuncie sobre los alcances, competencia y responsabilidad de la Junta Administrativa del Registro Nacional, respecto a la aprobación del presupuesto del Tribunal Registral Administrativo. Sobre el particular, el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual dispone:

"(...) El Tribunal Registral Administrativo formulará su presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, la cual lo aprobará y remitirá a la Contraloría General de la República. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido.(...)".

Conforme se podrá apreciar, el presupuesto del Tribunal Registral Administrativo deberá ser elaborado por el mismo Tribunal, el cual lo someterá a la



Señor
Dagoberto Sibaja Morales
REGISTRO NACIONAL

30 de julio de 2003
OJ-125-2003
página 6

Junta Administrativa del Registro Nacional para su aprobación y posterior remisión a la Contraloría General de la República.

Ahora bien, según se nos indica en la consulta, la disposición legal en comentario ha generado dudas en el seno de la Junta Administrativa del Registro Nacional en torno a los alcances, competencia y responsabilidad de sus miembros en la aprobación del Presupuesto del Tribunal Registral Administrativo. En opinión del órgano consultante, considerando la naturaleza jurídica del Tribunal, debería ser el propio Tribunal quien apruebe su presupuesto ya que, se supone, es el que mejor conoce sus necesidades.

En principio, este Despacho encuentra razonable la preocupación de la Junta Administrativa del Registro Nacional. Evidentemente, si el Tribunal Registral Administrativo es un órgano desconcentrado, en grado máximo, del Ministerio de Justicia, el cual cuenta, además, con independencia funcional y administrativa, así como con personalidad jurídica instrumental, debería ser el propio Tribunal quien elabore y apruebe su presupuesto y lo remita a la Contraloría General de la República para su aprobación definitiva.

No obstante, considerando que el presupuesto del citado Tribunal se financia con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, con una suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico, no observa este Despacho inconveniente alguno para que, tal y como lo dispone la ley en estudio, sea dicha Junta Administrativa la que apruebe, en primera instancia, el presupuesto del citado Tribunal y lo someta a conocimiento de la Contraloría General de la República, a quien compete la aprobación definitiva. Al respecto, el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría, señala:

"Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija. En caso de que algún presupuesto sea improbado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta



Señor
Dagoberto Sibaja Morales
REGISTRO NACIONAL

30 de julio de 2003
OJ-125-2003
página 7

tanto no se corrijan las deficiencias, registrá en cuanto a lo improbadado del año anterior.

Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.

La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas.

Si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie.

Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo."

(Así reformado por el inciso d) del artículo 126 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, del 18 de setiembre del 2001. Lo sublineado no es del original).

Ahora bien, dado que el Tribunal Registral Administrativo cuenta con independencia funcional y administrativa, la Junta Administrativa del Registro Nacional deberá respetar los criterios tenidos en cuenta por el citado Tribunal en la elaboración de su presupuesto. En otras palabras, el propio Tribunal será el principal responsable en la elaboración y ejecución de su presupuesto, para lo cual deberá seguir los lineamientos y directrices establecidas por la Contraloría General de la República y la Autoridad Presupuestaria. Sobre el particular, el artículo 53 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, n.º 8131 del 18 de setiembre del 2001, dispone:

"Los entes y órganos cuyos presupuestos deban ser aprobados por la Contraloría General de la República, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, deberán preparar sus proyectos de presupuesto ordinarios o extraordinarios y sus modificaciones, atendiendo las normas técnicas dictadas por la Contraloría General de la



Señor
Dagoberto Sibaja Morales
REGISTRO NACIONAL

30 de julio de 2003
OJ-125-2003
página 8

República, los criterios y lineamientos generales citados en el inciso a) del artículo 31 de esta Ley y los lineamientos sobre política presupuestaria que emita el Presidente de la República o el órgano competente. Se presentarán a la Contraloría para su aprobación o improbación."

En ese sentido, la atribución conferida a la Junta Administrativa del Registro Nacional, se limitará, en principio, a verificar que el monto presupuestado por el Tribunal Registral se ajuste a los recursos que por ley debe transferirle, salvo que pueda constatar fácilmente la existencia de partidas presupuestarias destinadas a fines distintos de los que motivaron la creación del citado Tribunal.

Recordemos que la aprobación definitiva del presupuesto del Tribunal Registral Administrativo compete a la Contraloría General de la República, la cual cuenta, además, con suficientes atribuciones de vigilancia y supervisión que complementan la labor de control interno que debe ejercer la propia Administración.

IV.- CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto es criterio no vinculante de la Procuraduría General de la República que:

- a) El Tribunal Registral Administrativo es un órgano desconcentrado, en grado máximo, del Ministerio de Justicia, el cual cuenta, además, con independencia funcional y administrativa, así como con personalidad jurídica instrumental.
- b) Corresponde al Tribunal Registral Administrativo, siguiendo los lineamientos y directrices establecidas por la Contraloría General de la República y la Autoridad Presupuestaria, elaborar su presupuesto, el cual se financiará con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, con una suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico.
- c) Compete a la Junta Administrativa del Registro Nacional aprobar, en primera instancia, el presupuesto del Tribunal Registral Administrativo y remitirlo a la Contraloría General de la República para su aprobación definitiva.



Señor
Dagoberto Sibaja Morales
REGISTRO NACIONAL

30 de julio de 2003
OJ-125-2003
página 9

d) Dado que el Tribunal Registral Administrativo cuenta con independencia funcional y administrativa, la Junta Administrativa del Registro Nacional deberá respetar los criterios tenidos en cuenta por el citado Tribunal en la elaboración de su presupuesto. Por consiguiente, los alcances, así como la responsabilidad de la Junta en la aprobación del presupuesto del Tribunal Registral se limita, en principio, a verificar que los recursos presupuestados se ajusten a la suma que por ley debe transferirle, salvo que compruebe fácilmente la existencia de partidas presupuestarias destinadas a fines distintos a los que motivaron la creación del Tribunal.

e) El principal responsable en la elaboración y ejecución de su presupuesto es el propio Tribunal Registral Administrativo, así como los órganos de control interno y externo contemplados en el ordenamiento jurídico.

Sin otro particular, se suscribe

Cordialmente,

MSc. Omar Rivera Mesén
PROCURADOR ADJUNTO

ORM/mvc

C-295-2003

San José, 30 de setiembre del 2003

Licenciada**Marjorie Morera González****Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria****MINISTERIO DE HACIENDA**

Estimada señora:

Con la aprobación del señor Procurador General Adjunto de la República, me refiero al oficio STAP-1033-AJ-433-2003, del 29 de julio del 2003, suscrito por la entonces Secretaria Técnica de ese órgano, por medio del cual nos consulta si "corresponde a los Tribunales Administrativos el reconocimiento de incentivos creados exclusivamente para los funcionarios que laboran en la función jurisdiccional como por ejemplo el denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial (REFJ)".

El criterio legal que se adjunta a la consulta (oficio AJ-442-2003, del 29 de julio del 2003, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Asuntos Jurídicos) sostiene que la mayoría de los Tribunales Administrativos han sido creados por ley como órganos de desconcentración máxima adscritos a algún ministerio. Agrega que por lo general, la ley establece que la retribución de los integrantes de esos Tribunales es equivalente al sueldo de los miembros de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, pero que esa equivalencia constituye un parámetro para fijar los salarios de contratación, sin que de ello se deduzca que deba reconocérseles los mismos pluses salariales que se pagan a aquellos funcionarios judiciales.

Posteriormente, el criterio legal de cita menciona algunas de las diferencias que existen entre las funciones de los Tribunales Administrativos y las de los judiciales, diferencias con base en las cuales afirma que "... cuando la ley establece que un Tribunal Administrativo tendrá la misma remuneración de los Tribunales Judiciales, quiere decir que la homologación se debe dar únicamente en cuanto a salario base y aquellos pluses que se le reconocen tanto a los funcionarios del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, como es el caso de la prohibición del ejercicio y las anualidades entre otros". Finalmente indica que "Los incentivos salariales que se reconocen a los funcionarios judiciales propios de la función de administración de justicia, no son aplicables a los homólogos del Poder Ejecutivo, por ser propios de la naturaleza judicial y de la trascendencia de sus fallos en cuanto que pueden llegar a extinguir derechos".

I.-

RESPECTO A LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS:

A efecto de tener un panorama claro del asunto sometido a nuestra consideración, interesa hacer referencia a las normas que fijan la remuneración de los tribunales administrativos que se encuentran en la situación sobre la cual versa la consulta.

En primer lugar, la forma de remunerar a los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo - creado mediante la Ley n.º 3063 de 14 de noviembre de 1962- se encuentra regulada en el artículo 161 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N° 4755 de 3 de mayo de 1971). Dicha norma, en lo que interesa, dispone:

"Artículo 161.-

(...) La retribución de los integrantes del Tribunal debe ser igual al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial, la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos equivalentes del personal de esos tribunales o de otros órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares". (El destacado es nuestro).

Luego, la Ley General de Aduanas (N° 7557 de 20 de octubre de 1995) creó el Tribunal Aduanero Nacional. Esa Ley remitió - en cuanto al punto que aquí interesa- a las normas que regulan la remuneración de los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo:

"Artículo 207.-

Nombramiento

Los miembros serán nombrados por el Ministro de Hacienda, previo concurso público de antecedentes.

En esa forma, se nombrará igual número de suplentes, quienes deberán reunir los mismos requisitos de los propietarios y actuarán en caso de ausencia, impedimento, recusación o excusa de estos.

Las causales y los procedimientos de remoción y prohibición y la retribución económica de los miembros del Tribunal serán iguales a los fijados para los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo". (El destacado es nuestro).

Por otra parte, la "Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi" (N° 7969 de 22 de diciembre de 1999) creó el Tribunal Administrativo de Transporte. La integración del Tribunal y la forma de remunerar a sus miembros se reguló de la siguiente manera:

"Artículo 17.-

Integración.

El Tribunal estará integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes, designados por el Poder Ejecutivo, por un período de seis años.

Podrán ser reelegidos, previo concurso de antecedentes que promoverá el Consejo y deberán ser juramentados por el Presidente de la República. Las formalidades y disposiciones sustantivas fijadas en el ordenamiento se observarán igualmente para removerlos.

La retribución de los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial; la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos afines del personal de esos tribunales o de otros órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares". (El destacado es nuestro).

Finalmente, la Ley "De Procedimientos de Observancia de Derechos de Propiedad Intelectual" (N° 8039 de 12 de octubre del 2000) creó el Tribunal Registral Administrativo. Dicho Tribunal, en cuanto a la remuneración de sus miembros, se rige por la siguiente disposición:

"Artículo 20.—Integración.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Ministro de Justicia y Gracia. La Junta Administrativa del Registro Nacional enviará tres ternas al Poder Ejecutivo, para que nombre a los tres miembros restantes. Todos los nombramientos se harán previo concurso de antecedentes y deberán ser ratificados por la Asamblea Legislativa.

El Tribunal tendrá cinco miembros suplentes, los cuales serán nombrados de la misma manera que los titulares.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por un período de cuatro años, podrán ser reelegidos previo concurso de antecedentes en los mismos términos indicados en el primer párrafo de este

artículo. Las formalidades y disposiciones sustantivas fijadas en el concurso de antecedentes y en el ordenamiento jurídico, se observarán igualmente para removerlos.

La retribución a los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial; la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos afines del personal de los órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares.

A los suplentes se les remunerarán sus servicios solo cuando ejerzan efectivamente la suplencia respectiva, por cualquier causa que la genere". (El destacado es nuestro).

Como puede apreciarse, en el caso de los cuatro Tribunales Administrativos a los cuales se ha hecho referencia, el legislador optó por asimilar la remuneración de sus integrantes al sueldo de los miembros de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, de ahí que lo que se resuelva en este asunto es aplicable a todos ellos por igual.

II.-

ALCANCES DE LA EQUIPARACIÓN DEL SALARIO DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS AL SUELDO DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DEL PODER JUDICIAL:

Como ya mencionábamos, el criterio legal que se adjunta a la consulta sostiene la tesis de que la equivalencia que establece la ley entre la remuneración de los miembros de los Tribunales Administrativos y la de los de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, opera únicamente como un parámetro para fijar los salarios de contratación, de manera tal que a los primeros sólo deben aplicarse los rubros salariales que se reconocen tanto a los funcionarios del Poder Judicial, como a los del Poder Ejecutivo (como por ejemplo, el salario base, la compensación económica por prohibición, etc.), no así aquellos que se reconocen solamente a los funcionarios del Poder Judicial, como el denominado "Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial".

Al respecto, considera este Despacho que las normas transcritas con anterioridad son claras en el sentido de que la remuneración de los miembros de los Tribunales Administrativos citados, debe ser "igual o equivalente" al salario que devenguen los integrantes de los Tribunales Superiores del Poder Judicial. Esos términos: "igual o equivalente", no admiten duda en cuanto a que el salario de unos y otros debe ser el mismo, independientemente de los rubros que lo compongan.

Cuando las disposiciones normativas son claras - característica que a nuestro juicio presentan las que regulan este tema- el operador jurídico no puede apartarse de ellas. En ese sentido, la doctrina nacional ha dicho:

"Hay que decir que cuando el sentido de una ley no es dudoso sino que resulta comprensible sin mayor esfuerzo, no es lícito variarla, a título de interpretación, porque los jueces carecen de esa facultad, aunque se trate de una disposición inconveniente y aún injusta o demasiado severa, pues así y todo, tiene que ser aplicada por su sola calidad de precepto dictado por el legislador..."

BRENES CORDOBA (Alberto), Tratado de las Personas, San José, Editorial Costa Rica, 1974, página 42.

Por otra parte, el hecho de que las funciones de los Tribunales Administrativos sean distintas a las de los Judiciales, como en efecto lo son, no puede servir de base para desaplicar la equivalencia ordenada por ley respecto la remuneración de unos y otros. Ello porque tales diferencias existían desde antes de aprobar las normas cuya interpretación nos ocupa, y aun así el legislador aprobó la equiparación salarial, sin hacer salvedad alguna en cuanto a componentes salariales específicos.

Si no se aplica al salario de los miembros de los Tribunales Administrativos rubros que sí se utilizan para fijar la remuneración de los Tribunales Judiciales, el salario de ambos ya no sería igual o equivalente, como lo ordena la ley.

Así las cosas, mientras las disposiciones que regulan la remuneración de los Tribunales Administrativos citados se mantengan vigentes, debe aplicarse al salario de sus miembros todos los rubros que componen el salario de los Tribunales Judiciales.

III.-

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, es criterio de esta Procuraduría que la remuneración de los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo, del Tribunal Aduanero Nacional, del Tribunal Administrativo de Transporte y del Tribunal Registral Administrativo, según las normas legales que rigen la materia, debe ser "igual" o "equivalente" al salario de los integrantes "de los Tribunales Superiores del Poder Judicial". Por ello, a los miembros de los Tribunales Administrativos citados se les debe reconocer todos los rubros salariales que se reconocen a los integrantes de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, incluyendo el denominado "Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial".

Cordialmente;

MSc. Julio César Mesén Montoya
PROCURADOR ADJUNTO

JMM/Sylvia A.

C-347-2004**25 de noviembre del 2004****Licenciado****Luis Jiménez Sancho****Presidente del Tribunal Registral Administrativo****S. O.**

Estimado señor:

Con la aprobación de la señora Procuradora General de la República, me refiero a su oficio TRA-060-2004, del 14 de octubre último, por medio del cual nos solicita adicionar el dictamen C-295-2003, emitido por este Despacho el 30 de setiembre del 2003 "... en el sentido de que como la remuneración de los miembros de este Tribunal debe ser 'igual' o 'equivalente' al salario de los integrantes de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, a sus miembros les corresponde el pago de todos los componentes salariales que se reconocen a los integrantes de esos Tribunales Superiores, y más concretamente, el del sobresueldo denominado 'Compensación por Recargo de Trabajo' conocido también como 'Laudo Arbitral'".

I.- Antecedentes de la gestión.

En el dictamen cuya adición se nos solicita, esta Procuraduría dio respuesta a una consulta planteada por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en la cual se nos solicitó determinar si era posible reconocer a los integrantes de los tribunales administrativos "...incentivos creados exclusivamente para los funcionarios que laboran en la función jurisdiccional como por ejemplo el denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial".

La duda surgió debido a que algunas de las normas que regulan lo relativo a la remuneración de los integrantes de los tribunales administrativos, remiten al salario que devengan ciertos funcionarios judiciales. Específicamente, en el caso del Tribunal Registral Administrativo, el artículo 20 de la Ley de Derechos de Propiedad Intelectual (n.º 8039 de 12 de octubre del 2000) dispone, en lo que interesa, que "La retribución a los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial".

Partiendo de lo anterior, esta Procuraduría indicó que el salario de los integrantes del Tribunal Registral Administrativo (y de otros tribunales administrativos, regidos en cuanto a su remuneración por disposiciones similares a la transcrita) debía estar compuesto por todos los rubros salariales que se aplican a los integrantes de los tribunales superiores del Poder Judicial. En la conclusión del dictamen cuya adición se nos solicita se indicó lo siguiente: "... la remuneración de los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo, del Tribunal Aduanero Nacional, del Tribunal Administrativo de Transporte y del Tribunal Registral Administrativo, según las normas legales que rigen la materia, debe ser 'igual' o 'equivalente' al salario de los integrantes 'de los Tribunales Superiores del Poder Judicial'. Por ello, a los miembros de los Tribunales Administrativos citados se les debe

reconocer todos los rubros salariales que se reconocen a los integrantes de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, incluyendo el denominado 'Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial' ”.

Según se nos informa, la solicitud de adicionar el dictamen C-295-2003 ya citado, obedece a que "... la Contraloría General de la República, mediante su oficio FOE-GU-0679 del 19 de diciembre del 2003, mantuvo su criterio contrario a autorizar el pago a favor de los Jueces de este Tribunal, del componente salarial denominado 'Compensación por recargo de Trabajo' ”.

En el oficio FOE-GU-0679 mencionado, la Contraloría indicó que "Debido a la naturaleza eminentemente jurídica del tema, el criterio del órgano contralor no es prevaleciente en relación con lo que establezca, por ejemplo, la Procuraduría General de la República. No obstante, hasta tanto no se aporte un criterio expreso, que analice, entre otros aspectos pertinentes, las consideraciones externadas por la Contraloría General de la República, no se encuentra fundamento válido para modificar la posición mantenida hasta la fecha”.

II.- Criterio de la Contraloría General de la República sobre el tema.

En el oficio FOE-GU-0679 mencionado, la Contraloría indicó que para aprobar el pago del rubro "Laudo Arbitral" a los integrantes del Tribunal Registral Administrativo, es necesario un pronunciamiento específico de esta Procuraduría sobre el punto, en el cual se analicen los argumentos externados por ese Órgano Contralor en el apartado de "antecedentes" de dicho oficio. En ese apartado, se hace referencia a dos oficios anteriores en los cuales la Contraloría expresó las razones por las cuales consideran improcedente el pago del sobresueldo en estudio. Esos dos oficios son el n.º 14976 (FOE-GU-781), del 17 de diciembre del 2001; y el 8274 (FOE-GU-592), del 16 de julio del 2002.

En el primero de ellos, se indica que el pago del rubro salarial bajo análisis resulta improcedente debido a que la Sala Constitucional, en su sentencia n.º 1696-92 de las 15:30 horas del 23 de agosto de 1992, declaró inconstitucional la aplicación de las normas de los laudos arbitrales en el sector público, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Agrega que en este caso, no existe derecho adquirido alguno, pues al momento en que se dictó la resolución mencionada, ni siquiera existía el Tribunal Registral Administrativo.

El segundo oficio señala que el establecimiento del sobresueldo por "Laudo Arbitral" corresponde a circunstancias propias y específicas del Poder Judicial, las cuales "... no son válidamente extrapolables fuera de su ámbito orgánico". Indicó además que "... la supervivencia de derechos adquiridos al amparo de un laudo arbitral es de interpretación restrictiva y no podría extenderse el concepto de forma directa, y menos aún indirecta”.

III.- Sobre la obligación de reconocer a los integrantes del Tribunal Registral Administrativo el rubro salarial denominado "Laudo Arbitral".

Considera esta Procuraduría que el dictamen C- 295-2003 que se nos solicita adicionar, no incurrió en omisión alguna que justifique acoger la gestión que nos ocupa. A pesar de ello, y en un afán de colaboración para con el consultante y con la propia Contraloría General de la República, debemos insistir en que a los integrantes de los tribunales administrativos para los cuales la ley ha dispuesto un salario “equivalente” o “igual” al de los miembros de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, debe reconocérsele todos los rubros salariales que integran la remuneración de estos últimos.

En el caso del sobresueldo denominado “laudo arbitral”, cabe indicar que, ciertamente, la Sala Constitucional en su sentencia n.º 1696-92 declaró la improcedencia de aplicar ese tipo de instrumentos en el sector público; no obstante, reconocer ese rubro salarial como parte de la remuneración de los integrantes de los tribunales administrativos no obedece a que esos funcionarios se encuentren bajo el ámbito de cobertura del laudo, ni a que hayan obtenido derechos como consecuencia de la aplicación de ese instrumento, sino al mandato expreso de la ley.

Si la ley indica que el salario de los integrantes de un tribunal administrativo debe ser equivalente al de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial, la única forma de cumplir con ese mandato es que a los primeros se les reconozca todos los componentes que integran el salario de los segundos, independientemente de las razones que se hayan tenido para implementarlos, o de las circunstancias que hayan mediado para su reconocimiento.

Es claro que al reconocerse el rubro por “laudo arbitral” a los miembros del Tribunal Registral Administrativo, lo que se hace es aplicar la ley, no el laudo en sí, ni los derechos adquiridos que de él habrían podido generarse.

Bajo las condiciones en que la ley regula la forma de remunerar a los miembros del Tribunal Registral Administrativo, la única diferencia que podría existir entre su salario y el de los integrantes de los tribunales superiores del Poder Judicial, sería la que se origine en la aplicación de rubros como anualidades o carrera profesional, donde el reconocimiento varía dependiendo del tiempo de servicios o del nivel académico del funcionario.

IV.- Conclusión.

Con fundamento en lo expuesto, considera esta Procuraduría que el dictamen C-295-2003 que se nos solicita adicionar, no incurrió en omisión alguna que justifique acoger la gestión que nos ocupa. A pesar de ello, se reitera que a los integrantes de los tribunales administrativos para los cuales la ley ha dispuesto un salario “equivalente” o “igual” al de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial, debe reconocérsele todos los rubros salariales que integran la remuneración de estos últimos, incluyendo el denominado “Compensación por Recargo de Trabajo” conocido también como “Laudo Arbitral”.

Del señor Presidente del Tribunal Registral Administrativo, atento se suscribe;

MSc. Julio César Mesén Montoya

PROCURADOR II

Cc: Dr. Alex Solís Fallas

Contralor General de la República

JMM/Sylvia A.



09 de junio de 2017
TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO N° SE-162-2017

Señores

M.Sc. Manuel Umaña Torres, Asistente de Juez
 Lic. Jeffrey Ureña Garita, Proveedor Institucional
 Tribunal Registral Administrativo

Estimados señores:

Le transcribo el acuerdo tomado por este Tribunal Registral Administrativo, en el artículo cuarto, inciso tercero, del Acta de la Sesión Ordinaria N°20-2017, celebrada a las trece horas treinta minutos, del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, de este Tribunal:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-CO-013-2017, de fecha 26 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual contesta acuerdo SE-134-2017 en el que el Órgano Colegiado, ante gestión de algunos funcionarios de este Tribunal en la que solicitaron: "...someter a su conocimiento y autorización amparados en la LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS Número 6970, iniciar los trámites necesarios para la conformación de una Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal Registral Administrativo en razón de perseguir los fines mencionados en los artículos en artículos (sic) 1, 2 y 3 de esta Ley..." requirió criterios técnicos tanto a la Dirección Administrativa como a la Asesoría Jurídica para que se analizara la viabilidad legal y financiera a dicha solicitud. Así, el Licenciado Socatelli, luego de referirse a algunos aspectos sobre este tipo de asociaciones, indica en el referido oficio lo siguiente:

"Tomando en consideración los casos de los funcionarios que cuentan con contratos de trabajo de tiempo indefinido, de acuerdo con el promedio de salarios de los últimos cinco meses y tomando en consideración el pago del salario escolar anual que forma parte de los salarios pagados, se adjunta el detalle del desembolso anual y mensual, tomando como porcentaje de aporte patronal el límite máximo (5.33%) al que estaría sujeta la institución en caso de que se cree la asociación solidarista de funcionarios del TRA.

Mensual 49 843 574,97 Anual 598 122 899,66 Mensual 2 656 662,55 Anual 31 879 950,55
 Promedio de salarios Aporte patronal límite superior 5.33%

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO  Gobierno de Costa Rica

Dirección: Costado Oeste del Segundo Circuito Judicial de San José, Montelimar, Goicoechea
 Teléfono: (506) 2247 – 3400 / Fax (506) 2236 – 6595 / Apartado Postal: 2084 – 2100

**NORMA MERCEDES
 UREÑA BOZA (FIRMA)**

Digitally signed by NORMA MERCEDES UREÑA BOZA
 (FIRMA)
 Date: 2017.06.16 13:51:55 -05'00'
 Reason: Secretaria Órgano Colegiado, Juez de Tribunal.
 Comenzado de acuerdo
 Location: Costa Rica

La factibilidad de que presupuestariamente este Tribunal pueda hacer frente a un compromiso de traslado del aporte de cesantía a la asociación solidarista en el momento en que exista tal asociación y se acuerde mutuamente el porcentaje de dicho aporte, depende de que, según corresponda, se de contenido presupuestario suficiente a la subpartida 6.03.01 Prestaciones legales que actualmente cuenta con un disponible de ₡10.0000.00 (diez millones de colones).

El fundamento legal de este punto se basa en lo dispuesto en la directriz N°070-H “Sobre la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión presupuestaria de la administración pública”, del 30 de marzo del 2017 y vigente hasta el 31 de diciembre del 2017. Lo resaltado es propio.

“Artículo 1° - Durante el ejercicio económico 2017, los órganos que conforman el Presupuesto Nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0-Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, **con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales y 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad.**” El acatamiento de esta directriz de destaca en su artículo 19.

“Artículo 19- Los jefes de los ministerios, órganos desconcentrados y entidades del Sector Público, serán los responsables de la aplicación de lo dispuesto en la presente Directriz...”

El impacto financiero que se vería reflejado en el análisis de los estados financieros trimestrales, mostraría un aumento en el grupo de gastos más representativo (72.72% del gasto total según cierre al 31/03/2017), que son los Gastos de Personal (originado en la naturaleza institucional de la prestación de un servicio). Este grupo de gastos vería un crecimiento cercano al 3.55%, pasando de representar el 72.72% a representar el 76.27% del gasto total aproximadamente.

Lo anterior basado en el supuesto del aporte máximo que el patrono puede hacer a la asociación solidarista (5.33%).”

Asimismo, este Órgano Colegiado mediante oficio número TRA- AJ-10-2017, - **sesión ordinaria N°18-2017**, recibió el criterio que establece la viabilidad jurídica para la constitución de una Asociación Solidarista en este Tribunal, al respecto se concluyó que:

1. El derecho de asociación, entendida como la posibilidad de fundar y participar en asociaciones, adherirse y pertenecer a una asociación, cuenta con raigambre constitucional.
2. El Estado se encuentra en el deber de fomentar el desarrollo de las asociaciones solidaristas, tanto en el sector público como privado, para el beneficio de los trabajadores.

3. El derecho de pertenecer a una asociación solidarista posee una Ley especial y se circunscribe específicamente a las relaciones laborales y son los trabajadores quienes tienen la posibilidad y derecho exclusivo de afiliarse a estas.
4. El monto del aporte patronal deberá ser acordado entre el patrono y los trabajadores, respetando los límites, que, a nivel de leyes, reglamentos o directrices se establezcan con respeto a la disposición de fondos públicos.
5. De acuerdo con las sentencias de la Sala Constitucional y de la Sala Segunda, los aportes patronales entregados a una asociación solidarista, podrán ser otorgados a cualquier tipo de trabajador sin importar si tiene derecho o no al pago del auxilio de cesantía.
6. Conforme lo expuesto existe viabilidad jurídica para la constitución de la asociación solidarista de los empleados del Tribunal Registral Administrativo.

Conocidos los criterios técnicos mencionados y en razón de la misiva realizada mediante oficio 001-2017-ASOTRA y amparados en la LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS Número 6970 y la normativa atinente, este Órgano Colegiado, se acuerda:

1. Indicar que conforme se observa en los criterios técnicos y teniendo claro que negarle el derecho a los trabajadores a la posibilidad de constituir una asociación solidarista, sería ir en contra de principios constitucionales, este Órgano colegiado, conforme los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y considerando la viabilidad financiera actual, en cumplimiento con el artículo 18 inciso b) de la Ley de Asociaciones Solidaristas y de acuerdo a la propuesta de los trabajadores, autoriza como aporte patronal para la Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal Registral Administrativo, un aporte patronal máximo del 5.33 mensual.
2. Empezar a trasladar el aporte aprobado en el momento que la Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal se encuentre debidamente constituida conforme la normativa vigente, previa comunicación de la Junta Directiva de la Asociación al Órgano Colegiado.
3. Indicar que en caso de que, por razones presupuestarias y externas a nuestro control, no se cuente con la proporción a trasladar, el Tribunal justificará el impedimento e iniciará el traslado del monto una vez cuente con los recursos aprobados, sin que por ello se deba realizar el traslado del monto en forma retroactiva.
4. Comunicar el presente acuerdo a la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal y al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, M.Sc. Manuel Umaña Torres, Asistente de Juez y al Licenciado Jeffrey Ureña Garita, Proveedor Institucional, para su información y que proceda conforme

El Master Jorge Enrique Alvarado Valverde y la Licenciada Ilse Diaz Diaz, a pesar de estar claros en la viabilidad jurídica de la creación de una asociación solidarista dentro del Tribunal Registral

Administrativo, y estando conformes con los informes presentados por la asesoría jurídica y la Dirección administrativa; y claros de las posibilidades presupuestarias del tribunal para asumir un aporte como patrono; disentimos de la mayoría respecto de establecer un monto para tal aporte en este acto, y consideramos que el aporte debe ser definido, luego de que la Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal, se encuentre debidamente constituida conforme la normativa vigente, previa comunicación de la Junta Directiva de la Asociación al Órgano Colegiado.

Atentamente,

M.Sc. Norma Ureña Boza
SECRETARIA

cc. M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal
Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo
NUB/misu

21 de junio de 2019
TRA-SE-151-2019

Señor
Luis Gustavo Socatelli Porras
Director Administrativo
Tribunal Registral Administrativo

Asunto: Transcripción de acuerdo

Estimado señor:

Le transcribo el acuerdo tomado por este Tribunal Registral Administrativo, en el capítulo sexto, artículo noveno, del Acta de la Sesión Ordinaria N°20-2019, celebrada a las trece horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve, de este Tribunal:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el TRA-DA-139-2019, de fecha 11 de junio de 2019, rubricado por el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el Plan Estratégico del Tribunal Registral Administrativo 2019 – 2024, se acuerda: Aprobar la difusión del Plan Estratégico del Tribunal Registral Administrativo 2019 – 2024 en el sitio web y las diferentes unidades administrativas de la institución. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y se proceda conforme.

Acuerdo firme.

Atentamente,

NORMA
MERCEDES UREÑA
BOZA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por NORMA MERCEDES
UREÑA BOZA (FIRMA)
Fecha: 2019.06.24
13:24:31 -06'00'

Norma Ureña Boza
Secretaria
Tribunal Registral Administrativo

misu/NUB

05 de julio de 2019
TRA-SE-161-2019

Señor
Luis Gustavo Socatelli Porras
Director Administrativo
Tribunal Registral Administrativo

Asunto: Transcripción de acuerdo

Estimado señor:

Le transcribo el acuerdo tomado por este Tribunal Registral Administrativo, en el capítulo sexto, artículo noveno, del Acta de la Sesión Ordinaria N°23-2019, celebrada a las trece horas treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, de este Tribunal:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio TRA-DA-154-2019, de fecha 27 de junio de 2019, rubricado por el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigida a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el Plan Operativo Institucional para el año 2020, se acuerda: Aprobar el Plan Operativo Institucional para el año 2020. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.

Acuerdo firme.

Atentamente,

GUADALUPE
GRETTEL ORTIZ
MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ
MORA (FIRMA)
Fecha: 2019.07.05 13:56:20

Guadalupe Ortiz Mora
Presidente
Tribunal Registral Administrativo

misu/GOM



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



San José, 08 de agosto de 2019
MJP-442-08-2019

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro Rector
Sector Seguridad Ciudadana

Asunto: Solicitud de Dictamen de Vinculación de Rector de los Órganos desconcentrados del Ministerio de Justicia y Paz. (Matriz de Articulación Plan Presupuesto e Instrumentos derivados), para el año 2020.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito solicitarle el Dictamen de Vinculación de los Planes Operativos Institucionales de los Órganos Adscritos al Ministerio de Justicia y Paz, para lo cual adjunto Instrumento Matriz de Articulación Plan Presupuesto de cada uno de ellos.

Al respecto, le solicito respetuosamente su aval de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos y Directrices Técnicas y Metodológicas Programación –Presupuesto 2020 Artículo 21, vinculación con respecto al PNDIP, los ODS; los PEI y el PNGR.

Dicho Dictamen es requerido por los Órganos Desconcentrados para la presentación a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Matriz de Articulación Plan Presupuesto, para lo cual se adjunta Instrumento en Excel con la Matriz de Articulación Plan Presupuesto y fichas técnicas de cada uno de las instancias. Así también se adiciona el criterio técnico de la Secretaría d Planificación Institucional.

Cordialmente,

MARCIA
GONZALEZ
AGUILUZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MARCIA GONZALEZ
AGUILUZ (FIRMA)
Fecha: 2019.08.08
10:27:06 -06'00'

Marcia Gonzalez Aguiluz
Ministra de Justicia y Paz

- 📁 Sr. Luis Diego Campos, Enlace Sectorial, Ministro Rector de Seguridad Pública.
- 📁 Sra. Elizabeth Mora Elizondo, Directora PRODHAB
- 📁 Sr. René Rafael Fonseca Cortés PRODHAB
- 📁 Sr. Luis Gustavo Socatelli, Tribunal Registral Administrativo
- 📁 Sra. Adelita Abarca Ortega, Unidad de Desarrollo Institucional, Registro Nacional.
- 📁 Archivo



Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional

San José, 06 de agosto, 2019

PLAN/ 0132-08-2019

Señora
Marcia González Aguiluz
Ministra de Justicia y Paz
Presente

Asunto: Criterio Técnico Vinculación Matriz de Articulación Plan Presupuesto, Organos desconcentrados Ministerio de Justicia y Paz.

Estimada Señora:

Con el fin de solicitar el Dictamen de Vinculación al Ministro Rector de la Matriz de Articulación Plan Presupuesto, de los Organos Desconcentrados, para el año 2020, con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas (PNDIP) del Bicentenario 2019-2022, con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos, se procedió a revisar y analizar los Planes Operativos Institucionales, Planes Estratégicos de las instancias, para la vinculación, considerando los instrumentos antes señalados, y se establece que si bien no cuentan con acciones directas con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, la vinculación se visualiza con el Objetivo de Desarrollo Sostenible O.16. "Promover sociedades justas pacíficas e inclusivas y el objetivo del Área de Seguridad "Garantizar los derechos de las personas para vivir dignamente en sus hogares, en entornos seguros, protectores e inclusivos, satisfaciendo las necesidades fundamentales que favorezcan su desarrollo humano, la reducción de la pobreza, la empleabilidad, y el fomento al deporte y a la cultura".

A continuación un detalle del criterio y se anexa Instrumento Excel con lo programado en los planes operativos de las instancias .



Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional

San José, 06 de agosto, 2019
PLAN/ 0132-08-2019

Órgano Desconcentrado	Normativa	Competencia	MAPP Y Fichas Técnicas	Consistencia con componentes	Vinculación
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes	Ley: 8968 Creada en el año 2011	La Agencia de Protección de Datos de la República de Costa Rica, es una entidad pública, que garantiza a toda persona su derecho fundamental a la autodeterminación informativa y demás derechos de la personalidad, la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento de la información correspondiente a sus datos y al de sus bienes.	Si	ODS De conformidad con el objetivo de garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes.	O.16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Si
Dirección Nacional de Notariado	Creada 2010 Ley	La Dirección de Notariado es la responsable de la actividad notarial y tiene competencia exclusiva para regular a todos los notarios públicos activos del país.; para ejercer las funciones de dirección y emisión de políticas y directrices, se creó el Consejo Superior Notarial, el cual se encuentra conformado por cinco personas propietarias, quienes deben poseer el título de abogacía y notariado público, mediante talento humano y recursos idóneos, regula la función notarial costarricense en procura de la seguridad jurídica.	Si	ODS Objetivo de la instancia de Fortalecer el ejercicio de la función notarial	O.16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
Junta Administrativa del Registro Nacional	1975 Ley: 5695	La Junta Administrativa del Registro Nacional es la máxima autoridad del Registro Nacional y dicta las políticas	Si	ODS De conformidad con la misión de la entidad El Registro Nacional de Costa Rica, es la institución pública	O.16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la

Ministerio de Justicia y Paz

Teléfono: 2539-8828 Telefax: 2255-0443 Apartado Postal: 5685-1000 Website: www.mjy.pz.go.cr



Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional

San José, 06de agosto, 2019
PLAN/ 0132-08-2019

Órgano Desconcentrado	Normativa	Competencia	MAPP Y Fichas Técnicas	Consistencia con componentes	Vinculación
Tribunal Registral Administrativo	2000 Ley 8039	generales en materia administrativa y de organización	Si	rectora y responsable de la actividad registral y geoespacial; protege los derechos inscritos de las personas físicas y jurídicas, ofreciendo seguridad jurídica y servicios de calidad a los usuarios.	justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
		<p>Artículo 19. — Creación del Tribunal Registral Administrativo. Créase el Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en territorio nacional. Sus atribuciones serán exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa (...).</p>		<p>El Tribunal Registral Administrativo, alinea su estrategia institucional con el Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones fuertes, que indica:</p> <p>" Siendo que, para el Tribunal, es fundamental que la sociedad civil tenga un acceso a justicia administrativa pronta y cumplida, para ello facilitando los medios respectivos para interactuar y conocer los asuntos resueltos por la institución, así como buscar participar a los usuarios mediante foros y conocimiento de nuestra jurisprudencia administrativa los aspectos que se derivan del conocimiento de los expedientes en materia notarial – registral del país.</p> <p>Por otra parte, al fortalecer sus procesos de gobernanza, rendición de cuentas, transparencia y gobierno abierto, busca darle también una solidez institucional que le permita brindar servicios de calidad y continuidad de sus operaciones para la prestación de servicios. Esta instancia presenta aspectos con los cuales estiman se</p>	<p>O.16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.</p> <p>Ejes del PMD: Objetivo: Aumentar la ocupación laboral dentro de las regiones periféricas, mediante un modelo de gestión participativo que promueva el desarrollo Desafío: Promover políticas que favorezcan el desarrollo empresarial, los encadenamientos productivos y el desarrollo de infraestructura que favorezca la competitividad de las regiones. Este queda vinculado por medio de las resoluciones emitidas por el Tribunal Registral Administrativo que tienen un impacto directo sobre el desarrollo socio económico y social del país, pues la inserción en los mercados internacionales y la firma de al menos quince tratados de comercio internacional ha</p>



Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional

San José, 06 de agosto, 2019
PLAN/ 0132-08-2019

Órgano Desconcentrado	Normativa	Competencia	MAPP Y Fichas Técnicas	Consistencia con componentes	Vinculación
				<p>vinculan con los siguientes ejes del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario del año 2019 – 2024, se vincula con los siguientes ejes del PND</p>	<p>requerido que Costa Rica proteja su marcas y productos que se generen en cada región del país</p> <p>Eje: Innovación, competitividad y productividad</p> <p>Objetivo: Incrementar la competitividad, la productividad nacional y la generación del empleo formal en Costa Rica, mediante el fomento de la innovación la empresariedad, la capacitación del recurso humano, la inserción en el mercado internacional y el cumplimiento de los derechos laborales.</p> <p>Desafío: Aumentar la inversión en investigación y desarrollo (I+D) al menos al 1% del PIB. El Tribunal coadyuva este eje vinculado con la innovación, competitividad y productividad por medio de sus resoluciones, pues el aumento en la inversión en I+D implica que el país debe crear un ambiente de seguridad jurídica que fomente la actividad innovadora.</p>



Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional

San José, 06de agosto, 2019

PLAN/ 0132-08-2019

Se aclara que el proceso de revisión y análisis por parte de esta Secretaría de Planificación Institucional, se realiza para efectos de establecer la vinculación prioritariamente, considerando lo dispuesto en los instrumentos POI 2020 de dichos Organos Desconcentrados.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MARGARITA ARCE NAVARRO (FIRMA)
Fecha: 2019.08.07 09:49:20 -06'00'

Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional

Cc Sra. Elizabeth Mora Elizondo,Directora PRODHAB
Sr. René Rafael Fonseca Cortés PRODHAB
Sr. Luis Gustavo Socatelli, Tribunal Registral Administrativo.
Sra Alejandra Fava Saborío, Dirección de Notariado
Sra Adelita Abarca Ortega, Unidad de Desarrollo Institucional, Registro Nacional .
Archivo



mideplan
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

San José, 14 de mayo de 2019
AINV-UIP-018-19

Señor
Luis Gustavo Socatelli Porras
Director Administrativo
Tribunal Registral Administrativo

Estimado Señor:

En atención a su solicitud mediante oficio TRA-DA-102-2019 fecha 06 de mayo de 2019, sobre la certificación de que el Tribunal Registral Administrativo no tiene proyectos de inversión pública inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) en estado activo y que cumplen con los requerimientos técnicos vigentes a la fecha de inscripción establecidos por este ministerio, se adjunta la certificación correspondiente.

Atentamente,

JOHANNA	Firmado digitalmente
VANESSA	por JOHANNA
SALAS JIMENEZ	VANESSA SALAS
(FIRMA)	JIMENEZ (FIRMA)
	Fecha: 2019.05.14
	14:51:11 -06'00'

Johanna Salas Jiménez
Jefe Unidad de Inversiones Públicas

c.c. Archivo.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El (la) suscrito (a) **Luis Gustavo Socatelli Porras**, con cédula No. 1-0695-0755, en mi condición de **Director Administrativo, mayor, casado de profesión Administrador Público**, designado por el Tribunal Registral Administrativo como responsable del proceso de formulación del presupuesto 2019 del **Tribunal Registral Administrativo**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación; además de todos los otros que le resultan de aplicación obligatoria a la institución y que no se agotan en los apartes indicados.

Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación o devolución sin trámite según corresponda¹, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	x			Se encuentran debidamente fundamentados en desde la página 8 a 43 con los anexos respectivos que respaldan la información.
2. Se cuenta con certificación ² de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ³ y sus reformas.	x			Se anexa información en la página 227.
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁴ y sus reformas.	x			Se incluye nota de proyección en la página pág. 35 y además el rubro presupuestario en la partida de seguros pág.64 y en Plan de Gastos en la página No. 86

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

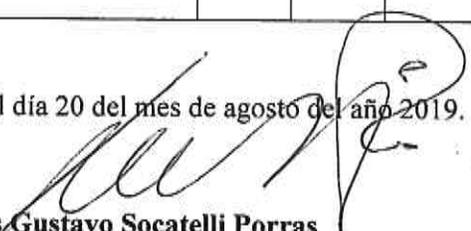
² Dicha certificación o arreglo de pago deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

³ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	x			Se incluye respectivamente pág.41, además de las partidas vinculadas a la prestación del servicio incluidas desde la pág. 8 a 43.
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ⁸ , según corresponda.	x			Se incluye respectivamente pág.41.
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.	x			Se incluye en la pág. 30.
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955 ⁹ .				Se ha enviado toda la información pertinente en los registros del SICNET e informes respectivos.
8. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁰ por la instancia interna competente ¹¹ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).				Se encuentra debidamente aprobado.

Esta certificación la realizo a las 8 horas del día 20 del mes de agosto del año 2019.


Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem

⁷ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ Publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984.

¹⁰ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹¹ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO CERTIFICACIÓN DEL BLOQUE DE LEGALIDAD

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE EL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTIDADES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA¹

Indicaciones

Este detalle de disposiciones importantes sobre el bloque de legalidad no es exhaustivo por lo que pueden existir otras normas de carácter legal que debe atender la institución y que no se incluyen.

Este documento únicamente sirve de referencia para la certificación del bloque de legalidad que debe suscribir el funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Dicho documento no debe ser remitido a esta Contraloría General, dado que con el envío de la citada certificación se presume la verificación correspondiente.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL			
INSTITUCION	DISPOSICIÓN	Ley	Observaciones
Municipalidades	Cumplió con la obligación de destinar los recursos con finalidad específica correspondientes a las utilidades provenientes de los festejos populares en el plazo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 4286.	Artículos 11 y 12 Ley N° 4286	No aplica para el Tribunal
Todas las instituciones autónomas y semiautónomas y entidades que reciben subvención del Estado	El presupuesto de publicidad e información por radio y televisión, destina al patrocinio de programas culturales e informativos de producción nacional el porcentaje que establece la Ley N° 4325.	Artículo 1° de la Ley N° 4325.	El Tribunal no tiene publicidad destinada en el año 2019.
Todas las entidades	No se presupuestan gastos por concepto de adquisición de terrenos, edificios o instalaciones de recreo, para disfrute de sus gerentes,	Ley N° 6745	No hay ningún tipo de egreso de esta naturaleza en el presupuesto.

¹ Incluye los presupuestos de aquellos órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas a los que se refiere el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y que por el monto de su presupuesto han sido eximidos de la aprobación externa, conforme con la norma 4.2.7 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. alcanzan la suma

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL			
INSTITUCION	DISPOSICIÓN	Ley	Observaciones
	presidentes ejecutivos y juntas directivas, prohibición que se establece en la Ley N° 6745.		
Instituciones del sector descentralizado afectas a lo dispuesto en la Ley N° 6947 "Contratos de reestructuración de deuda pública con bancos privados extranjeros" y la Ley N° 7010 "Contratos Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros"	Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de créditos recibidos con fundamento en lo establecido en las leyes N° 6947 y N° 7010 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de esta última Ley.	Artículo 3 de la Ley N° 7010.	El Tribunal no tiene ningún crédito al respecto.
Todas la entidades del sector descentralizado	No se destinan recursos del crédito externo para gastos corrientes de operación, salvo en los casos autorizados por el artículo 13 de la Ley N° 6955.	Artículo 13 de la Ley N° 6955	El Tribunal no tiene ningún gasto de esta naturaleza.
DISPOSICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICA			
INSTITUCION	DISPOSICIÓN	Ley	Observaciones
INFOCOOP	Se utiliza menos del 10% de su patrimonio para el presupuesto de gastos operativos, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley N° 4179.	Ley N° 4179, artículo 182	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
Municipalidad de San José	Cumplió con la obligación de transferir los recursos del 50% de las utilidades obtenidas en los festejos populares de fin de año al Hospicio de Huérfanos de San José, en el plazo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 4286.	Artículos 11 y 12 de la Ley N° 4286	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL			
INSTITUCION	DISPOSICIÓN	Ley	Observaciones
INCOP	Cumplió con la obligación de destinar los recursos correspondientes a servicios de muellaje para la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 4429 (afectada por artículo 1 de la Ley N° 4964).	Artículos 1 y 3 de la Ley N° 4429 (afectada por artículo 1° de la Ley N° 4964).	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
INCOP	Se cumple con lo dispuesto en la Ley N° 4964.	Transitorio VI de la Ley N° 4964.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
Municipalidad de Puntarenas	Cumple con la obligación de destinar el 50% de la suma recibida del INCOFER por concepto de servicios de muellaje a los fines establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 4429.	Artículo 4 Ley N° 4429.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
INDER (antiguo ITCO)	Se presupuesta el servicio de amortización e intereses sobre los bonos emitidos conforme la Ley N° 4630 de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esa Ley.	Artículo 7, Ley N° 4630	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
CONICIT	Se incluye el contenido presupuestario, para financiar investigaciones provenientes de períodos anteriores y que aún se mantienen vigentes.	Artículo 19 de la Ley N° 5048.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
RECOPE	Se cuenta con la certificación del Director General de Tributación Directa de estar al día en la entrega de los impuestos en que actúa como recaudador del Gobierno de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 la Ley N° 6955.	Artículo 53 de la Ley N° 6955	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL			
INSTITUCION	DISPOSICIÓN	Ley	Observaciones
INAMU, INA, IMAS, FODESAF	Se incluyen los recursos correspondientes para ejecutar programas de atención de las mujeres en condiciones de pobreza, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 7769.	Artículo 10 de la Ley N° 7769.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
CONAVI	Se incluye el contenido presupuestario para darle continuidad a los trabajos de conservación de la red vial nacional (artículo 6) y se cumplen las prioridades establecidas en el artículo 22, ambos de la Ley N° 7798 para el uso del financiamiento con fondos locales en la Red Vial Nacional.	Artículos 6 y 22 de la Ley N° 7798.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.

San José, 20 de agosto de 2019.


Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Guía
PARA LA APROBACIÓN INTERNA
DEL PLAN PRESUPUESTO

POR PARTE DEL
SUPERIOR JERARCA

De conformidad con lo indicado en los artículos 3 y 6, del Reglamento de aprobación de los documentos presupuestarios de los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas que administren recursos de manera independiente.

20 DE AGOSTO DE 2018

Fecha: 20 de agosto de 2019

Nombre: TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
Órgano, unidad ejecutora, fondo, programa o cuenta.

Disposiciones de acatamiento obligatorio, dirigidas al superior jerarca:

Con base en lo dispuesto en el Reglamento del artículo 18 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República se emiten las siguientes disposiciones de acatamiento obligatorio, dirigidas al superior jerarca, aplicables en la revisión del plan-presupuesto de los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas:

1. Antes de emitir el acto de aprobación el Superior jerarca deberá verificar con los titulares subordinados respectivos que se han cumplido las disposiciones legales y normativa técnica aplicable en la formulación del plan presupuesto (con ayuda de las Guías proporcionadas al efecto). Una vez aprobado el presupuesto el Superior jerarca deberá certificar que en la verificación realizada se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa técnica antes referida, documento que deberá estar disponible para los fines del control que le corresponden ejercer a esa Administración y eventualmente para apoyar la fiscalización de esta Contraloría General.
2. Esta guía deberá ser revisada por las instancias competentes de cada órgano, unidad ejecutora, fondo, programa y cuenta para que oportunamente se le incorporen los elementos adicionales que la normativa legal y técnica establezcan.
3. Esta Guía deberá ser empleada para la aprobación de presupuestos, presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias y estar disponible para las instancias internas y externas competentes, con la demás información y documentos presupuestarios en los archivos institucionales.

Plan-presupuesto del período 2019**Presupuesto ordinario****Cumple con lo:**

1. Dispuesto en el Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto en lo que corresponde, a los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas; principalmente, en cuanto a la definición de objetivos, metas y a las acciones administrativas que deben llevarse a cabo, que permitan medir y corregir la ejecución: presupuestaria para que se mantenga dentro de los límites previstos en el presupuesto y de los objetivos y metas definidos.

SI NO No aplica

Observaciones Se tomó en cuenta la Regla Fiscal y se detalla en la página No. 45 del Presupuesto del Año 2020.

2. Dispuesto en las circulares para realizar la verificación respectiva, se adjunta una guía para uso del encargado del presupuesto en ese Órgano, Unidad ejecutora, Fondo, Programa o Cuenta).

SI NO No aplica

Observaciones: Se indica en la guía de evaluación del presupuesto del año 2020.

3. Establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y sus reformas. En este caso, además, se deberá adjuntar a los informes de ejecución presupuestaria de cada trimestre las constancias respectivas de estar al día con el pago de las cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, según lo establecido en ese artículo 74.

SI NO No aplica

Observaciones: Se indica en la guía de evaluación del presupuesto del año 2020.

4. Establecido en el artículo 7 de la ley 6750 y su reglamento (Decreto N° 18215-C-H del 23 de junio de 1988). En cuanto a que en el presupuesto se incluyó el respectivo porcentaje para la adquisición de obras de arte, cuando se presupuesten recursos para la construcción de edificios públicos cuyo costo sobrepase los diez millones de colones.

SI NO No aplica

El Tribunal terminó su edificación en mayo del año 2019.

5. Dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, por ejemplo, según lo establece el artículo 12 está prohibido “a las entidades del Sector Público girar las transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico” y Los ingresos de capital no podrán financiar gastos corrientes, según lo expuesto en el artículo 6. Esto último sin perjuicio de lo que establece el transitorio e) de la citada Ley de Administración Financiera.

SI NO No aplica:

Observaciones El Tribunal Registral Administrativo realiza transferencia a la Comisión Nacional de Emergencia y se tiene programada en el Presupuesto del año 2020, según lo señala la Ley Emergencias.

6. Señalado en el artículo 7° de la Ley Contratos Reestructuración Deuda Pública Bancos Privados Extranjeros, N° 6947 ¹ y de la Ley Contratos Financiamiento Externo con Bancos Privados y Extranjeros N° 7010 ², en lo referido a las autorizaciones del Banco Central de Costa Rica, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y la Autoridad Presupuestaria.

SI NO No aplica

Observaciones: El Tribunal no tiene este tipo de contratos.

7. Que se indica en el artículo 36 de la Ley 6955, Ley para el equilibrio financiero del sector público sobre estar al día con la remisión de la información, y figurar en la lista que debe remitir la Autoridad Presupuestaria a esta Contraloría General, en relación con las cuentas bancarias conciliadas.

SI NO No aplica

Observaciones: El Tribunal no tiene aspectos pendientes en relación con este punto.

8. Que se indica en el artículo 3 de la Ley N° 7983 en relación con que se incorporaron las transferencias y el contenido presupuestario necesario, para el Fondo de Capitalización Laboral Pensiones Complementarias Obligatorias constituidas por la Ley de Protección al Trabajador.

SI NO No aplica

Observaciones: Se incorporan en la partida 0-Remuneraciones del Presupuesto del Tribunal Registral Administrativo.

¹ Publicada en La Gaceta Nro. 20, Alcance Nro.2, del 27 de enero de 1984.

² Publicada en La Gaceta Nro.9, Alcance Nro. 1, del 14 de enero de 1986.

9. Que se estableció en la ley N° 4325, en el artículo 1° en cuanto a los gastos que se deberán destinar a publicidad e información por radio y televisión.

SI NO No aplica

Observaciones: El Tribunal no pauta ni hace propaganda.

10. Indicado en el artículo 36 de la Ley Nacional de Emergencias sobre el aprovisionamiento presupuestal para la prevención de situaciones de emergencia.

SI NO No aplica

Observaciones Se incorporaron los gastos respectivos y se detallan en el Presupuesto del Año 2020.

11. Señalado en el artículo 37 de la Ley Nacional de Emergencias N° 8488, en cuanto a que las transferencias que se realicen con ese fundamento se ajustan a lo dispuesto en la Circular N° 11589 de fecha 6 de noviembre de 2000, en donde se regula su presupuestación, aplicación y registro.

SI NO No aplica:

Observaciones: El Tribunal Registral Administrativo realiza transferencia a la Comisión Nacional de Emergencia y se tiene programada en el Presupuesto del año 2020.

12. Lo requerido en el artículo 4 de la ley N° 7600 "Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad": En cuanto a que:

Se incluyen en el Plan anual operativo los objetivos y metas para cumplir con lo dispuesto en esa Ley.

SI: NO No aplica

Observaciones: El Tribunal cuenta con una infraestructura de su nuevo edificio con todas las condiciones para cumplir con la Ley No. 7600, no obstante incluye rubro para mejoramiento del Sitio Web, según se indica en la página 43.

13. Dispuesto en la Ley N° 7555, referente a que en el presupuesto se incluyeron las sumas necesarias para atender las obligaciones sobre la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica.

SI NO No aplica

Observaciones

14. Con lo especificado por la Autoridad Presupuestaria en los lineamientos de política presupuestaria, por ejemplo, los límites de gasto, las inversiones, etc.

SI NO No aplica

Observaciones: Observaciones Se tomaron en cuenta las directrices de la STAP y diferentes indicaciones al respecto.

15. Con lo dispuesto en la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, No. 8114 en caso de que lo afecte.

SI NO No aplica.

Observaciones: Esta ley no afecta al Tribunal.

16. Con lo expuesto en el Manual de normas técnicas sobre control interno, en cuanto a que se han efectuado acciones tendentes a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional en vista de que se indica que es responsabilidad del jerarca y del titular subordinado. En este caso, principalmente, respecto de lo indicado en lo atinente a las Actividades de control, dentro de ellas las normas generales de acatamiento obligatorio, a saber:

- Prácticas y medidas de control
- Control integrado
- Responsabilidad delimitada
- Separación de funciones incompatibles
- Autorización y aprobación de transacciones y operaciones
- Supervisión constante
- Registro oportuno
- Sistema contable y presupuestario
- Revisiones de control
- Conciliación periódica de registros
- Formularios uniformes

SI NO No aplica

Observaciones: Se incorporan varios proyectos por citar los más importantes para mejorar el control interno: Sistema de Gestión de Expedientes y Sistema de Recursos Humanos y mantenimientos respectivos, así como los recursos necesarios para la capacitación del recurso humano de la institución vinculados a la gestión del control interno.

Así como lo concerniente a las normas del Monitoreo:

- Monitoreo del control interno en operación

- Monitoreo de las actividades
- Monitoreo constante del ambiente
- Evaluación del desempeño institucional
- Rendición de cuentas

SI NO No aplica

Observaciones: Se tiene definido reuniones bimensuales con todo el equipo de trabajo en donde se revisan y analizan las metas institucionales por medio del Cuadro de Mando Integral, además de las reuniones de seguimiento y control regulares en comisiones y de desarrollo de proyectos estratégicos de la institución.

17. Con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la presentación de los documentos presupuestarios de los Órganos, Unidades Ejecutoras, Fondos, Programas y Cuentas cuyos presupuestos se envían para el trámite de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, y cuentan con informe positivo del Ministerio o de la Institución a la que se encuentran adscritos.

SI NO No aplica

Observaciones: El Tribunal Registral Administrativo, tiene independencia funcional, administrativa y presupuestaria, sin embargo realiza el registro de toda la información en Sistema de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Hacienda.

EL PRESUPUESTO:

18. Se considera en el presupuesto, de forma explícita, todos los ingresos y egresos que se prevén para el ejercicio económico correspondiente.

SI NO No aplica

Observaciones: Se encuentra contemplado en el Presupuesto del año 2020.

19. El presupuesto contiene el financiamiento completo de gastos que son fundamentales para el desarrollo de sus funciones, por ejemplo, salarios. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política.

SI NO No aplica

Observaciones: Se incorpora un aumento respectivo de conformidad con la homologación que existe del Tribunal y el Poder Judicial.

20. Se Incorpora en el presupuesto el contenido para hacer frente a los juicios con sentencia firme; según lo señalado en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo N° 3667.

SI __ NO __ No aplica:

Observaciones: Se presupuestó un total de \$5.000.000.00 en la partida 6.06.01. Indemnizaciones.

21. En el presupuesto se contemplaron las primas del seguro de riesgos del trabajo que el Instituto Nacional de Seguros haya señalado según Ley N° 6727.

SI __ NO __ No aplica __

Observaciones Se incluyó en la partida de 1.06.01-SEGUROS, de conformidad con dato aportado por el Instituto Nacional de Seguros.

22. En el presupuesto no se incorpora el pago de deudas que hayan sido contraídas sin el contenido presupuestario, en principio, salvo caso de resolución administrativa.

SI __ NO __ No aplica: X

Observaciones: No tiene deudas contraídas sin contenido presupuestario. Además, en la formulación del presupuesto se observaron los siguientes requisitos:

23. Existe equilibrio entre ingresos y egresos.

SI __ NO __ No aplica __

Observaciones: El presupuesto está equilibrado entre los ingresos y egresos.

24. Existe vinculación entre el presupuesto y los objetivos y metas planteados en el plan anual operativo o plan de trabajo.

SI __ NO __ No aplica __

Observaciones: Se siguen los lineamientos para desarrollo del Plan Operativo Institucional y Plan Anual Operativo del Año 2020 y Plan Estratégico del año 2019 y 2024, así como la vinculación con el Ministerio de Justicia y Paz.

25. La clasificación de los ingresos y gastos previstos se ajustan a los clasificadores respectivos.

SI __ NO __ No aplica __

Observaciones: Se ajustan manual vigente.

26. En el plan operativo anual se reflejan las acciones estratégicas que le corresponde realizar al ente u órgano dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

SI NO No aplica

Observaciones: El Tribunal no tiene acción estratégica en el Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, todas las metas e indicadores fueron revisados previo a la formulación del Plan Operativo Institucional, realizando una vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública del Bicentenario.

El plan deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

27. Objetivos generales y específicos para el período, los cuales deben estar acorde con los definidos por la normativa que dio origen a su constitución.

SI NO No aplica

Observaciones: Incluido en el POI 2020 además de los indicados en el PAO.

28. Metas.

SI NO No aplica

Observaciones: Incluido en el POI 2020.

29. Unidades de medida para cada una de las metas.

SI NO No aplica

Observaciones Incluido en el POI 2020.

30. Responsables de los objetivos y metas.

SI NO No aplica

Observaciones: Incluido en el POI 2020 a través del Cuadro de Mando Integral.

31. Los recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas en el período de un año (1 de enero al 31 de diciembre).

SI NO No aplica

Observaciones Incluido en el POI 2020 y en las matrices respectivas.

32. Sistema de indicadores con el propósito de posibilitar el seguimiento y evaluar su gestión.

SI NO No aplica

Observaciones: Incluido en el POI 2020 y en las matrices respectivas.

33. Definición clara de la relación de las metas con lo señalado en el diagnóstico, políticas y lineamientos institucionales.

SI NO No aplica

Observaciones: Incluido en el POI 2020.

34. Visión

Misión

Políticas institucionales

Valores

Factores clave del éxito

SI NO No aplica

Observaciones Incluido en el POI 2020.

35. Se ha valorado la necesidad de contar con un plan informático, en los casos en que se ha previsto la compra de equipo de cómputo.

SI NO No aplica

Observaciones: Existe Plan Informático para el Tribunal Registral Administrativo, debidamente aprobado por los Miembros del Tribunal que se incluye en el Plan Operativo del Año 2020.

36. En el caso de que se incorpore en el presupuesto, ingresos a los que la normativa vigente les ha establecido una aplicación específica, se aplican a ese fin.

SI NO No aplica

Observaciones: El Tribunal no tiene ingresos específicos de aplicación específica.

37. Se presenta la realización de egresos en función directa de la generación de ingresos.

SI NO No aplica

Observaciones: Los egresos están aparejados con los egresos y corresponden a los ingresos programados por el traslado de fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, el remanente de la transferencia se indicará en la liquidación como superávit.

38. La distribución del presupuesto para cada programa está acorde con los objetivos de la entidad; de manera que cada programa asuma los gastos que le corresponden.

SI NO No aplica

Observaciones: Se anexan todos los cuadros respectivos en el Presupuesto del Año 2020.

39. Se incluye el contenido económico necesario presupuestado para los aumentos salariales.

SI NO No aplica

Observaciones: Incluido en el Presupuesto año 2020, en la partida de remuneraciones y en la justificación de los egresos.

40. El presupuesto contiene el contenido económico para sustentar variaciones en los montos o porcentajes de los incentivos adicionales al salario base, o incentivos nuevos.

SI NO No aplica

Observaciones Incluido en el Presupuesto año 2020, se observan en los cuadros de la relación de puestos.

41. La creación de plazas cuenta con autorización de la Autoridad Presupuestaria, según lo establece el artículo 80 de la ley 7097, para los entes u órganos que se rigen por los lineamientos de dicha autoridad y se justifican . en función de la prestación de nuevos programas o servicios o de la ampliación de los ya existentes.

SI NO No aplica

Observaciones: Para el año 2020 se incluye únicamente la Plaza de Asesor Legal, derivado de un traslado de plaza de la Junta Administrativa del Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo.

42. El presupuesto cumple con las disposiciones técnicas y legales sobre el sistema planificación-presupuesto.

SI NO No aplica

Observaciones: Se han seguido todas las indicaciones señaladas.

43. Existe base legal para otorgar las transferencias (voluntarias) a otras instituciones, entes u órganos y se ha establecido el control necesario para verificar que esos recursos se utilicen de acuerdo con su finalidad.

SI NO No aplica

Observaciones: El Tribunal no tiene transferencias voluntarias en el Presupuesto del Año 2020.

44. Se incluye la amortización del déficit (en caso de que se haya presentado déficit).

SI NO No aplica:

Observaciones: El Tribuna no tiene este tipo de erogaciones para el año 2020.

El cumplimiento de estos requisitos es de vigilancia obligatoria y permanente. Si se incumplieran alguno o varios de estos requisitos la Contraloría podrá establecer nuevamente el trámite de aprobación para ese presupuesto.

Como marco de referencia para la revisión de los anteriores puntos sobre el presupuesto y el plan se debe utilizar lo señalado en el “Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas, y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República”.

Por otra parte, el Cuadro que resume los egresos propuestos, para cumplir con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, emitido por esta Contraloría General, se deberá remitir a la Contraloría General de la República conforme sea solicitado.

A los informes de ejecución presupuestaria se deberá adjuntar la siguiente información:

- Detalle de sueldos fijos y servicios especiales (cuando existan) debidamente actualizados con el formato que se presenta en anexo N° 5 de la circular N° 8270, antes citada. Se mantiene lo indicado en la circular N° 5126 sobre los incrementos salariales, en lo que corresponda.
- Listado de los salarios de los puestos gerenciales y del auditor y subauditor con el detalle de salario base, complementos y salario total, así como la vigencia de tal salario y la resolución respectiva que los autoriza.
- Una declaración del auditor, en la que se indique que los recursos asignados en el plan-presupuesto son suficientes para atender adecuadamente sus funciones y el plan de trabajo presentado a la Contraloría General.
- Visto Bueno Ministro de Trabajo (artículo 14 de la Ley N° 5662) si se incorporan en el presupuesto recursos del Fondo de Desarrollo Social de Asignaciones Familiares, cuyo origen no sea una ley que asigne un monto fijo o un porcentaje. Con este ingreso no se financian gastos administrativos.

- Las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios que se realizaron durante el período. Estos deberán acatar los mismos requisitos con que cumplen al año 2003, hasta que se informe de lo contrario.
- Vistos buenos del Banco Central, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y Autoridad Presupuestaria cuando se incorporan recursos del crédito en el presupuesto institucional.
- Acuerdos de la Junta Directiva o Superior jerarca, donde conoce y aprueba el proyecto de presupuesto inicial , las modificaciones y los presupuestos extraordinarios.

Esta guía contempla los aspectos mínimos que deberá contener y cumplir el plan presupuesto.

Certifico que se han revisado todos los aspectos señalados en esta guía.

Fecha 20 de agosto de 2019

Responsable:



Guadalupe Ortiz Mora
PRESIDENTA TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento: “En caso que por alguna situación particular no se apruebe a lo interno el presupuesto de los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas que administran sus recursos en forma independiente descritos en el artículo 3.4 de este Reglamento, se deberá aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República”; Se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para efectos de ejecución presupuestaria se deberá de tomar como base el presupuesto definitivo del período anterior. Que comprende el presupuesto inicial junto con sus modificaciones y presupuestos extraordinarios.
2. No se deben ejecutar aquellas cuentas de ingresos y egresos que por su carácter sólo tengan fundamento legal o eficacia para el año inmediato anterior.
3. Se deberá observar el límite de gasto establecido por la Autoridad Presupuestaria para el período vigente, de conformidad con la normativa correspondiente.

ANEXO STAP-CIRCULAR 1351-2019

**REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL ANÁLISIS DEL
PRESUPUESTO ORDINARIO 2020**

La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, con fundamento en los artículos 4º, 23, 24 y 57 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 y conforme a lo indicado en las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento 2020 y sus procedimientos vigentes, presenta los requerimientos de la información relacionada con el Presupuesto Ordinario 2020, para las Entidades dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaria. Se solicita que cada uno de los puntos indicados a continuación, quede incluido explícitamente en el respectivo índice de los documentos.

- 1. Acuerdo del jerarca supremo (entendido como quien ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente colegiado, sea Junta Directiva, Consejo Directivo, Asamblea General, o unipersonal), según lo establezca la normativa vigente, donde se aprueba el presupuesto ordinario (especificando el monto correspondiente) y el Plan Operativo Institucional, de no remitirse no se podrá dictaminar el presupuesto ordinario 2020.**

Se anexa acuerdo de aprobación del Plan Anual Operativo del Año 2020 en la página No. 206 de dicho documento y en lo tocante al Presupuesto Ordinario del Año 2020, se anexa en la página 294.

- 2. Base legal de la entidad solo en caso de que haya sido objeto de reformas.**

La base legal, se encuentra referenciada en la página 29 del Plan Operativo Institucional del Año 2020.

- 3. Detalle de cada uno de los ingresos según el clasificador vigente - Decreto Ejecutivo N°. 41101-H, publicado en La Gaceta No. 85 del 16 de mayo de 2018-, especificando el marco legal que los fundamenta y la metodología utilizada para su proyección. Asimismo, señalar aquellos ingresos que presenten un destino específico para su uso (fondos condicionados por normativa constitucional o legal).**

Se incluye en el detalle de los ingresos en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 a partir de la página No. 8.

- 4. Remitir certificación del superávit acumulado (libre y específico), debidamente desglosado por año y por tipo de superávit (libre y específico), indicar la base legal (ley, otras disposiciones legales o convenios) que lo fundamenta.**

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto N°. 41617-H, publicado en el Alcance 71 a La Gaceta N° 62, del 28 de marzo de 2019, los órganos desconcentrados, deberán presentar la certificación emitida por el Ministerio respectivo, especificando que incorporaron en el presupuesto

ordinario los recursos provenientes de superávit acumulado, en los gastos donde la normativa lo permite.

Se incluye en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 a partir de la página No. 58. El Tribunal, no recibe transferencia del Gobierno Central, y tampoco incluye recursos de vigencias anteriores para el ejercicio presupuestario del año 2020.

5. **Detalle de los egresos consolidados y por programas, por partidas, grupos y subpartidas, por clasificación por objeto de gasto (Decreto N° 41057-H, publicado en (Decreto N° 31877-H, publicado en la Gaceta N° 140 del 10 de julio de 2004).**

Para cada subpartida a nivel consolidado y por programas, deberá presentar las justificaciones correspondientes, no transcribiendo la definición textual del clasificador por objeto del gasto vigente.

En la justificación de la subpartida de jornales, se debe indicar claramente el tipo de servicio a contratar, especificando la cantidad de puestos, tipo de servicio, duración y monto.

Se incluye en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 a partir de la página No. 16 hasta la 57, en donde se detallan cada uno de los elementos incluidos en el presupuesto.

6. **Estado de origen y aplicación de los recursos, detallando para cada fuente de ingresos, los gastos a financiar, desglosado por partida presupuestaria. En caso de que la fuente de ingresos sea superávit libre y/o específico, el detalle de los gastos deberá realizarse a nivel de subpartidas.**

Se incluye en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 a partir de la página No. 98.

7. **Elaborar un cuadro comparativo de gastos presupuestados 2019-2020, por objeto del gasto y justificando los principales cambios que se presenten según su comportamiento.**

Se incluye en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 a partir de la página No. 48.

8. **Para verificar el cumplimiento de la Regla Fiscal, las entidades deben remitir la información del presupuesto 2020 en clasificación económica, a nivel consolidado y por programas; además, deberán identificar los recursos de los gastos capitalizables en los proyectos de inversión debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de MIDEPLAN, adjuntando la certificación correspondiente; las entidades para las que no aplica el referido requisito de inscripción de ese Ministerio, deberán remitir los documentos idóneos firmados por el jerarca supremo.**

Se incluye en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 a partir de la página No. 274, en donde se anexa certificación de MIDEPLAN que el Tribunal no tiene proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de dicha entidad, además que se aclara el punto en la página No. 54.

9. Para las entidades públicas financieras no bancarias, indicar si el Presupuesto Ordinario 2020, cumple con el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 41617-H, publicado en el Alcance 71 a La Gaceta 62, del 28 de marzo de 2019, referente al gasto presupuestario máximo, comunicado en su oportunidad por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Esta normativa no aplica para el Tribunal Registral Administrativo, toda vez que se encuentra regida por la Regla Fiscal.

10. Monto asignado para “Información” y “Publicidad y Propaganda” y suma asignada para pautar con el SINART S.A., de acuerdo con el inciso c), artículo 19 de la Ley No. 8346 y el artículo 4° de su Reglamento, DE 32871-MP-MCJD-H.

El Tribunal no tiene partida en publicidad y propaganda, de conformidad con dictamen emitido la Contraloría General de la República anexo en la página 228.

11. Cuando corresponda, las instituciones del sector social, deberán informar si están utilizando el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), como una herramienta oficial de medición, de información, de asignación de recursos, de seguimiento y evaluación de los programas sociales, de acuerdo con el artículo 1° de la Directriz N° 045-MP y artículo 14 del Decreto N° 41617-H, sobre las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para el 2020, publicado en el Alcance 71 a La Gaceta N° 62 del 28 de marzo de 2019.

El Tribunal Registral Administrativo, no pertenece al Sector Social, por lo cual no aplica dicha normativa.

12. Indicar si la entidad incorpora en su presupuesto ordinario, recursos para realizar las evaluaciones establecidas en la Agenda Nacional de Evaluaciones del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP), cuando corresponda, según el artículo 15 del Decreto N° 41617-H citado en el numeral que antecede.

El Tribunal no tiene acción estratégica en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública.

13. Para aquellas entidades públicas y órganos desconcentrados, que su marco legal lo permita, deberán señalar las acciones emprendidas para atender lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 41617-H, antes citado, referente a la generación de recursos propios por la venta de bienes y servicios, a fin de reducir gradualmente la dependencia del Presupuesto de la República.

El Tribunal no genera venta de bienes y servicios de conformidad con su competencia legal establecida en la Ley de Procedimientos de Observancia.

14. **Certificación por parte de MIDEPLAN, referente a los proyectos de inversión, destinados a la creación, ampliación o conservación de los bienes de capital de la entidad que se encuentran incorporados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) y que cumplen con los requerimientos establecidos por dicho ministerio, con base en el artículo 21 del Decreto N° 41617-H de repetida cita.**

Se incluye en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 a partir de la página No. 274, en donde se anexa certificación de MIDEPLAN que el Tribunal no tiene proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de dicha entidad, además que se aclara el punto en la página No. 54.

15. **Certificación por parte del Ministerio respectivo, de que incluyen en sus presupuestos solo aquellos proyectos que cuenten con el código asignado por el BPIP de MIDEPLAN, que dispongan de los recursos financieros y técnicos necesarios para su ejecución, según el artículo 22 del Decreto N° 41617-H.**

Se incluye en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 a partir de la página No. 274, en donde se anexa certificación de MIDEPLAN que el Tribunal no tiene proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de dicha entidad, además que se aclara el punto en la página No. 54.

16. **Relación de Puestos del 2020, incluyendo cargos fijos y servicios especiales (aprobadas por la AP), agrupando los puestos de confianza, confianza subalternos y fiscalización superior, detallando el número de puesto, clasificación, salario base vigente (primer semestre 2019) y cada uno de los pluses salariales, el porcentaje o monto que corresponda y el fundamento legal de los mismos. La Relación de Puestos, debe contemplar lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto N° 41617-H.**

Asimismo, para cada programa presupuestario, se deberá indicar el número de plazas tanto administrativas como sustantivas y su asignación presupuestaria.

Se incluye en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 a partir de la página No. 21, además los cuadros respectivos a partir de la página 76 hasta la 83.

17. **Para aquellas entidades públicas y órganos desconcentrados, que cuenten con plazas docentes y policiales deberán indicar que no se utilizan para otro fin, en acatamiento al Artículo 55, del Decreto Ejecutivo N° 41617-H.**

El Tribunal no tiene plazas docentes y policiales de ninguna naturaleza.

18. **Resumen de la Relación de Puestos incluyendo cargos fijos y servicios especiales (cantidad de puestos según grupo ocupacional. Adicionalmente, de existir variación en la cantidad de puestos del Presupuesto Ordinario 2019 – 2020, justificar las diferencias.**

Se incluye en el Presupuesto Ordinario del Año 2020 a partir de la página No. 21, además los cuadros respectivos a partir de la página 76 hasta la 83.

19. **Remitir la estructura orgánica institucional aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36086-MP-PLAN-MTSS), solo si presentan cambios con respecto a la del periodo anterior (Artículo 65 del Decreto Ejecutivo N° 41617-H, citado.**

Se anexa en el Plan Anual Operativo del Año 2020 en la página No. 35 y en anexo en la página 199.

20. **Plan Operativo Institucional (POI), según los “Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público en Costa Rica 2020”, donde se evidencia claramente las metas de producción e indicadores de desempeño asociados a los productos de los programas sustantivos.**

Las entidades deben realizar un esfuerzo en el diseño y la programación de las unidades de medida del producto y que los indicadores de desempeño establecidos puedan medir otras dimensiones (eficiencia, eficacia, economía y calidad), en los que se incluyan aspectos tales como: calidad del servicio brindado, tiempos de respuesta y optimización de recursos, entre otros.

Cuando corresponda y en concordancia con el artículo 14 de los Lineamientos antes citados, la institución deberá procurar que la programación y el presupuesto anual institucional de las metas en la MAPP, consideren los compromisos establecidos en: Objetivos, metas e indicadores de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, suscrito por el Gobierno de la República ante las Naciones Unidas y ratificado mediante Pacto Nacional Intersectorial (Decreto Ejecutivo 40203 Plan R-MINAE 2016), lo establecido en el PNDIP, Planes Estratégicos Institucionales y BPIP.

Cuando corresponda remitir copia del dictamen de vinculación según el artículo 21 de los “Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica en el Sector Público en Costa Rica 2020”, emitido por el ministro(s) rector (es).

Se anexa en el Plan Anual Operativo del Año 2020 a partir de la página no. 8, además de la vinculación indicada en anexos en la página 204.

21. **Certificación por parte de Jearca Supremo sobre el cumplimiento de los Decretos y Directrices relacionados con las medidas de contención y reducción del déficit fiscal y gasto público emitidos por el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. Ver Anexo 1.**

Se anexa en la página 54 del Presupuesto Ordinario del Año 2020.

Se firma a los 20 días del mes de agosto del año 2019.



Luis Gustavo Socatelli Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



20 de agosto de 2019

TRA-SE-196-2019

Señor

Gustavo Socatelli Porras

Director Administrativo

Tribunal Registral Administrativo

Asunto: Transcripción de acuerdo

Estimado señor:

Le transcribo el acuerdo tomado por este Tribunal Registral Administrativo, en el capítulo sexto, artículo sexto, del Acta de la Sesión Ordinaria N°29-2019, celebrada a las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, de este Tribunal:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio TRA-DA-192-2019, de fecha 14 de agosto de 2019, rubricado por el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el presupuesto ordinario del año 2020, se acuerda: Aprobar el presupuesto ordinario del Tribunal Registral Administrativo para el año 2020, por un total de ₡2.129.274.260,88 (Dos mil ciento veintinueve mil millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta colones con 88/100). Autorizar al Director Administrativo para comunicar a las autoridades respectivas competentes. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.

Acuerdo firme.

Atentamente,

NORMA	Firmado digitalmente
MERCEDES UREÑA	por NORMA MERCEDES
BOZA (FIRMA)	UREÑA ROZA (FIRMA)
	Fecha: 2019.08.20
	11:42:09 -06'00'

Norma Ureña Boza

Secretaria

Tribunal Registral Administrativo

misu/NUB

Público

JAD-416-2019
04 de setiembre de 2019

Señor
Luis Socatelli Porras
Director, Tribunal Registral Administrativo.

Asunto: Comunicación de Acuerdo J438-2019.

Le transcribo la parte resolutive del **Acuerdo Firme J438-2019**, tomado por la **Junta Administrativa del Registro Nacional**, en la **Sesión N°.35-2019**, celebrada de manera ordinaria el 29 de agosto de 2019 que literalmente dice:

LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:

J438-2019. 1-) Tener por recibido el oficio TRA-DA-197-2019 de fecha 21 de agosto de 2019, suscrito por el señor Luis Socatelli Porras, Director Tribunal Registral Administrativo. **2-)** Tener por conocido el Plan Operativo Institucional 2020, del Tribunal Registral Administrativo. **3-)** Aprobar en los términos del artículo 19, párrafo segundo de la Ley No. 8039 que es Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, el Presupuesto Ordinario 2020 del Tribunal Registral Administrativo por la suma total de $\text{¢}2.129.274.260.88$ (dos mil ciento veinte millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta colones con 88/100) el cual incluye el monto de la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional del año 2020 más los recursos de vigencias anteriores. **4-)** Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Registral Administrativo, para los efectos que correspondan. **5-)** **ACUERDO FIRME.** -----

Cordialmente,

SECRETARÍA DE JUNTA ADMINISTRATIVA



OSMAN ALBERTO
DÍAZ MENDOZA
(FIRMA)
2019.09.03
15:34:34 -06'00'



c. Archivo/ Dirección General.